

- b. Decreto Supremo N° 0017 del 04 MAY 1949, que establece Normas Reglamentarias sobre Policía Sanitaria Vegetal.
- c. Resolución Ministerial N° 00552-81-AG/DS del 10 JUN 1981, mediante la cual se crean las Direcciones de Sanidad Agrícola y Pecuaria.
- d. Decreto Supremo N° 0016-76-AL del 25 OCT 1976, aprobando el Reglamento Sanitario para la Importación y Exportación de Productos y Sub-Productos de Origen Vegetal.
- e. Decreto Supremo N° 164-82-AG del 30 DIC 1982, el cual aprueba el Reglamento sobre el Registro, Comercialización y Control de Plaguicidas Agrícolas y Sustancias Afines.
- f. Reglamentos de Cultivos y Normas Básicas de Cuarentena Externa e Interna.

III. POLITICAS

3.1. Política General

- Fortalecer y desarrollar programas de protección fitosanitaria, con énfasis en cultivos alimenticios, frutales e industriales.
- Reforzar el Sistema Cuarentenario, en concordancia con las normas vigentes, las Decisiones de la Junta del Acuerdo de Cartagena - JUNAC y normas mundiales de cuarentena.
- Intensificar la participación de productores organizados, entidades públicas y privadas, así como de cooperación técnica internacional en acciones de regulación de protección fitosanitaria.

1954
1955
1956

1957
1958
1959
1960

1961
1962
1963

1964
1965
1966
1967

1968
1969
1970
1971

1972
1973
1974

1975
1976

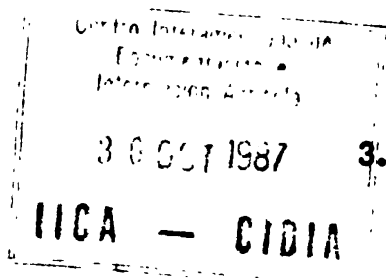
1977
1978
1979
1980

1981
1982
1983
1984

1985
1986
1987
1988
1989
1990



//..

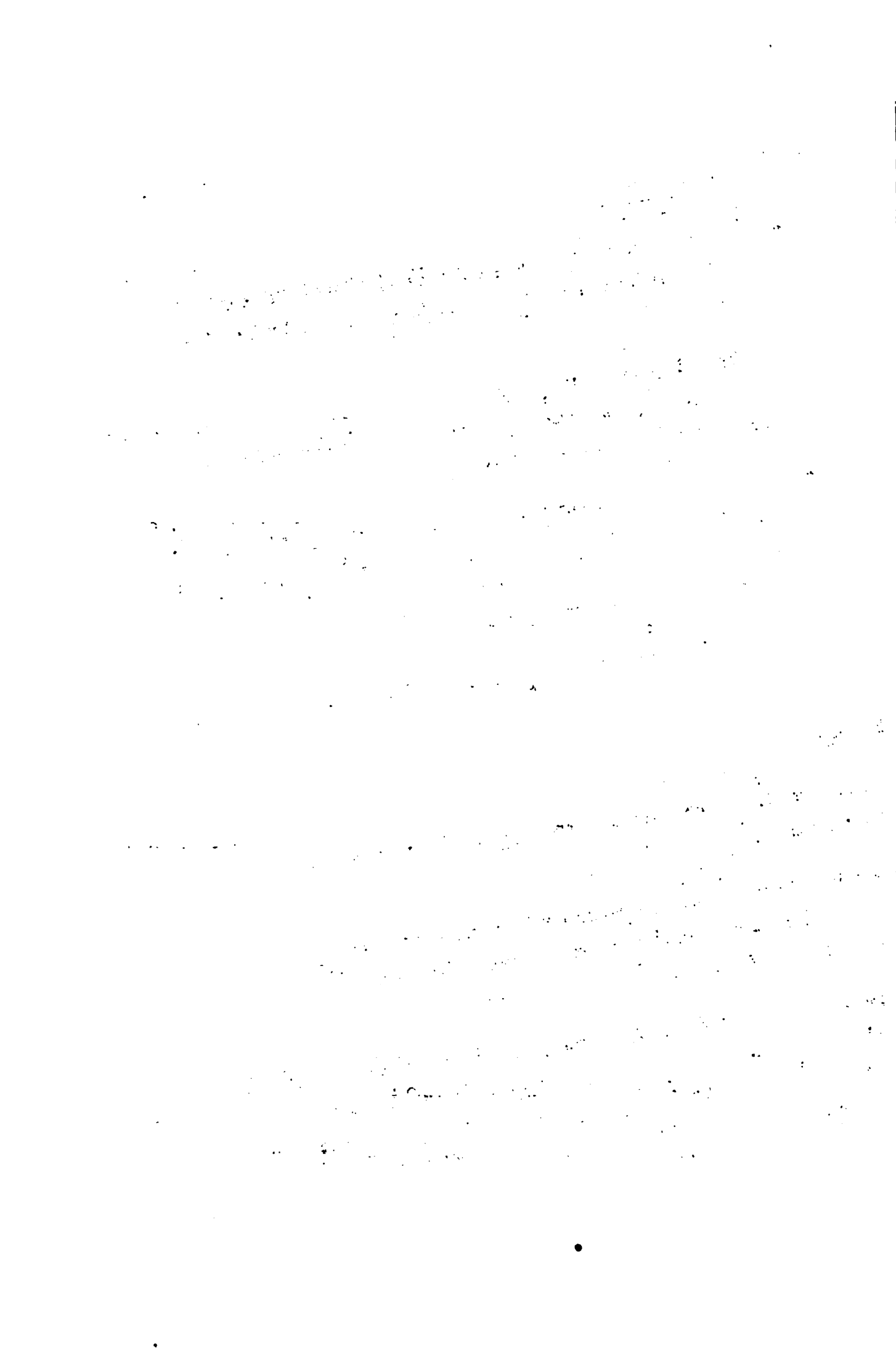


3.2. Políticas Específicas

- Establecer campañas sanitarias en cultivos alimenticios, cultivos industriales y frutales, en coordinación con entidades privadas.
- Reformar la cuarentena interna y externa mediante la implementación de puestos fronterizos, puertos, aeropuertos, aduanas postales y garitas de control.
- Establecer coordinaciones con productores organizados, entidades del sector público y privado, organismos internacionales, etc., con el fin de proponer las normas de regulación de la protección fitosanitaria en el país.
- Orientar el manejo racional de los plaguicidas agrícolas.

IV. OBJETIVOS

- Reducir las pérdidas en cosechas y en alimentos almacenados causadas por plagas.
- Prevenir el ingreso al país de plagas exóticas, así como evitar o demorar que las ya existentes en una zona o región determinada se diseminen a otras aún libres.
- Implementar el sistema de registro y control de plaguicidas agrícolas con el fin de asegurar un adecuado uso y manejo de los mismos, orientado a mejorar la producción agrícola y que, a su vez, permita reducir los riesgos para la salud humana y el medio ambiente.



V. FUNCIONES

5.1. Funciones Básicas

- La Dirección de Sanidad Agrícola norma, asesora, supervisa y realiza acciones de sanidad, inspección, control agrícola y registro de plaguicidas agrícolas.

5.2. Funciones Específicas

- Propone a la Dirección General las alternativas de política, planes, programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
- Orienta y apoya acciones de prevención, control y/o erradicación de fitopostes, mediante campañas de sanidad vegetal y programas de cuarentena interna y externa.
- Norma y supervisa acciones relacionadas con la certificación y control de plaguicidas agrícolas y sustancias afines.
- Formula y actualiza dispositivos y reglamentaciones legales que norman las acciones de protección fitosanitaria.
- Promueve la participación de las organizaciones de productores en las campañas sanitarias de cultivos alimenticios, industriales, frutales y otros.

ACCIONES

- Promoción y asesoramiento en la ejecución de campañas específicas para el control de plagas de importancia cuarentenaria.

ESTRATEGIAS

- Planeamiento y ejecución de las campañas de control en coordinación con las Regiones Agrarias y organizaciones del Sector.

1912

1912

1912

1912

1912

1912

1912

1912

1912

1912

1912

1912

ACCIONES

- Diagnóstico de la situación fito sanitaria a nivel nacional para determinar la incidencia, distribución y pérdidas que ocasionen las plagas
- Desarrollar acciones cuarentenarias para evitar la introducción y diseminación de plagas en el país.
- Registro y control de empresas que realizan actividades relacionadas al uso y manejo de plaguicidas agrícolas y sustancias afines, así como registro y control de dichos productos.
- Elaboración, revisión y aplicación de normas, reglamentos y otros dispositivos legales, a fin de preservar la sanidad vegetal del país.

ESTRATEGIAS

- Coordinar con las Regiones Agrarias y el IICA la elaboración de la metodología y la ejecución de actividades de reconocimiento y evaluación de plagas.
- Coordinaciones con las Regiones Agrarias en el reforzamiento e implementación de puestos fronterizos, puertos, aeropuertos, aduanas postales y garitas de control.
- Coordinar y apoyar a las Regiones Agrarias en actividades relacionadas con la certificación y control de plaguicidas agrícolas y sustancias afines.
- Apoyar y orientar a las Regiones Agrarias en la aplicación de las normas sobre sanidad vegetal.

VI. PROBLEMÁTICA CON LAS REGIONES AGRARIAS

- 6.1. Existen algunas Regiones Agrarias que vienen otorgando Certificados Fitosanitarios de Exportación autorizando la salida de productos básicos, sin considerar la demanda interna y el óptimo estado sanitario.

11..

11..

11..

11..

- 6.2. Existen algunas Regiones Agrarias que vienen otorgando Permisos Fitosanitarios de Importación, violando el Artículo 4° del Reglamento Sanitario para la Importación y Exportación de Productos y Sub-productos de Origen Vegetal, aprobado mediante D. S. - N° 016-76-AL, que faculta exclusivamente al nivel central esta responsabilidad.
- 6.3. Algunas Regiones Agrarias fronterizas no exigen el cumplimiento estricto de los requisitos fitosanitarios indicados en los Permisos Fitosanitarios de Importación.
- 6.4. Desconocimiento de las normas relacionadas con la política fitosanitaria.
- 6.5. Información inadecuada de las actividades fitosanitarias realizadas.
- 6.6. Profesionales capacitados en protección vegetal, en algunos casos, son cambiados de ubicación, encargándose labores de Sanidad Agrícola a personal que no conoce la especialidad y desarrollan labores incompatibles con la actividad fitosanitaria.
- 6.7. Se da uso diferente a los recursos destinados a la actividad de Sanidad Agrícola, principalmente lo concerniente a vehículos.

* * * * *

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for the company's financial health and for providing reliable information to stakeholders.

2. The second part of the document outlines the specific procedures for recording transactions. It details the steps from initial entry to final review, ensuring that all necessary information is captured and verified.

3. The third part of the document addresses the role of the accounting department in this process. It highlights the need for clear communication and collaboration between different departments to ensure the accuracy of the data.

4. The fourth part of the document discusses the importance of regular audits and reviews. It explains how these processes help to identify any discrepancies or errors and ensure that the records are up-to-date and accurate.

5. The final part of the document provides a summary of the key points and offers some concluding thoughts on the importance of maintaining accurate records. It encourages all employees to take their responsibilities seriously and to work together to ensure the success of the company.

RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL EN SANIDAD **VEGETAL**

DIRECCION DE SANIDAD AGRICOLA

- Elaboración y aplicación de normas y reglamentos.
- Acciones de cuarentena vegetal.
- Elaboración de programas de control de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria.
- Registro y autorización de agroquímicos

INIPA - (Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria)

- Investigación : Plagas y enfermedades - variedades resistentes.
- Asistencia técnica fitosanitaria :
 - Conocimiento de plaguicidas autorizados por el Ministerio de Agricultura.
 - Manejo racional de plaguicidas en cultivos agrícolas.
 - Conocimiento y control de plagas y enfermedades de importancia económica en cultivos.
 - Cumplimiento de normas y reglamentos.

ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Coordinación con JUNAC (Junta del Acuerdo de Cartagena), IICA (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura), FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) y AID (Agencia Internacional para el Desarrollo).

CIP (Centro Internacional de la Papa).

FUNDEAL (Fundación para el Desarrollo Algodonero).

Universidades.

Corporaciones.

Otros.

• • • • •

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

FUNCIONES DE LA SUB-DIRECCION DE SANIDAD **VEGETAL**

La Sub-Dirección de Sanidad Vegetal tiene como funciones prioritarias las siguientes :

1. Asesoramiento y supervisión en el reconocimiento y diagnóstico de las principales plagas, mediante inspecciones fitosanitarias y determinación de pérdidas económicas.
2. Programar, asesorar y supervisar las acciones para el control de plagas de importancia económica y cuarentenaria, cuando éstas alcancen niveles epidemiológicos significativos, así como la erradicación y control de pestes exóticas a través de campañas de control obligatorias.
3. Asesoramiento y ejecución de las actividades de detección de plagas exóticas, así como mantener un registro de las que se encuentran establecidas en países vecinos y en el resto del hemisferio.
4. Elaboración del diagnóstico fitosanitario nacional.
5. Actualización del Catálogo Básico de Plagas y Enfermedades de la Sub-región Andina.
6. Las demás que le sean asignadas por la Dirección de Sanidad Agrícola.

* * * * *

/cjh

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHILOSOPHY DEPARTMENT

PHILOSOPHY 101

LECTURE NOTES

PLATO

THE REPUBLIC

THE ALLEGORY OF THE CAVE

THE SUN

FUNCIONES DE LA SUB-DIRECCION DE INSPECCION Y CONTROL AGRICOLA

1. Proponer normas para la elaboración de Reglamentos de Cultivos, en — concordancia a la problemática fitosanitaria y cuarentenaria de cada re_ glón o valle.
2. Revisar y actualizar las reglamentaciones de los principales cultivos del país.
3. Establecer normas y requisitos especiales para la importación de vegeta- les, productos y sub-productos de origen vegetal.
4. Establecer los sistemas de inspección fitosanitaria y cumplimiento de los requisitos exigidos para la exportación de productos y sub-productos de origen vegetal.
5. Apoya y supervisa a las Regiones Agrarias en relación a las actividades de inspección y control agrícola, principalmente en los aspectos de cuq rentena vegetal.
6. Las demás que le sean asignadas por la Dirección de Sanidad Agrícola.

• • • • •

/dh

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by appropriate documentation and receipts.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and identify any discrepancies.

4. The second part of the document outlines the procedures for handling incoming payments and deposits.

5. All payments should be recorded promptly and accurately, and the corresponding receipts should be filed.

6. The third part of the document describes the process for issuing invoices and bills to customers.

7. Invoices should be generated and sent to customers in a timely manner to facilitate payment.

8. The final part of the document provides a summary of the key points discussed.

FUNCIONES DE LA SUB-DIRECCION DE REGISTRO Y CONTROL DE AGROQUIMICOS

A. FUNCIONES GENERALES

- Proponer a la Dirección de Sanidad Agrícola las alternativas de política, programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
- Normar, realizar y supervisar acciones relacionadas con la certificación y control de plaguicidas y otras sustancias afines.
- Normar, apoyar y supervisar las actividades de las Direcciones Regionales en el ámbito de su competencia.
- Llevar y tener actualizado el registro para el funcionamiento de las empresas dedicadas al empleo de plaguicidas y sustancias afines.
- Otras que le asigne la Dirección de Sanidad Agrícola y las que le corresponda por disposiciones legales vigentes.

B. FUNCIONES ESPECIFICAS

La Sub-Dirección de Registro y Control de Agroquímicos está a cargo de un funcionario con categoría de Sub-Director, quien tiene las siguientes atribuciones :

- Planear y organizar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento de la Sub-Dirección a su cargo.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones técnico-administrativas que regulen el funcionamiento de la dependencia a su cargo.
- Formular los informes de carácter técnico que le sean solicitados.
- Mantener informado al Director de Sanidad Agrícola sobre el avance en el cumplimiento de las metas programadas a base de la información proveniente de las Regiones Agrarias.
- Las demás que le sean asignadas por el Director de Sanidad Agrícola.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and reporting, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and integration. It provides strategies to overcome these challenges and ensure that the data remains reliable and secure.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key points discussed and emphasizing the ongoing nature of data management. It stresses that regular updates and improvements are necessary to keep the data management system effective and relevant.

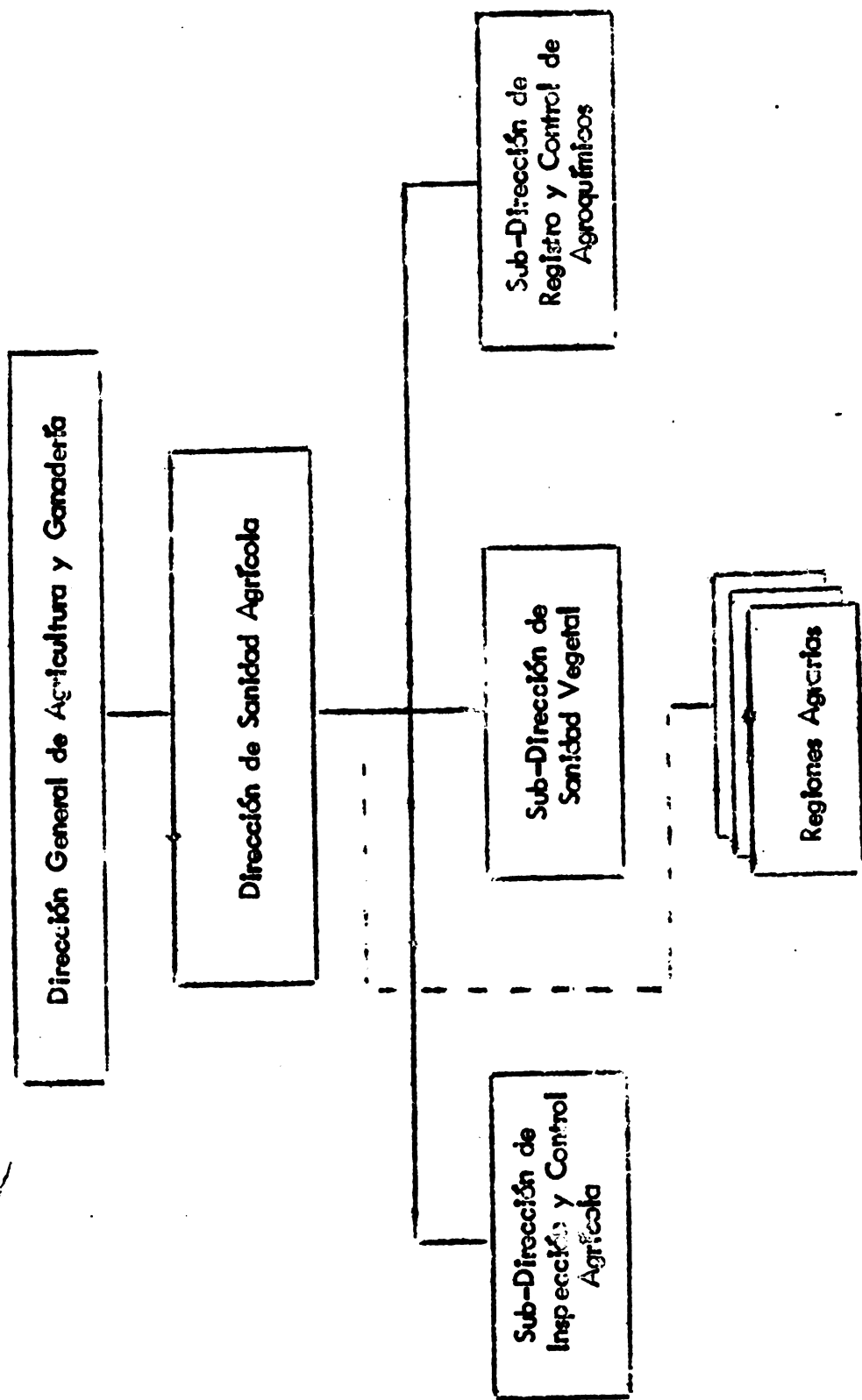
6. The sixth part of the document provides a detailed overview of the data management process, from data collection to data analysis and reporting. It includes a flowchart that illustrates the sequential steps involved in the process, ensuring that all critical components are covered.

7. The seventh part of the document discusses the importance of data security and privacy. It outlines best practices for protecting sensitive information and ensuring compliance with relevant regulations and standards.

8. The eighth part of the document explores the role of data in strategic planning and decision-making. It explains how data-driven insights can help organizations identify opportunities, assess risks, and make informed choices that drive long-term success.

9. The ninth part of the document provides a comprehensive list of resources and references for further reading and research. It includes books, articles, and online resources that offer valuable insights into data management and analysis.

10. The final part of the document offers concluding thoughts and a call to action. It encourages readers to take the lessons learned from the document and apply them to their own data management practices, ensuring that their organization remains data-driven and competitive.



/clh

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

CUADRO 1

PERDIDAS ANUALES DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN EL MUNDO
(En Millones Toneladas) *

PRODUCTO	PRODUCCION		AGENTE CAUSAL			PERDIDA T.M. TOTAL
	Potencial	Actual	Insectos	Enfermedades	Malezas	
CEREALES	1467.5	961.1	203.7	135.3	167.4	506.4
PAPA	400	270.8	23.8	88.9	16.5	129.2
CANÑA DE AZUCAR	1330.4	694.6	228.4	232.3	175.1	635.8
VERDURAS	279.9	201.7	23.4	31.3	23.7	73.2
FRUTAS	197.2	141.7	11.3	32.6	11.6	55.5
OTROS	179.7	123.2	19.5	19.2	17.8	55.5
TOTAL	3854.7	2393.1	510.1	539.6	412.1	1461.6

* Khan, M. 1975. Economic Aspects of Crop Losses and Disease Control. Burnaby, Vancouver, B.C. Canada.

PERDIDAS ANUALES DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN EL MUNDO
 (En 1000 Millones U.S. Dólares) *

PRODUCTO	PRODUCCION		AGENTE CAUSAL			PERDIDA TOTAL
	Potencial	Actual	Insectos	Enfermedades	Malezas	
CEREALES	98.0	63.9	14.4	8.7	11.0	34.1
PAPA	15.6	10.6	1.0	3.4	0.6	5.0
CANA DE AZUCAR	13.9	7.6	2.3	2.3	1.7	6.3
VERDURAS	23.1	16.7	2.0	2.3	2.0	6.3
FRUTAS	20.1	14.3	1.2	3.3	1.2	5.7
OTROS	39.8	26.6	4.9	4.8	3.7	13.4
TOTAL	210.5	139.7	25.8	24.8	20.2	73.8

* Khan, M. 1975. Economic Aspects of Crop Losses and Disease Control. Burnaby, Vancouver, P.C. Canada.

/elh

No. Date Time	No. Date Time
20.	20.
19.	19.
18.	18.
17.	17.
16.	16.
15.	15.
14.	14.
13.	13.
12.	12.
11.	11.
10.	10.
9.	9.
8.	8.

10/15/24

10/15/24

PERDIDAS ANUALES OCASIONADAS POR PLAGAS AGRICOLAS EN EL PERU (1976)*

AGENTE CAUSAL	SUPERFICIE CULTIVADA		PRODUCCION		PERDIDAS		
	ha	tm	tm	%	tm	ha	%
Enfermedades	2'150,340	29'757,088	69,932'750,000	9.02	2'163,810	187,728	6,309'666,960
Nemátodos		-		3.98	745,086	69,688	2,787'011,930
Insectos y microorganismos de almacén				0.57	74,232	8,427	402'826,345
Insectos de campo				8.04	1'893,709	172,028	5,625'719,350
Insectos de almacén				1.21	89,020	52,662	342'055,830
Aves				0.19	42,567	5,571	133'556,568
Roedores				0.12	11,149	4,450	90'015,221
Malezas				5.14	2'190,458	113,480	5,597'675,580
SUB-TOTALES	2'150,340	29'757,088	69,932'750,000	28.27	7'120,031	614,027	19,794'799,054
GASTOS DE PLAGUICIDAS		(23,689 tm)					2,942'000,144
TOTAL GENERAL			69,932'750,000				22,139'104,198

* Fuente : Ministerio de Agricultura, Dirección General de Promoción Agropecuaria.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

PROGRAMA DE TRABAJO 1985

DIRECCION DE SANIDAD AGRICOLA

01. Identificación y evaluación de las principales plagas de los cultivos de importancia económica

Elaboración del diagnóstico de las plagas que afectan a los cultivos de importancia económica, evaluación de datos y determinación de las pérdidas.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Sanidad Vegetal

02. Dirigir y coordinar la ejecución del Programa Nacional de Control de la Mosca de la Fruta

Realizar acciones de asesoramiento a las Regiones Agrarias para la ejecución de campañas de control, así como gestionar y/o coordinar la captación de fuentes de financiamiento.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Sanidad Agrícola

03. Continuar las acciones del Programa Nacional de Control de la Roya - Amarilla y Broca y prevención del CBD del Cafeto

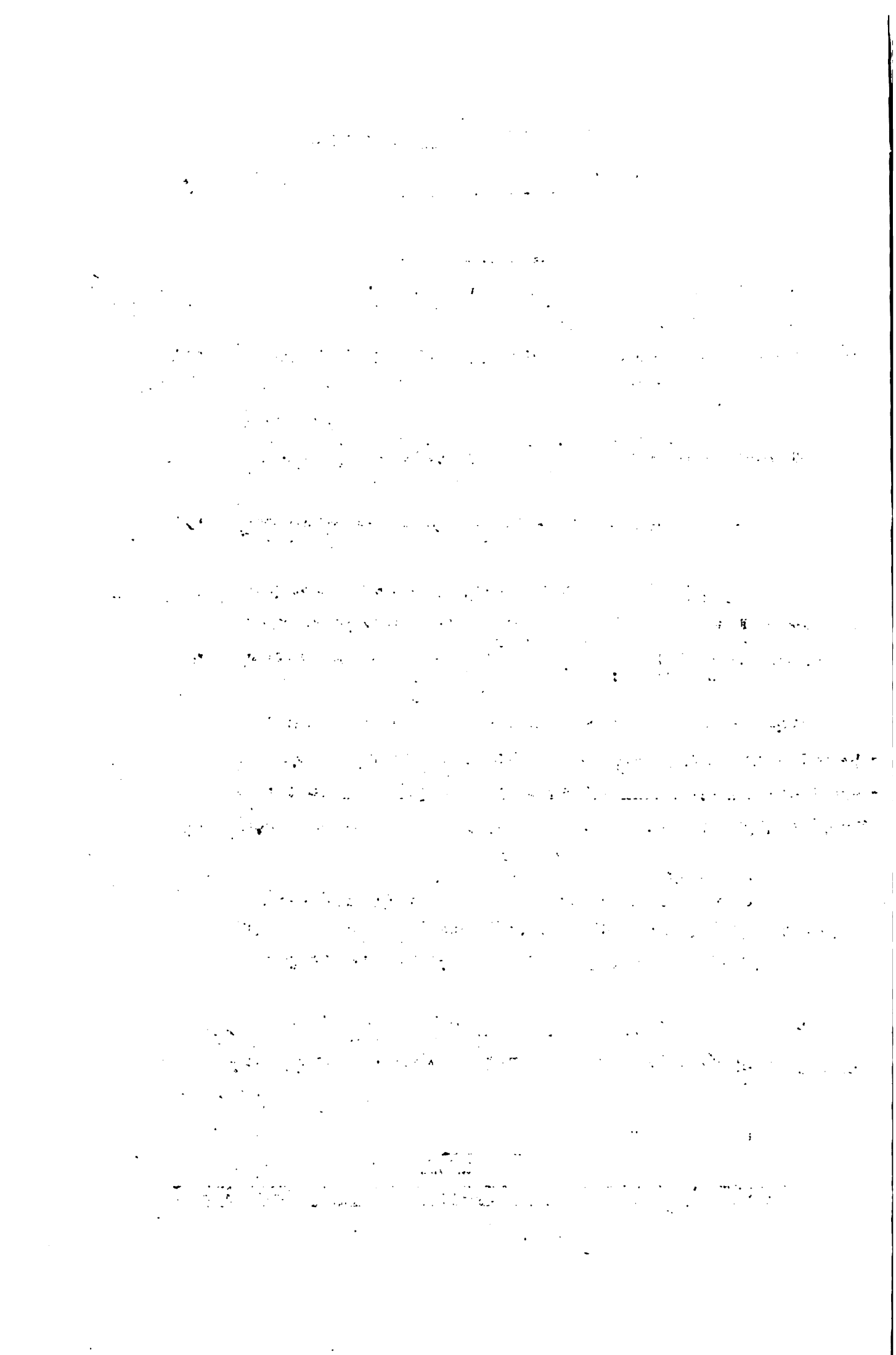
Supervisar y apoyar las acciones de prospección, cuarentena y control de la Roya Amarilla y Broca y prevención del CBD del cafeto que ejecutan las Regiones Agrarias, en el marco del Programa Subregional Andino que se desarrolla en coordinación con la JUNAC.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Sanidad Vegetal

04. Dirigir y coordinar la ejecución del Programa Nacional de Control del Gusano Rosado de la India en el cultivo del algodón

Supervisar y apoyar las acciones de prospección, cuarentena y control del Gusano Rosado de la India en el cultivo del algodón, en coordinación con la FUNDEAL, INIPA y organismos de cooperación técnica internacional, en especial con FAO para la ejecución del programa de asistencia en actual desarrollo.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Sanidad Vegetal



05. Coordinar acciones preventivas de control de la Sigatoka Negra del Plátano (*Mycosphaerella fijiensis* var. *diffonnis* Mulder & Stover)

Supervisar y apoyar las acciones de divulgación, prospección, cuarentena y control relacionadas con la prevención de la Sigatoka Negra del Plátano, principalmente en las Regiones Agrarias fronterizas con Ecuador y Colombia.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Sanidad Vegetal

06. Coordinar las campañas de control de langostas

Apoyar y supervisar las acciones de evaluación de poblaciones y aplicación de los métodos de control de langostas en los focos gregariños y en cultivos.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Sanidad Vegetal

07. Cursos de capacitación en Sanidad Vegetal

Organización, asesoramiento y dictado de cursos a nivel nacional y regional, con la participación de los especialistas vinculados a las actividades de control fitosanitario.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Sanidad Vegetal

08. Apoyo y supervisión a las Regiones Agrarias en acciones de Sanidad Vegetal

Realizar visitas periódicas a las Regiones Agrarias para supervisar y apoyar las actividades relacionadas con la aplicación de medidas de control fitosanitario, así como suministrar información sobre protección vegetal.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Sanidad Vegetal

09. Dirigir y coordinar la campaña contra el Gorgojo de los Andes y Mosca Minadora

Dirigir, coordinar y apoyar la ejecución de las campañas que realizan las Regiones Agrarias, así como brindar apoyo y asesoramiento en las acciones de control, de acuerdo a la política del Programa Nacional de la Papa, aprobado por R.M. N° 00272-82-AG, de fecha 18 -- MAY 1983.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Inspección y Control Agrícola

11.

11.

11. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

11.

The seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

The eighth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

The ninth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

The tenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

The eleventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

The twelfth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

The thirteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

The fourteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

The fifteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

11.

The sixteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

10. Coordinar las campañas de prevención y control del Gorgojo de la Chupadera de Algodonero

Apoyar y supervisar la ejecución de las campañas de control legislativo que realizan las Regiones Agrarias, especialmente en relación a la aplicación de la reglamentación vigente.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Inspección y Control Agrícola

11. Dirigir y coordinar las acciones de control de *Sogatodes oryzicola* en el cultivo de arroz

Coordinar las acciones de control en relación al cumplimiento de la reglamentación del cultivo de arroz en las Regiones Agrarias.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Inspección y Control Agrícola

12. Continuar con el estudio para el establecimiento de un sistema de estaciones fitosanitarias para el intercambio de semillas y material vegetativo intrasubregional (Res. 18-II- Ministros de Agricultura - JUNAC - (Acc. Esp. 18)

Continuar acciones ya aprobadas en la II Reunión de Ministros de Agricultura (JUNAC) para lograr la construcción de la Estación de Cuarentena Vegetal de Post-entrada en terrenos adyacentes a la Estación de Cuarentena Animal en el Distrito de Ventanilla y gestionar la fuente de financiamiento.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Inspección y Control Agrícola

13. Revisar y actualizar los reglamentos fitosanitarios de cultivos por valles en la costa o áreas en la sierra, con participación de los productores organizados (Acc. Esp. 34)

Estudio, revisión, actualización y adecuación de reglamentos de cultivos por valles en la costa o áreas de la sierra, de carácter fitosanitario, para impedir la dispersión de fitopeste de zonas afectadas del país a otras o a las; a solicitud de las Regiones Agrarias interesadas.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Inspección y Control Agrícola

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The text also mentions that proper record-keeping is essential for identifying and correcting errors in a timely manner.

2. The second part of the document focuses on the role of internal controls in preventing fraud and misstatements. It highlights that a strong internal control system is necessary to ensure that all transactions are properly authorized, recorded, and reviewed. The text also discusses the importance of segregation of duties and the need for regular monitoring and evaluation of the internal control system.

3. The third part of the document addresses the issue of asset protection. It discusses the various methods used to protect assets, such as physical security, insurance, and legal measures. The text also mentions the importance of conducting regular asset audits to ensure that all assets are properly accounted for and protected.

4. The fourth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The text also mentions that proper record-keeping is essential for identifying and correcting errors in a timely manner.

5. The fifth part of the document focuses on the role of internal controls in preventing fraud and misstatements. It highlights that a strong internal control system is necessary to ensure that all transactions are properly authorized, recorded, and reviewed. The text also discusses the importance of segregation of duties and the need for regular monitoring and evaluation of the internal control system.

14. Promocionar e implementar el Programa Nacional de Cuarentena Vegetal

Desarrollar adecuadamente el Programa de Cuarentena Vegetal a nivel nacional, con el fin de evitar el ingreso de fitop plagas exóticas y de evitar la difusión de las ya existentes, mediante la implementación de los puestos fronterizos, garitas de control y aduanas postales con personal, infraestructura, equipo, etc.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Inspección y Control Agrícola

15. Actualizar el reglamento sanitario para la importación y exportación de productos y sub-productos de origen vegetal

Concluir la elaboración y gestionar la aprobación del nuevo proyecto de reglamento ya actualizado, como resultado del estudio, revisión y actualización a que ha sido sometido el Reglamento vigente (aprobado por D.S. N° 016-76-AL, de fecha 26 OCT 1976).

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Inspección y Control Agrícola

16. Cursos de capacitación sobre inspección y control agrícola

Realizar un curso sobre aspectos cuarentenarios, orientado a conseguir mayor preparación del personal que presta sus servicios en las diferentes Regiones Agrarias.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Inspección y Control Agrícola

17. Establecimiento de requisitos especiales para la importación de productos y sub-productos de origen vegetal

Fijar o establecer las condiciones especiales (establecidas en la R.S. - N° 016-76-AL) que deben presentar determinados productos o sub-productos de origen vegetal para su internamiento al país y tiene por finalidad evitar la introducción de plagas y enfermedades exóticas.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Inspección y Control Agrícola

18. Otorgamiento de permisos y certificados fitosanitarios para la importación y exportación de productos y sub-productos de origen vegetal

Estudiar las solicitudes que presentan los importadores y exportadores y darles el respectivo trámite, de conformidad a los requisitos que exige la Ley General de Semillas y su reglamento y el reglamento fitosanitario.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by proper documentation and receipts.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records.

4. The second part of the document outlines the procedures for handling discrepancies and errors.

5. Any errors identified during the audit process should be promptly investigated and corrected.

6. It is important to maintain a clear and organized system for tracking all financial activities.

7. The third part of the document provides guidelines for the preparation of financial statements.

8. All financial statements should be prepared in accordance with the relevant accounting standards.

9. The final part of the document discusses the role of management in ensuring the integrity of the financial reporting process.

10. Management is responsible for creating a strong internal control environment.

11. This includes implementing policies and procedures that minimize the risk of errors and fraud.

12. Regular communication and training are key to maintaining a high level of financial integrity.

13. The document concludes by emphasizing the importance of transparency and accountability in all financial reporting.

14. By following these guidelines, organizations can ensure the reliability and accuracy of their financial information.

rio de importación y exportación de productos y sub-productos de origen vegetal.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Inspección y Control Agrícola

19. Inscripción y evaluación de las empresas fumigadoras

Inscribir a toda empresa dedicada a la ejecución de tratamientos fitosanitarios en cultivos agrícolas, productos y sub-productos de origen vegetal en actual funcionamiento, de acuerdo a lo dispuesto por la R.M. N° 016-83-AG, previa la inspección correspondiente. Asimismo, evaluar semestralmente las acciones que realicen estas empresas de fumigación.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Inspección y Control Agrícola

20. Conducir el registro de viveros a nivel nacional

Llevar el registro respectivo en base a la información remitida por las Regiones Agrarias.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Inspección y Control Agrícola

21. Apoyo, supervisión y evaluación a las Regiones Agrarias en relación a las acciones de inspección y control agrícola

Apoyar, supervisar y evaluar periódicamente las acciones que las Regiones Agrarias realizan vinculadas a las actividades de inspección y control agrícola.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Inspección y Control Agrícola

22. Elaboración del Reglamento sobre Uso y Manejo de Plaguicidas Agrícolas y Sustancias Afines

Elaborar el reglamento en mención y reestructurar algunas disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Registro, Comercialización y Control de Plaguicidas Agrícolas y Sustancias Afines, para el adecuado uso y manejo de los plaguicidas en resguardo de la salud humana y medio ambiente.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Registro y Control de Agroquímicos

23. Inscripción de personas naturales y jurídicas dedicadas a la importación, exportación, fabricación y distribución de plaguicidas agrícolas y sustancias afines, así como de profesionales responsables

Revisar los expedientes presentados sobre inscripción en los registros oficiales establecidos por el reglamento sobre registro, comercialización y control de plaguicidas agrícolas y sustancias afines, aprobado por D.S. Nº 164-82-AG, de fecha 30 DIC 1982; en lo referente a personas naturales o jurídicas. De ser procedente, se registrará y extenderá el certificado correspondiente.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Registro y Control de Agroquímicos

24. Inscripción de productos en el Registro Experimental de Plaguicidas Agrícolas y Sustancias Afines

Revisar expedientes sobre inscripción de productos o prórroga de autorización en el registro experimental. Está referido a aquellos plaguicidas cuya composición química no ha sido ensayada en el país y que se desea introducir con fines de comercialización futura.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Registro y Control de Agroquímicos

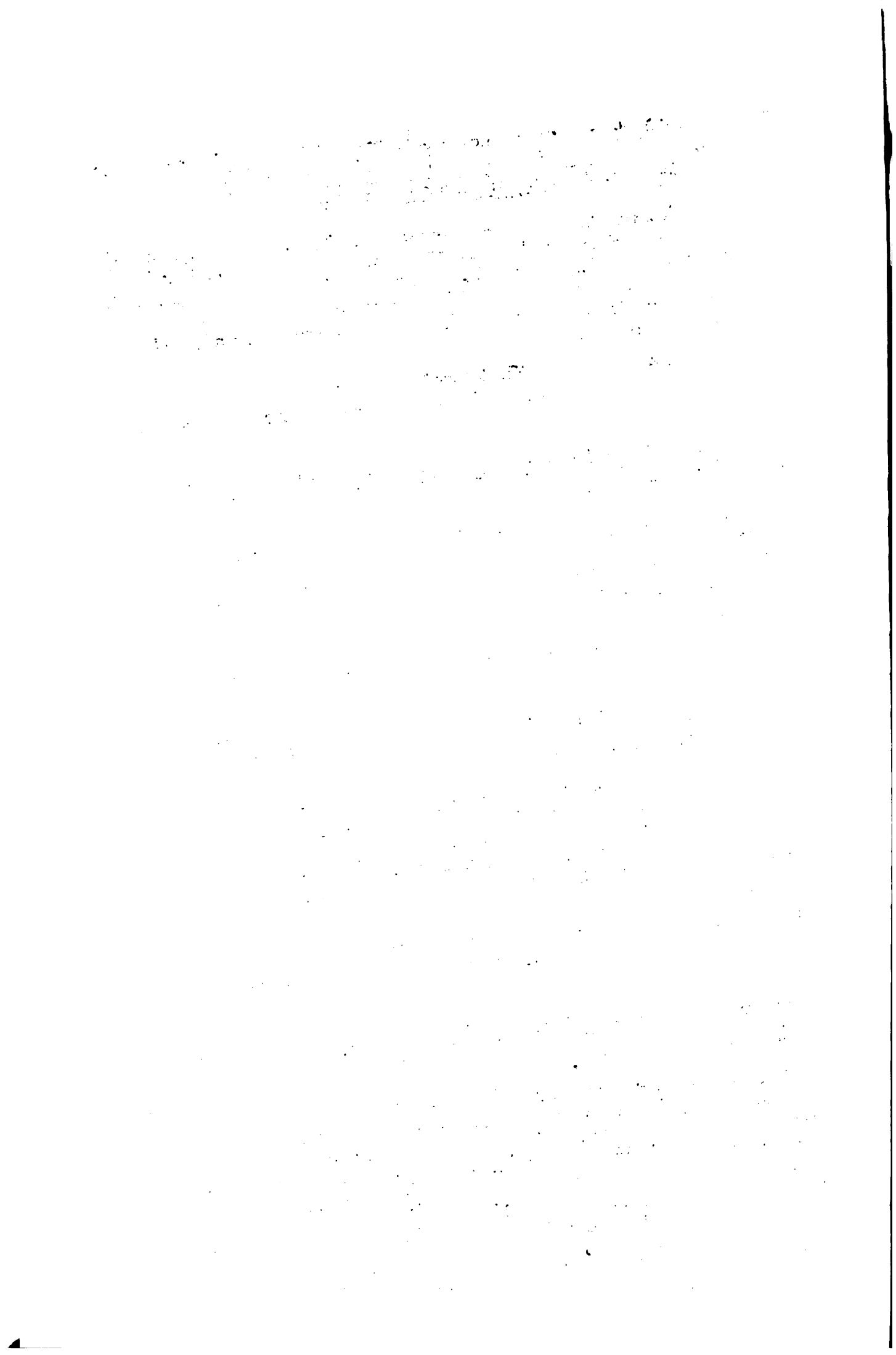
25. Inscripción, renovación y ampliación de uso para la comercialización de plaguicidas agrícolas y sustancias afines

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento en vigencia, todos los productos que se encuentran inscritos deberán solicitar nueva inscripción al término de su período de autorización y, posteriormente, cada 3 años solicitar su renovación. Las ampliaciones de uso serán autorizadas a solicitud de parte, lo cual seguirá un trámite igual al de una inscripción.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Registro y Control de Agroquímicos

26. Elaborar estadísticas de registros del nivel nacional, así como de las declaraciones juradas anuales de productos fabricados y comercializados

Establecimiento de un archivo peritífico por medio de tarjetas hardex codificadas, a fin de procesar electrónicamente la información sobre empresas registradas y autorizadas para la fabricación y comercialización de plaguicidas agrícolas, así como la información de productos experimentales y comerciales, clasificados por diferentes variables como : grupo químico, acción, tipo, formulación, usos y dosis, volúmenes de fabricación, importación, etc., teniendo como resultado la emisión de listados diversos según requerimiento y frecuencia de información, en coordinación con la Oficina de Programación y la Oficina Sectorial de Estadística - OSE.



Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Registro y Control de Agroquímicos

27. Coordinación con organismos nacionales e internacionales

Coordinación con organismos nacionales como : Ministerio de Salud, Sociedad Entomológica, Sociedad Fitopatológica, universidades, CINTER, etc. e internacionales como : EPA, ECA, APHIS, FAO, OMS, etc., para intercambio de información, realización y participación en eventos relacionados con plaguicidas.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Registro y Control de Agroquímicos

28. Participación con el ITINTEC en la elaboración y/o actualización de normas técnicas sobre plaguicidas agrícolas y con el Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración para la obligatoriedad de las Normas Técnicas Nacionales

Participación en las reuniones del Comité especializado de plaguicidas del ITINTEC para la elaboración y/o actualización de normas técnicas sobre rotulado, envases, métodos de análisis físico-químicos, clasificación toxicológica, residuos, etc. de plaguicidas agrícolas, así como con el Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración para hacer obligatorias las Normas Técnicas Nacionales.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Registro y Control de Agroquímicos

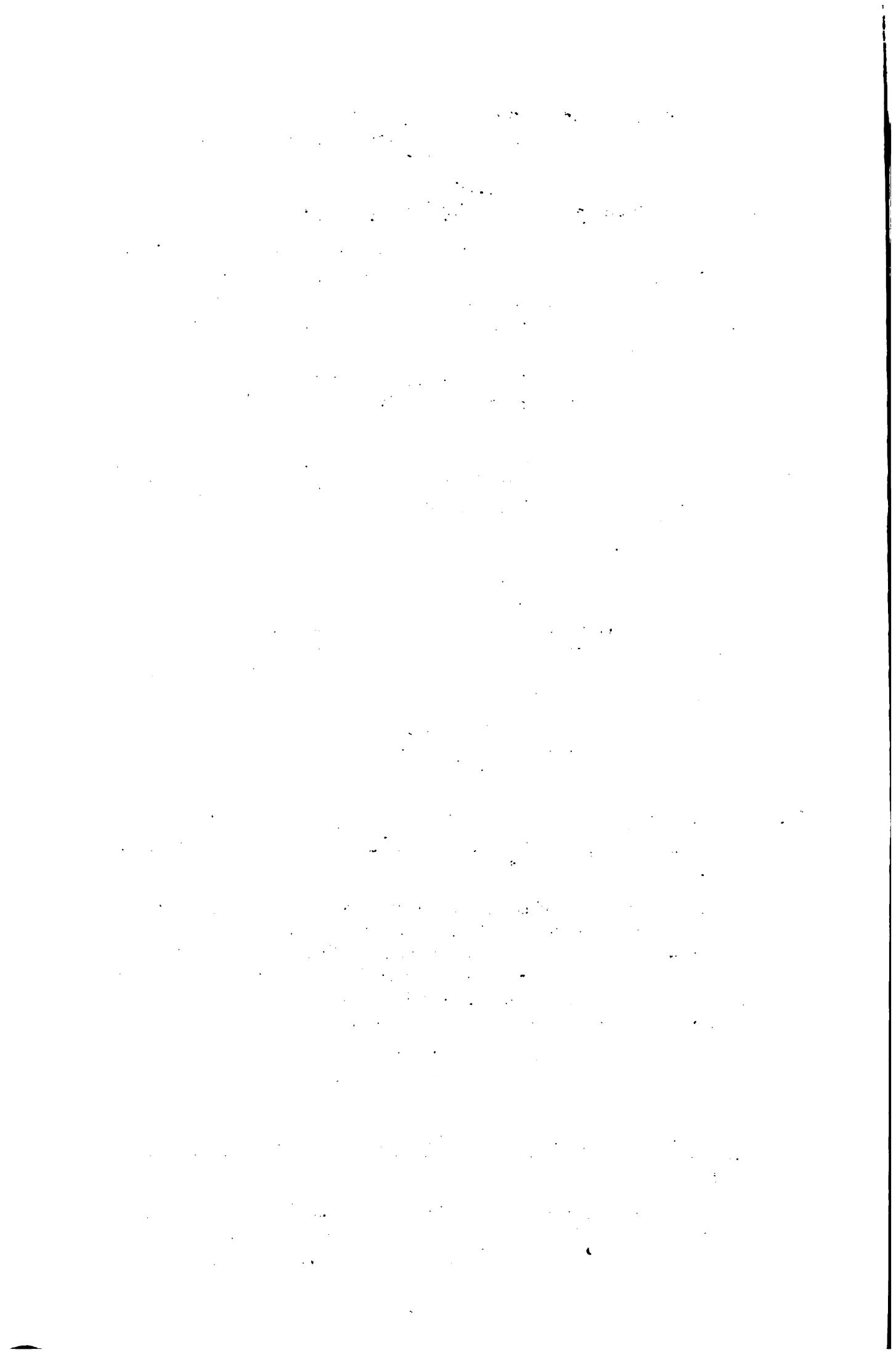
29. Atención de expedientes sobre represión de fraude, de acuerdo al Reglamento sobre Registro, Comercialización y Control de Plaguicidas Agrícolas y Sustancias Afines

Revisar y analizar expedientes, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre posibles infracciones al Reglamento sobre Registro, Comercialización y Control de Plaguicidas Agrícolas y Sustancias Afines que han sido iniciados por el nivel nacional o que fueron elevados por las Regiones Agrarias, previo proceso investigador, para la aplicación de la sanción correspondiente o para su disolución, según sea el caso.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Registro y Control de Agroquímicos

30. Atención de expedientes sobre anulaciones y restricciones de uso de plaguicidas agrícolas y sustancias afines

Atención de expedientes, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre anulación de productos a solicitud de las empresas y estudio de información técnica y toxicológica de productos cuyo uso ha



sido cuestionado, restringido y/o cancelado en otros países, con la finalidad de establecer su permanencia y uso en el país.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Registro y Control de Agroquímicos

31. Apoyo y supervisión a las Regiones Agrarias con relación a las acciones de inspección y control de plaguicidas agrícolas y sustancias afines, así como de registro de personas naturales y jurídicas

Apoyar a las Regiones Agrarias mediante viajes en comisión para asesoramiento a los especialistas, remisión de documentos de trabajo, etc. - para el mejor cumplimiento de sus funciones. Así mismo, supervisar las acciones de inspección y control a personas naturales o jurídicas inscritas en los registros del nivel nacional y regional y a todas aquellas que estén relacionadas con el manejo y uso de plaguicidas agrícolas.

Responsables : Dirección de Sanidad Agrícola
Sub-Dirección de Registro y Control de Agroquímicos

* * * * *

/clh

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and reporting, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that data is used responsibly and ethically.

5. The final part of the document concludes by summarizing the key points and emphasizing the ongoing nature of data management. It encourages continuous improvement and innovation in data practices to stay ahead in a competitive market.

APERTURA PROGRAMÁTICA 1985

DIRECCION DE SANIDAD AGRICOLA

Objeto	Denominación del Trabajo	Unidad de Medida	Meta Anual	Duración	Responsables
	Diagnóstico de la situación fitosanitaria a nivel nacional	Diagnóstico	1	ABR-DIC	SD. Sanidad Vegetal
	Dirigir y coordinar la ejecución del Programa de Control de las Moscas de la Fruta en el Perú	Super/Inf.	NP	ENE-DIC	"
	Coordinar la ejecución del Programa Nacional de Control de la Roya Amarilla y Broca y prevención del CBD del Cafeto, en coordinación con la JUNAC	Super/Inf.	NP	ENE-DIC	"
	Normar y dirigir la campaña de prevención y control del Gusano Rosado del Algodonero	Super/Inf.	NP	ENE-DIC	"
	Coordinar el Programa de Prevención de la Sigatoka Negra del Plátano	Super/Inf.	NP	ENE-DIC	"
	Control de langostas	Informe	NP	JUL-DIC	"
	Cursos de capacitación en Sanidad Vegetal	Curso	2	ABR-DIC	"
	Apoyo y supervisión a Regiones Agrarias	Super/Inf.	NP	ENE-DIC	"
	Control del Gorgojo de los Andes y Mosca Minadora	Super/Inf.	NP	ENE-DIC	SD. Inspección y Control Agrícola
	Control del Gorgojo de la Chupadera del Algodonero	Super/Inf.	NP	ENE-DIC	"
	Control de <u>Sorotodes orzicola</u>	Super/Inf.	NP	ENE-DIC	"
	Gestionar la aprobación del Reglamento Fitosanitario para Importación y Exportación de Productos y Sub-Productos de Origen Vegetal	Reglamento	1	ABR-JUN	"

THE HISTORY OF THE UNITED STATES OF AMERICA

FROM THE FOUNDING OF THE COLONIES TO THE PRESENT

BY JOHN F. JOHNSON

NEW YORK: THE UNIVERSITY PRESS, 1950

THE UNIVERSITY PRESS, NEW YORK

THE UNIVERSITY PRESS, NEW YORK

THE UNIVERSITY PRESS, NEW YORK

THE UNIVERSITY PRESS, NEW YORK

THE UNIVERSITY PRESS, NEW YORK

THE UNIVERSITY PRESS, NEW YORK

THE UNIVERSITY PRESS, NEW YORK

THE UNIVERSITY PRESS, NEW YORK

THE UNIVERSITY PRESS, NEW YORK

THE UNIVERSITY PRESS, NEW YORK

THE UNIVERSITY PRESS, NEW YORK

THE UNIVERSITY PRESS, NEW YORK

THE UNIVERSITY PRESS, NEW YORK

THE UNIVERSITY PRESS, NEW YORK

10	Denominación del Trabajo	Unidad de Medida	Meta Anual	Duración	Responsables
	Continuar con las acciones concernientes al establecimiento del Sistema de Estaciones Fitosanitarias (R. N°13-II-Reunión Ministros de Agricultura - JUNAC)	Informe	4	ENE-DIC	SD. Inspección y Control Agrícola
	Revisión y actualización de los Reglamentos Fitosanitarios de Cultivos	Reglamento/ Cultivo	NP	ENE-DIC	"
	Establecimiento de requisitos especiales para la importación de productos y sub-productos de origen vegetal	Requisitos/ Productos	NP	ENE-DIC	"
	Otorgamiento de permisos y certificados fitosanitarios para la importación y exportación de semillas	a) Permiso b) Certificado c) Inspección	NP	ENE-DIC	"
	Estudio y trámite de solicitudes de importación y exportación de productos y sub-productos de origen vegetal	a) Permiso b) Certificado c) Inspección	NP	ENE-DIC	"
	Cursos de capacitación en inspección y control agrícola	Evento	1	AGO	"
	Apoyo y supervisión a las RA's en relación a las acciones de inspección y control agrícola	Supervisión/ Informe	NP	ENE-DIC	"
	Inscripción de personas naturales o jurídicas dedicadas a la importación, exportación, fabricación y distribución de plaguicidas agrícolas y sustancias afines, así como de profesionales responsables	Certificado	NP	ENE-DIC	SD. Registro y Control de Agroquímicos
	Autorización de permisos de experimentación de plaguicidas agrícolas y sustancias afines	Permiso	NP	ENE-DIC	"
	Inscripciones, renovaciones y aplicaciones de uso para la comercialización de plaguicidas agrícolas y sustancias afines	Certificado	NP	ENE-DIC	"
	Elaborar estadísticas anuales de registros del nivel nacional	Estado	2	ENE-DIC	"

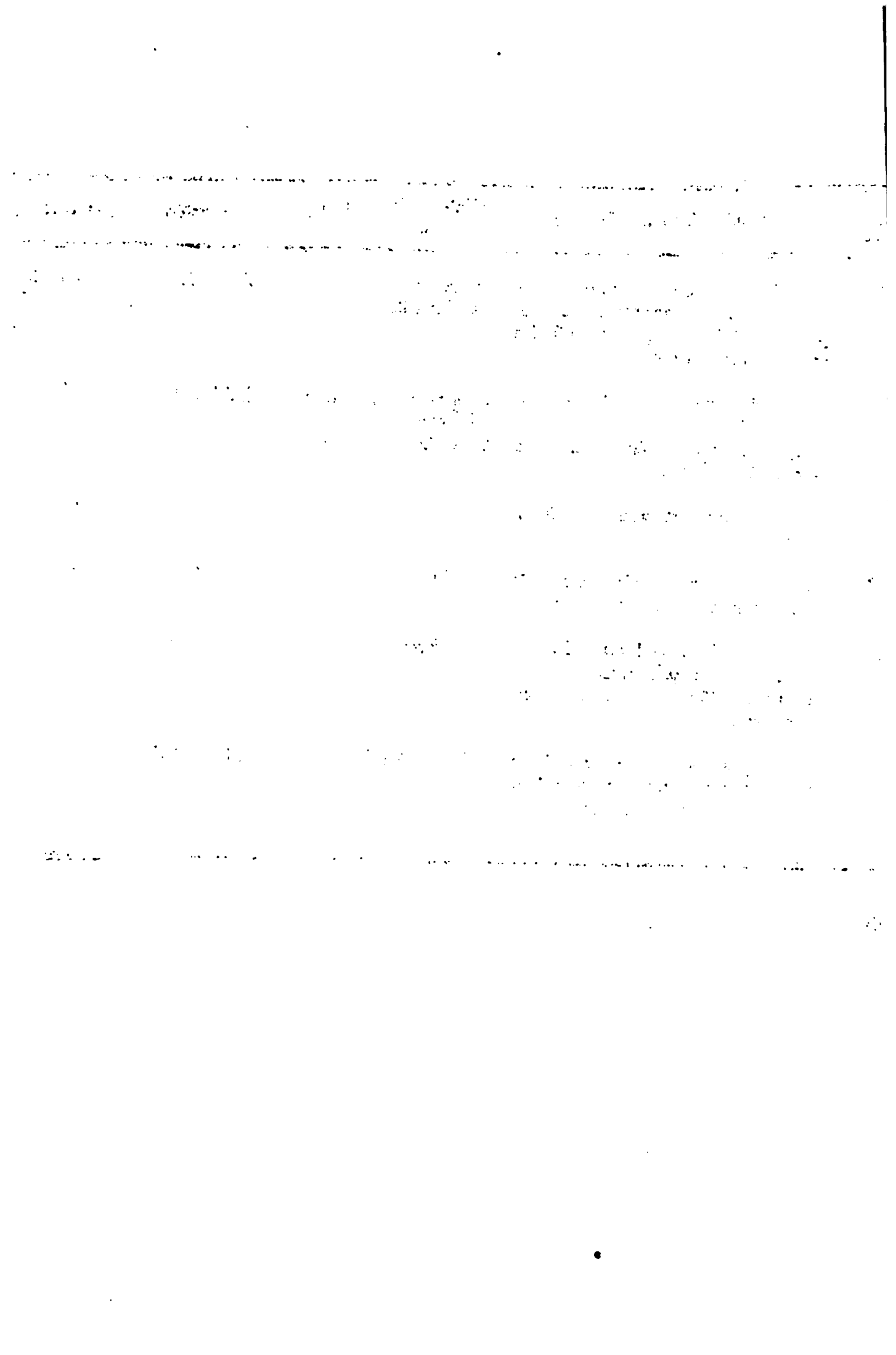
...

...

...

.

Orden número	Denominación del Trabajo	Unidad de Medida	Meta Anual	Duración	Responsables
1	Concluir con la elaboración del - proyecto de Reglamento sobre Uso y Manejo de Plaguicidas Agrícolas y Sustancias Afines	Proyecto de Reglamento	1	ABR-JUN	SD. Registro y Control de Agroquímicos
2	Inspección y control del cumpli - miento del Reglamento sobre Regis - tro, Comercialización y Control de Plaguicidas Agrícolas	a) Inspección/ Informe b) R. D. G.	a) 6 b) NP	a) JUL-DIC b) ENE-DIC	"
3	Coordinación con organismos inter - nacionales	Informe			"
4	Cursos de capacitación sobre regis - tro y control de agroquímicos	Evento	1	AGO	"
5	Participación con el ITINTEC en - la elaboración y/o actualización - de normas técnicas sobre plaguici - das agrícolas	Informe			
6	Apoyo y supervisión a las RA's con relación a las acciones de registro y control de agroquímicos	Supervisión/ Informe	NP	ENE-DIC	"



PROGRAMA NACIONAL DE DIAGNOSTICO

FITOSANITARIO

1 SINTESIS DEL PROGRAMA

El presente Programa propone la implementación de un sistema dinámico de diagnóstico continuo de las plagas que afectan los cultivos de mayor importancia económica en el país, con el objeto de satisfacer la demanda de información fundamental para el manejo de la problemática fitosanitaria, racionalizando el empleo de los recursos disponibles mediante la adecuada asignación de responsabilidades entre las entidades públicas y privadas comprometidas en estas actividades.

El Plan de Trabajo comprende acciones de evaluación de la incidencia de las plagas de los cultivos de mayor importancia; complementariamente, el acopio de información estadística sobre producción y variables o componentes socioeconómicos.

La estrategia considera actividades de coordinación con los órganos ejecutivos de nivel regional, capacitación en los diferentes procedimientos de diagnóstico, así como la realización de gestiones para la obtención de recursos de cooperación técnica internacional para el financiamiento de las acciones.

La mecánica operativa determina el establecimiento de adecuados niveles de coordinación con el INIPA y las universidades para la obtención de información y con las Corporaciones de Desarrollo para apoyo financiero.

2. INTRODUCCION

Las plagas que afectan a los cultivos constituyen el principal problema en los esfuerzos por elevar los niveles de eficiencia de los sistemas de producción, y en algunos casos, alcanzan a constituirse en factores limitantes para su establecimiento en determinadas localidades o su conducción durante algunas estaciones del año.

La alta incidencia de las plagas en los diferentes cultivos está relacionada directamente con las condiciones ecológicas prevalentes en el país que, en general, permiten la obtención de varias cosechas anualmente y, consecuentemente, favorecen el desarrollo biológico continuado de las plagas; la complejidad de esta problemática se incrementa por el limitado interés de los productores para la adopción de innovaciones tecnológicas, así como para el cumplimiento de dispositivos legales orientados a la regulación de la producción agrícola.

En conjunto, las plagas ocasionan pérdidas que, conservadoramente, se estiman en 28.3% del valor de la producción agrícola nacional ascendente a 319 millones de dólares en el año 1976.

...//



Estas consideraciones determinan la necesidad de proponer la implementación de un sistema de diagnóstico de la incidencia de las plagas que afectan a los principales cultivos, que permita obtener información básica sobre evaluación periódica de poblaciones infestantes, susceptibles de ser empleada en la elaboración de pronóstico, así como para establecer provisiones de alternativa de uso del control genético de plagas.

3. ANTECEDENTES

La elaboración del presente Programa se ha realizado en concordancia con los dispositivos legales derivados del Decreto Supremo N° 0017 sobre Policía Sanitaria Vegetal, del 04 de Mayo de 1949, que norman la protección fitosanitaria de los cultivos en el país.

Técnicamente se considera prioritaria la implementación de un sistema de diagnóstico fitosanitario continuo.

4. NATURALEZA DEL PROBLEMA

La información estadística disponible indica que existen más de 2 millones de hectáreas destinadas al cultivo de las especies alimenticias e industriales de mayor importancia económica.

En la mayoría de los sistemas de conducción de los cultivos, no se considera la ejecución sistemática de evaluación de incidencia de las plagas que afectan la producción, principalmente por deficiente implementación de personal especializado y facilidades de equipo y materiales inherentes al desarrollo de estas actividades.

Asimismo, la escasa receptividad de los productores sobre la importancia de las actividades de inspección fitosanitaria para el control de las plagas, debido a deficiente capacitación tecnológica en la conducción de los cultivos, dificulta la obtención de información continua del comportamiento de los agentes biológicos que afectan la producción.

5. OBJETIVO

El objetivo del Programa es la estructuración de un sistema de diagnóstico fitosanitario continuo que permita obtener información periódica de las poblaciones infestantes, susceptibles de ser empleada en la elaboración de pronósticos para elevar la eficiencia de los métodos de manejo de plagas.

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

6. ORGANISMOS VINCULADOS CON EL PROGRAMA

La Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura, responsable de la coordinación general del Programa, a través de la Dirección de Sanidad Agrícola, para el desarrollo de las actividades en las Regiones Agrarias del país.

INIPA, a través de los CIPA's.

Universidades nacionales y particulares.

Banco Agrario del Perú.

Corporaciones de Desarrollo

Productores organizados en Comités.

Sociedad Entomológica del Perú.

Asociación Peruana de Fitopatología.

Entidades internacionales vinculadas a la sanidad vegetal.

7. DESCRIPCION DEL PROGRAMA

El Programa considera el empleo planificado de los diferentes procedimientos para la elaboración de diagnósticos fitosanitarios.

7.1. Acciones a Desarrollar

En las Regiones Agrarias se realizarán las siguientes actividades :

7.1.1. Actualización del área dedicada a los cultivos

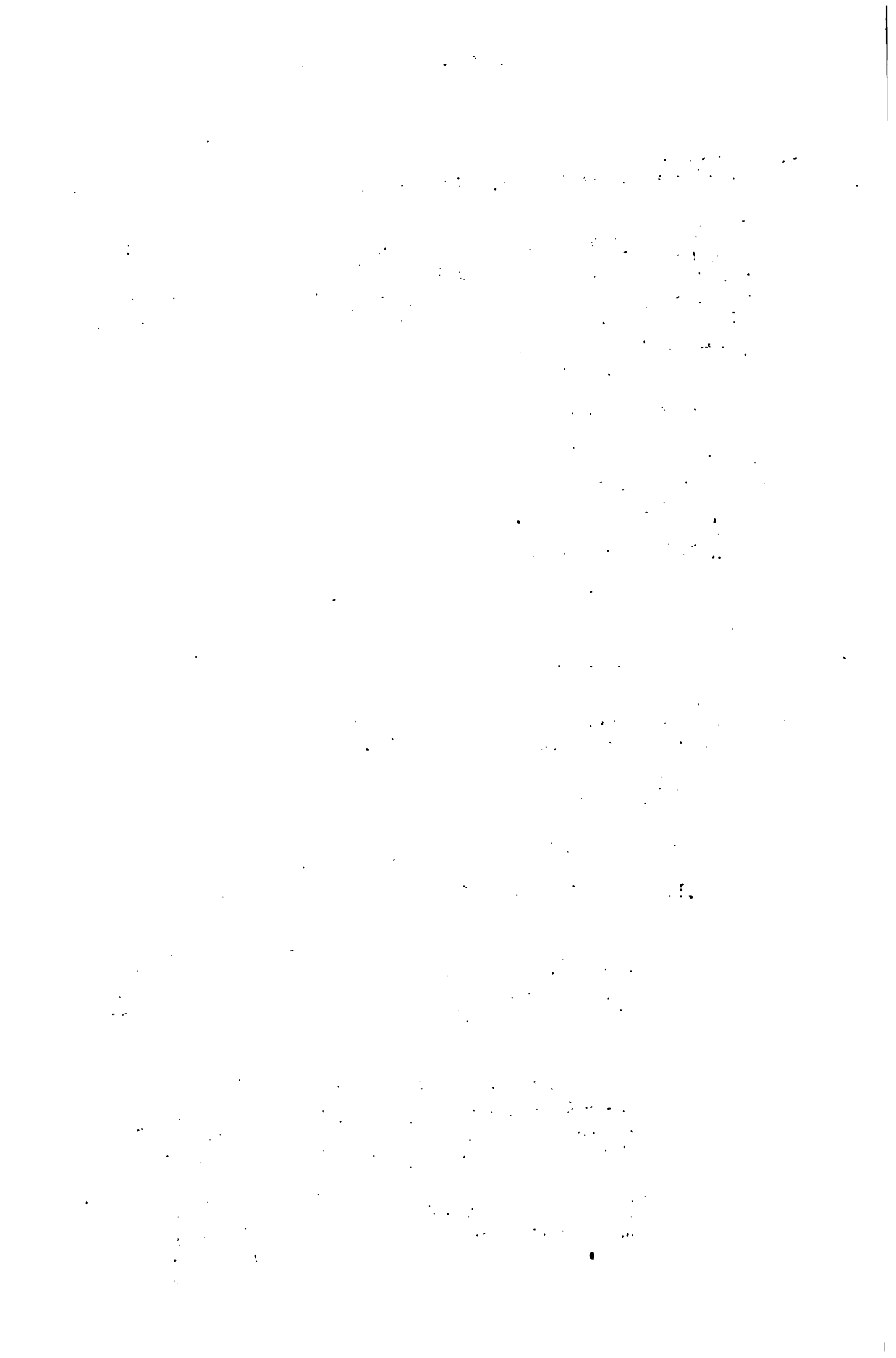
La ejecución del Programa demandará información estadística sobre las áreas dedicadas a los cultivos principales, secundarios y alternativos, en los diferentes agroecosistemas; si no existiera o la información disponible fuera deficiente, se procederá a realizar el inventario correspondiente.

Esta labor será realizada por personal de las Regiones Agrarias y CIPA's, con la colaboración de los productores, recopilando información sobre localización de los cultivos anuales y permanentes, nombre de los propietarios, superficie, densidad y fenología de las plantaciones.

La información obtenida se empleará para planificar sistemáticamente las labores en unidades operativas.

•

...//



7.1.2 Evaluación de poblaciones

Se realizará mediante la aplicación de metodologías de observación y cuantificación absoluta y relativa, con el empleo de escalas para determinar los niveles poblacionales de los organismos antagonicos a las plantas.

Las labores serán ejecutadas durante todo el año por personal de las Regiones Agrarias y/o de los CIPA's; los registros obtenidos serán procesados y analizados centralizadamente para determinar la distribución y comportamiento de las plagas en las condiciones ecológicas de los diversos agroecosistemas y constituirán información básica para confeccionar curvas epidemiológicas y mapas de localización y dispersión de los principales organismos perjudiciales, así como para determinar la dinámica poblacional y las relaciones intra e interespecíficas que puedan comportarse como directamente dependientes del incremento poblacional de las plagas.

Igualmente, la obtención de esta información fundamental permitirá diseñar programas específicos debidamente priorizados para la aplicación de procedimientos relacionados al manejo integrado de plagas.

7.1.3 Capacitación y divulgación

El Ministerio de Agricultura realizará actividades de capacitación del personal profesional y de mando medio con la finalidad de actualizar conocimientos sobre la metodología de ejecución de las actividades de diagnóstico fitosanitario en campo, procesamiento de muestras en el laboratorio y de información cuantitativa de fluctuaciones poblacionales para determinar niveles de pérdidas económicas.

Igualmente, se realizarán las coordinaciones necesarias con el INIPA y las universidades, para la elaboración de material de divulgación dirigido a los productores y público en general, así como información referente a la importancia y beneficio de la ejecución de las acciones de diagnóstico sobre el estado fitosanitario de los cultivos.

En apoyo a estas actividades el Programa considera la participación de personal de consultores de los organismos de cooperación técnica internacional.

...//



7.1.4 Evaluación del programa

Se considera la elaboración de informes periódicos sobre avance físico de cumplimiento de metas y ejecución presupuestal.

7.2 Localización de las Acciones

La importancia de las actividades involucradas en el Programa establece la necesidad de planificar el desarrollo progresivo de las acciones en el nivel nacional, inicialmente a través de las unidades operativas implementadas con personal técnico y facilidades para el mejoramiento de las funciones inherentes a los procedimientos de diagnóstico fitosanitario, considerándose la ampliación de la cobertura del programa, en concordancia con la sistemática habilitación de la totalidad de la estructura prevista.

7.3 Metodología para el Desarrollo de las Acciones

La ejecución del Programa estará orientada básicamente a la evaluación periódica de la incidencia de las diferentes plagas que afectan a los cultivos y determinación de las pérdidas económicas.

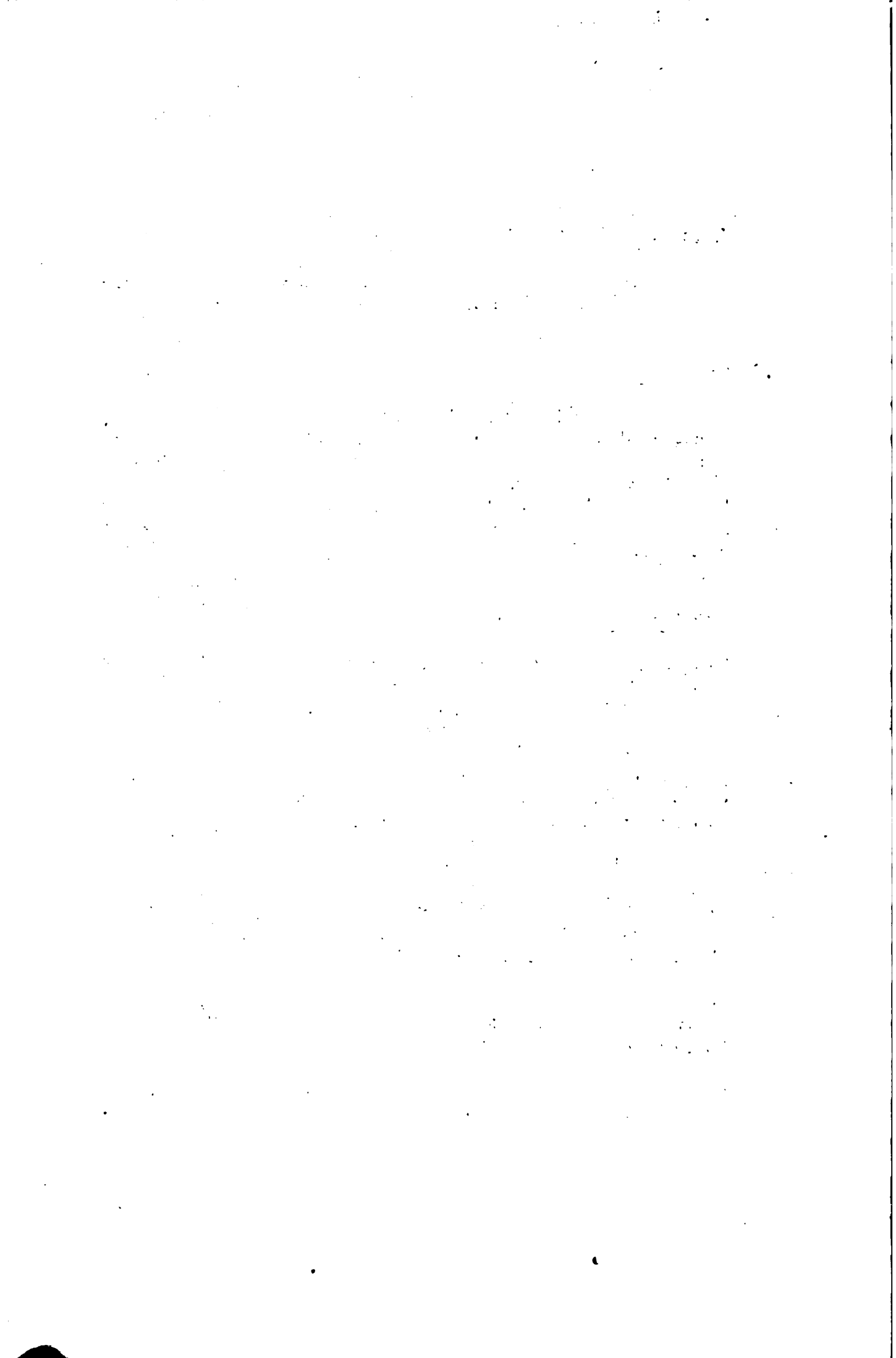
Especialistas del nivel central del Ministerio de Agricultura serán responsables de la coordinación general del programa y, conjuntamente con los especialistas de las Regiones Agrarias, supervisarán la ejecución de las diversas actividades de diagnóstico.

Será especialmente importante promover la participación directa de los productores para facilitar la obtención de la información requerida y la realización de los reconocimientos de campo. Con esta finalidad, las Regiones Agrarias coordinarán con los Comités de Productores para el adecuado cumplimiento de estos objetivos.

El personal del Ministerio de Agricultura será, asimismo, responsable de coordinar la participación del INIPA y universidades en el desarrollo de las actividades de diagnóstico fitosanitario.

La mecánica operativa considera la elaboración de informes periódicos sobre avance físico de cumplimiento de metas y ejecución presupuestal.

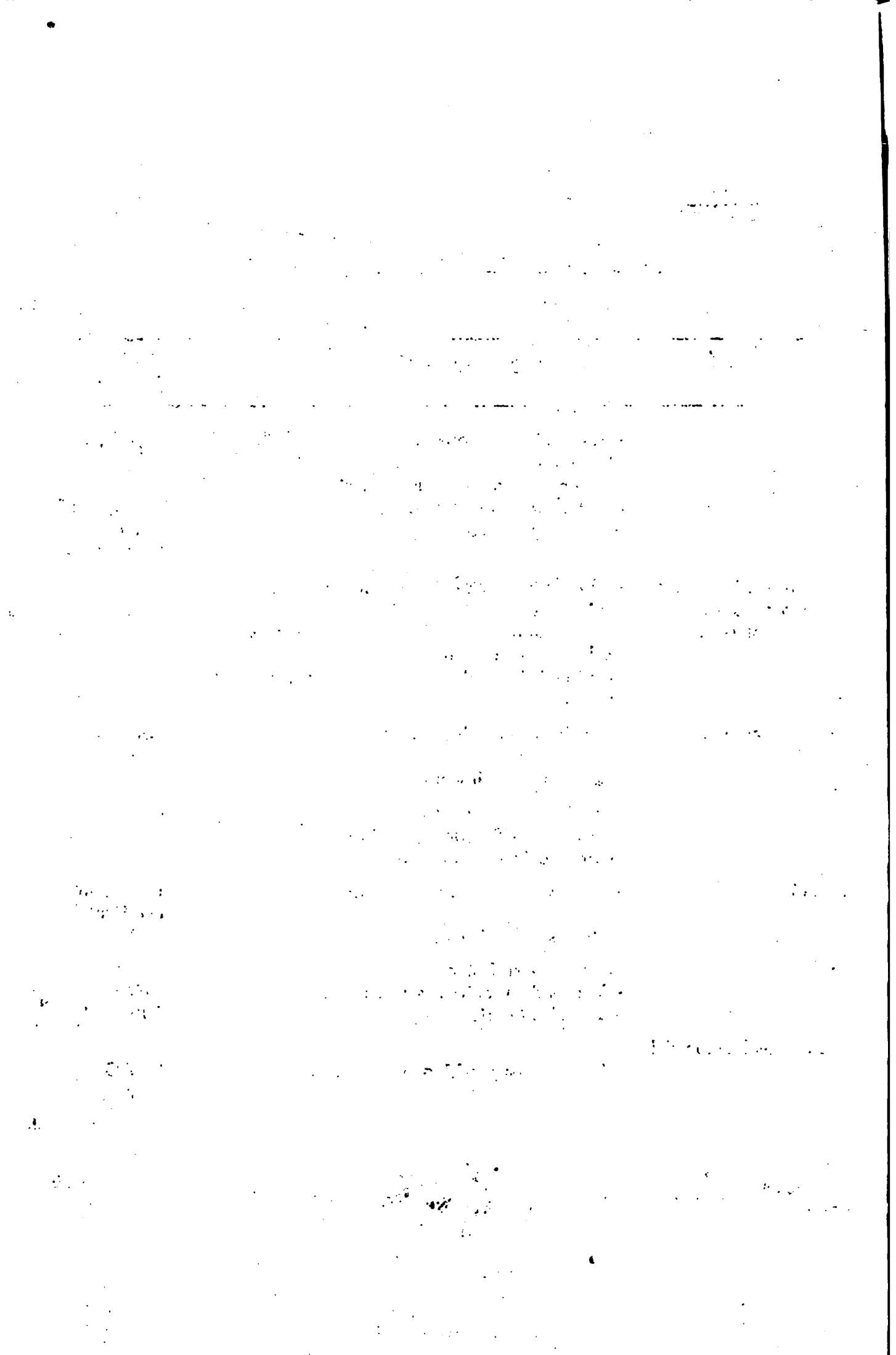
...//



Cuadro 1

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

ENTIDAD	ACCIÓN ESPECÍFICA	Entidad Responsable
conocimiento	-Prospección y evaluación de la población -Infestante -Determinación de áreas y estado del comportamiento e incidencia de la plaga -Estimación de daños	DGAG, RA INIPA, FUNDEAL, CIPAs, CORDES, Uni Per Agro Org
actualización y adecuación de legislación fitosanitaria, labores cuarentenarias	-Revisión y análisis de dispositivos fitosanitarios existentes -Formulación y aprobación de reglamentos del cultivo del algodón -Establecimiento de garitas y acciones cuarentenarias	DGAG, DSA
situación y control de la plaga	-Uso de trampas de feromona -Tumba y quema -Aplicación de insecticidas y otros	FUNDEAL, RA's, CIPAS
divulgación	-Difusión radial y TV -Distribución Boletines Técnicos -Distribución Folletos y Afiches	CIPAs
investigación	-Estudios Fisiobiológicos y otros -Estudios Agronómicos	INIPA, Univer Per FUN- DEAL
capacitación	-Capac de Profesionales -Capac. de Técnicos mando medio -Capac. de agricultores.	DGAG CIPAs FUNDEAL
supervisión y evaluación del programa	-Visitas de supervisión e inspecciones.	DGAG y RA's



8. REQUERIMIENTOS

8.1 Infraestructura

El Desarrollo de las actividades del Programa se realizará haciendo uso de la infraestructura disponible en el nivel central y en las Regiones Agrarias, así como la que se pudiera obtener de otras instituciones.

8.2 Equipamiento

El Programa prevee implementación de equipo de laboratorio y campo, así como vehículos, para el nivel central y las Regiones Agrarias.

8.3 Recursos de Personal

En el nivel central se considera la asignación de un profesional especializado para la coordinación de las actividades del Programa, así como especialistas en Entomología, Fitopatología y Nematología.

En los órganos ejecutivos será necesario disponer de personal profesional y de mando medio para la ejecución de las acciones del Programa y se considera necesaria la asignación a tiempo completo o parcial de un profesional y dos técnicos agropecuarios en cada una de las Regiones Agrarias en las que operará el Programa.

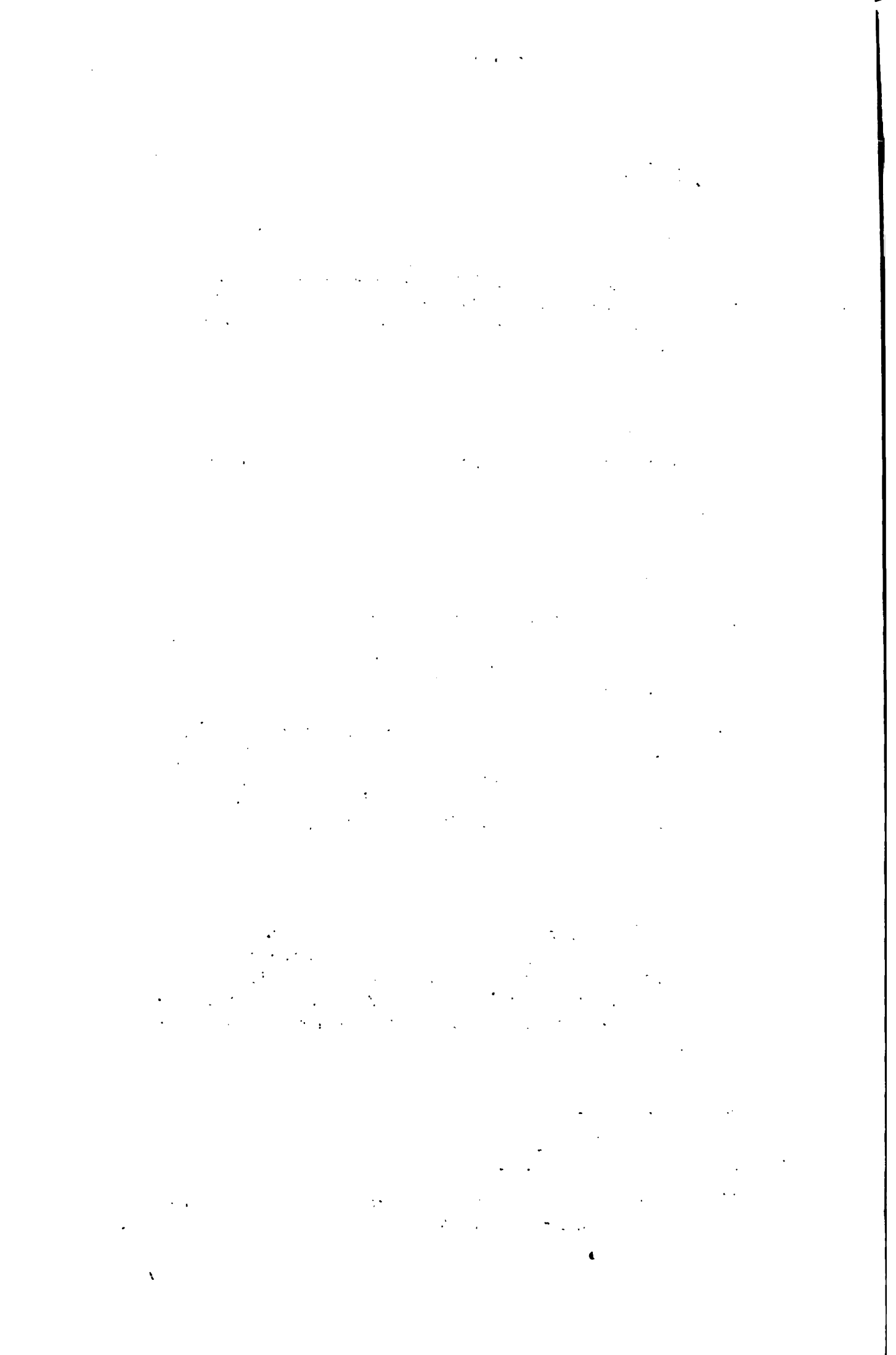
8.4. Asistencia Técnica

Considerando la importancia del intercambio de conocimientos con programas similares que se conducen en otros países, será conveniente gestionar el concurso de consultores de la comunidad científica internacional para labores de asesoramiento y entrenamiento del personal que se incorporará progresivamente a las actividades del Programa.

9. COSTO DEL PROGRAMA

9.1. De la Infraestructura Física

El Programa hará uso de la infraestructura física disponible en el nivel central y en las Regiones Agrarias



9.2. Del Equipamiento

Se ha considerado equipamiento limitado en el nivel central y -
Regiones Agrarias para la ejecución del Programa durante cinco
años.

9.3. De los Recursos de Personal

La implementación de personal profesional y de mano medio se
realizará, asimismo, progresivamente durante la ejecución del Pro-
grama.

9.4. De la Asistencia Técnica

Los costos que eventualmente demande este rubro serán financiados
con recursos de cooperación técnica internacional.

9.5. Costo Total

El costo total del Programa considera el desarrollo progresivo de
acciones en las Regiones Agrarias.

Se estima que en el quinto año de ejecución se concluirá la imple-
mentación de un sistema de diagnóstico fitosanitario continuo a nivel
nacional.

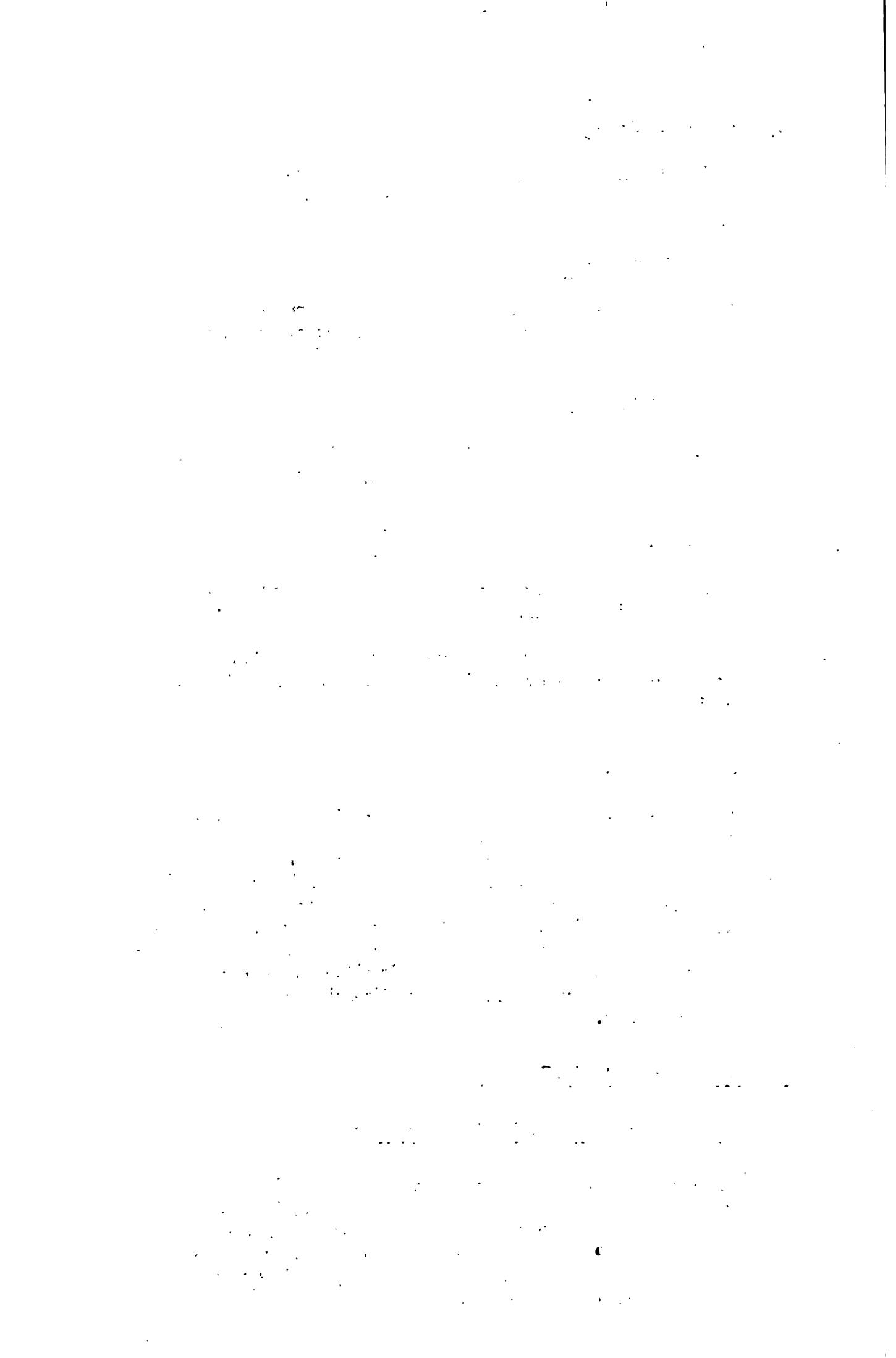
9.6. Financiamiento

La importancia del establecimiento de un sistema de diagnóstico fito-
sanitario continuo en apoyo al manejo integrado de plagas que afec-
tan a los principales cultivos, determina la necesidad de priorizar -
el financiamiento de este Programa con recursos del Tesoro Público;
así mismo, considerando la necesidad de disponer del inventario de
las plagas de importancia cuarentenaria en la perspectiva del inter-
cambio de productos con otros países, la información fundamental -
que proveerá este Programa permitirá la obtención de fondos de coo-
peración técnica internacional para el financiamiento de determina-
das actividades.

10. JUSTIFICACION DEL PROGRAMA

10.1. Relación con los Planes Nacionales de Desarrollo

La estrategia del Programa, en concordancia con el desarrollo de
una adecuada organización de un sistema de diagnóstico a nivel
nacional que permitirá disponer de información periódicamente ac-
tualizada sobre la incidencia de plagas en los cultivos de mayor
importancia, en apoyo a la elaboración y ajuste de las activida-
des de protección fitosanitaria.



La implementación de este sistema contribuirá igualmente a la elaboración de estimaciones de los volúmenes de productos a cosecharse y establecer previsiones para la cobertura de eventuales carencias o para la comercialización de excedentes y, consecuentemente, posibilitará el mejoramiento del manejo de los procedimientos de regulación de precios.

10.2. Incremento de la Producción y de la Productividad

La información proveniente de las acciones desarrolladas por el Programa, permitirá la aplicación de sistemas de control integrado de plagas y el mejoramiento de la conducción de los cultivos y de la producción agrícola.

Los resultados de las evaluaciones periódicas sobre la prevalencia y distribución geográfica de las plagas y sus características de incremento poblacional y capacidad potencial de diseminación, serán conocimientos determinantes en la adecuación de las medidas de control legislativo que sean de utilidad para impedir la dispersión de plagas a áreas no infestadas, restringiendo el incremento de los factores depresivos de la productividad.

10.3. Mejoramiento del Nivel Ocupacional

La evaluación del comportamiento biológico y de las interrelaciones de los organismos antagonistas a los cultivos, proveerá información adecuada sobre los requerimientos específicos de control fitosanitario, especialmente en relación al uso de agroquímicos, optimizando el empleo de recursos humanos y económicos para los productores y consumidores.

10.4. Efectos del Programa sobre el Medio Ambiente

La información proveniente de las actividades de diagnóstico fitosanitario contribuirá a la tecnificación del empleo de plaguicidas, y consecuentemente, permitirá reducir los riesgos de alteración del medio ambiente con sustancias contaminantes y nocivas a la salud humana.

10.5. Rentabilidad

Considerando que las actividades de diagnóstico estarán limitadas a proporcionar información básica de los factores fitosanitarios que inciden negativamente en la producción agrícola, la rentabilidad del Programa estará directamente relacionada con los beneficios que se deriven del empleo de estos conocimientos en el incremento de la eficiencia de los sistemas de control de los organismos antagonistas a los cultivos y perjudiciales al hombre.

1945

1. The first part of the report deals with the general situation in the country. It is noted that the economy is in a state of depression and that the government is facing a serious financial crisis. The report also mentions that the population is suffering from widespread poverty and unemployment.

2. The second part of the report discusses the political situation. It is noted that the government is weak and that there is a lack of political stability. The report also mentions that there are various political groups and movements in the country, some of which are advocating for radical change.

3. The third part of the report deals with the social situation. It is noted that there is a high level of illiteracy and that the majority of the population is engaged in agriculture. The report also mentions that there is a significant gap between the rich and the poor.

4. The fourth part of the report discusses the economic situation. It is noted that the country is heavily dependent on foreign aid and that the economy is in a state of stagnation. The report also mentions that there is a need for economic reforms and that the government should focus on developing the domestic industry.

5. The fifth part of the report deals with the international situation. It is noted that the country is surrounded by powerful neighbors and that there is a need for a strong foreign policy. The report also mentions that the country should seek to establish friendly relations with all major powers.

6. The sixth part of the report discusses the future prospects of the country. It is noted that the country has a long way to go and that there is a need for a comprehensive program of reforms. The report also mentions that the government should focus on improving the living standards of the population and on promoting economic growth.

11. EJECUCION DEL PROGRAMA

11.1. Calendario de Acciones

La implementación del Programa considera en el primer año actividades de divulgación y capacitación de personal en los diferentes procedimientos de inspección en campo y procesamiento de muestras en laboratorio (CUADRO 1)

La ejecución de las actividades de diagnóstico fitosanitario, considerando las diversas características ecológicas de las áreas agrícolas y la fenología de los cultivos, así como las limitaciones de la infraestructura vial, se intensificará progresivamente, estimándose - que un nivel operativo adecuado consistirá en la realización de un reconocimiento bimensual en el ámbito de cada una de la Regiones Agrarias.

11.2. Calendario de Inversiones

El Programa de Inversiones (CUADRO 2) considera en el primer - - año la adquisición de materiales y equipos necesarios para la iniciación de las actividades.

La intensificación progresiva de los procedimientos de diagnóstico - fitosanitario establecerá necesidades crecientes de recursos para atender gastos de operación que demande la ejecución de los ciclos de reconocimiento bimensuales en cada una de la Regiones Agrarias.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. It also highlights the need for regular communication and collaboration.

3. The following section details the various methods used to collect and analyze data.

4. In addition, the document provides a comprehensive overview of the theoretical framework.

5. The results of the study are presented in the subsequent section.

6. The discussion section explores the implications of the findings and offers suggestions for future research.

7. Finally, the conclusion summarizes the key points and reiterates the significance of the study.

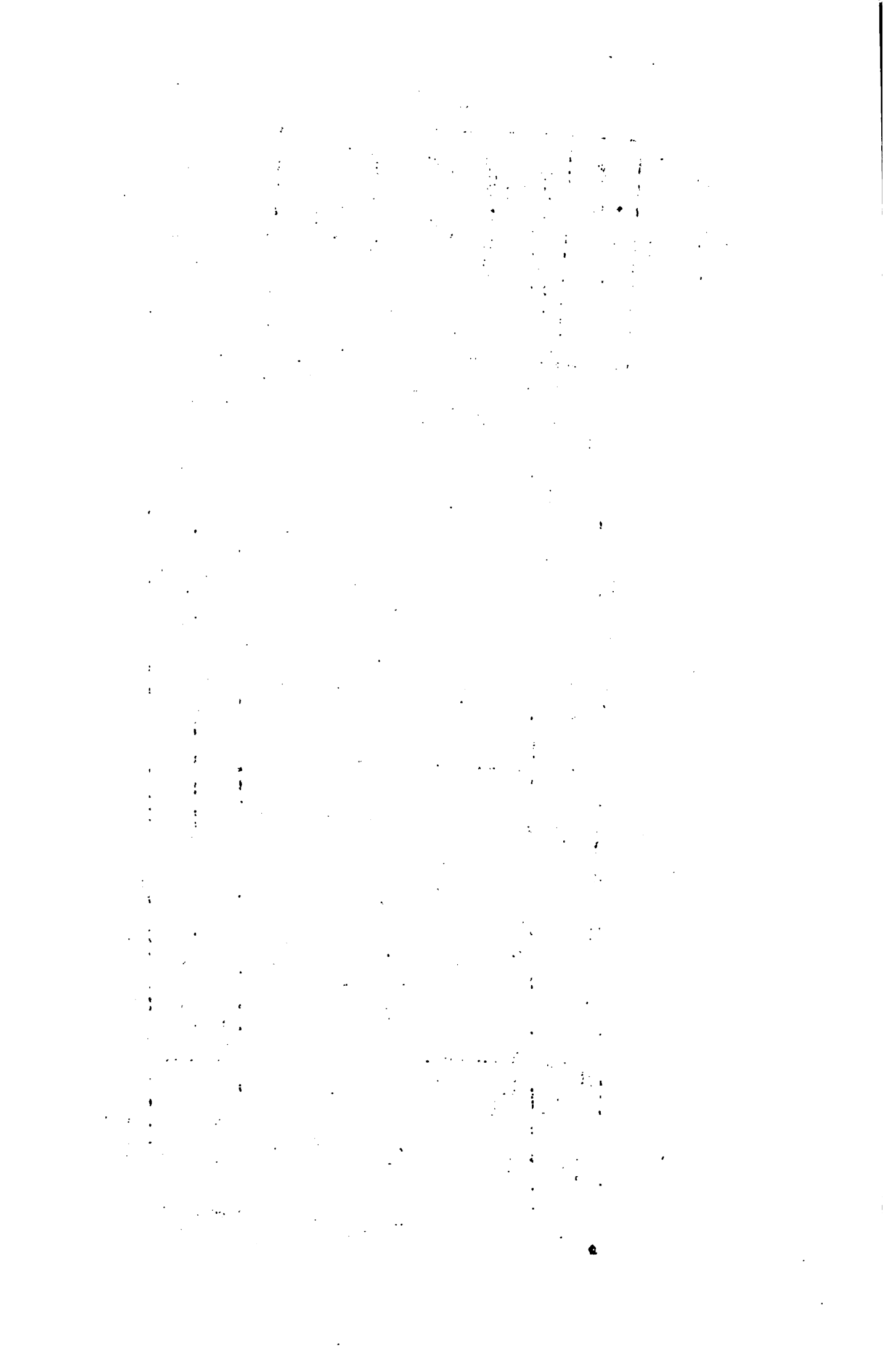
Cuadro 1. Calendario de Acciones

ACTIVIDAD	TRIMESTRE			
	1	2	3	4
- Divulgación	+++			
- Capacitación de personal a nivel de Regiones Agrarias.	++++	++		
- Distribución de material de registro	++++	++++++	++++++	++++++
- Puesta en marcha del proceso de recepción del diagnóstico.		++++++	++++++	++++++
- Elaboración de cuadros integrales de datos			++++++	++++++
- Implementación del Museo Nacional de Plagas.			++++++	++++++
- Organización del Archivo Fotográfico Nacional de plagas.				++++
- Confeción del Mapa Epidemiológico Nacional				++++
- Elaboración del Catálogo Ilustrado de las principales plagas del país.				++++
- Evaluación del programa	+	+	+	+

Cuadro 2. Presupuesto

	AÑOS					TOTAL
	1	2	3	4	5	
Remuneraciones	1'463,040	1'552,285	1'715,275	1'878,226	2'285,801	8'894,627
Bienes	290,538	308,260	340,628	372,988	453,926	1'756,340
Servicios	104,130	110,482	122,083	133,630	162,689	633,064
Transf. Corrientes	277,977	294,934	325,902	356,862	434,301	1'689,976
Bienes de Capital	1'720,800	180,000	180,000	180,000	120,000	2'380,500
Total	3'856,185	2'445,961	2'663,883	2'921,756	3'456,717	15'364,507

ARF/lap



PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DEL GUSANO ROSADO DE LA INDIA Pectinophora gossypiella (Saund.)

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

En el Perú el algodón, conjuntamente con la caña de azúcar, son los cultivos que han alcanzado mayor desarrollo agronómico e industrial en los últimos años. Desde el punto de vista socioeconómico, el algodón se considera segundo en importancia, por cuanto la producción en 1981 representó un valor bruto de aproximadamente 142 millones de dólares, superado solamente por la producción del cultivo de la papa; igualmente fue el segundo producto de mayor valor de exportación, aportando divisas para el país de 121 millones de dólares provenientes de la comercialización del 55% de la producción de fibra.

En relación a la protección fitosanitaria del cultivo, uno de los componentes de mayor significación en los costos de producción de otros países, a partir de 1956, luego de catástrofes económicas derivadas del uso indiscriminado de plaguicidas orgánicos, el Perú desarrolló e implementó con éxito procedimientos de manejo integrado de plagas, tecnología que ha sido tomada como modelo y reconocida internacionalmente. La puesta en marcha de este programa dependió en sus inicios de los servicios entomológicos de cada valle algodónero apoyado por las asociaciones de agricultores correspondientes. Posteriormente estas actividades quedaron a cargo de los servicios técnicos de la Fundación para el Desarrollo Algodonero Fundagi, es una entidad privada.

La estabilidad de estos programas está siendo comprometida por la detección en Noviembre 1983 del Gusano Rosado de la India Pectinophora gossypiella (Saund) en los valles algodóneros de Departamento de Piura y su posterior diseminación a la Costa Central hasta el Valle del Río Chillón.

La detección de esta peligrosa plaga, estableció la necesidad de implementar con la urgencia que el caso requería el Programa Nacional de Control del Gusano Rosado de la India en el Cultivo del algodón, el mismo que dispone lineamientos de carácter normativo de las acciones que deberán desarrollar los órganos ejecutivos de nivel regional para el control de esta plaga.

Dentro del marco de este Programa Nacional, mediante la Resolución Suprema N° 0430-84-AG/DGAG del 06 de Setiembre de 1984, se creó el Comité Nacional de control del Gusano Rosado de la India integrado por representantes de los sectores público y privado, como entidad coordinadora y propulsora de la implementación de todas las actividades inherentes al problema existente, igualmente, se dispuso la creación de Comités Regionales encargados de orientar y coordinar las acciones para la prevención y control de esta plaga.

2. NATURALEZA DEL PROBLEMA

Este insecto es considerado como una de las plagas más importantes que atacan al cultivo del algodón por los significativos perjuicios y pérdidas que ocasiona a la producción de fibra.

En la India, China, Egipto y Brasil, el Gusano Rosado de la India (GRI) ha causado perjuicios durante muchos años y los funcionarios de estos países han determinado que las pérdidas ocasionadas por este insecto ascienden a cientos de millones de dólares anualmente; solamente en Brasil, las pérdidas se calculan en más de 50 millones de dólares por campaña.

Actualmente este insecto se encuentra en el Perú generalizado en el área algodonera de Piura y en la Costa Central hasta el Valle del río Chillón; los estudios de prospección incluyen la determinación de hospederos alternativos, principalmente especies de los géneros *Gossypium* e *Hybiscus*.

Estimaciones de los rendimientos por unidad de superficie y considerando la disminución del volumen de producción como consecuencia de los daños de las plagas claves del cultivo del algodonero, se prevé que de persistir esta especie, de acuerdo a los registros obtenidos en otros países, las pérdidas serían significativamente cuantiosas y, consecuentemente, repercutirían negativamente en la comercialización internacional de la fibra y en la industria textil nacional.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El objetivo del programa es proteger la actividad algodonera del país de los daños que ocasiona el GRI, controlando la plaga en las áreas infestadas, evitando su diseminación a las presumiblemente libres, mediante la aplicación de medidas de control cuarentenario.

LOCALIZACION Y AREAS DE INFLUENCIA

Esta plaga se encuentra localizada principalmente en los valles algodoneros del departamento de Piura, habiéndose comprobado su diseminación en la Costa Norte y Central hasta el Valle del río Chillón.

ORGANISMOS VINCULADOS CON EL PROGRAMA

La Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura, responsable de la coordinación general del programa a través de la Dirección de Sanidad Agrícola,

Regiones Agrarias II-Piura, III-Lambayeque, IV-La Libertad, V-Ancash, VI-Lima, VII-Ica, VIII-Arequipa, XII-Amazonas y XIII-San Martín

INIPA a través de los CIPAs correspondientes

Fundral, encargada por R.M. N°0062-84-AG/DGAG, de las actividades de control entomológico de las plagas del algodonero

Banco Agrario del Perú

Corporaciones de Desarrollo

Comité Nacional de Productores de Algodón

Junta Nacional del Algodón

Universidad Nacional Agraria La Molina y otras localizadas en las Regiones Agrarias involucradas en el programa

Sociedad Entomológica del Perú

DESCRIPCION DEL PROGRAMA (Cuadro 1)

6.1 Prospección

Se realizarán periódicamente inspecciones fitosanitarias e instalación de trampas de feromonas sexuales en todas las áreas algodoneras del país y observaciones en hospederos alternativos, con la finalidad de detectar la presencia y dispersión de la plaga. Los especímenes recolectados, cuando las labores de identificación así lo establezcan serán remitidos a los especialistas de los Comités Regionales, INIPA o Fundral.



6 2 Cuarentena:

Las acciones de cuarentena serán reforzadas en todos los departamentos productores de algodón

En los valles infestados, será necesario el establecimiento de garitas y la aplicación de otras medidas de control legislativo especificadas en el Reglamento sobre tratamiento fitosanitario y movilización de los productos y sub-productos de algodón de las áreas infestadas por el GRI, aprobado por Decreto Supremo N°065-84-AG del 12 de Julio de 1984

6 3 Reglamentación del cultivo del algodón.

Las respectivas Regiones Agrarias involucradas en el programa, serán las encargadas de fiscalizar el cumplimiento del Reglamento del Cultivo del Algodonero en el Departamento de Piura (R M N°00795-84-AG/DGAG del 09 de Octubre de 1984) y Reglamento del Cultivo del Algodonero en el Departamento de Lima (R M N°00972-84-AG/DGAG del 26 de Diciembre de 1984); así como de disponer las modificaciones necesarias de acuerdo al comportamiento de la plaga

6 4 Evaluación de la incidencia de la plaga y control

Empleando trampas de feromonas sexuales, se realizarán evaluaciones de las fluctuaciones poblacionales de adultos del insecto, así como de los daños, perjuicios y pérdidas que ocasiona.

Los resultados de las actividades de evaluación, permitirán determinar las estrategias de control que se aplicarán para controlar las poblaciones infestantes y los daños económicos que ocasiona esta plaga. Estas acciones han sido encomendadas a la Fundeal por R M N°00612-84-AG/DGAG del 06 de septiembre de 1984

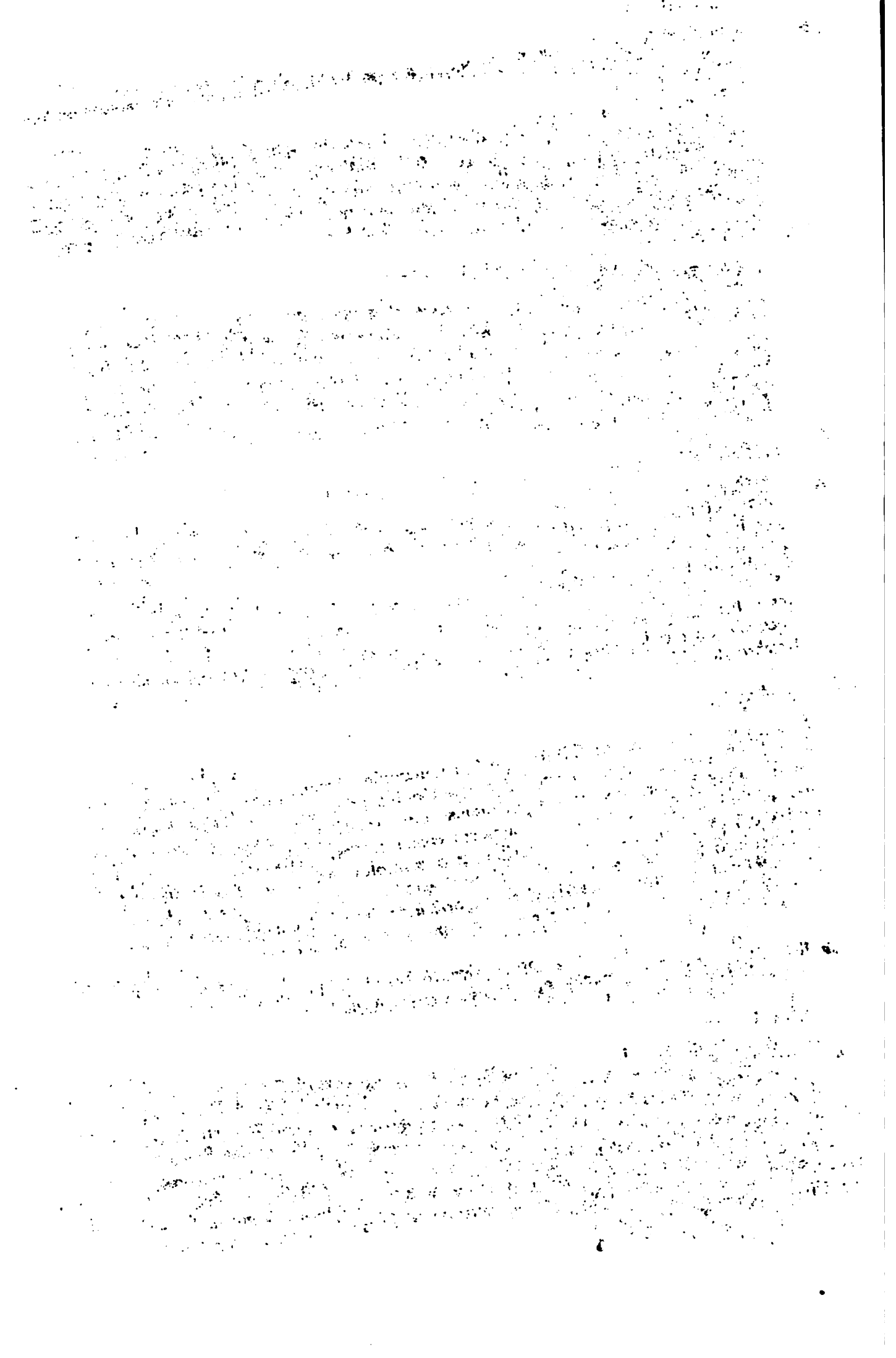
6 5 Divulgación

Se ha coordinado con la Oficina de Comunicación Técnica del INIPA el desarrollo de una campaña de comunicación técnica para alertar a los productores de algodón sobre los graves perjuicios que ocasiona el GRI, generar una actitud positiva entre los productores, comerciantes, transportistas e industriales del algodón, para que contribuyan a controlar esta plaga y evitar su diseminación a las áreas aún libres, así como promover la colaboración de la ciudadanía en general y autoridades en particular, para el cumplimiento de las medidas fitosanitarias que se implementen para el control del GRI.

Se han realizado coordinaciones con el Comité Textil de la Sociedad Nacional de Industrias para el financiamiento de estas actividades

6 6 Investigación

Las actividades de investigación se realizarán en coordinación con el INIPA y las universidades localizadas en el ámbito de influencia del programa, en cumplimiento de requerimientos debidamente priorizados. En ejecución del Proyecto TCP/PER/4404 (E) Apoyo al Programa Nacional de Control de Gusano Rosado del Algodonero, con financiamiento de FAO se realizarán estudios de interrupción del apareamiento, mediante la aplicación de feromonas, así como de comportamiento del insecto, con la participación de consultores de la comunidad científica internacional



6.7 Extensión

En coordinación con el INIPA, se desarrollarán actividades de extensión empleando los resultados de los estudios de investigación obtenidos en el país y los que fueran obtenidos en los programas de capacitación del personal especializado en el extranjero con financiamiento de FAO

6.8 Supervisión y evaluación del Programa

La Dirección General de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección de Sanidad Agrícola y las Regiones Agrarias, supervisará el desarrollo de las actividades del programa en coordinación con los Comités Nacional y Regionales de control del GRI

COSTO DEL PROGRAMA

Se considera que el desarrollo de las actividades del programa se realizará empleando la infraestructura disponible en el nivel central y en las Regiones Agrarias involucradas en el control de esta plaga

La estrategia operativa consistirá fundamentalmente en propiciar la activa participación de los productores organizados en Comités en las actividades de evaluación de poblaciones y control del GRI con apoyo del Servicio de Asistencia Fitosanitaria de la Fundeal.

El presupuesto (Cuadro 2) prevee la implementación limitada de vehículos a las Regiones Agrarias, así como gastos operativos para las actividades de fiscalización del cumplimiento de los dispositivos legales relacionados al control de esta plaga

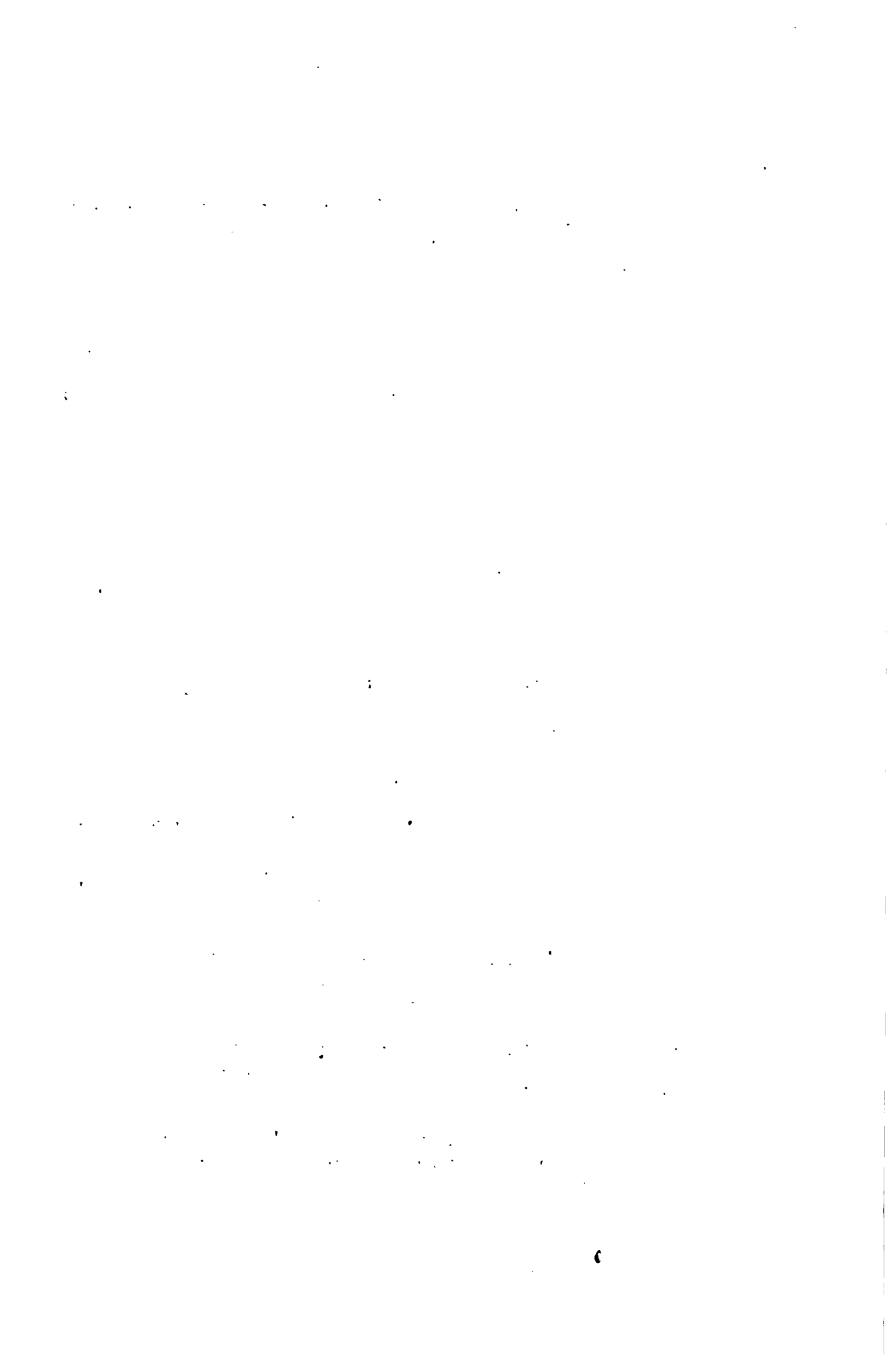
GESTION Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

La responsabilidad de la normatividad, dirección y coordinación general para la ejecución de las actividades del programa corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería por intermedio de la Dirección de Sanidad Agrícola y las Regiones Agrarias, en coordinación con los Comités Nacional y Regionales de Control del GRI.

En cumplimiento de dispositivos legales vigentes, se considera la participación de la Fundeal en las actividades de evaluación y control de las poblaciones infestantes del GRI

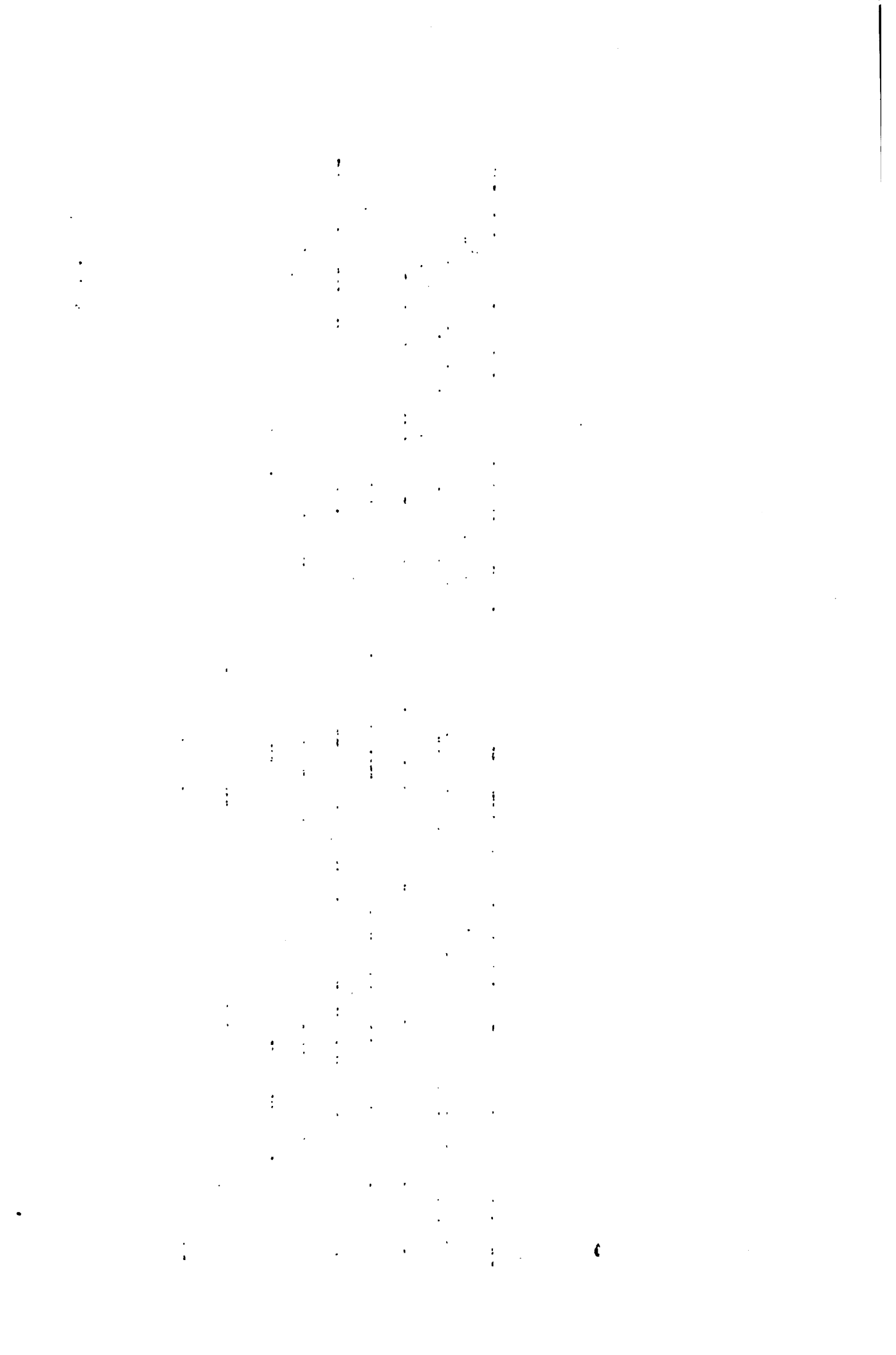
Para acciones de capacitación de los agricultores en los procedimientos de control se continuará la coordinación con el INIPA a través de los CIPAS correspondientes y con el CESPAC para la elaboración de material audiovisual.

El desarrollo de estudios de investigación, se coordinará con el INIPA y Universidades; con similares objetivos, se prevee asimismo la ampliación del programa de asistencia técnica con financiamiento de FAO



Cuadro 2. Presupuesto

	AÑOS					TOTAL
	1	2	3	4	5	
Remuneraciones	350,400	435,000	513,200	700,970	799,710	2,199,580
Bienes	29,005	37,250	5,150	52,565	72,450	236,420
Servicios	13,260	14,575	23,200	25,500	33,125	109,660
-Transf Corrientes	6,576	83,220	16,500	123,050	166,315	545,661
Bienes de Capital	120,000	120,000	120,000	120,000	120,000	600,000
TOTAL:	580,041	695,045	925,050	1'039,385	1'193,600	4'453,121



PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LAS "MOSCAS DE LA FRUTA "

1 SINTESIS DEL PROGRAMA

El presente proyecto propone la implementación de un programa de control integral de las Moscas de la Fruta en las principales áreas frutícolas del país, con el objeto de reducir las poblaciones infestantes a niveles sin significación económica

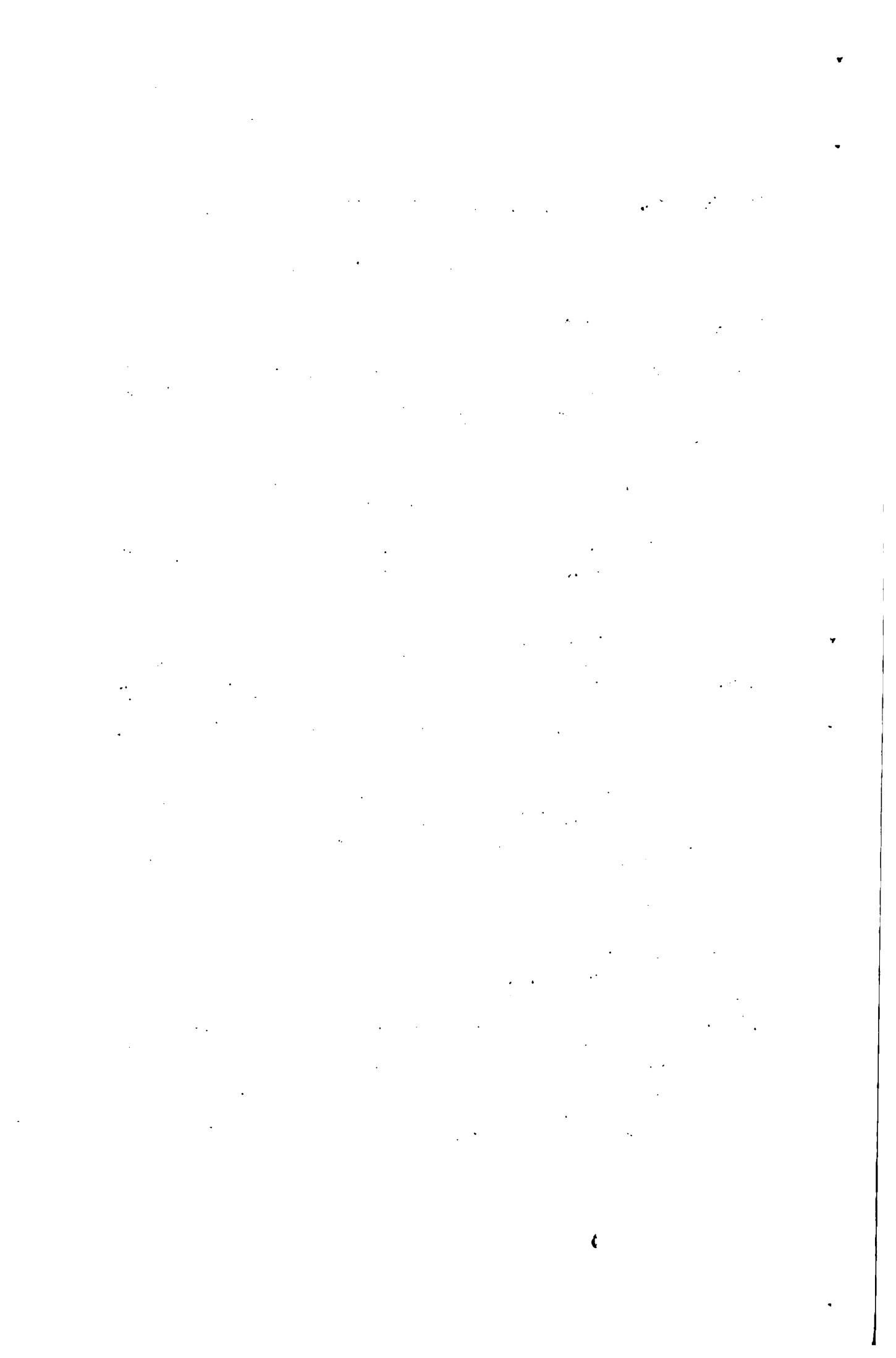
El plan de trabajo comprende acciones preliminares de evaluación de poblaciones para planificar adecuadamente el desarrollo de campañas de control químico y, complementariamente, el empleo de métodos de control biológico y aplicación de restricciones cuarentenarias, que determinarán significativa depresión del potencial biótico de la plaga

La estrategia del programa involucra acciones de capacitación en los diferentes procedimientos de control de insectos, así como la organización de los productores en Comités con responsabilidad en la ejecución de los tratamientos químicos principalmente y en el manejo de fondos rotatorios para financiamientos de las actividades, en consideración a la necesidad de implementar estructuras que permitan asegurar la continuidad de las acciones que se proponen

La mecánica operativa determina el establecimiento de adecuados niveles de coordinación con el INIPA para la provisión de tecnología y con el Banco Agrario del Perú y Corporaciones de Desarrollo para financiamiento de las actividades

2 INTRODUCCION

Las Moscas de la Fruta constituyen la plaga mas importante que afecta la fruticultura en América Tropical y Sub-Tropical. Comprende principalmente un complejo de dípteros pertenecientes a la familia Tephritidae (Trypetidae), aunque también existen algunas especies de las familias Otitidae, Lonchaeidae y Richardiidae, que igualmente causan daños a diversos frutos. En nuestro país (Cuadro 1), esta plaga esta representada principalmente por la Mosca Sudamericana de la Fruta Anastrepha spp, endémica en América Latina, y por la Mosca Mediterránea de la Fruta Ceratitis capitata (Wied), que se estima ingresó desde Brasil al Perú en 1952.



//
Cuadro 1 Especies, zonas de distribución y hospederos cultivados de las Moscas de la Fruta en el Perú

Especies	Zonas de Distribución	Hospederos Cultivados
<u>Anastrepha</u> <u>chiclayae</u>	Costa Norte e Lambayeque, Piura, Tumbes	Mango, mamey, cítricos, pacaes, chirimoya, guayabo
<u>Anastrepha</u> <u>distincta</u>	Departamento de Piura, Lambayeque, Ancash, Huancavelica, Valles del Mantaro y Valles cálidos de la Sierra hasta 3,000 m s.n.m	Palto, pacaes, higuera, chirimoya, guanabana, mango, peral, guayaba, mamey, cítricos, manzano, níspero, membrillo
<u>Anastrepha</u> <u>fraterculus</u>	Todo el Perú	Chirimoya, mango, guanabana, pacaes, cítricos, peral, manzano, melocotonero, lúcuma, damasco, palto, níspero, ciruela, pomarosa, paillo, higuera, cerezo, granado, membrillo, guayabo
<u>Anastrepha</u> <u>serpentina</u>	Toda la Costa del Perú	Cítricos, chirimoya, guanabana, lúcuma, peral, melocotonero, manzano
<u>Ceratitis</u> <u>capitata</u>	Prácticamente todo el Perú	Cítricos, mango, peral, manzano, melocotonero, damasco, palto, higuera, olivo, chirimoya, guanabana, lúcuma, café, membrillo, caqui, níspero, ciruela, zapote, guayabo, pomarosa y ají
<u>Melanoloma</u> <u>canapilosum</u>	Departamento de Cuzco (Río Pichari)	Piña, maracón
<u>Silba</u> <u>penhula</u>	Prácticamente todo el Perú	Mango, cítricos y ají
<u>Tomoplagia</u> <u>monostigma</u>	Departamento de Cuzco, Ica, Tacna	Chirimoya, naranja agria, toranja

The first part of the report deals with the general situation of the country.

The second part of the report deals with the economic situation.

The third part of the report deals with the social situation.

The fourth part of the report deals with the political situation.

The fifth part of the report deals with the cultural situation.

The sixth part of the report deals with the international situation.

The seventh part of the report deals with the future prospects.

The eighth part of the report deals with the conclusions.

The ninth part of the report deals with the recommendations.

The tenth part of the report deals with the annexes.

The eleventh part of the report deals with the bibliography.

The twelfth part of the report deals with the index.

The thirteenth part of the report deals with the list of tables and figures.

//

La alta incidencia en las áreas frutícolas del país del género y especie anteriormente citados, esta relacionada con las diversas condiciones ecológicas existentes que, en general, permiten la obtención de frutos durante todo el año y, consecuentemente favorecer el desarrollo biológico continuado de las plagas; la complejidad de esta problemática se incrementa por la predominancia de numerosos pequeños huertos constituidos normalmente por diferentes especies frutícolas

En conjunto esta plaga causa daños directos en frutales de hojas perennes y caducas que conservadoramente se estiman en la pérdida del 10% del valor de la producción total ascendente a en el año

Estas consideraciones, determinan la necesidad de proponer la implementación de un programa de control integrado de esta plaga mediante la aplicación de diversos procedimientos de combate de insectos, conjugando en acción planificada sistemas de control químico, biológico y legal, con modernos métodos autocidas de control de plagas utilizando radiaciones ionizantes para la esterilización sexual de material biológico producido artificialmente, susceptible de ser liberado con la finalidad de regular poblaciones de insectos

3 ANTECEDENTES

La elaboración del presente programa, se ha realizado en concordancia con dispositivos legales derivados del Decreto Supremo N° 0017 sobre Policía Sanitaria Vegetal, del 04 de Mayo de 1949, que norman el control obligatorio de las Moscas de la Fruta

Técnicamente se considera prioritario el control de esta plaga y especialmente importante el empleo adecuado de procedimientos que permitan preservar el equilibrio biológico indispensable en el manejo de plagas de cultivos perennes

4 NATURALEZA DEL PROBLEMA

Según datos estadísticos (Cuadro 2), existen más de 35,000 ha. de frutales de hojas perennes y caducas afectadas directamente por la Mosca de la Fruta; en la mayoría de los huertos no se aplican métodos adecuados para el control de la plaga y en otros no se realiza práctica alguna con tal finalidad como consecuencia de diversos factores que dificultan el desarrollo de labores de asesoramiento técnico para el manejo de las Moscas de la Fruta y otras plagas, que se indican a continuación :

10

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy auditing of the accounts.

Furthermore, it is noted that the records should be kept in a secure and accessible location. Regular backups should be performed to prevent data loss in the event of a system failure or disaster.

The document also outlines the procedures for handling discrepancies. If there is a difference between the recorded amount and the actual amount received or paid, it should be investigated immediately. The cause of the error should be identified and corrected, and the necessary adjustments should be made to the records.

In addition, it is recommended that the records be reviewed periodically to ensure their accuracy and completeness. This helps to identify any trends or anomalies that may require further investigation or action.

The final section of the document provides a summary of the key points discussed. It reiterates the importance of accuracy, security, and regular review of the records. It also provides contact information for the responsible party for any questions or concerns.

Overall, the document serves as a comprehensive guide for maintaining accurate and reliable financial records. It provides clear instructions and best practices to ensure that the records are up-to-date and trustworthy.

Cuadro 2. Superficie cultivada y valor de la producción de especies frutícolas afectadas directamente por las "Moscas de la Fruta" Anuario 1979.

Especie	Superficie Cultivada Ha.	Rendimiento K./Ha.	Producción TM	Valor de la Producción \$.
Ciruela Spondia	818	7,172	5,863	213'431
Chirimoya	1,665	7,632	12,792	621'700
Damasco	56	8,981	503	76'620
Guayaba	345	6,191	2,137	50'641
Lúcuma	210	7,462	1,569	62'405
Mandarina	1,753	11,203	19,640	610'554
Mango	7,645	10,451	79,899	1,611'785
Melocotonero	2,832	8,955	25,362	1,752'870
Membrillo	910	8,961	8,156	451'369
Naranja	13,935	10,352	44,344	3,595'854
Níspero	482	7,365	3,553	761'394
Paca	3,720	5,226	21,897	524'958
Peral	906	8,759	7,937	425'495
Total	35,277			10,751'076

//

- Deficiente implementación de personal especializado con experiencia en el control de plagas insectílicas de frutales
- Deficiente número de equipos, en condiciones inadecuadas por inapropiado mantenimiento
- Escasa receptividad de los productores debido a la deficiente capacitación tecnológica en la conducción de cultivos frutícolas.
- Huertos deficientemente instalados, constituidos normalmente por diversas especies frutícolas y conducidos inadecuadamente
- Deficiente empleo de la tecnología disponible para el control de la plaga
- Elevado costo de equipos e insumos
- Deficiente e inoportuna disponibilidad de créditos
- Deficiente sistema cuarentenario

5 OBJETIVOS

El objetivo principal del programa es reducir las poblaciones de Moscas de la Fruta a niveles inferiores a aquellos que ocasionan daños económicos a la producción frutícola; complementariamente, permitirá incrementar la productividad y la calidad de los productos frutícolas, así como los ingresos económicos de los fruticultores.

6. ORGANISMOS VINCULADOS CON EL PROGRAMA

- La Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura, responsable de la coordinación general del programa a través de la Dirección de Sanidad Agrícola, Sub-Dirección de Sanidad Vegetal.
- Regiones Agrarias : II-Piura, III-Lambayeque, IV-La Libertad, V-Ancaish, VI-Lima, VII-Ica, VIII-Arequipa, IX-Moquegua, X-Tacna, XIII-San Martín, XIV-Huánuco, XVI-Junín, XVIII- Ayacucho, y XIX-Apurímac, y XX- Cuzco.
- INIPA, a través del Proyecto Moscamed de la EE La Molina y CIPAs
- Banco Agrario del Perú.
- Corporaciones de Desarrollo
- Fruticultores organizados en Comités.

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

7 DESCRIPCION DEL PROGRAMA

El programa considera el empleo planificado de los métodos disponibles para el control de insectos con el objeto de reducir las poblaciones de Moscas de la Fruta a niveles bajos, sin significación económica y, eventualmente, con tendencia a la extinción, mediante la ejecución de acciones de evaluación de poblaciones, empleo de métodos de control químico, biológico y etológico, prácticas culturales y aplicación de restricciones de carácter cucarrentario; para el desarrollo de estas actividades, se establecerán las coordinaciones necesarias con el Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agraria (INIPA)

7.1 Acciones a Desarrollar

En los valles en los que opere el programa, se realizarán las siguientes actividades :

7.1.1 Determinación del número de árboles frutales hospederos de las Moscas de la Fruta

La ejecución del programa demandará información estadística sobre hospederos de las Moscas de la Fruta; si no existiera o la información disponible fuera deficiente, se procederá a realizar el censo de los árboles en producción y de las plantaciones frutícolas en desarrollo

Este labor será realizada por personal de las Regiones Agrarias y CIPAs, con la colaboración de los agricultores, recopilando información sobre la localización de los huertos, nombre de los propietarios, especies frutícolas cultivadas, área, número de plantas y estado vegetativo de la plantación

La información obtenida, se empleará para planificar adecuadamente las labores de evaluación de poblaciones y aplicación de los métodos de control

7.1.2 Evaluación de poblaciones de las Moscas de la Fruta

Se realizará mediante labores de trapeo de adultos, utilizando trampas que serán instaladas en plantas hospederas de las Moscas de la Fruta, disponiendo una trampa por cada 4 ha o a la distancia de 150-200 metros entre trampas; se registrará el número de adultos capturados semanalmente

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

//

Las poblaciones de la Mosca Sudamericana de la Fruta serán estimadas empleando trampas Mc Phail, cebadas con una solución de proteína hidrolizada y bórax en agua, que deberá renovarse semanalmente

Para la Mosca Mediterránea de la Fruta se empleará trampas Steiner cebadas con Trimedlure; normalmente, la sustancia atrayente deberá renovarse cada tres o cuatro semanas, dependiendo de la humedad ambiental

Las labores de trapeo serán ejecutadas durante todo el año por personal de las Regiones Agrarias y/o de los CIPAs, y los registros obtenidos se emplearán para confeccionar curvas poblacionales que permitirán determinar el comportamiento de las Moscas de la Fruta en las condiciones ecológicas de los diversos agroecosistemas y constituirá información básica para programar la aplicación de los diferentes métodos de control de la plaga. Asimismo, permitirá determinar la dinámica de las poblaciones y las relaciones intra e interespecíficas que puedan comportarse como directamente dependientes de la densidad poblacional de las Moscas de la Fruta

71.3 Control Químico

En la época más oportuna en los diferentes valles frutícolas del país, se realizarán aplicaciones de "cebos tóxicos" constituidos por insecticidas orgánico-fosforados (Dipterex, Lebaycid ó Malathión) en mezcla con proteína hidrolizada en agua

La aplicación de los tratamientos se realizará con aviones equipados convenientemente, o con pulverizadoras de mochila de acción manual y preferentemente de presión constante, desprovistas del dispositivo nebulizador con el objeto de obtener chorro de jota gruesas que permita asperjar la parte superior de los árboles, o con motopulverizadora. Las aplicaciones aéreas se harán en franjas distanciadas 50 metros; las aplicaciones terrestres se realizarán tratando una hilera cada cuatro hileras de árboles en huertos organizados y en huertos no organizados se aplicarán todos los árboles parcialmente

Los órganos ejecutivos del Ministerio de Agricultura propiciarán la formación de Comités de productores que asumirán responsabilidades en la ejecución de las campañas, y proporcionarán personal especializado para la dirección y supervisión de las labores de control químico. El costo de los tratamientos será financiado mediante el uso de un fondo rotatorio que será administrado por los Comités de productores

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

//

71 4 Control Cultural

Con el objeto de interrumpir el desarrollo secuencial de generaciones, dentro de las plantaciones será necesario recoger frutos caídos y posteriormente destruirlos por incineración o enterrarlos a no menos de 30 centímetros de profundidad. Asimismo, se procederá a remover el suelo en el área comprendida por la proyección de la copa de las plantas y se aplicará insecticida para eliminar los adultos que emerjan de pupas normalmente se localizan en la mencionada área.

71 5 Control Biológico

Material biológico de Pachycrepoides vindemniae producido por la EE La Molina, será empleado para liberaciones con fines de control de las Moscas de la Fruta.

En relación al control específico de la Mosca Mediterránea de la Fruta, cuando las poblaciones hayan sido reducidas a niveles suficientemente bajos como resultado de la aplicación de los métodos de control anteriormente descritos, material biológico de esta especie criado artificialmente en los laboratorios de la EE La Molina y esterilizado sexualmente mediante el empleo de radiaciones gamma, será empleado en liberaciones que permitirán elevar la eficiencia de los métodos tradicionales de control de plagas.

71 6 Actualización de la Legislación Fitosanitaria e implementación del Servicio de Cuarentena Vegetal

El desarrollo del programa demandará la actualización y/o expedición de dispositivos legales complementarios a los existentes.

Igualmente será necesario ampliar la actual capacidad instalada de las Regiones Agrarias con implementación de personal e infraestructura para los servicios de Cuarentena Vegetal que permita la operatividad de garitas de control y cámaras de fumigación que serán instaladas estratégicamente en función de la ejecución progresiva del programa con el objeto de impedir la reinfestación de las áreas tratadas con material procedente de zonas donde las acciones del programa se encuentran en desarrollo o aún no se hayan iniciado.

//

7.1.7 Capacitación y Divulgación

El Ministerio de Agricultura realizará las coordinaciones necesarias con la finalidad de capacitar a los fruticultores para la conducción de las diferentes actividades del programa, principalmente la metodología para efectuar las labores de trapeo y remisión de muestras de especímenes de "moscas de la fruta" para identificación, así como la preparación de "cebos tóxicos" y la aplicación de los tratamientos químicos. Se elaborarán boletines y se emplearán los medios de difusión escrita, radial y televisiva, con el objeto de proporcionar información referente a la importancia y beneficio de la ejecución de acciones de control integrado de las "moscas de la fruta"

7.1.8. Evaluación de Programa

La evaluación de resultados de la ejecución del programa se realizará principalmente mediante la determinación de índices de infestación de frutos; con esta finalidad, periódicamente se tomarán muestras de frutos al azar, que serán colocados en gabinetes de recuperación de larvas y pupas en los que se determinará el número de frutos infestados, número de larvas por fruto y número de pupas. Los registros obtenidos permitirán elaborar curvas de poblaciones de Moscas de la Fruta sometidas a procedimientos de control integrado de plagas.

Complementariamente, se elaborarán informes periódicos sobre avance físico de cumplimiento de metas y ejecución presupuestal.

7.2 Localización de las Acciones

La ejecución del programa considera el desarrollo progresivo de acciones en áreas frutícolas localizadas en tres zonas de mayor importancia económica: Zona Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque y La Libertad) Zona Central (Ancash, Lima, Ica y Junín) y Zona Sur (Arequipa, Moquegua, Tacna, Cusco y Apurímac).

Se deberá asignar la primera prioridad a los Valles de la Costa Sur (Tacna y Moquegua), por las condiciones ecológicas para la producción de especies frutícolas de alta calidad y por las facilidades para protegerlas de reinfestaciones mediante barreras cuarentenarias instaladas hacia el Norte.

//

73. Metodología para el Desarrollo de las Acciones

La ejecución del programa estará orientada básicamente a la reducción de las Moscas de la Fruta a niveles mínimos compatibles con una producción frutícola de alta calidad y económicamente rentable; esta perspectiva determinará la necesidad de realizar complementariamente acciones con la finalidad de lograr la reorganización de los denominados huertos "familiares" mediante la selección de especies frutícolas de importancia económica significativa y la eliminación de hospederos de relativo valor comercial

Especialistas del nivel central del Ministerio de Agricultura serán responsables de la coordinación general del programa y conjuntamente con los Especialistas de las Regiones Agrarias programarán y supervisarán la ejecución de las diversas actividades

Será especialmente importante promover la participación directa de los fruticultores debidamente capacitados y entrenados en los procedimientos de control de las Moscas de la Fruta e informados de las implicancias - de no controlarse la mencionada plaga o de no ser partícipes del programa de control integral que se propone. Con esta finalidad, las Regiones Agrarias propiciarán la formación de Comités de Productores con personería jurídica que posibilite la solicitud de préstamos al Banco Agrario del Perú y la gestión de autogravámenes a la producción, que constituirán fondos para financiar principalmente campañas de control químico; los Comités de Productores serán responsables de la administración de estos fondos rotatorios

Constituidos los Comités de Productores, el Ministerio de Agricultura a través de las Regiones Agrarias, determinará el momento oportuno para iniciar la aplicación de los diferentes procedimientos de control, especialmente los tratamientos químicos, previa evaluación de las poblaciones de las Moscas de la Fruta. Los fruticultores financiarán la adquisición de insumos y la contratación de equipo aéreo para aspersiones o proveerán mano de obra y motopulverizadoras o pulverizadoras de mochila de acción manual para la aplicación de los tratamientos químicos; en los que se emplearán igualmente los equipos disponibles en las Regiones Agrarias

El personal del Ministerio de Agricultura será asimismo responsable de la aplicación de medidas de control cultural y restricciones cuarentenarias. En las acciones de control biológico participará el INIPA a través de los CIPAs, proporcionando material biológico e información tecnológica

El desarrollo del programa demandará igualmente adecuada coordinación con otras entidades relacionadas con el problema, tales como el Banco Agrario del Perú y Corporaciones de Desarrollo

La mecánica operativa considera procedimientos para evaluación de resultados de la aplicación de los diferentes métodos de control de las Moscas de la Fruta que se utilizarán en la ejecución del programa y elaboración de informes periódicos sobre avance físico de cumplimiento de metas y ejecución presupuestal

8 REQUERIMIENTOS

8.1 Infraestructura

El desarrollo de las actividades del programa se realizará haciendo uso de la infraestructura disponible en el Nivel Central y en las Regiones Agrarias, y la que desarrolle el programa de Cuarentena Externa e Interna. La aplicación del método de liberación de insectos estériles y otros procedimientos de control biológico, demandará la producción de material en los laboratorios existentes en la EE La Molina del INIPA, así como instalaciones disponibles en Tacna y Moquegua, que se emplearán en labores preparatorias de acondicionamiento de los insectos que se liberarán

8.2 Equipamiento

La estrategia del programa considera fundamentalmente la organización de los fruticultores en Comités que incentivarán el equipamiento adecuado de las unidades de producción frutícola

El programa prevee asimismo limitada implementación de equipo de laboratorio para el Nivel Central y equipo agropecuario y vehículos en las Regiones Agrarias

8.3 Recursos de Personal

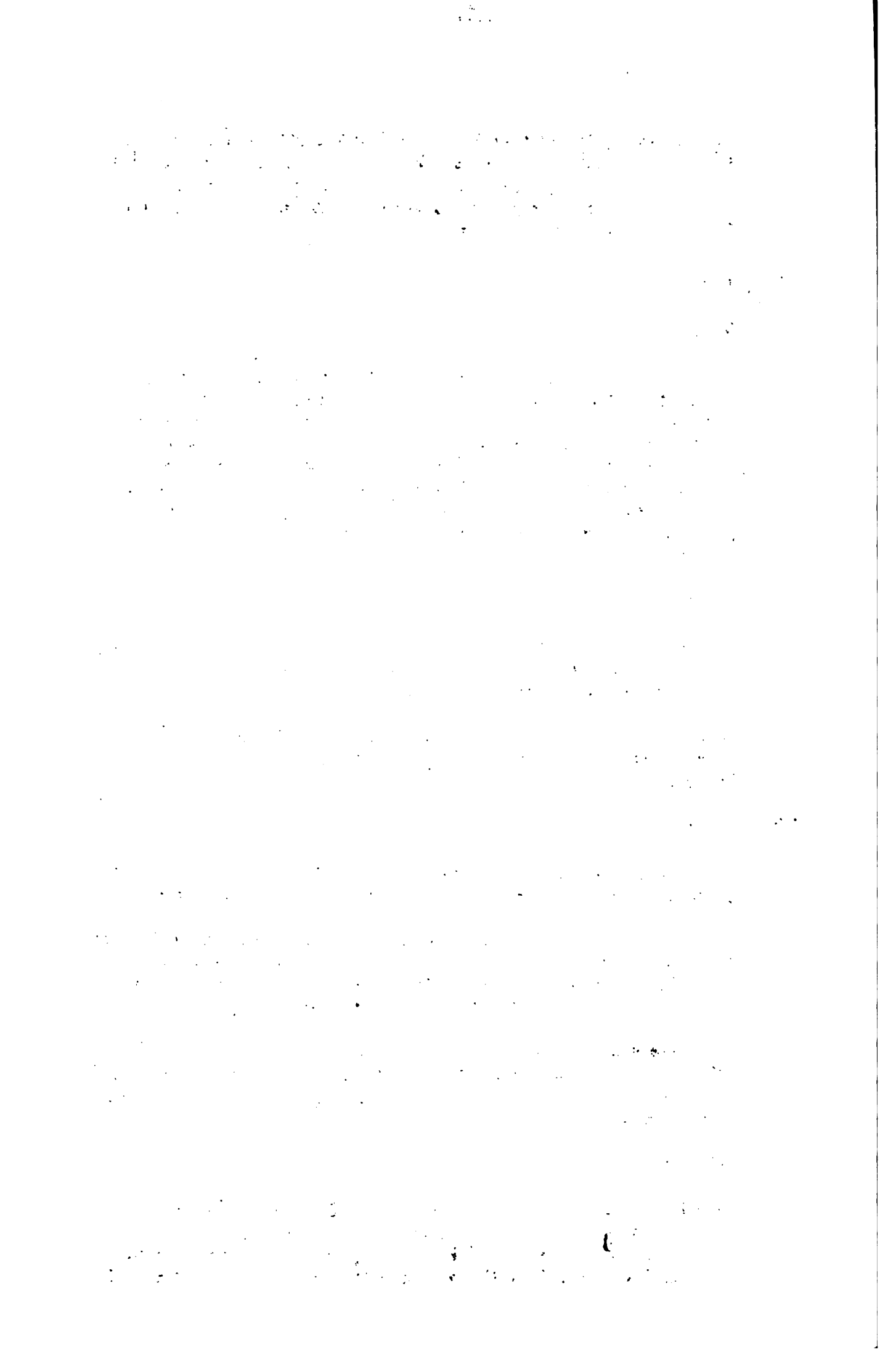
En el Nivel Central se considera la contratación de un profesional especializado para la coordinación de las actividades del programa

En los órganos ejecutivos será necesario disponer de personal profesional y de mando medio en el proceso de ejecución de las acciones y se considera la asignación de un Entomólogo y dos Técnicos Agropecuarios en cada una de las Regiones Agrarias en las que opera el programa

Los gastos que demande el trabajo del personal obrero para la realización de los tratamientos químicos, deberán ser sufragados por los propios fruticultores con cargo a los fondos rotatorios que administrará cada Comité de Productores

8.4 Asistencia Técnica

Actualmente se dispone en el Nivel Nacional de personal capacitado para la conducción del programa; sin embargo, considerando la importancia del intercambio de conocimientos con proyectos similares, oportunamente será conveniente gestionar el concurso de expertos de la comunidad



//

científica internacional para labores de consultoría, y entrenamiento - del personal que sea incorporado al programa progresivamente

9 COSTO DEL PROGRAMA

9.1 De la Infraestructura Física

El programa hará uso de la infraestructura física disponible en el Nivel Central y en las Regiones Agrarias

9.2 Del Equipamiento

Se ha estimado que el equipamiento limitado del Nivel Central y Regiones Agrarias, demandará inversiones progresivas ascendentes a -----
S/1,200'000,000 durante cinco (5) años de ejecución del programa

9.3 De los Recursos de Personal

La implementación de personal profesional y de mando medio se realizará asimismo progresivamente durante la ejecución del programa

La estrategia del programa considera que los gastos que demande la contratación de personal obrero para la realización de los tratamientos químicos, deberán ser financiados con cargo a los fondos rotatorios que administrarán los Comités de Productores

9.4 De la Asistencia Técnica

Los costos que eventualmente demande este rubro, serán financiados con recursos de Cooperación Técnica internacional. Similares fuentes de financiamiento usará el INIPA para la producción del material que se empleará en las acciones de control biológico

9.5 Costo Total

El costo total del programa asciende a S/7,591'445,000 y considera el desarrollo progresivo de acciones en quince Regiones Agrarias. Se estima que en el quinto año de ejecución, el ámbito de influencia del programa involucrará las áreas frutícolas de mayor significación económica del País

9.6 Financiamiento

La importancia de las Moscas de la Fruta como factor limitante de la producción frutícola, determinará la necesidad de priorizar el financiamiento del presente programa con recursos del Tesoro Público; así mismo, por tratarse de una plaga de importancia cuarentenaria en la comercialización de frutos frescos, se considera factible la obtención de fondos de Cooperación Técnica Internacional para el financiamiento de actividades en determinadas áreas

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews, while secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section details the statistical analysis performed on the collected data. This involves the use of descriptive statistics to summarize the data and inferential statistics to test hypotheses. The results of these analyses are presented in a clear and concise manner, highlighting the key findings of the study.

Finally, the document concludes with a discussion of the implications of the findings. It suggests that the results have significant implications for the field of study and provides recommendations for further research. The author also acknowledges the limitations of the study and offers suggestions for how these can be addressed in future work.

//

científica internacional para labores de consultoría, y entrenamiento - del personal que sea incorporado al programa progresivamente

9 COSTO DEL PROGRAMA

9 1 De la Infraestructura Física

El programa hará uso de la infraestructura física disponible en el Nivel Central y en las Regiones Agrarias

9 2 Del Equipamiento

Se ha estimado que el equipamiento limitado del Nivel Central y Regiones Agrarias, demandará inversiones progresivas ascendentes a -----
S/1,200'000,000 durante cinco (5) años de ejecución del programa

9 3 De los Recursos de Personal

La implementación de personal profesional y de mando medio se realizará asimismo progresivamente durante la ejecución del programa

La estrategia del programa considera que los gastos que demande la contratación de personal obrero para la realización de los tratamientos químicos, deberán ser financiados con cargo a los fondos rotatorios que administrarán los Comités de Productores

9 4 De la Asistencia Técnica

Los costos que eventualmente demande este rubro, serán financiados con recursos de Cooperación Técnica internacional. Similares fuentes de financiamiento usará el INIPA para la producción del material que se empleará en las acciones de control biológico

9 5 Costo Total

El costo total del programa asciende a S/7,591'445,000 y considera el desarrollo progresivo de acciones en quince Regiones Agrarias. Se estima que en el quinto año de ejecución, el ámbito de influencia del programa involucrará las áreas frutícolas de mayor significación económica del País

9 6 Financiamiento

La importancia de las Moscas de la Fruta como factor limitante de la producción frutícola, determinará la necesidad de priorizar el financiamiento del presente programa con recursos del Tesoro Público; así mismo, por tratarse de una plaga de importancia cuarentenaria en la comercialización de frutos frescos, se considera factible la obtención de fondos de Cooperación Técnica Internacional para el financiamiento de actividades en determinadas áreas

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

//

JUSTIFICACION DEL PROGRAMA

101 Relación con los Planes Nacionales de Desarrollo

La estrategia del programa en concordancia con el desarrollo de una adecuada organización política y económica del Sector, propicia la creación de Comités de Productores con responsabilidad en la conducción de acciones de protección vegetal involucradas en el proceso de producción

La ejecución del programa permitirá el normal incremento de la producción frutícola, y la exitosa explotación de estos cultivos en las condiciones existentes en áreas de la Costa susceptibles de ser irrigadas, contribuirá a la ampliación de la frontera agrícola sustentando el asentamiento rural organizado

10 2 Incremento de Producción y de la Productividad

La ejecución del programa permitirá la aplicación de sistemas de control integrado de las plagas de los frutales y establecerá condiciones propicias para el normal desarrollo de la producción frutícola

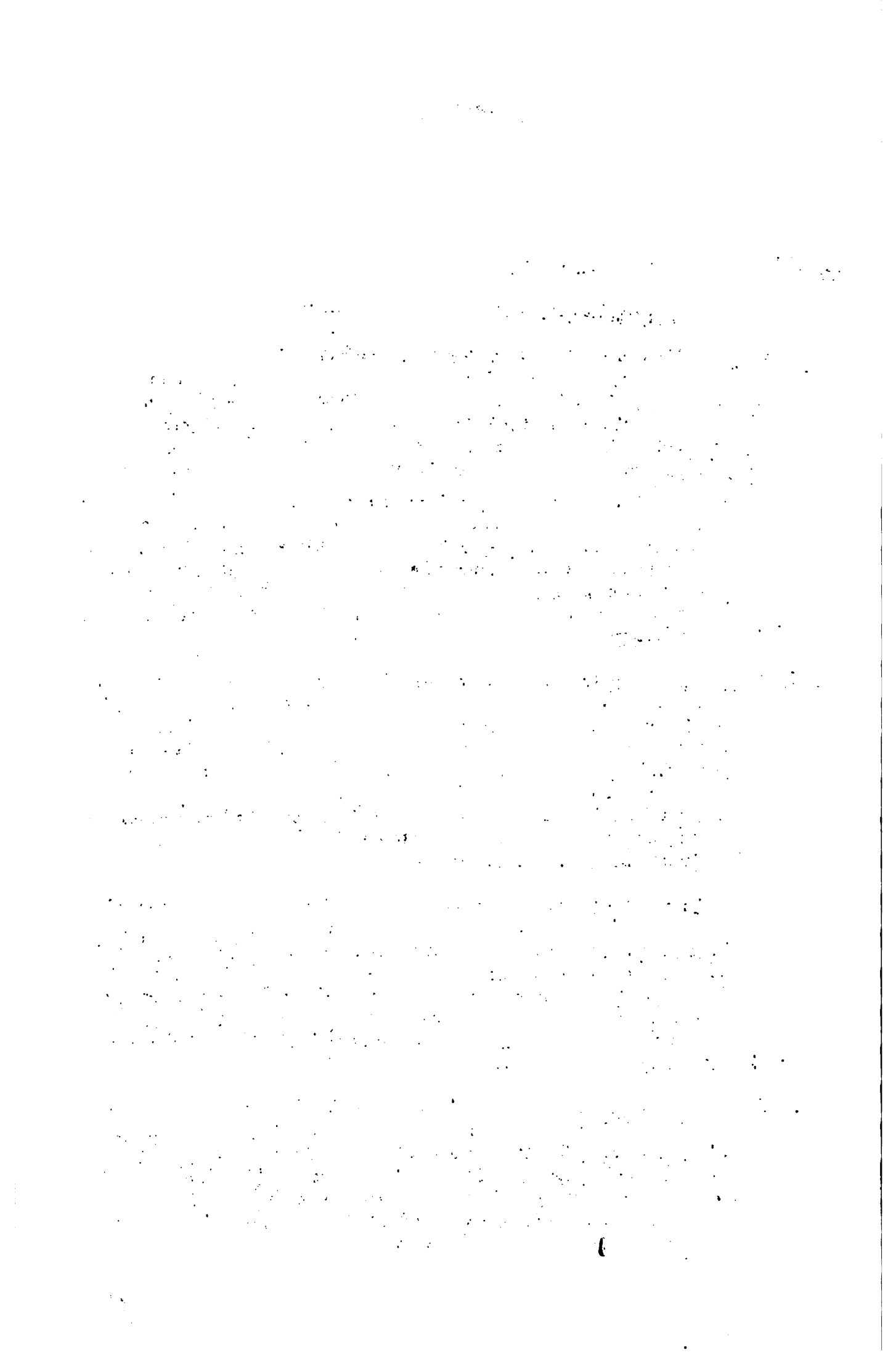
El control específico de las Moscas de la Fruta eliminará restricciones cuarentenarias para la comercialización e incrementará la demanda de frutos frescos de alta calidad

10 3 Mejoramiento del Nivel de Ocupación

El incremento del cultivo de especies frutícolas de alto valor comercial, demandará el empleo de mano de obra tecnificada para la conducción de huertos y recolección y procesamiento de frutos frescos, propiciando el asentamiento de núcleos poblacionales especialmente en áreas de la costa susceptibles de ser irrigadas, en las que los frutales prosperan adecuadamente

10 4 Efectos del programa sobre el Medio Ambiente

El objetivo principal del control integrado de plagas es el empleo racional de los diferentes métodos de combate de insectos, en este sentido, el programa contribuirá a la tecnificación del empleo de plaguicidas y, consecuentemente, permitirá reducir los riesgos de alteración del medio ambiente con sustancias contaminantes



//

10 5 Rentabilidad

Actualizando la información disponible (Cuadro 2) y proyectando el valor de la producción frutícola que sería protegida directamente por las acciones del programa, mediante la aplicación del índice 2 79 del INE y con un incremento anual de precios del 40%, se estima que una reducción de 100% a 5% de los daños ocasionados por las Moscas de la Fruta será equivalente a aproximadamente S/ con una inversión de S/ en cinco años; consecuentemente, se infiere que la rentabilidad del programa será significativamente alta

11 EJECUCION DEL PROGRAMA

111 Calendario de Acciones

Debido a las diversas características ecológicas de las áreas frutícolas - se considera conveniente proponer la programación de acciones en ciclos anuales (Cuadro 3)

Normalmente, estudios sobre evaluación y comportamiento de poblaciones deben preceder a la aplicación de procedimientos de control integrado de plagas; sin embargo, los conocimientos del comportamiento de las Moscas de la Fruta en el país permiten considerar que durante el primer ciclo - anual de ejecución del programa será posible realizar adecuadamente los tratamientos químicos, estimados que las acciones de control biológico se iniciarán posteriormente, así como la aplicación de restricciones cuarentenarias para proteger las áreas tratadas

11 2 Calendario de Inversiones

El Programa de Inversiones (Cuadro 4), considera el desarrollo progresivo de acciones a cinco Regiones Agrarias anualmente durante los tres primeros años y dos en el cuarto año, y permitirá en el quinto año de ejecución del programa involucrar la totalidad de áreas frutícolas de importancia económica en el país

1911

The first part of the report deals with the general conditions of the country, and the second part with the details of the various districts. The first part is divided into two sections, the first of which deals with the general conditions of the country, and the second with the details of the various districts. The second part is divided into three sections, the first of which deals with the details of the various districts, the second with the details of the various districts, and the third with the details of the various districts.

1911

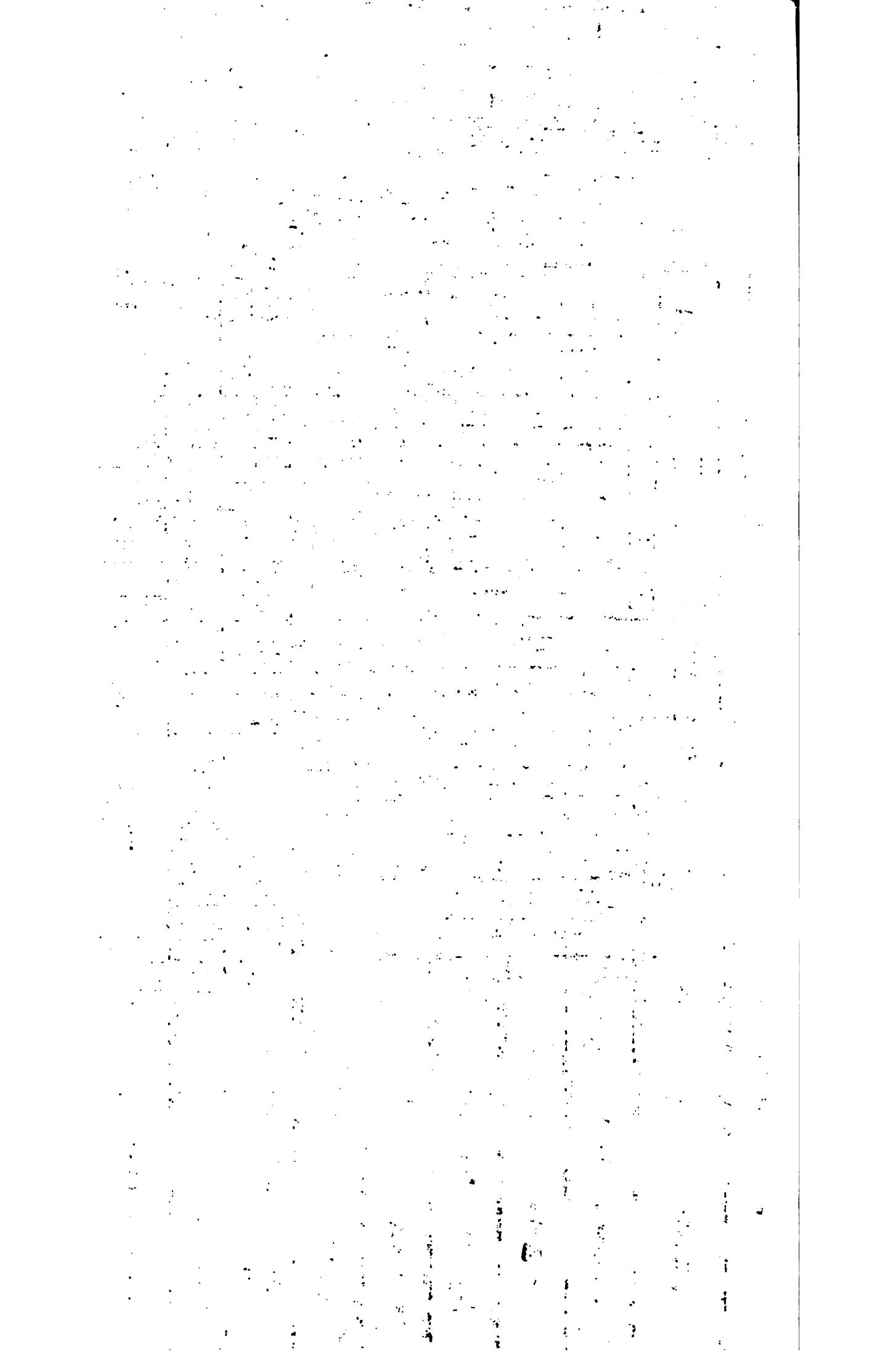
1911

The first part of the report deals with the general conditions of the country, and the second part with the details of the various districts. The first part is divided into two sections, the first of which deals with the general conditions of the country, and the second with the details of the various districts. The second part is divided into three sections, the first of which deals with the details of the various districts, the second with the details of the various districts, and the third with the details of the various districts.

The first part of the report deals with the general conditions of the country, and the second part with the details of the various districts. The first part is divided into two sections, the first of which deals with the general conditions of the country, and the second with the details of the various districts. The second part is divided into three sections, the first of which deals with the details of the various districts, the second with the details of the various districts, and the third with the details of the various districts.

1911

The first part of the report deals with the general conditions of the country, and the second part with the details of the various districts. The first part is divided into two sections, the first of which deals with the general conditions of the country, and the second with the details of the various districts. The second part is divided into three sections, the first of which deals with the details of the various districts, the second with the details of the various districts, and the third with the details of the various districts.



Cuadro 4. Calendario de inversiones

	AÑOS					TOTAL
	1	2	3	4	5	
Remuneraciones	413,760	769,590	1'154,390	1'250,200	1'345,220	4'933,160
Bienes	31,805	59,150	68,730	96,100	103,400	379,185
Servicios	11,905	22,140	33,210	35,970	38,700	141,925
Transf. Corrientes	75,615	146,200	219,230	237,540	255,590	937,175
Bienes de Capital	240,000	240,000	240,000	240,000	240,000	1'200,000
Total	776,085	1'237,080	1'735,560	1'059,810	1'982,910	7'591,465

ARF/ncp

1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887

1888

1889

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

1900

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LANGOSTA MIGRATORIA SUDAMERICANA Schistocerca piceiformis peruviana (Linsh-Arribalzaga)

ANTECEDENTES

La langosta migratoria Sudamericana, es un insecto perteneciente al Orden Orthoptera, Familia Acrididae, reportado en el país desde el año 1901, principalmente en los valles interandinos de los departamentos de Lambayeque, Cajamarca, Amazonas, Piura, - San Martín, Huánuco, Aracucho, Apurímac y Cuzco

El presente programa está orientado a controlar en una primera etapa de acuerdo a --- prioridades establecidas, las infestaciones periódicas de la plaga en los departamentos Amazonas, Aracucho, Apurímac y Cuzco, en los que ha ocasionado perjuicios significativos durante los años 1976, 1977, 1980 y 1982. Esta intensificación de los niveles de infestación, está relacionada a las limitaciones económicas para conducir oportunamente acciones para detección de focos gregáricos; igualmente, la naturaleza --- misma de la plaga que vive y se genera fuera de los campos de cultivo, los cuales -- invade posteriormente al incrementarse las poblaciones de adultos migrantes

NATURALEZA DEL PROBLEMA.

Esta plaga deviene inicialmente en lugares eriazos donde el agricultor por carencia o limitados recursos económicos, no puede concurrir oportunamente a su control, por lo que el Estado normalmente, considerando el interés social y los efectos detrimentales de la plaga, ha propiciado campañas fitosanitarias con la participación de los agricultores afectados..

Este insecto se caracteriza por incrementarse eventualmente a niveles de plaga, es - decir que en determinadas circunstancias y lugar, el nivel inicial aumenta irrumpiendo en forma imprevista, multiplicándose y adquiriendo hábitos migratorios y niveles perjudiciales para los cultivos y aun para los recursos vegetales naturales disponibles.

En el Perú esta plaga subsiste en forma endémica en medios ecológicos que corresponden a bosques espinosos tropical y sub-tropical, sabanas o bosques seco y muy seco sub-tropicales, en los que se originan las poblaciones infestantes.

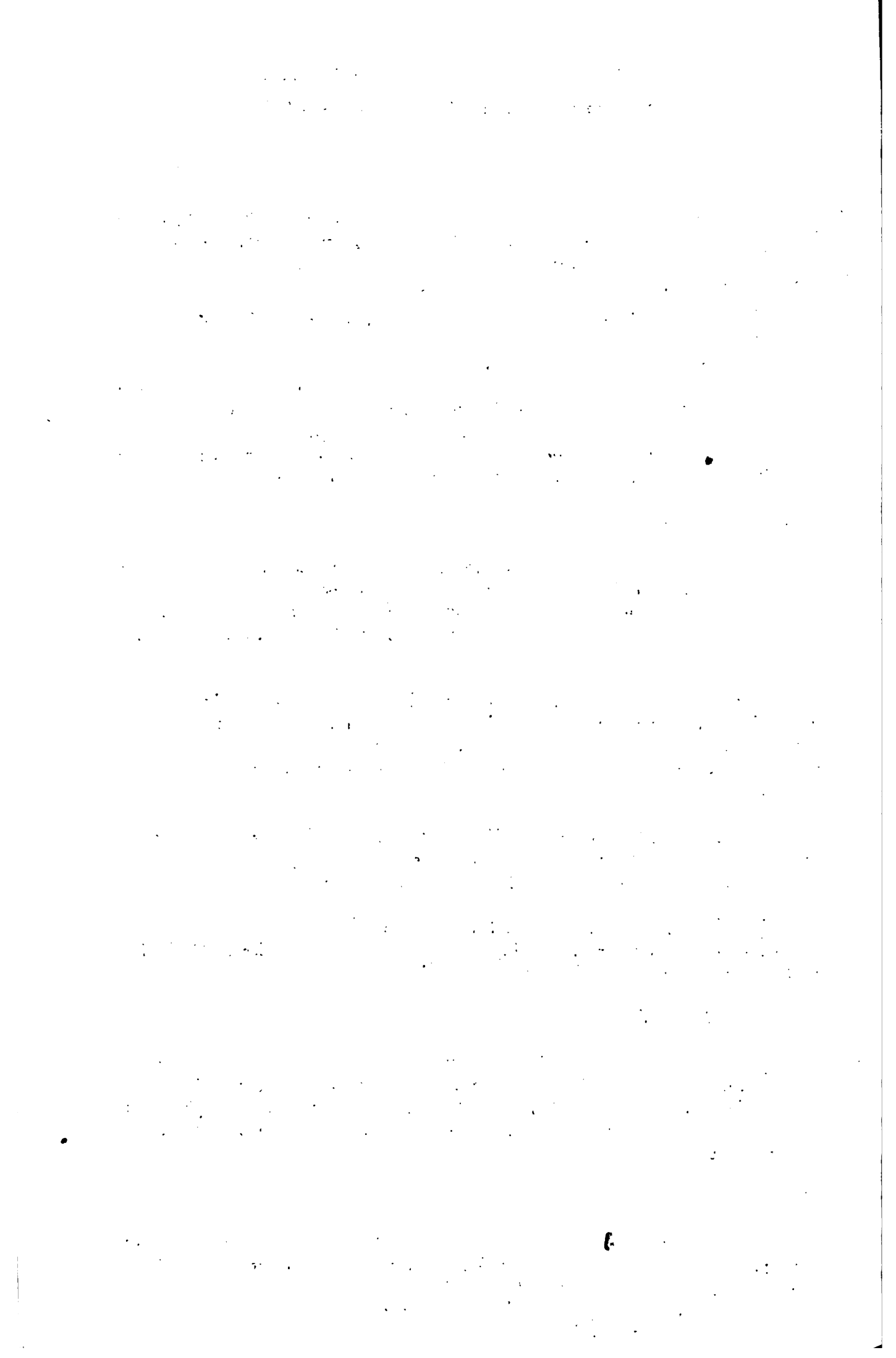
La desimplementación de las Regiones Agrarias afectadas, tanto de personal, como de equipos especializados e insumos, limita la ejecución de las actividades fitosanitarias preventivas y la realización de campañas de control.

OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El programa tiene como objetivo principal realizar acciones para la detección preventiva y combate del insecto, dirigidas a los focos larvarios incipientes (mosquillas y saltonas), en los centros gregáricos de multiplicación y eliminación de poblaciones migratorias infestantes, mediante campañas de control organizado, con participación y aporte de los agricultores afectados

IMPORTANCIA DEL PROGRAMA.

La implementación del presente programa permitirá ejecutar procedimientos de control de langostas principalmente en los valles interandinos afectados por esta plaga, en los que las poblaciones infestantes de langostas constituyen peligro potencial de destrucción de las cosechas que eventualmente alcanzan niveles de 80% de perjuicio en los cultivos alimenticios más susceptibles.



DESCRIPCION DEL PROGRAMA

5.1 Localización y áreas de influencia.

Esta plaga se encuentra localizada principalmente en los centros gregarígenos ubicados en las cuencas de los ríos Marañón, Utcubamba, Huallaga, Mantaro, Pampas, Apurímac y Pachachacas, siendo el límite altitudinal superior del biotipo 2,200 msnm.

Cuadro 1. Area de dispersión de la Langosta Migratoria Sudamericana en el Perú.

REGION	DEPARTAMENTOS	CUENCAS HIDROGRAFICAS.
NORTE NOR-ESTE	Lambayeque Cajamarca, Amazonas	Ríos Utcubamba, Marañón Chinchipe, Huancabamba y Chamaya.
CENTRO	Huánuco, Apurímac y Aya- cucho (Principalmente en las provincias de Huanta, Cangallo y San Miguel)	Ríos Huallaga, Pampas, Apurímac, Mantaro, y - Pachachacas.
SUR	Cuzco (Provincias de Anta, La Convención y Lares)	Río Urubamba.

5.2 Vinculación del Programa con otros similares.

El programa estará estrechamente vinculado en el aspecto técnico con el Diagnóstico Fitosanitario Nacional, Roya y Broca, Mosca de la Fruta y Sigatoka, - en los cuales se desarrollan actividades de control.

Igualmente, en cuanto a la implementación, deberá utilizarse la infraestructura disponible de personal especializado, equipos, materiales y movilidad, asignados a otros programas con objetivos similares..

5.3 Duración del Programa.

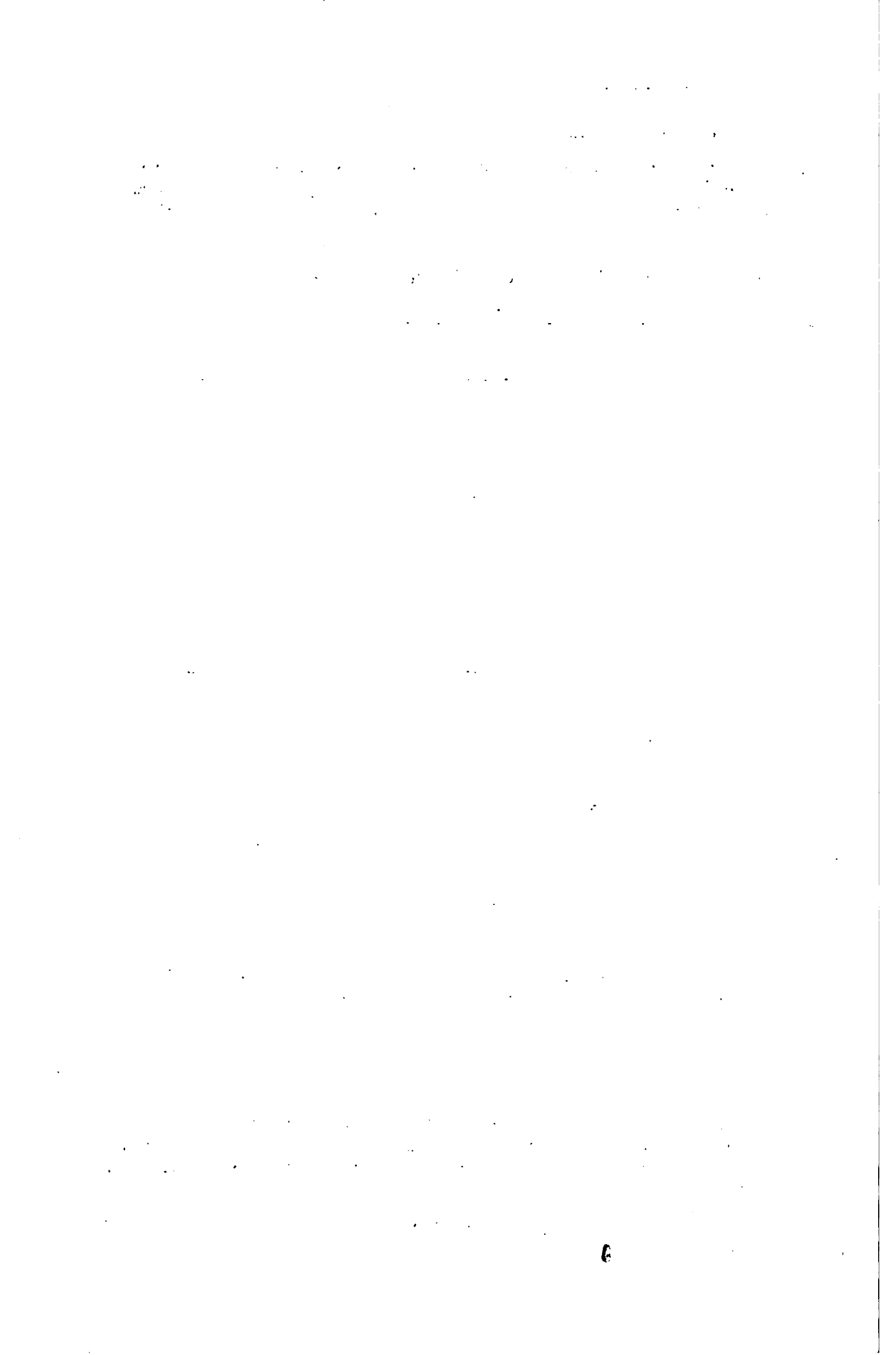
Considerando la característica endémica de esta plaga, se prevee un período de ejecución de cinco años, con evaluaciones anuales.

5.4 Actividades del Programa.

5.4.1 Prospección Periódica:

Se realizará en las áreas gregarígenas para observar poblaciones larvales y adultas gregarizadas o no, así como localizar concentraciones de langostas adultas sexualmente maduras, en apareamiento y oviposición- (Cuadros 2 y 3).

Los resultados de las prospecciones deberán evaluarse mensualmente para disponer las acciones de control necesarias.



5.4.2 Control

Se realizarán recojos a mano, con la participación de los productores y pobladores de los lugares afectados de especímenes adultos del insecto durante las primeras horas del día, sobre los árboles y arbustos, mediante la técnica del "golpeo" con palos y recojo en bolsas.

El tratamiento químicos para controlar las poblaciones que eventualmente se incrementen a niveles perjudiciales, se realizará utilizando insecticidas específicos en forma de espolvoreos o pulverizaciones.

Estos tratamientos deberán efectuarse preferentemente en las mañanas o en las últimas horas de la tarde.

Asimismo se utilizarán cebos tóxicos atractivos preparados embebidos de trozos de bagazo de caña de azúcar en una mezcla de insecticida más maleza como atrayente, con la finalidad de controlar las poblaciones infestantes en los cultivos y zonas eriazas.

5.5 Calendario de Actividades:

En el Cuadro 4 se presenta el cronograma de actividades.

5.6 Costo del Programa.

El desarrollo de las actividades del programa se realizará haciendo uso de la infraestructura disponible en el nivel central y en las Regiones Agrarias afectadas.

La estrategia operativa del programa considera fundamentalmente la organización de los productores en Comités que participarán activamente en las acciones de control de la plaga.

El programa provee asimismo limitada implementación de equipo agropecuario y vehículos para las Regiones Agrarias.

Los gastos que demande el trabajo de personal de apoyo para la realización de las campañas de control, deberán ser sufragados por los propios productores.

En el cuadro 5, se presenta el presupuesto de gastos de operación del programa para el año 1985 y estimaciones para el desarrollo del programa en los cuatro años subsiguientes.

GESTION Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

La responsabilidad de la normatividad, dirección y coordinación general para la ejecución del programa corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por intermedio de la Dirección de Sanidad Agrícola y las respectivas Regiones Agrarias involucradas en estas actividades (Fig. 1).

Se coordinará la participación del INIPA a través de los CIPAS correspondientes a las Regiones Agrarias en las que el programa desarrollará acciones de control de la plaga, para la capacitación de agricultores en los procedimientos a emplearse.

[The page contains extremely faint and illegible text, likely due to low contrast or poor scan quality. The text is organized into several paragraphs, but the individual words and sentences are not discernible.]

Igualmente será necesaria la participación del CESPAC en las actividades de difusión.

Se considera asimismo de importancia la participación de las universidades en las actividades de investigación, estimándose que se dispone el nivel nacional de personal capacitado para la conducción del programa; sin embargo, oportunamente se será conveniente gestionar el concurso de expertos de la comunidad científica internacional para labores de consultoría y entrenamiento del personal que sea incorporado al programa de acuerdo a las necesidades previstas.

JUSTIFICACION DEL PROGRAMA.

La Langosta migratoria Sudamericana ocasiona perjuicios y pérdidas significativas a los cultivos y vegetación natural, y establece la necesidad de implementar un programa para el control de esta plaga con la finalidad de proteger la producción y mejorar la productividad de las especies alimenticias que registran mayor susceptibilidad.

El logro de los objetivos del programa, permitirá mejorar el nivel socio económico de los agricultores y pobladores en general.

1. The first part of the document is a list of names and addresses.

2. The second part of the document is a list of names and addresses.

3. The third part of the document is a list of names and addresses.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses.

Cuadro 2. Programa de Actividades

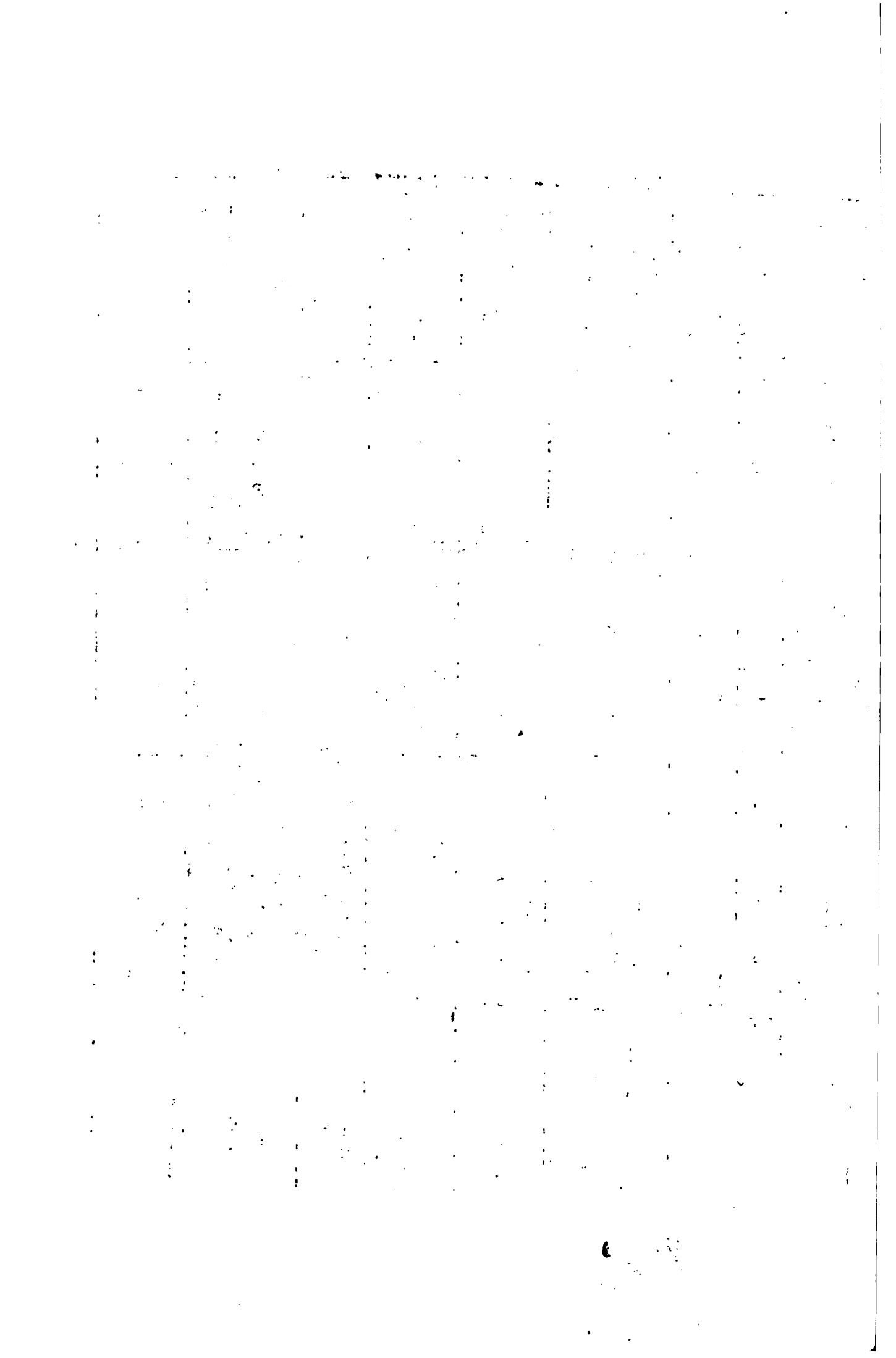
ACTIVIDAD	ACCION ESPECIFICA	Responsable (s)
1. Capacitación	<ul style="list-style-type: none"> - Difusión - Actualización Profesionales, Técnico mando medio 	DGA G, Organismos Internacionales y Universidades
2. Prospección	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de daños - Determinación capacidad infestante - Otros estudios 	DGA G, INIPA y R A's
3. Control	<ul style="list-style-type: none"> - Cultural (manual - Químico (distribución de cebos agroquímicos) 	R A's, CIPA's y agricultores organizados
4. Monitoreo	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación permanente 	R A's
5. Evaluación y reajustes	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión de Informes y Hojas de Evaluación 	DGA G, R A's y CIPA's

Date	Particulars	Debit	Credit	Balance
1912				
Jan 1	Balance			
Jan 15	...			
Jan 31	...			
Feb 1	...			
Feb 15	...			
Feb 28	...			
Mar 1	...			
Mar 15	...			
Mar 31	...			
Apr 1	...			
Apr 15	...			
Apr 30	...			
May 1	...			
May 15	...			
May 31	...			
Jun 1	...			
Jun 15	...			
Jun 30	...			
Jul 1	...			
Jul 15	...			
Jul 31	...			
Aug 1	...			
Aug 15	...			
Aug 31	...			
Sep 1	...			
Sep 15	...			
Sep 30	...			
Oct 1	...			
Oct 15	...			
Oct 31	...			
Nov 1	...			
Nov 15	...			
Nov 30	...			
Dec 1	...			
Dec 15	...			
Dec 31	...			

Cuadro 3 Secuencia del Desarrollo de S. piceiformis peruvianus, en diferentes épocas del Año, en diferentes Zonas, como indicación del ciclo Anual de cada una de ellas (a)

M E S	D e p a r t a m e n t o s y L o c a l i d a d e s			
	Cajamarca y Amazonas (Jaén y Bagua)	Ayacucho (Huanta y Cangallo)	Purimac (Grau)	Cuzco (La Convención y Paruro)
Enero	Larvas I a V (D) Adultos, Jóvenes y Viejos	Larvas I a V (D) Adultos jóvenes Adultos viejos En cópula y desove	S.D.	Larvas I a V (D) Adultos jóvenes y viejos
Febrero	Larvas II a V Adultos jóvenes	Larvas II a V (D) Adultos jóvenes	S.D.	Larvas III a V Adultos jóvenes y viejos
Marzo	Larvas IV a V y Adultos jóvenes	Larvas III a V (D) Adultos jóvenes	S.D.	S.D. Adultos jóvenes y viejos
Abril	Adultos jóvenes	Larvas IV a V Adultos jóvenes (D)	S.D.	S.D.
Mayo	Adultos inmaduros (10% sexualmente madu- ros que emigran huevos de 2da. generación)	Adultos inmaduros	Larvas III a V Adultos inmadu- ros (D)	Adultos jóvenes (D) No se ven larvas
Junio	Adultos (1ra. generación) Larvas de 2da. genera- ción	Adultos inmaduros	Larvas I V Adultos inmaduros (D)	S.D.

/ ...



M e s e s	D e p a r t a m e n t o s y l o c a l i d a d e s			
	Cajamarca y Amazonas (Jaén y Bagua)	Ayacucho (Huanta y Cargallo)	Apurimac (Grau)	Cuzco (La Convención y Paruro)
Julio	Idem. (Grupos pequeños y separados)	Adultos inmaduros	S.D.	S.D.
Agosto Septiembre	Adultos de 1ra. y 2da. generación	Adultos en madurez avanzada	Adultos en semi-madurez sexual	Adultos en madurez avanzada
Septiembre Octubre	Llegan enjambres de adultos sexualmente maduros	Adultos maduros	S.D.	S.D.
Noviembre Diciembre	Cópula y oviposición	Cópula y oviposición probables	S.D.	Cópula y oviposición probables

(a) Basado en datos de informes de circulación interna

(D) Estado dominante

La cópula y oviposición asumida para los meses de Noviembre y Diciembre son iógicas, puesto que en Enero, se presentan larvas de I a V en tres localidades.

(Tomado de la Rev. Per. de Entomología Agrícola Vo. 6 - N° 1)

/ag.r

Cuadro 4. Calendario de Actividades

ACTIVIDADES	ACCION ESPECIFICA											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
PROSPECCION												
CONTROL MANUAL												
CONTROL QUIMICO												
CAPACITACION												

/ eg.r

Cuadro 5. Presupuesto

	A Ñ O S					
	1	2	3	4	5	
Remuneraciones	111,840	185,650	185,650	185,650	185,650	854,440
Bienes	7,050	11,700	11,700	11,700	11,700	53,850
Servicios	3,620	6,000	6,000	6,000	6,000	27,620
Transf. Corrientes	21,249	35,270	35,270	35,270	35,270	162,329
Bienes de Capital	60,000	-	60,000	-	60,000	180,000
T O T A L	203,759	238,620	298,620	238,620	298,620	1'278,239

/ag.r

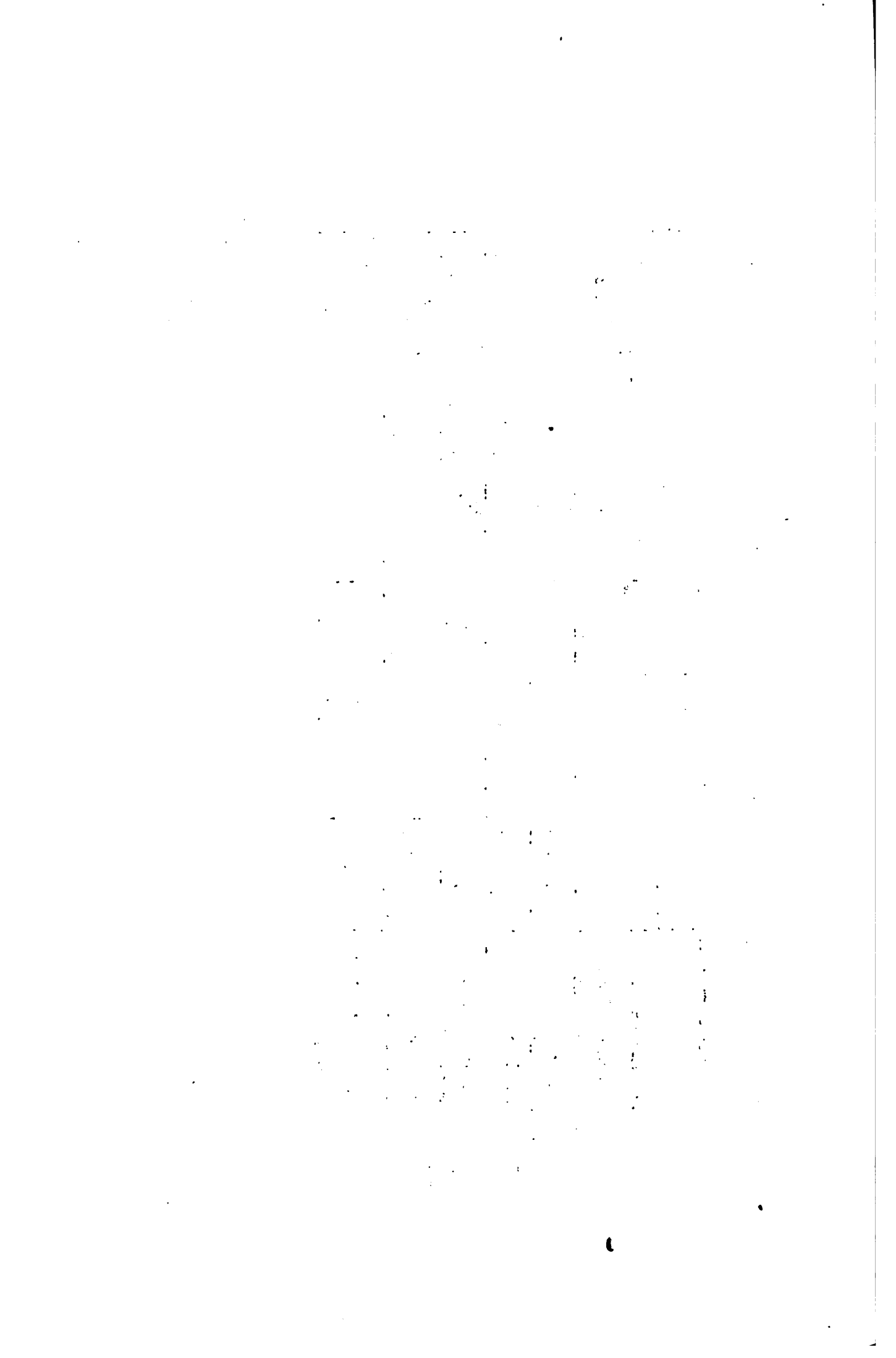
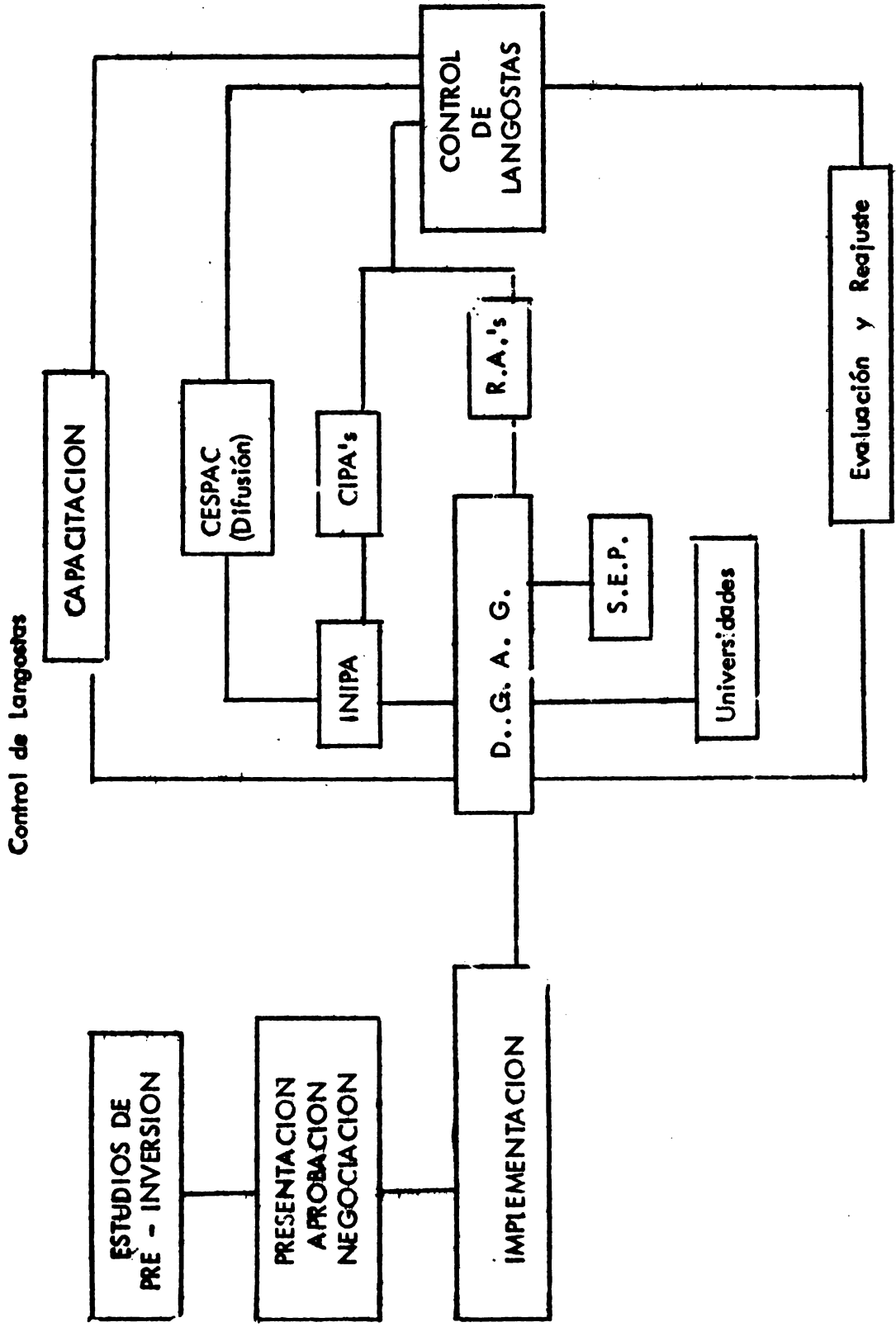
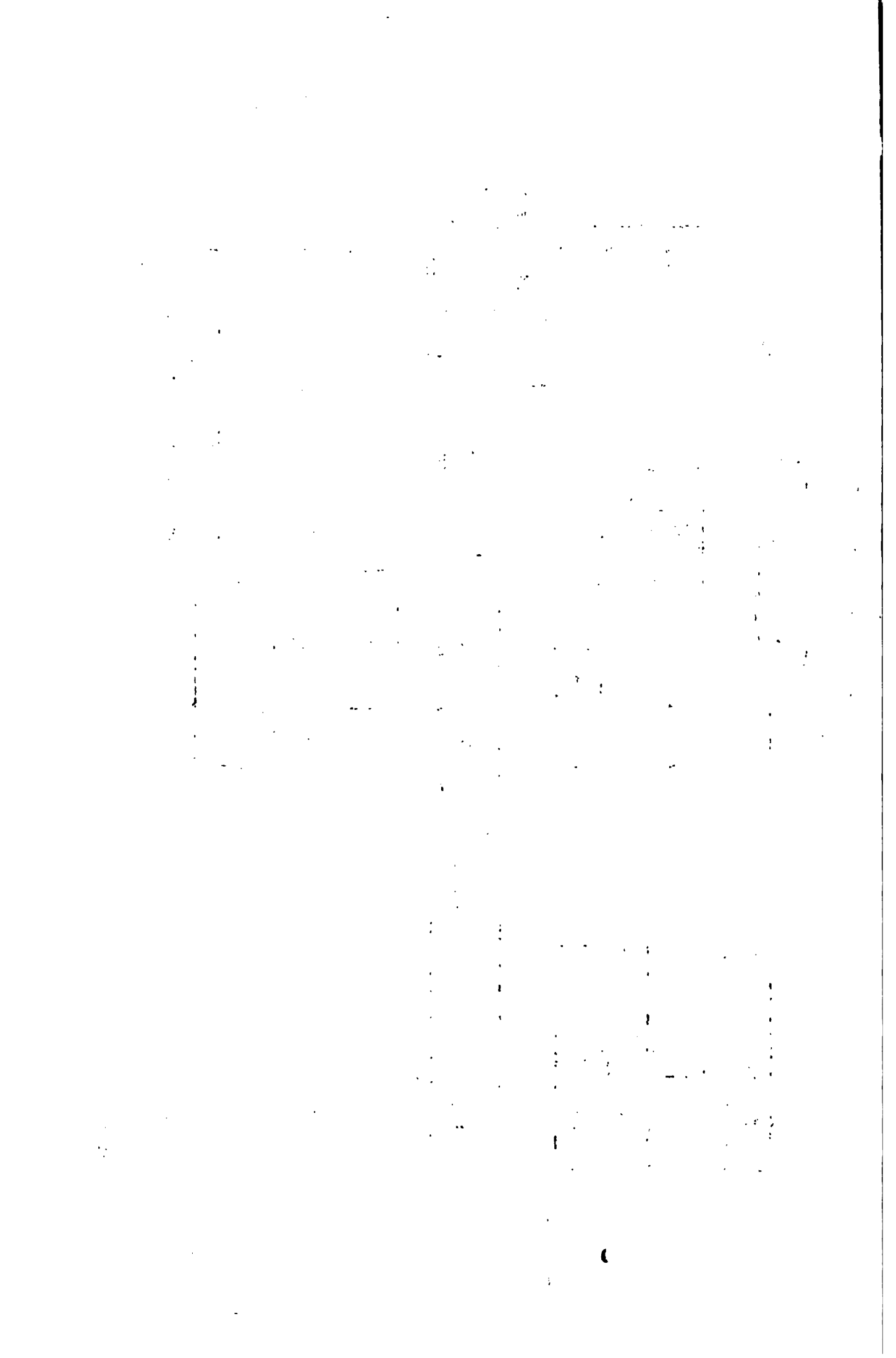


Fig. 1. Flujo de Actividades para el Desarrollo del Proyecto de Control de Langostas





PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA ROYA, BROCA Y PREVENCIÓN DEL CBD DEL CAFETO

1985

1. SÍNTESIS DEL PROGRAMA

El presente proyecto propone la implementación del Programa Nacional de Control Integrado de la Roya y Broca, así como la prevención del posible ingreso del CBD del Cafeto en las principales áreas cafetaleras del país, con el objeto de reducir la intensidad de ataque de estas plagas y disminuir las pérdidas que ocasionan a la caficultura nacional.

El plan de trabajo comprende la realización de acciones de prospección, control fitosanitario, cuarentena, capacitación, investigación y extensión. El desarrollo de estas actividades se realizará en coordinación con los organismos nacionales e internacionales que permitan la financiación y ejecución del presente programa.

2. INTRODUCCION

La Roya del Cafeto, causada por Homileia vastatrix Berk & Br., después de su último avance detectado en áreas cafetaleras de Bolivia en Junio de 1978, se extendió al Perú en Enero de 1979, abarcando un foco inicial de 12,000 hectáreas en Satipo, Departamento de Junín; posteriormente, se diseminó al Valle de Chanchamayo. Ambas zonas conforman la región cafetalera más importante del país por la superficie cultivada y la producción nacional.

Debido a la gran extensión del área afectada, al producirse el ingreso de la enfermedad al Perú, la estrategia de erradicación fue descartada y, por tanto, se solicitó la cooperación de los organismos internacionales y nacionales para bloquear el avance y retardar la diseminación de la enfermedad al norte y sur del país; sin embargo, el patógeno, durante los últimos cinco años, se ha hecho prevalente en un 95% de la caficultura nacional.

Los efectos devastadores de la enfermedad se han evidenciado por la desaparición de plantaciones de cafeto en Java, Islas Samoa, Africa Occidental e India, en las que fueron reemplazadas por el cultivo del té. En otros países se estiman pérdidas en 35% (Filipinas), 23% (Uganda), 58% (Nueva Caledonia) y 20% (Brasil).

El Ministerio de Agricultura adoptó medidas inmediatas para procurar confinarla y procedió a informar a la Junta del Acuerdo de Cartagena,

[The page contains extremely faint and illegible text, likely due to poor scan quality or fading. The text is arranged in several paragraphs across the page, but no specific words or phrases can be discerned.]

de conformidad a lo establecido en las Decisiones 92 (Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria) y 135 (Programa Andino de la Roya del Cafeto), habiéndose obtenido el más amplio apoyo consistente en equipos, materiales, asistencia técnica y recursos económicos para la ejecución de las acciones consideradas en el Plan Nacional de Prevención y Control de la Roya Amarilla del Cafeto.

3. ANTECEDENTES

El presente Programa Nacional se elabora en concordancia a lo establecido en las Decisiones 92 (Sistema de Sanidad Agropecuaria) y 135 (Programa Andino de la Roya y Broca del Cafeto) del Comité Técnico de la Junta del Acuerdo de Cartagena que fue aprobado mediante D.L. N° 22539 del 15 MAY 1979 y ampliado en Diciembre de 1984. El control de esta enfermedad está siendo considerado como prioritario dentro de los planes de sanidad vegetal, porque la diseminación del patógeno a las zonas cafetaleras del país afecta seriamente la cafcultura nacional como consecuencia de las condiciones ambientales favorables, el poco interés demostrado por los productores para la aplicación de las medidas de control y los limitados recursos presupuestales que dispone el Ministerio de Agricultura para el desarrollo de las actividades del Programa.

4. NATURALEZA DEL PROBLEMA

Según los informes de las Regiones Agrarias en las que se cultiva café, la diseminación de esta enfermedad se ha generalizado en casi toda el área cafetalera del país. Su ocurrencia en momentos que el nivel tecnológico de la mayoría de los agricultores involucrados en este problema es deficiente, se torna aún más grave por la carencia de recursos económicos y financieros que impiden afrontar los problemas fitosanitarios adecuadamente.

Aproximadamente, 60,000 familias se dedican a actividades relacionadas con el cultivo del cafeto; de desaparecer esta fuente de trabajo, se produciría el desempleo y la migración de la gran mayoría de esas familias a las ciudades, creándose un grave problema social, económico y, en general, el Estado se vería afectado al dejar de percibir las divisas que genera este importante cultivo.

5. OBJETIVOS

5.1. Generales

- 5.1.1.) Elevar la productividad y producción nacional del café.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes the use of specialized software to track expenses and the implementation of strict protocols to prevent errors. The goal is to ensure that the information gathered is both reliable and comprehensive.

The third part of the report focuses on the results of the data analysis. It shows a clear trend of increasing costs over the period, which is attributed to several factors, including rising market prices and increased operational demands.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future actions. It suggests that regular audits should be conducted to identify potential areas of inefficiency and that new technologies should be explored to streamline the data collection process.

- 5.1.2. Contribuir al mantenimiento de la fuente de ingreso - de cultivos y familias que dependen del producto cosechado.

5.2. Específicos

- 5.2.1. Control integrado de la Roya y Broca del café y prevención del ingreso de otras razas de *H. vastatrix* y el *Colletotrichum coffeanum* var. *virulans* (CBD del café) al país.
- 5.2.2. Control fitosanitario de otras plagas y enfermedades de importancia económica del café.
- 5.2.3. Mantener información, coordinación y aplicación de avances científicos y tecnológicos sobre el control fitosanitario del café que se desarrollan a nivel internacional.

6. ORGANISMOS VINCULADOS CON EL PROGRAMA

6.1. A Nivel Internacional

- 6.1.1. Junta del Acuerdo de Cartagena (JUNAC).
- 6.1.2. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).
- 6.1.3. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).
- 6.1.4. Comunidad Económica Europea (CEE).

6.2. A Nivel Nacional

- 6.2.1. La Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura, responsables de la coordinación general del Proyecto, a través de la Dirección de Sanidad Agrícola, Sub-Dirección de Sanidad Vegetal.
- 6.2.2. El Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA), a través de sus servicios de investigación y promoción agropecuaria (CIPA²).
- 6.2.3. Regiones Agrarias : II - Piura, XI - Cajamarca, XII - Amazonas, XIII - San Martín, XIV - Huánuco, ---

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by proper documentation and receipts.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and identify any discrepancies.

4. The second part of the document outlines the procedures for handling incoming payments and deposits.

5. All payments received should be promptly recorded and deposited into the designated bank account.

6. It is important to maintain a clear and organized system for tracking all financial activities.

7. The third part of the document provides detailed instructions on how to prepare and submit financial reports.

8. Reports should be prepared on a regular basis and submitted to the appropriate authorities in a timely manner.

9. Finally, the document emphasizes the need for transparency and accountability in all financial dealings.

-XV - Pasco, XVI - Junín, XVIII - Ayacucho, XX - Cusco y XXI - Puno.

- 6.2.4. Junta Nacional del Café.
- 6.2.5. Cooperativas cafetaleras.
- 6.2.6. Productores cafetaleros.
- 6.2.7. Empresas privadas vinculadas a la caficultura.
- 6.2.8. Corporaciones de Desarrollo.
- 6.2.9. Universidades Nacionales.
- 6.2.10. Asociación Peruana de Fitopatología.
- 6.2.11. Sociedad Entomológica del Perú.

7. DESCRIPCION DEL PROGRAMA

Comprende lineamientos generales que permitan cumplir con los objetivos propuestos.

- 7.1. Determinación de las áreas cafetaleras principales, secundarias y marginales, posibilidades de instalación de viveros de propagación de plantas y facilidades de vías de comunicación y acceso a las plantaciones.
- 7.2. Prospecciones fitosanitarias de campo para evaluar la incidencia y daños que ocasiona la Roya, Broca y las plagas de importancia económica que afectan al café.
- 7.3. Renovación, rehabilitación y mantenimiento de las plantaciones mediante adecuados programas de asistencia técnica y crediticia.
- 7.4. Estudiar y apoyar las posibilidades de sustitución del cultivo del café en las zonas marginales para este cultivo.
- 7.5. Reforzamiento de los sistemas fitosanitarios y cuarentenarios nacionales, a fin de evitar la introducción y diseminación de plagas importadas del café, en especial de razas de H. vastatrix y C. coffeae.
- 7.6. Capacitación del personal profesional, mando medio y agricultores en aspectos agronómicos y fitosanitarios del café, mediante organización de certámenes nacionales, regionales y locales que permitan la evaluación, información e intercambio de experiencias en el manejo de la caficultura.

- 7.7. Control químico y cultural en cafetales cuya rentabilidad permita cubrir los costos de operaciones de estas actividades.
- 7.8. Investigación sobre epidemiología y control químico de la Roya del Cafeto, así como dinámica poblacional, control químico y biológico de la Broca del Café.
- 7.9. Estudio sobre adaptación, rendimiento, cualidades agronómicas y fitosanitarias de las variedades introducidas al país con características de resistencia a los principales problemas fitosanitarios.
- 7.10. Organización de una comisión ejecutiva permanente para priorizar las acciones técnico-científicas que permitan planificar las acciones de asistencia técnica, investigación, transferencia de tecnología, financiación y ejecución de las actividades programadas.
- 7.11. Propiciar la organización de un Instituto nacional del café, con una sede principal en la región central y 2 sub-sedes regionales en el norte y sur del país, que conduzca trabajos de investigación en aspectos científicos y de experimentación del café, así como permita brincar acciones de extensión a los agricultores.

8. EJECUCION

El desarrollo de las actividades será ejecutado por las diferentes entidades en coordinación con la comisión o comité ejecutivo nacional, de acuerdo a la siguiente distribución de responsabilidades :

<u>ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABILIDADES</u>
a. Determinación de áreas cafetaleras y factores de producción	Cooperativas cafetaleras, CORDE's y DGAG
b. Prospección fitosanitaria	DGAG, Cooperativas y Junta Nacional del Café
c. Renovación, rehabilitación y mantenimiento	Junta Nacional del Café, Cooperativas, productores individuales e INIPA
d. Sustitución del cultivo	Corporaciones de Desarrollo
e. Cuarentena	DGAG
f. Capacitación, certámenes y extensión	INIPA y JUNAC
g. Control cultural y químico	DGAG e INIPA

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is scattered across the page and cannot be transcribed accurately.]

	<u>ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABILIDADES</u>
h.	Investigación en epidemiología y control de la Roya Dinámica poblacional, control químico y biológico de la Broca	INIPA, Junta Nacional del Café y JUNAC
i.	Introducción de variedades	INIPA y JUNAC
j.	Comisión Ejecutiva	INIPA, DGAG, Junta Nac. del Café, Coop. cafetaleras, empresa privada, universidades y Asoc. Peruana de Fitopatología
k.	Organización del Instituto del Café	DGAG, INIPA, Junta Nac. del Café, Coop. cafetaleras, otras entidades públicas y privadas

9. PRESUPUESTO

En el Cuadro 1 se presenta el presupuesto del programa. En el año 1985, la JUNAC apoyará el financiamiento de las siguientes actividades :

	<u>JUNAC</u> US. \$.
- Investigación	US \$ 30,000
- Divulgación, Educ. y Extensión	16,000
- Capacitación y Adiestramiento	14,000
- Campaña fitosanitaria de la Broca	6,000
Total	U.S.\$ 56,000

Estos aportes permitirán la ampliación de las actividades previstas para el cumplimiento de la Decisión 202 que aprueba el Programa Andino - de la Roya y Broca del Café, que coordina la JUNAC

El presupuesto a nivel nacional está proyectado para atender la operatividad del programa durante cinco años.

10. FINANCIACION

Las actividades del Programa se llevarán a cabo con la infraestructura física de personal disponible en las Regiones Agrarias cafetaleras de la Dirección General de Agricultura y Ganadería (DGAG), los respectivos

1. The first part of the document

is a list of names

and addresses of the

members of the committee

and their respective

positions in the organization

and the names of the

members of the

executive committee

and their respective

positions in the

organization

and the names of the

members of the

advisory board

and their respective

positions in the

organization

and the names of the

members of the

board of directors

and their respective

positions in the

organization

CIFAs del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA) y, principalmente, por la financiación o aportes que pudieran proporcionar las entidades públicas y privadas nacionales e internacionales que tienen vinculación con el cultivo, industrialización y comercialización del café.

11. EVALUACION

La duración del presente Programa será de un año, con posterior evaluación sobre el desarrollo de las diferentes actividades que permitirá realizar las correcciones o modificaciones pertinentes para la continuidad de un período similar o mayor al señalado.

* * * * *

/clh
23.01.85

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

//..

7.

CIFAs del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA) y, principalmente, por la financiación o aportes que pudieran proporcionar las entidades públicas y privadas nacionales e internacionales que tienen vinculación con el cultivo, industrialización y comercialización del café.

11. EVALUACION

La duración del presente Programa será de un año, con posterior evaluación sobre el desarrollo de las diferentes actividades que permitirá realizar las correcciones o modificaciones pertinentes para la continuidad de un período similar o mayor al señalado.

* * * * *

/clh
23.01.85

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

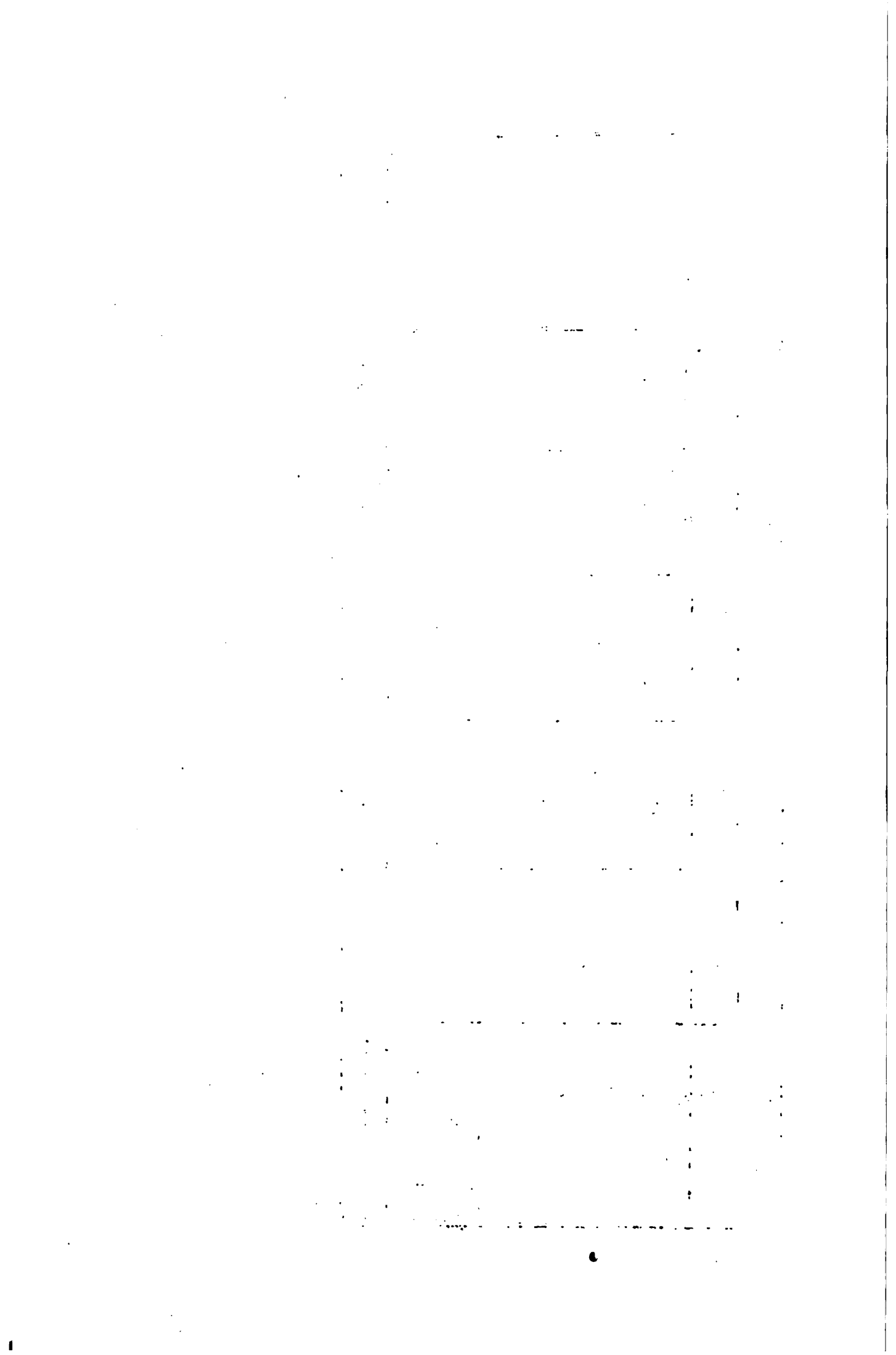
2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3. The third part of the document discusses the challenges and risks associated with data management and analysis. It identifies key areas where organizations may face difficulties and provides strategies to mitigate these risks.

Cuadro 1. Presupuesto

	AÑOS					Total
	1	2	3	4	5	
Remuneraciones	425,040	510,260	510,250	672,650	843,310	3'032,520
Bien	36,030	33,740	33,740	51,530	64,410	230,250
Servicios	21,515	26,630	26,630	30,100	37,620	142,495
Transf. Corrientes	92,157	96,950	96,950	128,940	161,170	576,107
Bienes de Capital	120,000	60,000	60,000	60,000	60,000	360,000
Total	755,542	732,530	732,530	949,220	1'170,510	4'341,432

ARF/lcp



PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA SIGATOKA NEGRA DEL PLÁTANO EN EL PERÚ

1. ANTECEDENTES

La Sigatoka Negra del Plátano (*Mycosphaerella fijiensis* var. *difformis* Mulder & Stover) constituye uno de los principales problemas fitosanitarios de este cultivo, debido a sus efectos negativos, tanto por la drástica reducción de la productividad, como por la alta mortandad de plantas observada en las condiciones de los países Centro Americanos. Estas condiciones determinaron que en la primera Reunión de Directores de Sanidad Vegetal de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, llevada a cabo el 28 de Mayo de 1982, con motivo de haber sido confirmada la detección de la Sigatoka Negra en las plantaciones bananeras del Urabá, Colombia, se propusiera la implementación de un Programa Sub-regional Andino contra la Sigatoka Negra del Banano y el Plátano.

Asimismo, ante la urgente necesidad de obtener apoyo técnico-económico para los países miembros, a fin de establecer adecuados mecanismos de defensa, la Junta del Acuerdo de Cartagena realizó gestiones ante la FAO que han permitido la concertación del PCT/PER/4401, que en 1984 financió la capacitación de cinco profesionales en reconocimiento e identificación del agente causal de la enfermedad.

2. NATURALEZA DEL PROBLEMA

El cultivo del plátano (*Musa paradisiaca* L.) en el Perú se encuentra ampliamente difundido y constituye un alimento básico en la dieta de los pobladores, especialmente en las zonas deprimidas de limitado desarrollo económico.

Con una producción destinada totalmente hacia el consumo directo nacional, mantiene una superficie cosechada casi constante desde 1972, con un promedio anual de 60,000 ha, encontrándose localizado el 78.3% en la Selva, el 15.4% en la Costa y el 6.3% en los valles interandinos de la Sierra. En 1980 llegó a cultivarse 63,000 ha, con un rendimiento de 12,000 Kg/ha y una producción estimada de 798,000 TM, con un valor de 228 millones de dólares.

La Sigatoka Negra es una enfermedad exótica para el país y su introducción a las áreas plataneras del Perú constituye una seria amenaza que podría traducirse en la disminución de la productividad y producción nacional, reducción de áreas dedicadas al cultivo del plátano y elevación del costo de producción por la aplicación de agroquímicos para mantener rentabilidad similar a la obtenida en las condiciones actuales.

1948

...

...

...

3. OBJETIVOS

- 3.1. Prevenir el ingreso de la enfermedad Sigatoka Negra del Plátano al país.
- 3.2. Elevar el nivel fitosanitario nacional.

4. IMPORTANCIA

La ejecución del programa permitirá mantener o elevar el estado fitosanitario del cultivo del plátano e incrementar su producción. La prevención del ingreso de esta enfermedad permitirá evitar daños que eventualmente ocasionaría la Sigatoka Negra con repercusiones de carácter social y económico que afectaría a más de 90,000 familias que dependen directa o indirectamente del cultivo del plátano.

A las pérdidas anteriormente indicadas se agregarían los costos de aplicación de agroquímicos para el control de la enfermedad e impedir su dispersión.

5. DESCRIPCION DEL PROGRAMA

5.1. Localización y área de influencia

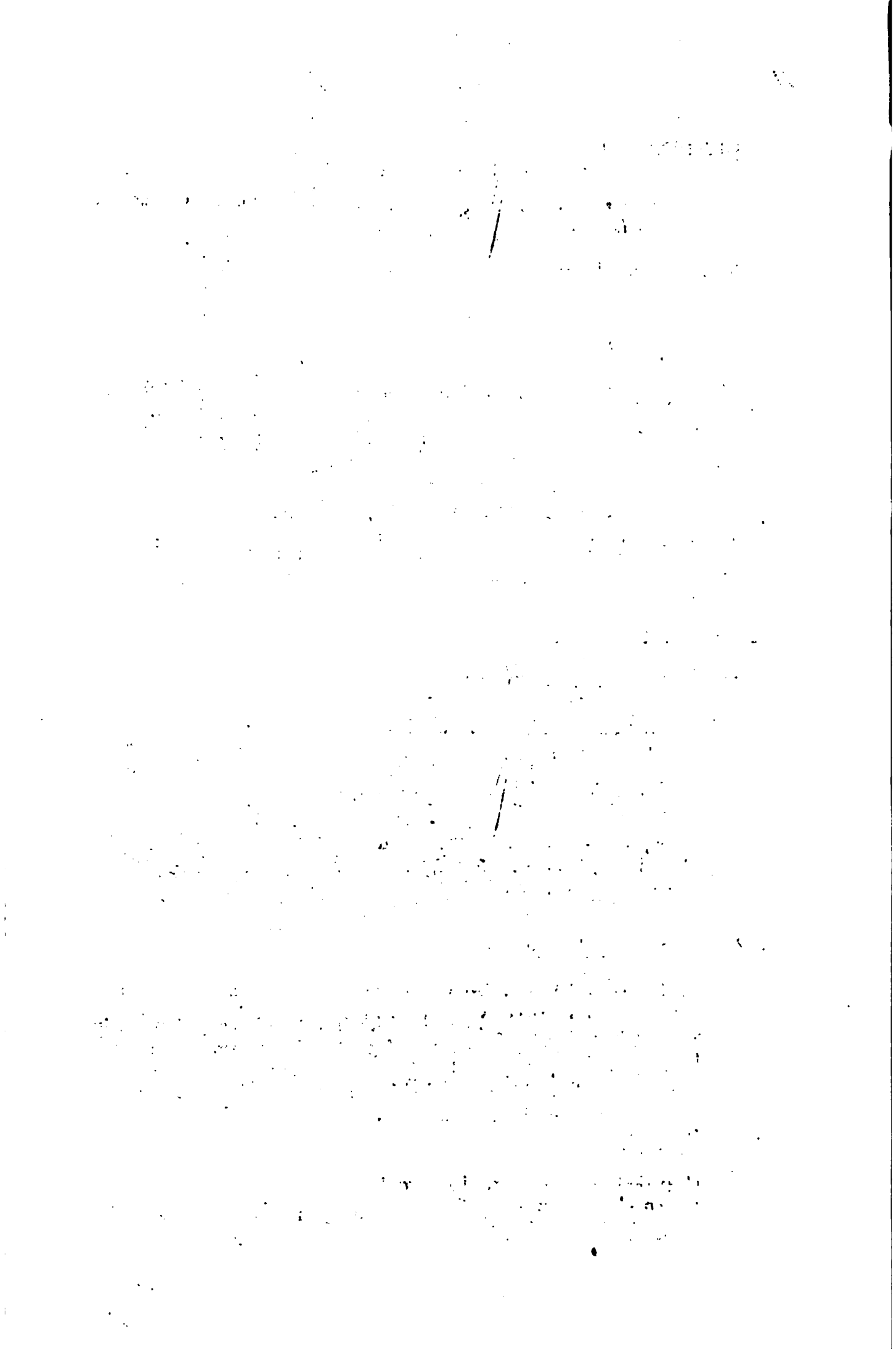
Las acciones tendentes a prevenir el ingreso al país de la enfermedad Sigatoka Negra se desarrollarán en las principales zonas plataneras del país, puertos y aeropuertos de tráfico internacional. El ámbito geográfico de protección fitosanitaria comprenderá las Regiones Agrarias: I - Tumbes, II - Piura, XI - Cajamarca, XII - Amazonas, XIII - San Martín, XIV - Huánuco, XV - Pasco, XVI - Junín, XVIII - Ayacucho, XX - Cusco, XXI - Puno, XXII - Loreto y XXIII - Ucayali.

5.2. Vinculación del Programa

El desarrollo del Programa será fortalecido por las acciones coincidentes de los Proyectos de Diagnóstico Fitosanitario Nacional y Control de la Roya del Cafeto, principalmente y, complementariamente, por los programas de control de fitoplasmas que se conducen a nivel de las Regiones Agrarias del país.

5.3. Duración

El período previsto para el desarrollo de las actividades señaladas en el Programa es de 5 años, con evaluaciones anuales.



Complementariamente, se efectuará una evaluación final que determinará la continuidad del programa de acuerdo a los avances obtenidos.

5.4. Actividades

El Plan de Trabajo incluye acciones de capacitación, inspecciones fitosanitarias, divulgación y alerta, cuarentena e investigación.

5.4.1. Capacitación a cargo del INIPA

Se considera la preparación de, por lo menos, tres fitopatólogos en métodos de prevención, exclusión, resistencia genética, protección y terapia para el control de la Sigatoka Negra en países que hayan desarrollado tecnología en el manejo de esta enfermedad.

5.4.2. Inspecciones Fitosanitarias, Diagnóstico - DGAG

Se realizarán visitas periódicas de inspección fitosanitaria a plantaciones de plátano, con la finalidad de implementar un programa de diagnóstico continuo de la presencia de manchas foliares y mantener una permanente vigilancia para detectar oportunamente la presencia de la Sigatoka Negra. En tal caso, adecuar un programa de emergencia para su erradicación o control.

5.4.3. Divulgación y Alerta - DGAG e INIPA

Ejecución de campañas de divulgación sobre la importancia de la prevención del ingreso de esta plaga y las consecuencias que ocasionaría su presencia en nuestro país; para tal efecto, será necesaria la utilización de todos los medios de comunicación oral y escrita disponibles.

5.4.4. Cuarentena - DGAG

Se realizarán inspecciones fitosanitarias en los puertos y aeropuertos, con énfasis en los cargamentos de productos agrícolas, especialmente de Musáceas. Las zonas de mayor control cuarentenario estarán ubicadas en los Departamentos de Tumbes, Piura, Puno y Loreto, que por su condición de zonas fronterizas deberán de implementarse adecuadamente.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a series of tables and graphs that illustrate the findings. The data shows a clear trend in the relationship between the variables being studied.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings and provides a conclusion. It suggests that the results have significant implications for the field of study and offers recommendations for further research.

5. The fifth part of the document includes a list of references and a bibliography. It cites the works of other researchers in the field, providing a context for the current study.

6. The final part of the document is a summary of the key points and a final conclusion. It reiterates the main findings and the overall significance of the research.

5.4.5. Investigación - INIPA

Será necesaria la instalación y ejecución de trabajos de investigación en mejoramiento genético del plátano, pruebas de comportamiento frente a los patógenos de importancia existentes en el país, estudios epidemiológicos y de control químico para el control de la Sigatoka Amarilla; estas actividades han sido programadas y serán conducidas por el INIPA.

5.5. Actividades Específicas

En coordinación con el INIPA, el programa considera el desarrollo de las siguientes actividades específicas.

ACTIVIDAD	ACCION ESPECIFICA	ENTIDAD RESPONSABLE	EVALUACION
- Capacitación	Cursos	DGAG, INIPA	N° Cursos
- Inspec. Fitosanit.	Diagnóstico de Campo	DGAG, RA's, INIPA, CIPA's	N° Diagnósticos
- Divulgación y Alerta	Publicaciones, avisos, audiciones radiales y televisivas	DGAG, RA's, INIPA, CIPA's	N° Acc. Específ.
- Cuarentena	Revisión dispositivos legales, instalación y funcionamiento garitas	DGAG, RA's	N° Resoluciones y N° Garitas
- Investigación	Proyectos	INIPA	N° Proyectos

- * DGAG = Dirección General de Agricultura y Ganadería
- RA's = Regiones Agrarias
- INIPA = Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria

5.6. Requerimiento de Recursos

En las Regiones Agrarias con áreas significativas de plátano existen recursos disponibles de personal y vehículos; sin embargo, será necesario incrementar la implementación con los requerimientos indicados en los CUADROS 1 y 2

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for the company's financial health and for providing reliable information to stakeholders.

2. The second part of the document outlines the specific procedures for recording transactions. It details the steps from identifying a transaction to entering it into the accounting system, ensuring that all necessary information is captured and verified.

3. The third part of the document addresses the role of the accounting department in monitoring and controlling the company's resources. It discusses how accurate records enable the company to identify areas of inefficiency and to take corrective action.

4. The fourth part of the document discusses the importance of internal controls in preventing fraud and errors. It highlights the need for a strong internal control system that includes segregation of duties, authorization, and regular audits.

5. The fifth part of the document discusses the role of the accounting department in providing financial information to management. It explains how this information is used to make strategic decisions and to evaluate the company's performance.

6. The sixth part of the document discusses the role of the accounting department in providing financial information to external stakeholders. It explains how this information is used to attract investment and to maintain the company's credit rating.

7. The seventh part of the document discusses the role of the accounting department in providing financial information to the government. It explains how this information is used to calculate taxes and to ensure compliance with financial regulations.

8. The eighth part of the document discusses the role of the accounting department in providing financial information to the public. It explains how this information is used to build trust and to provide transparency to the company's operations.

9. The ninth part of the document discusses the role of the accounting department in providing financial information to the media. It explains how this information is used to shape the company's public image and to provide accurate information to the press.

10. The tenth part of the document discusses the role of the accounting department in providing financial information to the industry. It explains how this information is used to benchmark the company's performance against its competitors and to identify areas for improvement.

//.

CUADRO 1.

EXISTENTE Y REQUERIDO

REGIONES AGRARIAS		Profesionales		Mundo Medio	
		Disponible	Requer.	Disponible	Requer.
I	TUMBES	0	1	0	2
II	PIURA	0	1	1	1
XI	CAJAMARCA	2		2	2
XII	AMAZONAS	2		2	2
XIII	SAN MARTIN	1	1	1	1
XIV	HUANUCO	2		2	2
XV	PASCO	0	1	0	2
XVI	JUNIN	1	1	1	1
XVIII	AYACUCHO	1		1	1
XX	CUSCO	2		1	1
XXI	PUNO	1		1	1
XXII	LORETO	1	1	0	4
XXIII	UCAYALI	0	2	0	4

CUADRO 2.

VEHICULOS DISPONIBLES Y REQUERIDOS

VEHICULOS	REGIONES AGRARIAS												
	I	II	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVIII	XX	XXI	XXII	XXIII
Disponible	0	2	2	2	0	2	0	3	1	1	1	0	0
Requerimiento	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	1

/dh

1942

OFFICE OF THE SECRETARY OF THE ARMY

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF THE ARMY
SUBJECT: [Illegible]

[The following text is extremely faint and illegible due to the quality of the scan. It appears to be a memorandum with several paragraphs of text.]

[The following text is also extremely faint and illegible. It appears to be a continuation of the memorandum or a separate section.]

6. ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

6.1. Organismos Participantes

6.1.1. Entidades Ejecutivas

Dirección General de Agricultura y Ganadería, a través de las Regiones Agrarias : I - Tumbes, II - Piura, XI - Cajamarca, XII - Amazonas, XIII - San Martín, XIV - Huánuco, XV - Pasco, XVI - Junín, XVIII - Ayacucho, XX - Cusco, XXI - Puno, XXII - Loreto y XXIII - Ucayali.

Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA), a través de los CIPA's correspondientes a las Regiones Agrarias.

6.1.2. Entidades de Apoyo

Banco Agrario del Perú, Corporaciones de Desarrollo, universidades, productores organizados e Individuales.

6.2. Administración

Será de responsabilidad de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección de Sanidad Agrícola.

6.3. Evaluación

Esta actividad será realizada por profesionales especializados, tanto del Nivel Central, como Regional. La mecánica operativa considera procedimientos para evaluación de resultados y elaboración de informes periódicos de los avances físicos de cumplimiento de metas y ejecución presupuestal.

7. JUSTIFICACION

Las medidas que se adopten para el control preventivo del patógeno - Mycosphaerella fijiensis var. difformis Mulder & Stover permitirán reforzar el sistema fitosanitario nacional y disponer de personal técnico y agricultores capacitados para implementar eventualmente acciones de control de esta enfermedad.

La ejecución del Programa redundará en beneficio de los agricultores, quienes podrán mantener o mejorar la productividad frutícola, especialmente en Musáceas, evitando costosos métodos de control químico para el manejo de la Sigatoka Negra.

* * * * *

THE HISTORY OF THE UNITED STATES

CHAPTER I

THE DISCOVERY OF AMERICA

The discovery of America is one of the most important events in the history of the world. It opened up a new world of opportunity and led to the development of a new continent. The first European to reach America was Christopher Columbus in 1492. He was sailing for Spain when he discovered the island of San Salvador in the Bahamas. This discovery led to the exploration of the rest of the continent by other European explorers.

THE EARLY SETTLEMENTS

The early settlements in America were established by European explorers and settlers. The first permanent settlement was founded by Spanish explorers in 1492. Other early settlements were founded by French, English, and Dutch explorers.

THE STRUGGLE FOR INDEPENDENCE

The struggle for independence in America began in the late 17th century. The colonists fought a series of wars against the British, culminating in the American Revolutionary War in 1775-1783. The war resulted in the United States becoming an independent nation.

THE CONSTITUTION

The Constitution of the United States was adopted in 1787. It is the supreme law of the land and defines the structure and powers of the federal government. The Constitution is a document that has shaped the history of the United States and continues to influence the lives of its citizens.

THE CIVIL WAR

The Civil War in America was fought between 1861 and 1865. It was a conflict between the Northern states, which opposed slavery, and the Southern states, which supported slavery. The war resulted in the abolition of slavery and the preservation of the Union.

The Civil War was a turning point in the history of the United States. It led to the passage of the Reconstruction Amendments, which guaranteed the rights of all citizens, regardless of race. The war also led to the development of a more unified and powerful federal government.

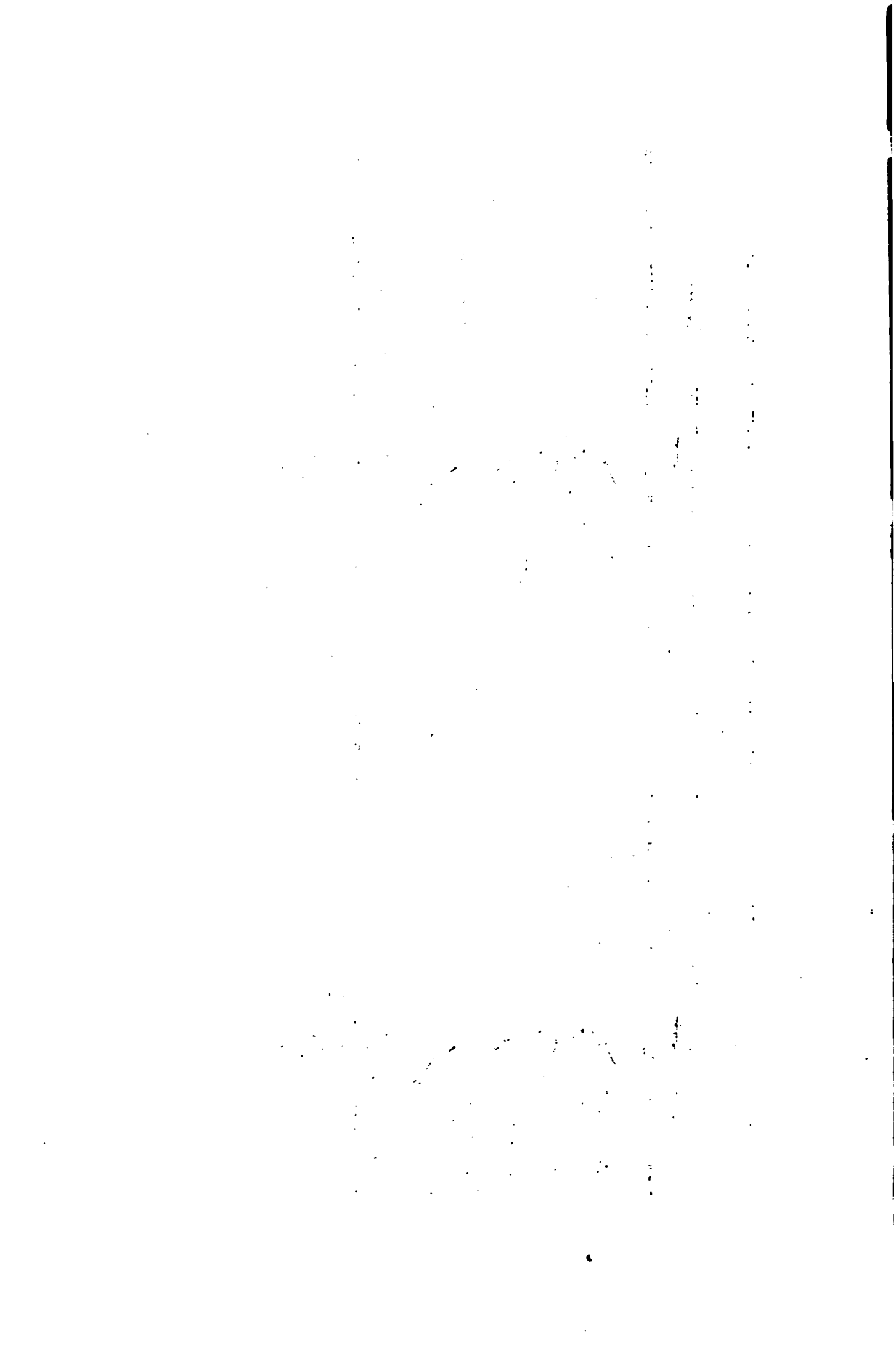
THE WESTERN FRONTIER

The Western Frontier was a period of exploration and settlement in the United States. It was a time when the United States expanded its territory westward, from the Atlantic coast to the Pacific Ocean.

5.7. Presupuesto En el CUADRO 3, se presenta el presupuesto del programa para cinco años.

Cuadro 3. Presupuesto.

	AÑOS					TOTAL
	1	2	3	4	5	
Amortizaciones	183,120	261,495	261,495	434,082	520,899	1'661,091
Bienes	25,855	36,921	36,921	61,289	73,547	234,533
Servicios	12,365	17,657	17,657	29,311	35,173	112,163
Transf. Corrientes	34,793	49,684	49,684	82,476	98,971	315,608
Bienes de Capital	-----	-----	120,000	120,000	120,000	360,000
Total	256,133	365,757	485,757	727,158	848,590	2'683,395



// CUARENTENA VEGETAL EXTERNA

INTRODUCCION

El Ministerio de Agricultura está facultado por Decreto Supremo N° 0017 del 04 de Mayo de 1949, a reglamentar, restringir o prohibir la importación al país y tránsito en él de los productos vegetales que puedan constituir un peligro para la introducción y consiguiente propagación en el territorio nacional de enfermedades y plagas de insectos, nemátodos, u otros animales peligrosos para los cultivos.

El desarrollo de las vías y medios de transporte ha facilitado el tránsito internacional de productos y sub-productos de origen vegetal, posibilitando la diseminación de plagas y enfermedades que atacan a los cultivos, plantaciones y alimentos almacenados.

Como consecuencia de esta amenaza latente de introducción de plagas y enfermedades exóticas a nuestro país, se ha hecho necesario expedir un reglamento sanitario vegetal. De esta forma mediante Decreto Supremo N° 016-76-AL de 25 Oct. 76. se ha aprobado el "Reglamento Sanitario para la Importación y Exportación de Productos y Sub-productos de Origen Vegetal".

OBJETIVO. -

Hablando del aspecto de nuestra Cuarentena Vegetal Externa, el objetivo primordial es el de reforzar nuestro aparato cuarentenario, es decir, implementar nuestros servicios y reforzarlos con la habilitación de cámaras de fumigación herméticamente cerradas, mantas plásticas impermeabilizadas, de lona, incineradores, equipo de laboratorio y equipos para pulverizaciones y el material de insumos necesarios, todo esto con el fin de evitar el ingreso de fitopestes exóticas a nuestro país. Acciones que incidirán especialmente en los puntos de entrada al país de productos y sub-productos de origen vegetal, esto es en los puertos habilitados y/o autorizados por nuestro reglamento sanitario vegetal, como son: los puertos marítimos del Callao, Matarani y Salaverry, puerto fluvial de Iquitos, Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", Aduana Postal de Lima y los puestos fronterizos de: Aguas Verdes en Tumbes, Santa Rosa en Tacna y Desaguadero en Puno.

1942

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/15/42

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SA [Name], NEW YORK

SUBJECT: [Name], [Address], [City], [State]

[Faded text describing the subject's activities and background]

[Faded text, likely a continuation of the memorandum or a separate section]

[Faded text, likely a continuation of the memorandum or a separate section]

2. -

La fuente de financiamiento para conseguir este objetivo es la nueva tarifa aprobada por Resolución Suprema N° 283-AG-DGAG de fecha 03 de Junio de 1982, mediante la cual se actualiza los servicios de inspección fitosanitaria, tratamientos inmunizatorios contra plagas y enfermedades y observación cuarentenaria de productos y sub-productos de origen vegetal y organismos benéficos para la agricultura, dicho dispositivo legal deroga la Resolución Suprema N° 228 de 14 de junio de 1961, que devenía en obsoleta, por ser muy antigua y no estar de acuerdo a la realidad, pues las sumas que se cobraba por derechos de inspección fitosanitaria eran insignificantes, tanto para los productos que se importan como los que se exportan.

SITUACION ACTUAL

Como se viene manifestando los puertos y puestos fronterizos habilitados para el ingreso de productos y sub-productos de origen vegetal, no cuentan con la infraestructura adecuada para evitar el ingreso al país de fitopestes exóticas, tales como el Gorgojo Khapra (*Trogoderma granarium* Everts), insecto de almacén de alta peligrosidad por la variedad de productos que ataca, tanto de origen vegetal como animal (granos, pastas alimenticias, semillas, harinas, pieles, pluma, crines, etc.) y se encuentra reportada esta plaga en todo el Continente Africano, Asia toda, excepto Asia Suroriental, Europa toda, todas las Islas del Pacífico y ultimamente en los Estados Unidos de Norte América; siendo por esta razón que sólo se permite la entrada de productos y sub-productos de origen vegetal por el Puerto del Callao, cuando la mercadería proviene de los lugares afectados que ya citamos y contando con el apoyo de Especialistas del Nivel Central para las inspecciones.

ESTRATEGIA. -

Por el Puesto Fronterizo de Aguas Verdes en Tumbes, hay que poner especial cuidado, para evitar el ingreso del "Gusano Rosado Ecuatoriano" (*Catarata lepisma*), plaga que ataca al algodón, y en cuanto a enfermedades la Sigatoka Negra (*Mycosphaerella fijiensis* en banano).

Igualmente en el Puesto Fronterizo de Santa Rosa en Tacna, tener especial cuidado en la inspección de frutas frescas que

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The text also mentions that proper record-keeping helps in identifying any discrepancies or errors in a timely manner.

2. The second part of the document focuses on the role of internal controls in preventing fraud and misstatements. It outlines various control measures such as segregation of duties, authorization requirements, and regular reconciliations. The document stresses that a strong internal control system is crucial for the reliability of the financial reporting process.

3. The third part of the document addresses the importance of transparency and communication in financial reporting. It suggests that companies should provide clear and concise disclosures to their stakeholders, including investors and creditors, to ensure they have all the necessary information to make informed decisions.

4. The final part of the document concludes by reiterating the overall goal of financial reporting: to provide a true and fair view of the company's financial performance and position. It encourages companies to adhere to the highest standards of ethical conduct and to continuously improve their reporting practices.

3. -

se importan de Chile, para evitar el ingreso al país de la plaga "Polilla Oriental del Melocotonero" (*Grapholita molesta* Busck) y "Moscas de la Fruta", que pueden reinfestar nuestras plantaciones de frutales, haciendo más estricta la inspección del comercio de pacotilla.

En el Puesto Fronterizo de Desaguadero en Puno, el estricto cumplimiento de los requisitos fitosanitarios de importación de torta de soya, ya sea en pellets, harinas u otras formas, procedente de Bolivia, con el fin de evitar el ingreso al país del "Gusano Rosado de la India" (*Pectinophora gossypiella*), plaga del algodón que no tenemos en el país, dado que al ingreso este sub-producto tiene que atravesar el país a través de la Región Agraria Arequipa, hasta su destino final en Lima.

Por otra parte, el ingreso al país de alimentos donados por los puertos habilitados de Callao, Matarani y/o Salaverry, que generalmente son procedentes de los Estados Unidos de Norte América, destinados a la alimentación de los estratos sociales menos favorecidos; efectuar las inspecciones del producto con sumo cuidado, para evitar el ingreso del Gorgojo "Khapra", que como mencionáramos anteriormente está reportada su existencia en los Estados Unidos de Norte América.

En cuanto se refiere a las exportaciones de productos y sub-productos de origen vegetal, las Regiones Agrarias están facultadas para expedir los Certificados Fitosanitarios de Exportación, siendo necesaria una buena inspección de los productos, para acreditar que se envía el lote en buenas condiciones fitosanitarias.

INTERACCION DE LAS REGIONES AGRARIAS

a) Expedición de Permisos Fitosanitarios de Importación. -

Los Permisos Fitosanitarios de Importación de Productos y Sub-productos de Origen Vegetal son expedidos y firmados por el Director de Sanidad Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y los requisitos fitosanitarios que se indican en éstos, deben hacerse cumplir a los importadores por intermedio de los Inspectores de Cuarentena Ve

getal de las distintas Regiones Agrarias, donde se encuentra ubicado el puerto o puesto fronterizo, es decir el punto de ingreso al país autorizado.

Los Inspectores de Cuarentena Vegetal verificarán el cumplimiento de los requisitos sanitarios, de acuerdo a lo estipulado en el "Reglamento Sanitario para la Importación y Exportación de Productos y Sub-productos de Origen Vegetal" (aprobado por D. S. N° 016-76-AL de 25 de Octubre de 1976), para lo cual tendrán presente lo dispuesto en el artículo 10° del citado Reglamento, el cual otorga amplias facultades a dicho Inspector, quien podrá disponer que los productos o sub-productos sean sometidos a cuarentena, su eliminación, desinfección o desinfección o su industrialización; así como tendrán en cuenta lo estipulado en los artículos 12° y 16° del Reglamento acotado.

S Si como resultado de la inspección el Inspector de Cuarentena encuentra que la importación satisface todos los requisitos establecidos en el Permiso Fitosanitario de Importación, procederá a otorgar la Licencia Sanitaria de Internamiento.

b) Expedición de Certificados Fitosanitarios de Exportación

Las Certificados Fitosanitarios de Exportación de Productos y Sub-productos de Origen Vegetal son expedidos, tanto a nivel central por la Dirección-Sanidad Agrícola, como a nivel de Regiones Agrarias, y son suscritos por el Especialista en Cuarentena Vegetal, el Sub-Director de Inspección y Control Agrícola y el Director de Sanidad Agrícola en el nivel central.

En las Regiones Agrarias dicho Certificado debe estar firmado por el Inspector de Cuarentena Vegetal Regional y con V° B° o refrendado por el Director de Agricultura y Ganadería.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for a systematic approach to data collection and the importance of using reliable sources of information.

3. The third part of the document describes the process of identifying and measuring key performance indicators (KPIs). It explains how these indicators are used to track progress and identify areas for improvement.

4. The fourth part of the document discusses the role of technology in data management and analysis. It notes that modern tools and software can significantly enhance the efficiency and accuracy of data processing.

5. The fifth part of the document focuses on the importance of data security and privacy. It outlines the measures that should be taken to protect sensitive information and ensure compliance with relevant regulations.

6. The sixth part of the document discusses the challenges of data integration and interoperability. It notes that different systems and formats can make it difficult to combine data from various sources.

7. The seventh part of the document discusses the importance of data governance and policy. It explains that clear policies and procedures are needed to ensure that data is used responsibly and ethically.

8. The eighth part of the document discusses the role of data in decision-making and strategic planning. It notes that data-driven insights can help organizations make more informed decisions and achieve their long-term goals.

9. The ninth part of the document discusses the importance of data literacy and training. It notes that employees need to have the skills and knowledge to effectively use data in their work.

10. The tenth part of the document discusses the future of data and analytics. It notes that as technology continues to advance, the role of data in business will become even more critical.

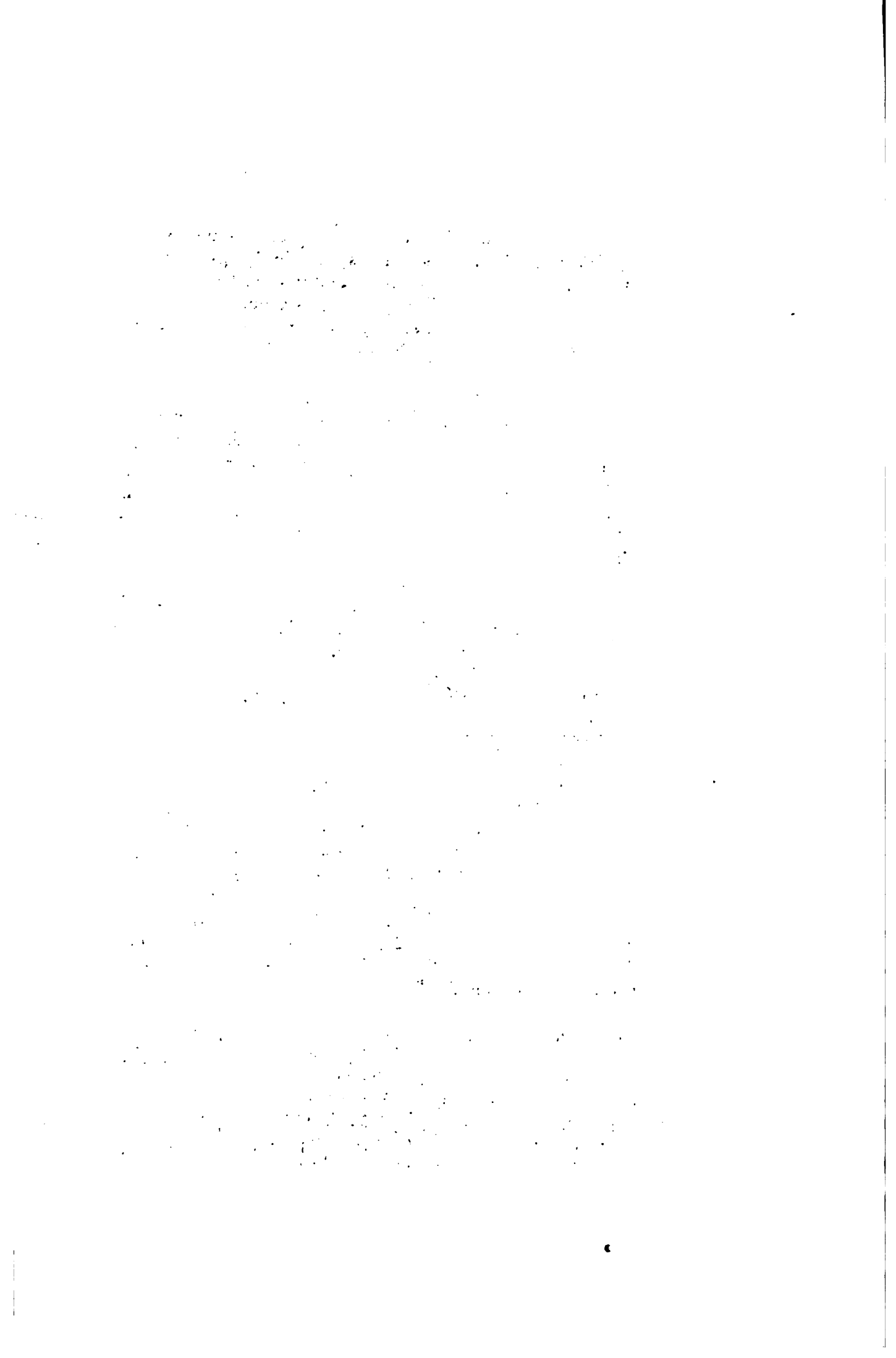
Previo a la expedición de los Certificados de Exportación, debe realizarse la inspección del producto en forma minuciosa, a fin de poder certificar que está aparentemente libre de plagas y enfermedades y que el lote a exportarse se encuentra conforme a los requisitos o regulaciones de Sanidad Vegetal del país de destino (comprador).

En la exportación de cítricos, piñas, sandías y mangos a la República de Chile, cuidar que éstos no tengan queresas, ácaros e infestación por la Mosca de la Fruta, a fin de evitar que sea devuelto por el país comprador; igualmente debe cuidarse que en la exportación de paltos, los frutos no presenten síntomas de Antracnosis.

En cuanto se refiere a la exportación de cebolla y ajos frescos, verificar que el lote vaya libre de nemátodos y tierra, que es donde más incide los requerimientos del país importador.

En cuanto a la exportación de menestras como: frijol zaranda, frijol de palo, frijol loc tao y otras variedades de frijoles, debe exigirse que los lotes de exportación se envíen fumigados con Bromuro de Metilo (en la dosis usual de 1 lb. x 28 m³ y durante 24 horas de exposición), pudiendo variar la dosis si el Inspector de Cuarentena lo juzgue necesario, de acuerdo a la inspección que efectúe del producto a exportarse, igualmente se utilizará para fumigaciones el Phostoxin (Fosforo de Aluminio) en la dosis de 5 a 10 tabletas por T.M. de producto, el tiempo de exposición será de 72 horas, pudiendo variar la dosis y tiempo de exposición a criterio del Inspector de Cuarentena.

Como instrumento de ayuda y guía para las inspecciones, se repartirá a cada participante el "Manual de Normas Básicas de Procedimiento para Inspecciones de Cuarentena Vegetal", extracto de Informe Final de la V Reunión de Expertos Gubernamentales en Sanidad Animal y Vegetal, de la Junta del Acuer

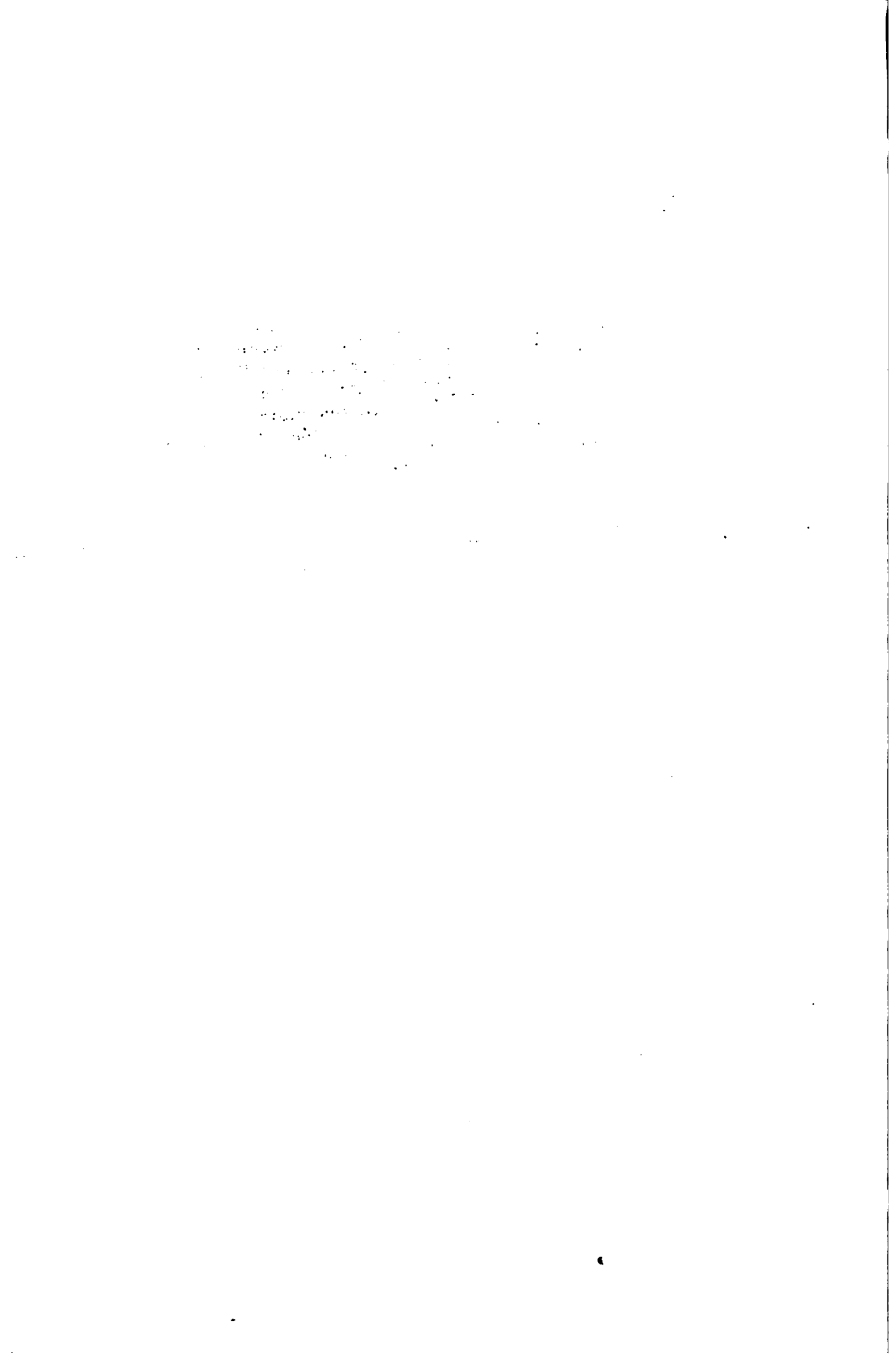


6. -

do de Cartagena.

Por otra parte, cabe recordar que las Regiones Agrarias deberán remitir a la Dirección de Sanidad Agrícola, la relación de funcionarios, con sus firmas y cargos, autorizados para suscribir los Certificados Fitosanitarios de Exportación, a efectos de registrar sus firmas en la Secretaría General de Relaciones Exteriores.

JCA/fmvp.

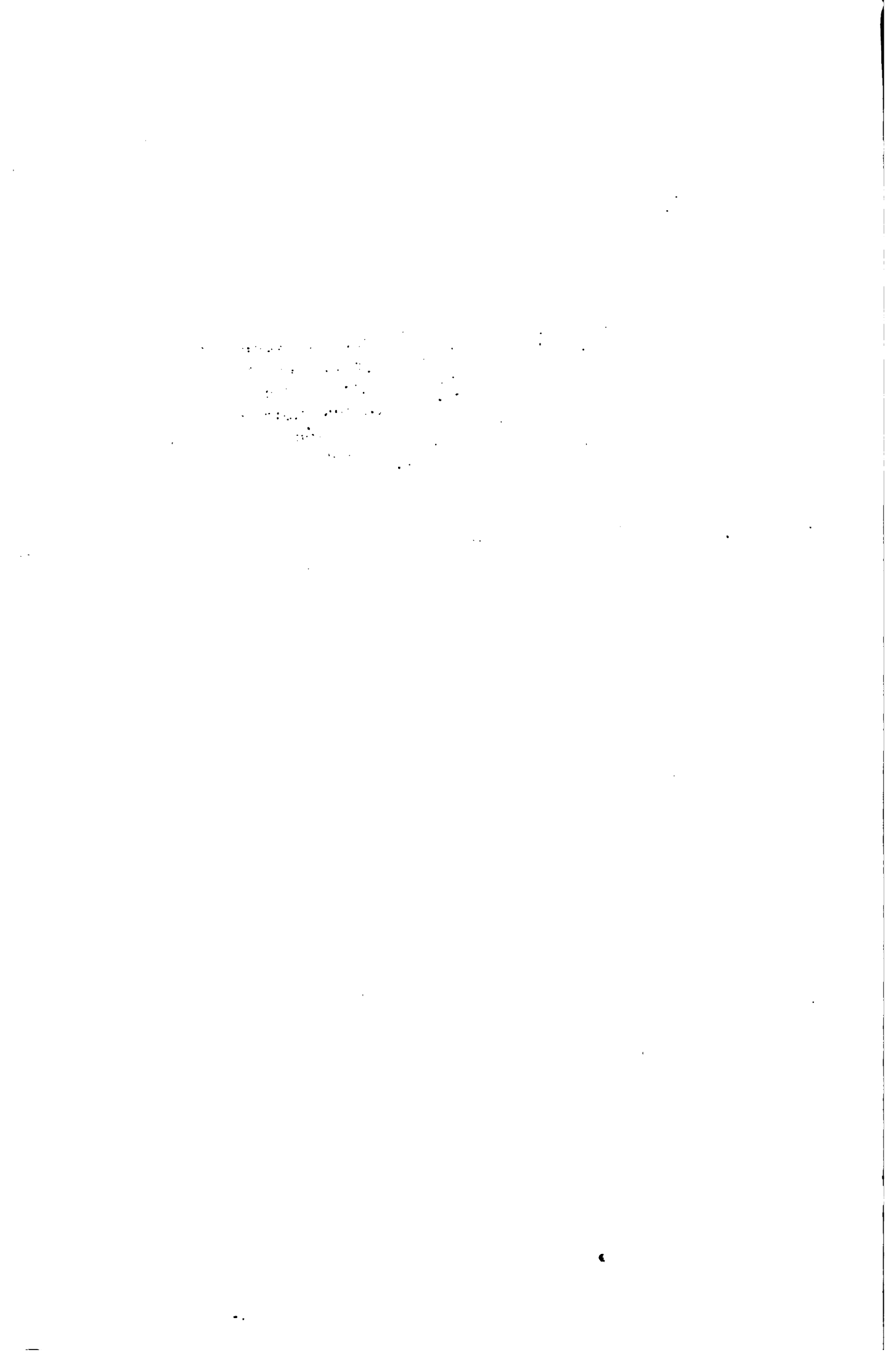


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y CRIANZAS

DIRECCION DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUD-DIRECCION DE CONTROL AGRICOLA

REGLAMENTO SANITARIO
PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION
DE PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS
DE ORIGEN VEGETAL

(APROBADO POR D.S. N° 016-76-AL de 25 Octubre 76)



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y CRIANZAS

DIRECCION DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUD-DIRECCION DE CONTROL AGRICOLA

✓ REGLAMENTO SANITARIO
PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION
DE PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS
DE ORIGEN VEGETAL

(APROBADO POR D.S. N° 016-76-AL de 25 Octubre 76)

INVESTIGATION OF THE ...

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

Lima, 28 de Octubre de 1976.

Por este Ministerio se ha expedido la siguiente:

***DECRETO SUPREMO N° 016-76-AL.--- EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.---**
CONSIDERANDO: .--- Que por Ley N° 1221 del 31 de Diciembre de 1909 se establecieron las normas fundamentales sobre Política Sanitaria Vegetal, que fue reglamentada mediante diversos dispositivos; .--- Que por Decreto Supremo N° 0017 del 04 de Mayo de 1949, se faculta al Ministerio de Agricultura, a reglamentar, restringir o prohibir la importación al país y tránsito en él, de los productos vegetales que puedan constituir un peligro por la introducción y consiguiente propagación en el territorio nacional de enfermedades y plagas de insectos u otros animales peligrosos para los cultivos; .--- Que al crearse el Ministerio de Alimentación por Decreto Ley N° 20622, se transfieren algunas actividades que realiza el Ministerio de Agricultura; .--- Que por Decreto Ley N° 21033-Ley Orgánica del Sector Alimentación, se establece que corresponde a la Dirección General de Producción, normar, dirigir, promover, supervisar y controlar la producción agrícola alimentaria, dentro de cuya función está comprendida la Sanidad Vegetal y específicamente el control sanitario de las importaciones y exportaciones de productos y subproductos de origen vegetal; .--- Que el desarrollo de las vías y medios de transporte, ha facilitado al tránsito internacional de productos y subproductos agrícolas, posibilitando la diseminación de plagas y enfermedades que atacan a la Agricultura y a los alimentos almacenados; .--- Que en consecuencia, es necesario actualizar y reglamentar las normas vigentes sobre importación, exportación y tránsito interno de dichos productos, de acuerdo a los nuevos requerimientos de una eficaz Sanidad Vegetal; y .--- Estando a lo informado por la Dirección de Producción Agrícola de la Dirección General de Producción; .---**DECRETA:** .--- Artículo 1°.- Aprobar el adjunto Reglamento Sanitario para la Importación y Exportación de Productos y Subproductos de Origen Vegetal, que consta de cincuenta Artículos, que rubricamos, al margen en cada una de sus páginas por el Director General de Producción y el Director de Producción Agrícola, forman parte integrante del presente Decreto.--- Artículo 2°.- Facúltese al Ministerio de Alimentación para que mediante Resolución Ministerial, modifique, amplie, sustituya o deje sin efecto los dispositivos del presente Reglamento.--- Artículo 3°.- Deróguense los dispositivos legales fitosanitarios en cuanto se opongan al Reglamento que se aprueba por el presente Decreto.--- Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Alimentación.--- Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos setentiseis.---(Fdo.) GENERAL DE DIVISION A.P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTI-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.---(Fdo.) GENERAL DE BRIGADA E.P. RAFAEL HOYOS RUBIO-MINISTRO DE ALIMENTACION.-----

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Lic. Gabriel Rojas Aspiluota
Director de Administración Documentaria

Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.

Very faint text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.

REGLAMENTO SANITARIO PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION
DE PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

CAPITULO I

DISPOSITIVOS GENERALES

- Art.1º.-** El Ministerio de Alimentación aplicará el presente Reglamento, que norma, exclusivamente en el aspecto Fitosanitario, la Importación y Exportación de los Productos y Sub-productos de Origen Vegetal, y tiene por objeto prevenir el ingreso al país de plagas y enfermedades peligrosas a la agricultura y de insectos que dañan a los alimentos almacenados.
- Art.2º.-** Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:
- 2.1 **Plantas.**- Todo vegetal o partes de vegetal.
 - 2.2 **Productos Vegetales.**- Las plantas, estacas, raíces, rizomas, bulbos, tubérculos, tallos, hojas, flores, palos, frutas frescas, frutos secos y desecados, granos, semillas, cortezas, maderas y cualquier otra parte de vegetales en bruto o elaborados, o productos de origen vegetal que pudieran ser portadores de plagas y/o enfermedades peligrosas para la agricultura y/o alimentos almacenados.
 - 2.3 **Mercadería Peligrosa.**- Las plantas, productos vegetales, organismos vivos, envases, materiales de embarque, tierra, abonos naturales, equipos y máquinas, cuando se consideran sospechosas de ser portadores de cualquier peste para la agricultura y/o alimentos almacenados.
 - 2.4 **Pestes.**- Cualquier organismo vivo, de naturaleza animal o vegetal, tales como, insectos en cualquiera de sus estados biológicos, bacterias, hongos, esporas, virus y otros, con propiedades de producir daños directos o indirectos a la agricultura y/o alimentos almacenados.
 - 2.5 **Cuarantena.**- Tiempo durante el cual debe permanecer aislado o inmovilizado todo material capaz de constituir o portar pestes para la agricultura o alimentos almacenados, en el lugar que determine el Ministerio de Alimentación, hasta que se decida si puede o no ser internado en el país, o ser movilizado dentro de éste.
 - 2.6 **Eliminación.**- Proceso de destrucción de la totalidad o parte de material constituido por plantas, productos vegetales o mercadería peligrosa que puede ser portador o constituir por sí mismo, peste para la agricultura o alimentos almacenados.

1917

1917

The year 1917 was a year of significant events, including the Russian Revolution and the United States' entry into World War I.

The year 1917 was a year of significant events, including the Russian Revolution and the United States' entry into World War I.

1917

The year 1917 was a year of significant events, including the Russian Revolution and the United States' entry into World War I.

The year 1917 was a year of significant events, including the Russian Revolution and the United States' entry into World War I.

The year 1917 was a year of significant events, including the Russian Revolution and the United States' entry into World War I.

The year 1917 was a year of significant events, including the Russian Revolution and the United States' entry into World War I.

The year 1917 was a year of significant events, including the Russian Revolution and the United States' entry into World War I.

- 2.7 Desinfección o desinfestación.- Todo tratamiento con productos químicos o por medios físicos o físico-químicos, que se aplique a Plantas, Productos Vegetales o Mercaderías Peligrosas, de manera que permita la eliminación de agentes perjudiciales de que son portadores y pueden constituir plagas, ya sea que estén causando daños o simplemente los acompañan.
- 2.8 Certificado Fitosanitario.- Documento Oficial que acredite el estado fitosanitario de Plantas, Productos Vegetales o Mercadería Peligrosa.
- 2.9 Certificado de Origen.- Es el documento oficial que acredita que las Plantas, Productos Vegetales o Mercaderías Peligrosas, procedan de una zona o región en la que no existe determinada(s) - peste(s).
- 2.10 Permiso Fitosanitario de Importación.- Documento Oficial expedido por la Dirección de Producción Agrícola del Ministerio de Alimentación, mediante el cual se establecen los requisitos fitosanitarios que debe satisfacer la importación de Plantas, Productos Vegetales y Mercaderías Peligrosas.
- 2.11 Inspector de Cuarentena Vegetal.- Es la máxima autoridad, designada por el Ministerio de Alimentación, para cumplir y hacer cumplir los dispositivos del presente Reglamento, dentro del ámbito de su jurisdicción.

CAPITULO II

DE LAS IMPORTACIONES

Art.3°.- No podrán ingresar al país, las Plantas, Productos Vegetales y Mercaderías Peligrosas, que no estén amparadas por el correspondiente Permiso Fitosanitario de Importación y no hayan cumplido con los requisitos fitosanitarios que, para cada caso, se establecen en el citado Permiso. Cumplidos los requisitos, el Inspector de Cuarentena Vegetal otorgará la correspondiente Licencia Sanitaria de Internación, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 10° del presente Reglamento.

- 3.1 El Permiso Fitosanitario de Importación podrá establecer, enunciativa y no limitativamente, que se cumplan uno o más de los siguientes requisitos:
- Que la Importación venga amparada por un Certificado Fitosanitario y/o Certificado de Origen.
 - Certificado de fumigación de bodegas.

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

- Certificado de desinfección o desinfestación del cargamento en puerto de embarque u otro lugar adecuado antes de su embarque, indicando el producto utilizado, dosis, tiempo de exposición y la vigencia o expiración del tratamiento.
- Que venga en envases nuevos y/o con doble envase.
- Fumigación (desinfección o desinfestación) en el puerto de destino, con el producto a utilizar, dosis y tiempo de exposición.
- Inspección Fitosanitaria en el lugar de destino.
- Puerto de destino.
- Otros requisitos, en función del producto a importar y su procedencia.

Art. 4º.- El Permiso Fitosanitario de Importación, será solicitado previamente de la importación y con la debida anticipación por el interesado, a la Dirección de Producción Agrícola del Ministerio de Alimentación y la que expedirá dicho Permiso.

En su solicitud, los interesados consignarán lo siguiente :

- Nombre del importador y domicilio legal.
- Nombre del Agente o Despachador.
- Producto que se pretende importar y el fin o fines a que será destinado (consumo, industrialización, siembra, investigación, etc.)
- Número de bultos que comprenda la partida, peso neto, peso bruto y valor FOB en moneda extranjera.
- País de origen y de ser posible, localidad de cultivo.
- Si el producto será embarcado en puerto diferente al de producción, deberá indicarse esta condición, así como el país de origen.
- Si el producto estará destinado a la siembra, injertación o plantación, deberá indicarse el lugar donde se hará el cultivo o plantación correspondiente.

Art. 5º.- El Permiso Fitosanitario de Importación, será valido por 120 días contados a partir de la fecha de su expedición, pudiendo ser suspendido o anulado si en las regiones o países de donde proceden las importaciones o en los de tránsito, se hubiere constatado la presencia de plagas o enfermedades que ataquen a las plantas, productos vegetales o alimentos almacenados.

Los Permisos Fitosanitarios podrán ser prorrogados por una sola vez, por 120 días adicionales, cuando existan motivos justificados.

Art. 6°.- La Importación de Plantas, Productos Vegetales y Mercadería Peligrosa, solamente podrá realizarse por los puertos habilitados de: Callao, Matarani, Salaverry, Puerto Fluvial de Iquitos, Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" y los Puestos Fronterizos: Aguas Verdes (Tumbes), Santa Rosa (Tacna) y Desaguadero (Puno), con las limitaciones que se establecen en el artículo sub-siguiente.

Art. 7°.- La internación de cualquier género de semilla, estaca, plantas, bulbos, tubérculos y en general de material de propagación vegetal, solamente podrá efectuarse por la Aduana del Callao, Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", Aduana postal de Lima y Aduana del Puerto Fluvial de Iquitos, salvo las limitaciones o ampliaciones que se establecen en el presente Reglamento.

Art. 8°.- En casos debidamente justificados, podrá autorizarse, por Resolución Suprema, el ingreso de productos alimenticios de origen vegetal, por puertos menores que cuenten con facilidades adecuadas para el control fitosanitario.

Art. 9°.- Las Plantas, Productos Vegetales y Mercaderías Peligrosas que se importen al país, deberán contar obligatoriamente con Certificado Fitosanitario, otorgado por las autoridades oficiales del país de procedencia, visto por el Consul del Perú previa presentación del Permiso Fitosanitario de importación otorgado por la Dirección de Producción Agrícola del Ministerio de Alimentación.

En caso de considerarse necesario, además del Certificado Fitosanitario se exigirá un Certificado Oficial de Origen que acredite que los productos materia de la importación proceden de una zona o región libre de determinada(s) plaga(s) o enfermedad(es).

Art. 10°.- A su llegada al país, las plantas, productos vegetales o mercaderías peligrosas serán sometidas a Inspección Fitosanitaria por el Inspector de Cuarentena Vegetal, quien podrá autorizar su internamiento o disponer sea puesto en cuarentena, su eliminación, desinfestación o desinfección o su industrialización.

10.1 La Inspección Fitosanitaria será efectuada por el Inspector de Cuarentena Vegetal en la forma y dentro del horario que garantiza su eficiencia.

En los casos que dicha revisión deba efectuarse a bordo de las naves, aviones, tranes o vehículos de transporte, antes de su descarga, las autoridades marítimas, aéreas y terrestres, bajo responsabilidad, deberán prestar las facilidades necesarias del caso al

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by proper documentation and receipts.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and identify any discrepancies.

4. The second part of the document outlines the procedures for handling incoming payments and deposits.

5. All payments received should be promptly recorded and deposited into the designated bank account.

6. It is important to maintain a clear and organized system for tracking all financial activities.

7. The third part of the document provides detailed instructions on how to prepare and submit financial reports.

8. Reports should be prepared on a regular basis and submitted to the appropriate authorities.

9. Finally, the document emphasizes the need for transparency and accountability in all financial dealings.

citado funcionario, para el cumplimiento de su misión oficial.

- 10.2 Al realizar la Inspección Fitosanitaria, el Inspector verificará que la importación satisfaca todos los requisitos establecidos en el Permiso Fitosanitario de Importación y el presente Reglamento, procediendo a otorgar la Licencia Sanitaria de Internación.
- 10.3 De requerirse tratamientos inmunizatorios del material importado, el Inspector señalará los productos a utilizarse, dosis, forma de aplicación, tiempo de exposición de la carga y - otras medidas que estime por conveniente.
- 10.4 Los gastos que demanden los tratamientos inmunizatorios, correrán por cuenta del importador y serán realizados por las entidades autorizadas para tal fin, y supervisados por el Inspector de Cuarentena Vegetal quien verificará que los tratamientos se realicen cumpliendo estrictamente las medidas por él señaladas y/o las consignadas en el Permiso Fitosanitario de Importación, pudiendo para el caso exigir que tales tratamientos sean repetidos en la forma debida.
- 10.5 Otorgada la Licencia Sanitaria de Internación, el Inspector de Cuarentena Vegetal podrá disponer que el cargamento, - conforme vaya siendo descargado, continúe bajo inspección fitosanitaria, a fin de detectar eventuales deficiencias en los tratamientos de desinfección o desinfestación, y poder dictar oportunamente las medidas sanitarias que el criterio y la técnica aconsejen.

Art. 11º- El internamiento de encomiendas, postales, paquetes, certificados, muestras sin valor comercial y otros, cuyo transporte se realiza por los Servicios de Correo y que contengan Productos Vegetales o Mercaderías Peligrosas, solamente podrá hacerse por las Aduanas señaladas en el Artículo 7º del presente Reglamento.

- 11.1 La Aduana Postal deberá dar cuenta al Inspector de Cuarentena Vegetal respectivo, de la llegada de encomiendas, postales, paquetes certificados, muestras sin valor comercial que contengan Productos Vegetales o Mercaderías Peligrosas, las que no podrán ser entregadas a los interesados mientras no - hayan sido sometidas a la Inspección Fitosanitaria por el Inspector de Cuarentena Vegetal, quien dará su conformidad o dispondrá las medidas de cuarentena, industrialización, eliminación, desinfección o desinfestación según estime por conveniente.
- Quedan comprendidos en esta Norma, los productos peruanos

1. Die ...

2. Die ...

3. Die ...

4. Die ...

5. Die ...

6. Die ...

7. Die ...

que hayan sido devueltos del extranjero y los pertenecientes a Diplomáticos y Funcionarios Estatales del país o de Gobiernos Extranjeros.

Art. 12°.- Las medidas dispuestas por los Inspectores de Cuarentena Vegetal deberán ser cumplidas estrictamente, bajo responsabilidad de los organismos o entidades que participan o intervienen en las importaciones sujetas a legislación fitosanitaria.

Ninguna autoridad, dependencia u organismo del Sector diferente está facultado para revocar o modificar las medidas que, en defensa de la Sanidad Vegetal, dictan las autoridades de Cuarentena Vegetal.

12.1 Ni el Ministerio de Alimentación, ni los Inspectores de Cuarentena Vegetal, asumen responsabilidad alguna por el deterioro, inutilización o destrucción que sufran los productos que someteridos a cuarentena, desinfestación, desinfección, industrialización, ni asimismo a los gastos o pérdidas económicas que ocasionen estas medidas y/o los de eliminación de los mismos.

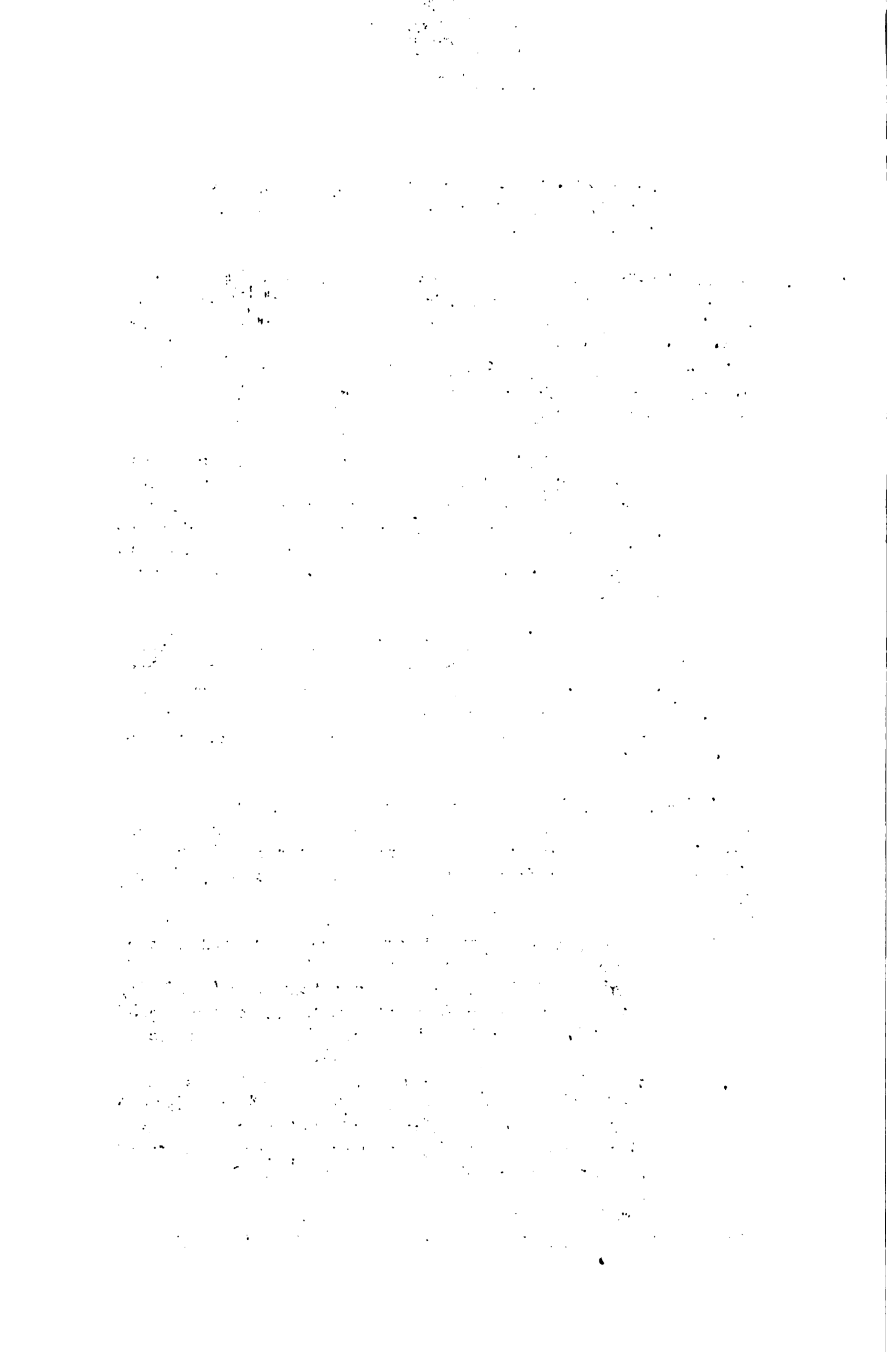
Art. 13°.- Exceptúase de la Inspección Fitosanitaria establecida, a los vegetales o parte de vegetales que se encuentran en algún medio de conservación apropiado (almíbar, salmuera, etc.) o hubieran sido sometidos a cocción y vinieran en envases herméticamente cerrados (conservas), pero si serán sometidos a dicha inspección los envases que pueden ser portadores de plagas o enfermedades.

Art. 14°.- Las plantas, productos vegetales o mercaderías poligrosas que formen parte del equipo de pasajeros, serán sometidos a la correspondiente inspección fitosanitaria, y a las medidas que como consecuencia de dicha revisión, estimen necesario adoptar los Inspectores de Cuarentena Vegetal.

14.1 Los pasajeros que porten en sus equipajes Plantas, Productos Vegetales o Mercaderías Poligrosas, estarán obligados a declararlos al Capitán de la Nave o responsable del vehículo, y los deberán entregar a la autoridad de Cuarentena Vegetal a su arribo durante el acto de recepción y demás trámites.

14.2 Los funcionarios de Aduana que revisen el equipaje de los pasajeros, están obligados a decomisar toda Planta, Producto Vegetal o Mercadería Poligrosa que se trate de internar clandestinamente al país dando el aviso correspondiente al Inspector de Cuarentena Vegetal para los efectos de las sanciones a que haya lugar.

14.3 Los productos decomisados, serán entregados al Inspector de



Cuarentena Vegetal, el que decidirá el destino de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° del presente Reglamento

Art. 15°.- Para los fines de Defensa Fitosanitaria, el Inspector de Cuarentena Vegetal revisará conjuntamente con el Jefe o Inspector de Aduana o de Puesto Aduanero, el manifiesto de carga de toda nave o vehículo que llegue, para los efectos de establecer si se transportan Plantas, Productos Vegetales y/o Mercaderías Peligrosas.

15.1. Las Compañías Navieras, Líneas Aéreas y otros medios de transporte, están obligados a presentar al Inspector de Cuarentena Vegetal, dentro de las 24 horas posteriores a la llegada de las naves, aviones, tronos, vehículos y otros medios de transporte, copia del "Manifiesto Mayor" donde consta la conformidad de la Aduana.

Art. 16°.- El ámbito o jurisdicción del Inspector de Cuarentena Vegetal y del personal bajo sus órdenes, comprenderá necesariamente, además del área del Puerto, Aduana o Puesto Fronterizo, los Almacenes de los alrededores donde sean conducidos los productos materia de una importación para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 10.5 del presente Reglamento.

16.1. Cuando por cualquier circunstancia en los productos regitrados a dichos almacenes se detecten plagas foráneas de interés cuarentenario para la agricultura y/o alimentos almacenados, el Inspector de Cuarentena dictará las medidas del caso, que pueden ser la cuarentena del producto y/o sus envases, tratamientos de desinfección o desinfestación, eliminación del producto y/o sus envases, decomiso, industrialización, etc.

Art. 17°.- Las Aduanas o Puestos Aduaneros no podrán despachar Plantas, Productos Vegetales o Mercaderías Peligrosas sin la respectiva Licencia Sanitaria de Internación otorgada por el Inspector de Cuarentena Vegetal.

17.1. La Dirección General de Producción elaborará y actualizará periódicamente la lista de productos que requieran permisos fitosanitarios de importación y la respectiva inspección sanitaria de internamiento. Dichas listas serán remitidas por los inspectores de Cuarentena Vegetal a las Aduanas o Puestos Aduaneros para los fines y/o señalados.

Art. 18°.- Los Productos Vegetales y/o sus residuos procedentes del extranjero destinados al consumo o rancho de tripulantes y pasajeros de las naves, aviones, tronos, vehículos u otros medios de transporte, no podrán ser internados al país, y en caso sean desembarcados la autoridad fitosanitaria competente adoptará las medidas que estime por conveniente.

1. The first part of the document is a letter from the Secretary of the State to the President of the United States, dated January 1, 1865. The letter is addressed to the President and is signed by the Secretary of the State.

2. The second part of the document is a report from the Secretary of the State to the President, dated January 1, 1865. The report is addressed to the President and is signed by the Secretary of the State.

3. The third part of the document is a report from the Secretary of the State to the President, dated January 1, 1865. The report is addressed to the President and is signed by the Secretary of the State.

4. The fourth part of the document is a report from the Secretary of the State to the President, dated January 1, 1865. The report is addressed to the President and is signed by the Secretary of the State.

5. The fifth part of the document is a report from the Secretary of the State to the President, dated January 1, 1865. The report is addressed to the President and is signed by the Secretary of the State.

6. The sixth part of the document is a report from the Secretary of the State to the President, dated January 1, 1865. The report is addressed to the President and is signed by the Secretary of the State.

7. The seventh part of the document is a report from the Secretary of the State to the President, dated January 1, 1865. The report is addressed to the President and is signed by the Secretary of the State.

8. The eighth part of the document is a report from the Secretary of the State to the President, dated January 1, 1865. The report is addressed to the President and is signed by the Secretary of the State.

Art. 19°.- Es absolutamente prohibido la remisión por medio de valijas del Servicio Diplomático, de Plantas, Productos Vegetales o Mercaderías coligadas.

Art. 20°.- La importación de organismos benéficos a la agricultura (insectos, parásitos o nodadores, o de entomógenos como vi us, bacterias, etc). que constituyen enemigos naturales de las plagas que atacan a los cultivos, sólo podrá ser efectuada por el Ministerio de Alimentación, el que podrá en ciertos casos autorizar su importación por otras entidades oficiales o particulares.

La importación de estos organismos, estará sujeta al otorgamiento de un Permiso Fitosanitario de Importación, el que será expedido por la Dirección de Producción Agrícola, y su internamiento sólo podrá realizarse por la Aduana del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", previo otorgamiento de la Licencia Sanitaria de Internación expedida por el Inspector de Cuarentena Vegetal.

20.1 La importación al país de insectos de valor económico, tales como Abejas (rainas), Gusano de Seda, etc. Sólo podrá realizarse por las Aduanas del Callao, Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" y Correo de Lima, debiendo solicitarse previamente a la Dirección de Producción Agrícola el correspondiente Permiso Fitosanitario de Importación, y vendrá amparada por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen que acredite que se encuentra libre de enfermedad (Foul Brood) y de ácaros.

Para su internamiento al país, el Inspector de Cuarentena Vegetal, previa Inspección Sanitaria, extenderá la respectiva Licencia Sanitaria de Internación.

20.2 En caso que los lotes de insectos benéficos y/o de valor económico no reúnan las condiciones sanitarias exigidas, serán devueltos al lugar de procedencia, a costa de los interesados, o incinerados cuando los Certificados no ofrezcan las garantías ofrecidas, o cuando procedan de un lugar infectado y constituyan un peligro para la producción agrícola del país.

Art. 21°.- La Dirección General de Producción remitirá a la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores, la relación de funcionarios con sus firmas al margen, que serán autorizados para otorgar los Permisos Fitosanitarios de Importación, para el conocimiento de los Consulados del Perú en el Extranjero.

CAPITULO III

IMPORTACIONES PROHIBIDAS

Art. 22°.- Prohíbese la internación al país de las siguientes mercaderías peligrosas para los cultivos y productos agrícolas.

22.1 Semillas, plantas o partes de plantas, productos y sub-productos de algodón, por la peligrosidad de introducción de plagas y enfermedades que no existen en el país, tales como Picudo arado de Blanco (*Naupactus leucoloma*), Picudo Mexicano (*Anthonomus grandis*); Gusano Rosado de la India (*Platyedra gossypiella*); Gusano Colombiano (*Sacadoses piraes*); así como las enfermedades fungosas Podredumbre texana (*Phymatotrichum omnivorum*); Roya (*Puccinia*.sp.) enfermedades víreas y bacterianas.

Sólo se permitirá la importación de semillas de algodón, cuando esta es solicitada con fines experimentales, por los Organismos Oficiales o particulares autorizados y sólo en la cantidad de un (1) kg. por cada variedad o linaje.

22.2 Semilla de Arroz.- Podrá autorizarse la importación con fines de mejoramiento por las Estaciones Experimentales u otros organismos de investigación autorizados, en una cantidad máxima de un (1) kilo por variedad.

Vendrá acompañada de un Certificado Fitosanitario Oficial en el que conste: a) que la semilla se encuentra libre de las enfermedades: "Mildiu", *Sclerotinia macrospora* "Marchitez", *Oospora aristorum*; "Mancha de las glumas", *Nolann oryzae*, *Corticium saeki*, "Bacteriosis", *Xanthomonas oryzae*, *Xanthomonas oryzae*, otras enfermedades y plagas de este cultivo, que a juicio de la Dirección General de Producción, deben incluirse en el correspondiente Permiso Fitosanitario de Importación; b) que se encuentre libre de semillas de malas hierbas y c) que han sido desinfectadas con fungicidas adecuados.

22.3 Tubérculos de papa para semilla, consumo u otros fines, así como de sus materiales de multiplicación.-

Por excepción, podrá autorizarse la introducción de semilla y material de propagación con fines de investigación; la que se efectuará por los Organismos Técnicos Oficiales y por Organismos Internacionales, debidamente autorizados por el Gobierno Peruano, bajo las siguientes condiciones:

a) Contar con el Permiso Fitosanitario de Importación que otorgará la Dirección de Producción Agrícola, en el que se especificará que vendrá acompañado de un Certificado

1941
ANNALS OF THE ENTOMOLOGICAL SOCIETY OF AMERICA

Volume 32, Part 1, February 1941

1. The first part of the paper deals with the general theory of the problem. It is shown that the problem can be reduced to a set of linear equations. The solution of these equations is given in the second part of the paper. The third part of the paper deals with the numerical solution of the problem. The fourth part of the paper deals with the application of the theory to the case of a specific problem.

1.00

2. The second part of the paper deals with the general theory of the problem. It is shown that the problem can be reduced to a set of linear equations. The solution of these equations is given in the second part of the paper. The third part of the paper deals with the numerical solution of the problem. The fourth part of the paper deals with the application of the theory to the case of a specific problem.

2.00

3. The third part of the paper deals with the numerical solution of the problem. The fourth part of the paper deals with the application of the theory to the case of a specific problem. The fifth part of the paper deals with the application of the theory to the case of a specific problem. The sixth part of the paper deals with the application of the theory to the case of a specific problem.

3.00

4. The fourth part of the paper deals with the application of the theory to the case of a specific problem. The fifth part of the paper deals with the application of the theory to the case of a specific problem. The sixth part of the paper deals with the application of the theory to the case of a specific problem. The seventh part of the paper deals with the application of the theory to the case of a specific problem.

5. The fifth part of the paper deals with the application of the theory to the case of a specific problem. The sixth part of the paper deals with the application of the theory to the case of a specific problem. The seventh part of the paper deals with the application of the theory to the case of a specific problem. The eighth part of the paper deals with the application of the theory to the case of a specific problem.

5.00

de Origen en el que se acredite que procede de una zona libre de las siguientes plagas y enfermedades: *Leptinotarsa decoleata*, *Epiclerus cognatus*, *Premnotrypes vorax*, *Carinebacterium sepedonicum*, *Streptomyces scabiei*, *Pseudomonas solanacearum*, *Uredo tolimensis*, *Nematodos* y *Virosis*, admitiéndose para éstas últimas una tolerancia de 2% (dos por ciento).

- b) Únicamente se permitirá la introducción de semilla de papa certificada, así como, sus materiales de multiplicación en cantidad no mayor de 5 kgs. , por variedad lo que deberá provenir de cultivos inscritos en los servicios especiales de certificación de semilla de papa, cultivos éstos, sujetos a reglamentaciones preestablecidas e inspeccionadas periódicamente por los mencionados servicios, dependientes de los Gobiernos extranjeros, o bien estaciones experimentales u organismos internacionales de investigación de los países de origen.

- 22.4 Plantas o sus partes, de especies y variedades del género *Citrus* cualquiera que sea su procedencia, por problemas virósicos y bacterianos.

Podrá exceptuarse de esta prohibición, las importaciones destinadas a fines de investigación, constituidas por yemas o plantulas respaldadas por un Certificado de Origen que acredite que están libres de pestes, así como la importación de semillas con fines promocionales, o de investigación, cuando ellas se realizan por el Ministerio de Alimentación, estableciéndose en el Permiso Fitosanitario de Importación los requisitos que las mismas deben satisfacer.

- 22.5 Plantas de café, sus partes y órganos, así como su grano, cualquiera que sea el fin al que se le destino.

Se prohíbe tanto su importación como el tránsito por el país. Por el peligro de introducción de las Royas del Género *Hemileia* sp. Exceptúase de esta prohibición, el café en grano que ingrese de Bolivia, por el Departamento de Puno, en tránsito al Puerto de Mataraní para su exportación. Así como el material de propagación con fines de investigación que realicen Organismos Oficiales, en cantidad no mayor de 0.5 kilogramos por variedad.

- 22.6 Plantas y sus partes (tallos, etc.) de plátano.

En casos especiales con fines de investigación, podrá autorizarse la importación de determinadas cantidades de hijuelos de plátano, que no será mayor de 50 unidades por variedad.

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

Se permitirá el ingreso de frutas de plátano en racimos por la frontera con el Ecuador, sólo cuando éstos vayan acondicionados en bolsas de polietileno, debiendo mantenerse en su envase original para su tránsito por el país hasta los mercados de consumo directo y a los frutos desmanados para su transporte y colocados en esteras desinfectadas por un producto químico adecuado, acreditado en el Certificado Fitosanitario del país de origen.

- 22.7 Plantas, patrones, púas y cualquier parte de plantas de las especies y variedades de manzanos, perales y membrillos, incluso los cultivados como plantas ornamentales.

Podrá permitirse las importaciones con fines de investigación por intermedio de Organismos Oficiales, cuyo número no será mayor de cincuenta (50) unidades por variedad.

Se exceptúa de esta prohibición las semillas.

- 22.8 Semillas, cáscara de torta de higuera proveniente del Ecuador.

- 22.9 Plantas, bulbos, bulbillos u otras partes, de ajo para semilla, consumo u otros fines.

Podrá permitirse las importaciones que se hagan con fines de investigación por intermedio de Organismos Oficiales.

- 22.10 Plantas en macetas o con champas de tierra, cualquiera que sea su procedencia.

Podrá permitirse la entrada de estas plantas cuando sean despejadas de toda su tierra y presenten un estado sanitario satisfactorio, a juicio del Inspector de Cuarentena.

La tierra de procedencia foránea será esterilizada o calcinada.

- 22.11 Toda clase de hortalizas y frutos al estado fresco de cualquier país.

Por el peligro de la introducción de la Mosca de la Fruta (*Dacus dorsalis* Hondel o *Dacus cucurbitae* Coq.)

Exento plátanos, naranjas, paltos, limones, papayas procedentes del Ecuador, y manzanas, peras y duraznos de la República de Chile.

- 22.12 Plantas y sus partes de diversas especies del género Pinus y sus variedades.

Se permitirá la introducción de semillas de estas especies y sus

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the sampling techniques employed and the statistical tests used to evaluate the results.

3. The third part of the document presents the findings of the study. It shows that there is a significant correlation between the variables being studied, and that the results are consistent with the theoretical framework.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings for practice. It suggests that the results can be used to inform decision-making and to improve the efficiency of the processes being studied.

5. The fifth part of the document concludes the study and provides a summary of the key points. It also identifies areas for further research and suggests ways in which the findings can be applied in the future.

variedades, así como, la madera procesada de las mismas.

- 22.13 Plantas, sus partes y semillas de haba procedente de la República de Bolivia, por bacteriosis.
- 22.14 Plantas de cáñamo y sus partes, por los insectos *Eucapes Datana* y *Cylas* spp.
- 22.15 Envases usados para fines de uso agrario.

Podrá autorizarse la importación previa solicitud a la Dirección General de Producción, mediante la expedición del Permiso Fitosanitario de Importación, y supeditada a su clase, cantidad, uso anterior, procedencia, puerto de embarque, vía de transporte, aduana de destino y finalidad o uso que se le pretenda dar.

El cargamento deberá venir amparado en un Certificado Oficial que acredite que los envases han sido fumigados y desinfectados y a su llegada podrán ser sometidos a tratamientos de inmunización que determine el Inspector de Cuarentena Vegetal.

CAPITULO IV

IMPORTACIONES RESTRINGIDAS

Art. 23°.- Las Plantas, Productos Vegetales y Mercaderías Peligrosas que a continuación se señalan, sólo podrán importarse cuando los interesados cumplan con los requisitos fitosanitarios que para cada caso se establezcan.

- 23.1 Plantas, estacas de caña de azúcar, por el peligro de internación de enfermedades virósicas, fungosas y bacterianas no existentes en el país.
Podrá permitirse la importación de estacas, de procedencia de Estaciones o Centros de Experimentación acreditadas, en una cantidad no mayor de 25 kilos y sometida a cuarentena durante dos años.
Si concluido el período de aislamiento cuarentenario no se ha detectado enfermedad alguna, será multiplicada previa autorización de la Zona de Alimentación correspondiente.
- 23.2 Plantas y Sarmientos de Vid, por enfermedades fungosas, virósicas y bacterianas.
Podrá permitirse la importación de estacas (sarmientos) de variedades resistentes a la Filoxera, Nematodos y enfermedades.
- 23.3 Plantas de Olivo y sus partes, por las enfermedades denominadas

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and reporting, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that data is handled in a responsible and secure manner.

5. The fifth part of the document discusses the importance of data governance and the establishment of clear policies and procedures. It stresses that effective data governance is crucial for maximizing the value of data while minimizing associated risks.

6. The sixth part of the document explores the role of data in strategic planning and performance management. It explains how data-driven insights can help organizations identify trends, set goals, and track progress towards their strategic objectives.

7. The seventh part of the document discusses the importance of data literacy and training for all employees. It emphasizes that having a data-driven culture requires that everyone in the organization is equipped with the skills to understand and use data effectively.

8. The eighth part of the document concludes by summarizing the key points discussed and reiterating the importance of a data-driven approach. It encourages organizations to embrace data as a core asset and to continuously improve their data management practices.

9. The ninth part of the document provides a list of resources and references for further reading and research. It includes books, articles, and online resources that offer additional insights into data management and analysis.

10. The tenth part of the document is a concluding statement that expresses the author's hope that the information provided will be helpful and informative. It also invites feedback and suggestions for future editions of the document.

"Tuberculosis de Olivos" (*Pseudomonas savastanoi*) Parálisis parcial del Olivo.

Se podrá autorizar la importación de determinadas cantidades - de plantas de Olivos y de partes de éstas en casos especiales.

23.4 Plantas o sus partes, al estado de espiga, mazorca, tallo, chala, etc., y semilla de maíz, como también la paja que se utiliza para el embalaje de maquinaria agrícola o empaque de diversos artículos.

Podría permitirse la importación de variedades y linajes de semillas de maíz con las limitaciones que se establezcan en función de su cantidad y procedencia, por el peligro de la introducción de pestes, tales como: *Xanthomonas stewartii*, Enanismo o Acha paramiento (virus), *Diplodia macrospora*, *Sclerospora saccharis*, - *Leptosphacteria* sp. y *Pirauista Nubilalis*.

La importación de maíz en grano con fines industriales, deberá satisfacer los requisitos que, para cada caso, se establezcan en los Permisos Fitosanitarios de Importación, en función de su procedencia y cantidad, constituyendo dicho Permiso la autorización requerida para la importación.

23.5 Semillas de alfalfa y demás leguminosas forrajeras, por enfermedades virósicas y presencia de cuscute (*Cuscuta* sp.); solo se permitirá el internamiento de semillas de alfalfa y demás leguminosas forrajeras, cuando en el Certificado Fitosanitario y de origen, conste que están libres de virus y de semilla de cuscute y han sido desinfectadas con un fungicida adecuado, con las limitaciones que se establecerán en función de la procedencia y cantidad.

23.6 Plantas, sus partes, semillas, púas, etc., de todas las especies, híbridas y variedades, incluyendo las formas florales, de durazno, néctares, guinda, cereza, almondo, damascos, ciruelas y especies de *Crataegus*.

Procedentes de los Estados Unidos de Norteamérica, Argentina y de cualquier otro país, donde existan enfermedades o virus - de las especies de frutales de hueso y la polilla *Grapholitha* - (*Loasopyresia Moleana* Burk).

Podrá permitirse la importación de plantas, sus partes, semillas o púas, siempre y cuando provengan de zonas libres de enfermedades o virus y de la plaga *Grapholitha*, cumpliendo además los siguientes requisitos:

a) Respaldata por un Certificado Fitosanitario de Origen, otorgados por el funcionario competente, en que se acredita que proceden de criaderos establecidos en zonas libres de virus

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

y de polilla *Grapholitha*. En este caso, debe acreditarse además que las plantas han sido tratadas con Dremuro de Metilo en dosis de 2 o 3 libras para 1,000 pies cúbicos de cámara durante 4 horas a una temperatura de 25°C.

- b) En los casos que se importen diversas variedades, estas plantas, no excederán de 20 ejemplares para cada una, y de 50 en los casos que sea de una variedad.
- c) Las plantas, sin excepciones, quedarán sometidas a una cuarentena de aislamiento, por un período vegetativo completo, en el lugar que señale la Zona de Alimentación correspondiente, corriendo los gastos por cuenta de los interesados.
- d) Al término de la cuarentena, los árboles serán entregados a los interesados, siempre que no manifiesten síntomas de enfermedades a virus o de la plaga en mención, o de otras enfermedades o plagas que no existen en el país.

23.7 Plantas o sus partes, en estado de panoja, tallo, etc. de Sorgo, como también la paja que sea utilizada en empaques de diversos artículos.

Queda exceptuada de esta restricción, la importación de semillas de Sorgo, debiendo establecerse en los Permisos Fitosanitarios de Importación, anunciativa y no limitativamente, los siguientes requisitos:

Las partidas deben venir acompañadas de un Certificado Fitosanitario, Común y de Origen, otorgados por la autoridad competente, que acredite estar libres de *Colletotrichum graminicola* (Antracnosis) carbonos de grano, *Sphacelotheca cruenta*; *Sphacelotheca holci*; podredumbre de la raíz y tallo; *Pericoma cirginota*; enfermedades bacterianas; *Pseudomonas andropogoni*, *Xanthomonas holciana* y *Pseudomonas syringae* y plagas, *Pyrausta nubilalis*, *Hylemya vastatrix* y *Hylemya antica*, y demás ser fumigadas y desinfectadas.

Queda asimismo exceptuada de la restricción, la importación de Sorgo en grano, con fines industriales, debiendo satisfacer los requisitos que se establezcan en el Permiso Fitosanitario de Importación, en función de su procedencia y cantidad.

23.8 Las semillas de frijol, arvejas, tomate, ají, cebada y lechuga.

Podrá permitirse su importación siempre y cuando procedan de países o de Centros de Investigación que acrediten que están libres de las enfermedades provocadas por : *Xanthomonas* - -

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is essential for the proper management of the organization's finances and for ensuring compliance with applicable laws and regulations.

2. The second part of the document outlines the specific procedures that should be followed when recording transactions. This includes details on how to properly categorize expenses, how to handle receipts, and how to ensure that all entries are supported by appropriate documentation.

3. The third part of the document discusses the role of the accounting department in providing accurate and timely financial information to management. It highlights the importance of regular reporting and the need for transparency in all financial dealings.

4. The fourth part of the document addresses the issue of internal controls. It explains how a strong system of internal controls can help to prevent fraud, reduce the risk of errors, and ensure that the organization's assets are protected.

5. The fifth part of the document discusses the importance of staying up-to-date on changes in tax laws and regulations. It emphasizes that the accounting department should work closely with legal counsel to ensure that the organization is always in compliance with the latest requirements.

6. The sixth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is essential for the proper management of the organization's finances and for ensuring compliance with applicable laws and regulations.

7. The seventh part of the document outlines the specific procedures that should be followed when recording transactions. This includes details on how to properly categorize expenses, how to handle receipts, and how to ensure that all entries are supported by appropriate documentation.

8. The eighth part of the document discusses the role of the accounting department in providing accurate and timely financial information to management. It highlights the importance of regular reporting and the need for transparency in all financial dealings.

9. The ninth part of the document addresses the issue of internal controls. It explains how a strong system of internal controls can help to prevent fraud, reduce the risk of errors, and ensure that the organization's assets are protected.

10. The tenth part of the document discusses the importance of staying up-to-date on changes in tax laws and regulations. It emphasizes that the accounting department should work closely with legal counsel to ensure that the organization is always in compliance with the latest requirements.

vesicatoria; *Carynebacterium michigonensi*; *Xanthomonas Phaseoli*, *Corynebacterium Flaccumfaciens*, *Pseudomonas pisi* y virosis.

- 23.9 Las estacas, yemas, bulbos y esquejes de las especies de patos, chirimoyas y fresas (frutales); tulipanes, narcisos, lirios, anémonas, colas, olivias, gladiolas, jacintos, iris, watsonias, especies del género amarillis y otras semejantes (florales).

Podrá permitirse su importación, siempre y cuando cumplan con las exigencias fitosanitarias que acrediten que están libres de enfermedades y plagas.

- 23.10 Los cambuchos y la paja del embalaje de artículos de vidrio, cristales, porcelanas, lozas, etc.

Se permitirá el ingreso de estos materiales, siempre y cuando hayan sido tratados en el país exportador por una esterilización al vapor a 115°C, o con un gas de formalina en cámaras cerradas a una temperatura no inferior a 20°C y en dosis de 500 centímetros de formalina por 20m³ de cámara, mantenidos durante 8 horas a lo menos u otro tratamiento adecuado capaz de destruir insectos como el *Pirausta nubilalis*.

Los tratamientos a que se refiere este inciso, deberán ser realizados por la autoridad competente del país de origen, dejándose constancia de la desinfestación o esterilización en el Certificado Sanitario correspondiente.

- 23.11 Las importaciones de frutas, hortalizas y legumbres, por puertos fronterizos, en cantidades menores de 50 kilos, serán autorizadas por las Zonas de Alimentación, previa inspección fitosanitaria.

CAPITULO V

DEL TRANSITO POR EL TERRITORIO NACIONAL DE PRODUCTOS

VEGETALES FORANEOS

Art. 24°.- Los productos vegetales de procedencia foránea, en tránsito por el territorio nacional, que estuvieran infectados o infestados por una peste de interés cuarentenario para el país, cuya disposición pueda ocurrir por falta de seguridades en los recintos aduaneros o defectos o daños en los envases que las contienen, serán sometidos a las medidas sanitarias que determine la Zona de Alimentación correspondiente, incluido la eliminación de dichos productos y los envases que los contienen.

- 24.1 Todos los gastos ocasionados, serán por cuenta de los interesados

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

y en el caso de la eliminación de los productos y/o sus envases, no dará derecho a indemnización alguna, siendo de aplicación los dispositivos consignados en el Artículo 12° del presente Reglamento.

Art.25°.- Los productos vegetales no podrán permanecer en tránsito en la Aduana Peruana respectiva, por plazos mayores a los que se indican en los incisos sub-siguientes:

- 25.1 Frutas, hortalizas, verduras frescas, flores y plantas vivas y demás productos vegetales perecibles: 5 días calendario.
- 25.2 Frutas secas, cocos, dátiles y frutos semejantes: 30 días calendarios.
- 25.3 Cereales, féculas, harinas, semillas oleaginosas, semilla forrajeras, otras semillas y productos vegetales similares: 45 días calendario.
- 25.4 Heno toncas oleaginosas y demás alimentos para animales, osposas, tabaco, café, té, cacao, cortezas, raíces medicinales, maderas, productos vegetales similares : 60 días calendario.
- 25.5 Cualquier producto vegetal no incluido en los incisos precedentes, será clasificado aplicando el criterio de los Especialistas de la Zona de Alimentación correspondiente, en función de la clase de producto, su procedencia y cantidad o volumen, y sometido a los plazos previstos.
- 25.6 Los productos vegetales en tránsito que se desembarquen en el Aeropuerto "Jorge Chávez", deberán depositarse hasta su posterior embarque al lugar de destino, en una bodega o depósito especial que cada empresa de transporte aéreo debe tener en el puerto citado, quedando bajo custodia directa de la Aduana y de la Zona de Alimentación IV y no podrán permanecer en el Aeropuerto más de 72 horas.
- 25.7 Vencidos los plazos señalados en los incisos precedentes, el Inspector de Cuarentena Vegetal aplicará las Normas de Seguridad Cuarentenaria que estime necesarias, incluyendo la eliminación de los productos perecibles que se hubieran malogrado o de los que constituyen riesgo de diseminación de plagas, levantando el acta correspondiente.

The first part of the document discusses the general principles of the proposed system. It outlines the objectives and the scope of the project, emphasizing the need for a comprehensive and integrated approach to the problem at hand. The text highlights the importance of collaboration and communication among all stakeholders involved in the process.

The second part of the document provides a detailed description of the system's architecture and components. It explains how the various elements of the system are interconnected and how they work together to achieve the desired outcomes. This section includes a thorough analysis of the data flow and the processing mechanisms, ensuring that the system is both efficient and reliable.

The third part of the document focuses on the implementation and testing phases. It details the steps taken to develop the system, from the initial design to the final deployment. This section also includes a comprehensive evaluation of the system's performance, comparing the results against the initial objectives and identifying any areas for improvement. The text emphasizes the importance of continuous monitoring and feedback to ensure the system remains effective over time.

The final part of the document concludes with a summary of the key findings and recommendations. It reiterates the significance of the project and the value it has added to the organization. The text also provides a clear path forward for future work, highlighting the ongoing nature of the system and the need for continued support and development.

Art. 26 .- La Aduana deberá considerar los productos en tránsito, como Mercaderías de Preferencia, para los efectos de su despacho al lugar de destino.

Art. 27.- Para los fines de Defensa Sanitaria, los productos vegetales y mercaderías peligrosas en tránsito por el territorio peruano, se considerarán nacionalizados para los efectos de la Inspección Fitosanitaria y por lo tanto, sometidos a los dispositivos contenidos en el presente Reglamento, y los que puedan expedirse en el futuro.

Art. 28°.- Autorízase a las compañías de navegación aérea, marítima, ferrocarriles u otras, para transportar, en tránsito por el país, productos vegetales procedentes del extranjero y con destino a otros países.

28.1 Las citadas compañías deberán proporcionar a los funcionarios de las Zonas de Alimentación, la información, los medios y facilidades necesarias para la fiscalización de dichos productos durante su permanencia y tránsito por el territorio nacional.

CAPITULO VI

DE LAS EXPORTACIONES

Art. 30°.- A solicitud de los Exportadores, el Ministerio de Alimentación expedirá los Certificados Fitosanitarios de Exportación y/o Certificados de Origen que solicita el país importador.

Art. 31°.- Para la obtención del Certificado Fitosanitario y/o Certificado de Origen, el exportador presentará una solicitud a la Dirección Zonal correspondiente o a la Dirección de Producción Agrícola de la Dirección General de Producción, indicando lo siguiente:

- a) Clase de producto.
- b) Nombre de la persona natural o jurídica.
- c) Cantidad (peso neto y bruto) y número de bultos que contiene la partida.
- d) Consignatario.
- e) Vía de transporte.
- f) Lugar de destino.

Art. 32°.- Los Certificados de Exportación serán otorgados por los Inspectores de Cuarentena Vegetal y/o funcionarios autorizados por las Zonas de Alimentación o de la Dirección de Producción Agrícola.

Art. 33°.- De requerirse de acuerdo al estado fitosanitario de los productos materia de la exportación, tratamientos de desinfección o desinfestación éstos se realizarán cumpliendo las indicaciones del Inspector de Cuarenta

The first part of the report deals with the general situation in the country. It is noted that the economy is in a state of stagnation and that the government is unable to meet its financial obligations. The report also mentions that the population is suffering from a lack of food and shelter, and that the government is unable to provide any relief.

The second part of the report deals with the political situation. It is noted that the government is corrupt and that the people are suffering from a lack of freedom. The report also mentions that the government is unable to provide any relief to the people.

The third part of the report deals with the social situation. It is noted that the people are suffering from a lack of education and that the government is unable to provide any relief. The report also mentions that the government is unable to provide any relief to the people.

CONCLUSION

RECOMMENDATIONS

It is recommended that the government should take steps to improve the economy and to provide relief to the people. It is also recommended that the government should take steps to improve the political situation and to provide freedom to the people.

It is also recommended that the government should take steps to improve the social situation and to provide education to the people. It is also recommended that the government should take steps to provide relief to the people.

The following are the specific recommendations:

1. The government should take steps to improve the economy and to provide relief to the people.
2. The government should take steps to improve the political situation and to provide freedom to the people.
3. The government should take steps to improve the social situation and to provide education to the people.
4. The government should take steps to provide relief to the people.

The report is based on the information available to the author at the time of writing. It is not intended to be a definitive statement on the situation in the country.

The author wishes to express his appreciation to the following individuals for their assistance in the preparation of this report:

Name of individual 1
 Name of individual 2
 Name of individual 3

na Vegetal y bajo la supervisión del mismo.

Los gastos que demande esta operación, serán por cuenta del interesado.

Art. 34°.- Para los efectos de la visación consular de los Certificados Fitosanitarios de Exportación, las Zonas de Alimentación y la Dirección General de Producción del Ministerio de Alimentación, registrará ante la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores, las firmas de los Inspectores y funcionarios autorizados para suscribirlos.

CAPITULO VII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

- Art. 35°.- Las personas naturales o jurídicas que incumplan los dispositivos del presente Reglamento, se harán acreedores a las sanciones que el mismo establece y asumirán la responsabilidad civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran derivarse por las infracciones a las normas y dispositivos del Reglamento.
- Art. 36°.- Por infracción de los Artículos 3° y 9°, multa que fluctúa entre \$/. 5,000.00 a \$/. 50,000.00
- Art. 37°.- Por infracción al Artículo 10° multa de \$/. 100,000.00 a \$/. 500,000.00 de acuerdo a la magnitud del riesgo que signifique la internación no autorizada.
- Art. 38°.- Por infracción al Artículo 11° y/o Artículo 14°, se aplicará una multa de \$/. 2,000.00, duplicándose en casos de reincidencia o reiterancia. El intento de introducción clandestina, será penado con la misma sanción económica.
- Art. 39°.- Por infracción al Inciso 15.1 del Artículo 15°, se aplicará una sanción de \$/. 2,000.00 a \$/. 5,000.00 y en caso de reincidencia o reiterancia se duplicará el valor de la multa.
- Art. 40°.- Por infracción al Artículo 18°, las compañías de transporte, serán sancionadas con multas de \$/. 2,000.00 a \$/. 50,000.00 según la magnitud del riesgo que signifique la internación no autorizada.
- Art. 41°.- Por infracción a los dispositivos del Artículo 20°, se aplicará una multa de \$/. 2,000.00 a \$/. 5,000.00 y en caso de reincidencia se duplicará la sanción.
- Art. 42°.- Las sanciones por infracciones a los dispositivos del Capítulo III-Importaciones Prohibidas serán multas no menores de \$/. 100,000.00 pudiendo

... of the ...
 ... of the ...
 ... of the ...
 ... of the ...

CHAPTER

SECTION

... of the ...
 ... of the ...
 ... of the ...
 ... of the ...

... of the ...
 ... of the ...

... of the ...
 ... of the ...

... of the ...
 ... of the ...
 ... of the ...

... of the ...
 ... of the ...
 ... of the ...

... of the ...
 ... of the ...
 ... of the ...

... of the ...
 ... of the ...
 ... of the ...

... of the ...
 ... of the ...

llegar a S/. 1'000,000.00 según la magnitud del riesgo que implique tanto el intento del internamiento clandestino como la consumación del mismo.

- Art. 43°.- Quienes adulteren, falsifiquen o fraguen un Certificado Fitosanitario o cualquier otro documento de tipo fitosanitario, expedido por autoridad nacional o extranjera competente, o suministran informes falsos, serán sancionados con multa de S/. 5,000.00 a S/. 20,000.00 sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda por delito de falsificación o adulteración o perjurio.
- Art. 44°.- En todos los casos de intento de introducción clandestina de Plantas, Productos Vegetales o Mercaderías Peligrosas o de consumación de introducción de los mismos; procederá al decomiso de la mercadería. El Ministerio de Alimentación en armonía con las normas del presente Reglamento y los dispositivos sobre Comisos, dispondrá el destino final de los mismos.
- Art. 45°.- Las sanciones que establece el presente Reglamento serán impuestas por Resolución Directoral Zonal cuando el monto de la multa más el valor del producto decomisado sea de S/. 300,000.00 ó menos.
- Cuando a juicio de la Dirección Zonal, dicho monto supere a los S/. 300,000.00 se remitirá todo lo actuado a la Dirección General de Producción y las sanciones serán impuestas por Resolución Ministerial.
- Art. 46°.- El valor de las multas será pagado en el Banco de la Nación a la orden de la Dirección General del Tesoro Público, Título I, Ingresos Capítulo I, Ingresos del Tesoro Público-Numeral 5, Partida N° 102 Multas y Análogos, dentro del plazo de 30 días contado a partir de la fecha de la notificación.
46. Las personas naturales o jurídicas sancionadas, deberán acreditar, ante la Dirección Zonal o Dirección General de Administración - del Ministerio de Alimentación, según sea el caso, el pago de la multa mediante el comprobante respectivo otorgado por el Banco - de la Nación, caso contrario se iniciarán los trámites para la cobranza por la vía coactiva.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 47°.- Las excepciones a las Importaciones Prohibidas y Restringidas y cuando no se establezca procedimientos diferente en los Capítulos respectivos, serán otorgadas por Resolución Ministerial cuando las cantidades e importarse excedan las establecidas para cada caso o no se haya precisado dichas cantidades.

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

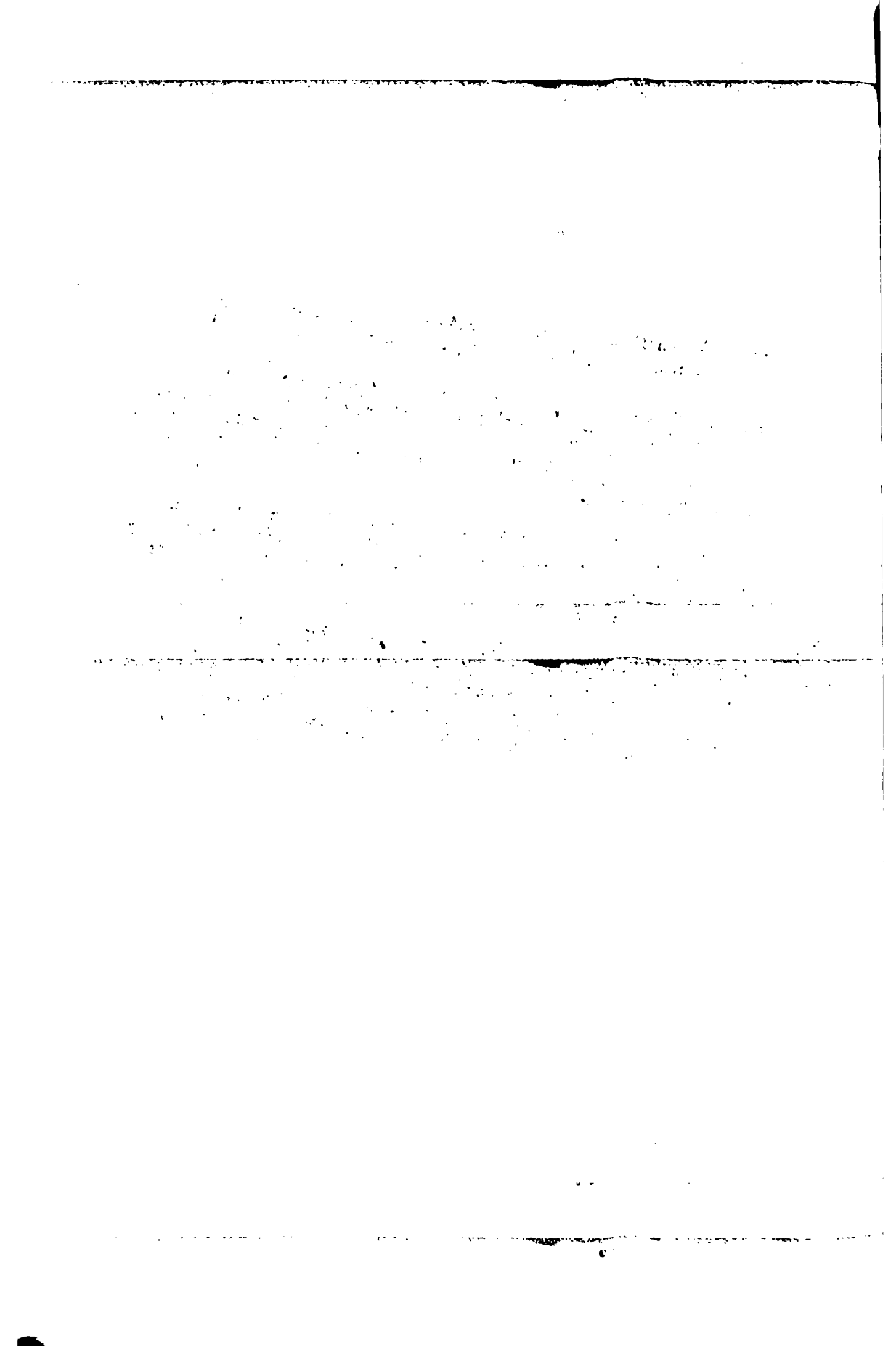
...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

Cuando las cantidades a importar estén determinadas, el Permiso Fitosanitario de Importación constituirá la autorización requerida.

- Art. 48°.- El Ministerio del Interior, a través de las autoridades políticas y de la fuerza pública, prestará prioritariamente el apoyo necesario que requirán los Inspectores de Cuarentena Vegetal y funcionarios autorizados por el Ministerio de Alimentación, responsables de aplicar las normas del presente Reglamento.
- Art. 49°.- Quienes obstaculicen o impidan el ejercicio de las funciones de los Inspectores de Cuarentena Vegetal y funcionarios autorizados por el Ministerio de Alimentación, serán sometidos al fuero común y sancionados de acuerdo a las normas vigentes.
- Art. 50°.- El Ministerio de Alimentación, a través de la Dependencia especializada de Sanidad y Cuarentena Vegetal, de la Dirección General de Producción, establecerá las Directivas Técnicas complementarias a los dispositivos del presente Reglamento, a las que se confiarán los Servicios de Cuarentena Vegetal de las Zonas de Alimentación.

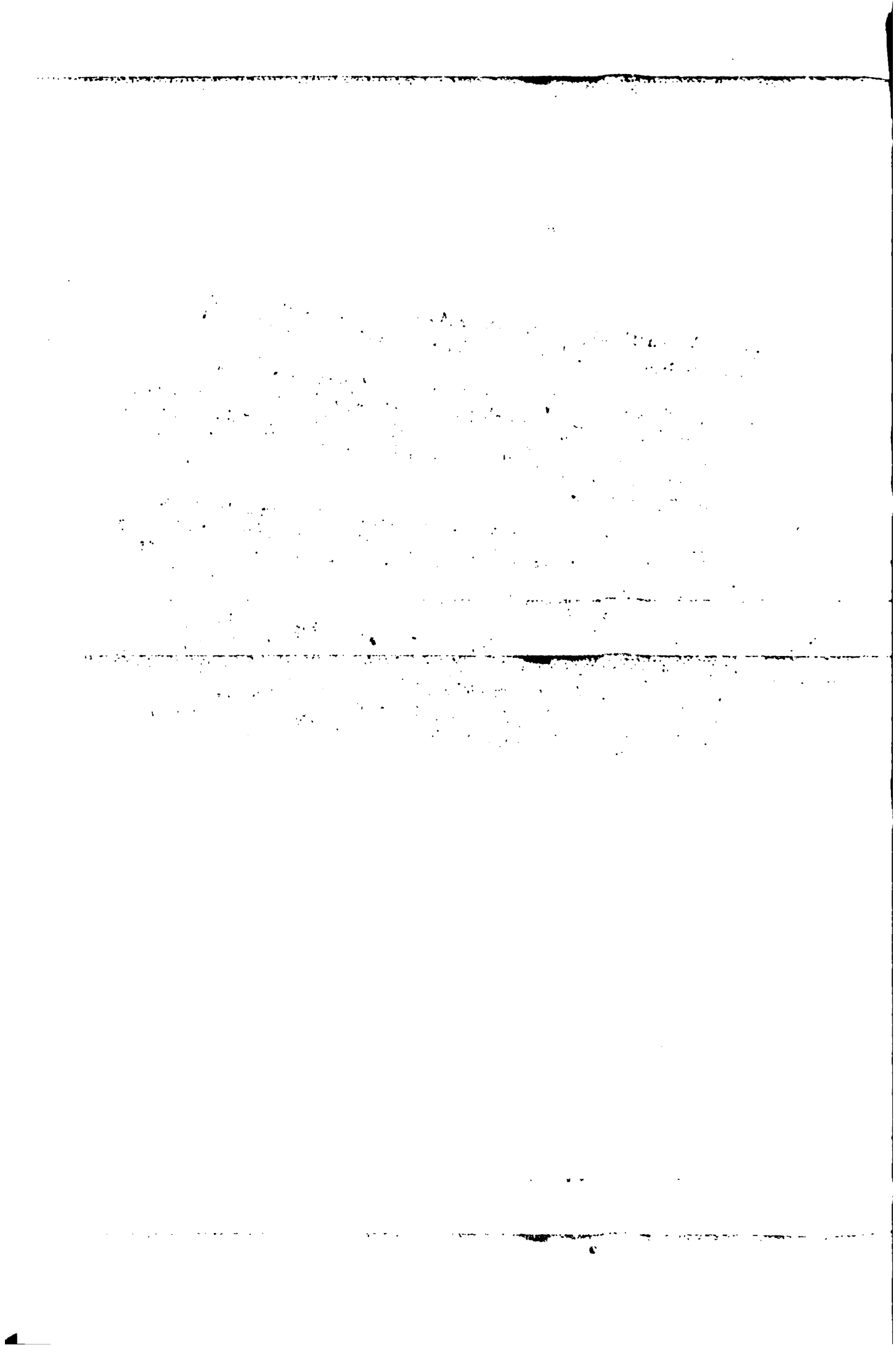


DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE SANIDAD AGRICOLA
SUB-DIRECCION DE INSPECCION Y CONTROL AGRICOLA

// NORMAS BASICAS DE PROCEDIMIENTO
PARA INSPECCIONES DE
CUARENTENA VEGETAL

Extracto del Informe Final
de la V Reunión de Expertos
Gubernamentales en Sanidad
Animal y Vegetal

Junta del Acuerdo de
Cartagena



**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE SANIDAD AGRICOLA
SUB-DIRECCION DE INSPECCION Y CONTROL AGRICOLA**

**// NORMAS BASICAS DE PROCEDIMIENTO
PARA INSPECCIONES DE
CUARENTENA VEGETAL**

**Extracto del Informe Final
de la V Reunión de Expertos
Gubernamentales en Sanidad
Animal y Vegetal**

**Junta del Acuerdo de
Cartagena**

1000

1000

1000

1000

1000

1000

Las restricciones o prohibiciones impuestas por la cuarentena vegetal deben estar basadas en normas específicas y el personal que vigile su cumplimiento debe tener adecuada preparación técnica; dos países del Pacto Andino (Colombia y Ecuador) tienen Manuales de Procedimientos. Sin embargo, para la Subregión, se recomienda adoptar las normas utilizadas por los países de--- OIRSA que figuran detalladamente en el "XIII Curso Regional de Cuarentena - Agropecuaria " FAO - OIRSA, del cual se ha tomado la siguiente información, previa consulta verbal al Dr. George Berg, Director del Proyecto RLA/74/050 y de su asentimiento.

1. PROCEDIMIENTOS PARA ABORDAR BARCOS
2. MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A AQUELLOS PRODUCTOS VEGETALES DE NATURALEZA RESTRINGIDA O PROHIBIDA
3. PROCEDIMIENTOS DE ABORDAJE DE AVIONES
4. METODOS DE INSPECCION EN LOS PUESTOS FRONTERIZOS
5. INSPECCION DE TRENES
6. INSPECCION DE CARGA EN LOS PUERTOS MARITIMOS
7. INSPECCION DE EQUIPAJE
8. INSPECCION POSTAL

1. PROCEDIMIENTOS PARA ABORDAR BARCOS

1.1 Información General

El propósito del abordaje y de la inspección es para determinar si un barco tiene carga, provisiones, equipaje de la tripulación y pasajeros o avíos que pueden estar sujetos a restricciones o prohibiciones por la Cuarentena Vegetal Externa u otras órdenes y reglamentos. Para efectuar esta inspección eficientemente, el Inspector debe seguir un procedimiento previamente establecido y no de manera casual.

Para que el inspector no tenga dudas sobre cuáles procedimientos son los aceptados, a continuación se presentan algunas sugerencias

Los barcos son abordados lo más pronto posible después que atracan al muelle. Cuando el barco es abordado, el Inspector debe acompañar al grupo de funcionarios que vigilan al barco, grupo que en la mayoría de los países lo conforman el Inspector de Aduanas, el Inspector de Migración y el Oficial de Salubridad Pública. Cuando se aborda el barco por estos funcionarios, se obtiene la información necesaria con el mínimo de duplicación de-

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

parte de los Odiciales del Barco. Los barcos de cabotaje también deben ser abordados para verificar sus provisiones, revisar las medidas de seguridad que se les haya impuesto y determinar la naturaleza del cargamento que debe descargarse.

1.2 Documentos de los Barcos

Después de abordar el barco, el Inspector procederá, conjuntamente con los Inspectores de Migración, Aduana y Capitán del Puerto a revisar los siguientes documentos .:

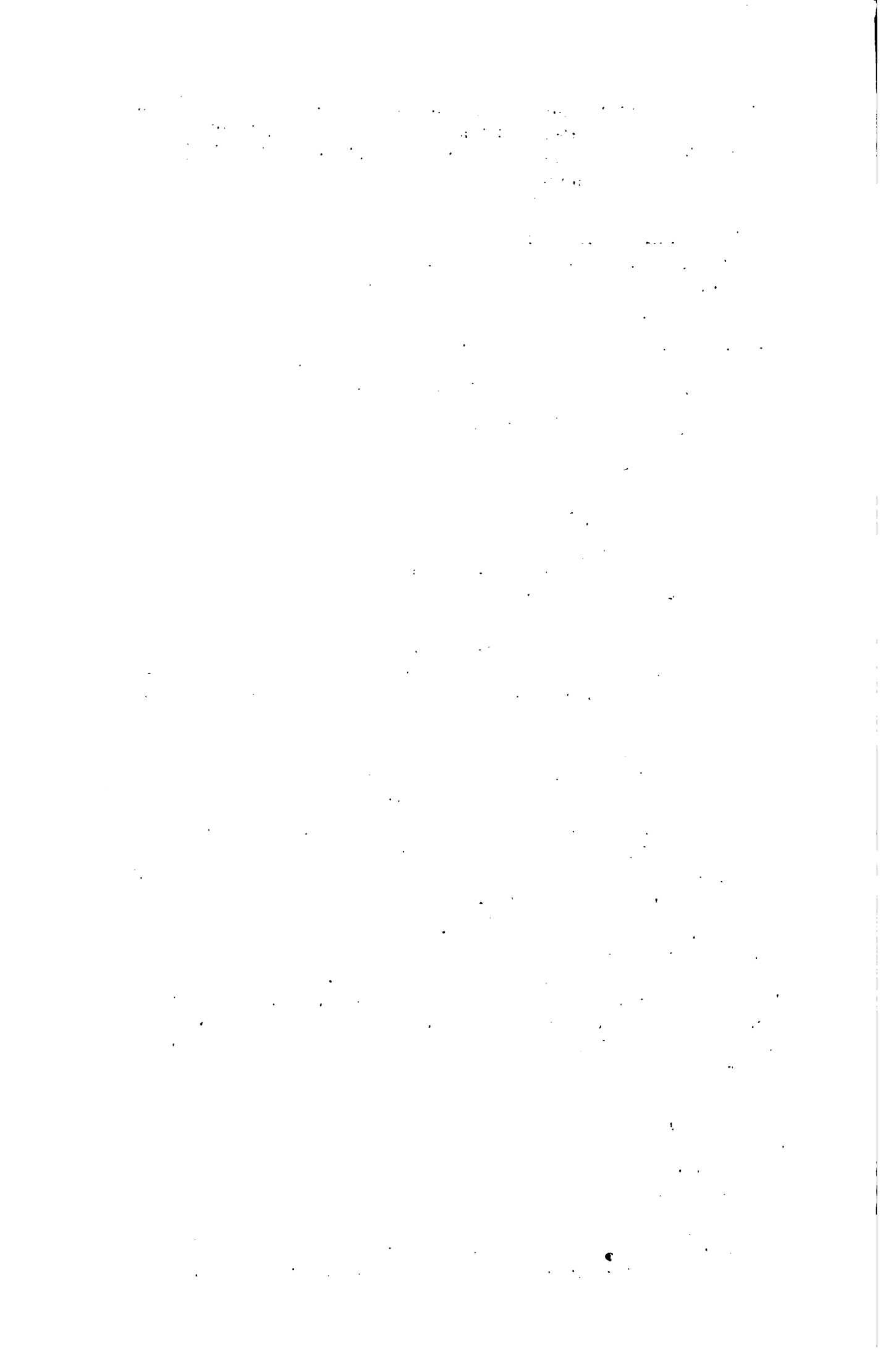
- 1.2.1. Manifiesto de Carga del Extranjero
Este documento indica la clase de carga que lleva el barco y si está o nó destinada al país.
- 1.2.2. El Itinerario del Barco
Muestra la lista de los puertos que el barco ha visitado durante su viaje.
- 1.2.3. Lista de Pasajeros
Esta es la lista de los pasajeros a bordo del barco, la cual contiene los nombres y su número. Con frecuencia, se anota la cantidad de equipaje, el puerto de desembarque y el puerto de embarque.
- 1.2.4. Lista de Provisiones
Estas son listas de las provisiones frescas y en conserva que se guardan en las refrigeradoras y almacenes del barco para el consumo de la tripulación y de los pasajeros.
- 1.2.5. Lista de la Tripulación
En esta lista aparecen los nombres y nacionalidades de los miembros de la tripulación.

Si por alguna razón el abordaje no puede hacerse con los funcionarios correspondientes, el Manifiesto del barco y otros documentos se puede obtener en la Oficina de la Aduana o se puede pedir las copias que tiene el Capitán.

Al revisar el Manifiesto de Carga procedente de terceros países, todos los Artículos sujetos a Reglamentos de Cuarentena deben anotarse en el Informe de Inspección del Barco que el Inspector llena cuando aborda el barco. La información indicada más abajo debe ser anotada en el formulario respectivo, refiriéndose a aquellos productos agrícolas de importancia cuarentenaria para el Inspector.

- Nombre del consignatario
- Marcas y número
- Cantidad
- Guía de embarque
- Descripción de la mercancía

Esta información es de suma importancia para el Inspector, ya que con ella puede localizar o inspeccionar cualquier producto agrícola que venga en el cargamento. Si hay destinada a diferen



tes puertos, el procedimiento correcto es hacer un manifiesto - para cada puerto donde se espera descargar la mercancía; por lo tanto, para que el Inspector conozca el material destinado a otro puerto revisará todos los Manifiestos de Carga. Se recaba que su interés principal es informarse sobre la carga destinada al puerto donde está estacionado.

El Inspector debe estar en condiciones de procurar localizar aquellos productos anotados en la Lista de Naturaleza Prohibida, así como también aquellos que no están directamente bajo cuarentena. El Manifiesto puede tener otros artículos de posible interés que deben ser investigados concomitantemente, como cajas de lozas, vajillas o artículos de barro hechos en Europa. El material de empaque de estos artículos (colochos de madera) puede estar infestado con curculiónidos o escarabajos escolítidos, - cuya existencia no se conozca en los países del Pacto Andino y - que si llegaran a introducirse causarían grandes daños a los árboles. Las mismas cajas pueden contener paja como material de relleno, el cual puede transmitir enfermedades serias, cuya existencia en la Región se desconozca.

Cualquier artículo sospechoso debe ser anotado por el técnico en respectivo formulario, para proceder a una inspección lo más pronto posible. Si el barco viene sin carga, se debe determinar la naturaleza y origen del lastre. Si el lastre es de naturaleza restringida o prohibida, deben tomarse las precauciones para que no sea desembarcado en el puerto de llegada.

1.3 Provisiones del Barco

Después que se ha obtenido toda la documentación pertinente en la Oficina del Capitán, el Inspector de Cuarentena debe obtener los servicios del mayordomo o uno de sus asistentes, a fin de visitar las refrigeradoras y despensas donde se guardan provisiones frescas y secas, para proceder a la inspección de rigor. Las observaciones del mayordomo sobre la ausencia de frutas u hortalizas a bordo del barco no hay que aceptarlas. La inspección de refrigeradoras y despensas es indispensable hacerla en todos los buques que llegan al puerto procedentes de países en los cuales están presentes plagas y enfermedades exóticas a la Subregión.

En principio, no es fácil establecer el origen de las provisiones frescas, pero es importante determinar el estado cuarentenario de todo artículo; por ejemplo : los barcos que llegan de Inglaterra pese a que no es país productor de cítricos, El próximo paso es examinar el empaque. Con frecuencia se encuentran etiquetas que dicen " Producidos en el Imperio y empaquetados en Inglaterra". En la etiqueta se encuentra el nombre del lugar de origen, el cual en este caso, puede ser Jamaica, las Antillas Británicas, Sudáfrica, Chipre, etc. Inglaterra también tiene tratados comerciales con otros países y los cítricos pueden proceder del Brasil, - Palestina o España.

Durante el tiempo en que el técnico inspecciona las frutas, hor--

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is scattered across the page and cannot be transcribed accurately.]

talizas y productos secos de la refrigeradora o la despensa, deberá estar alerta para descubrir insectos vivos o muertos otras plagas y enfermedades de las plantas. En caso de encontrarse, deben ser identificadas. Solamente en esta forma se puede saber-- qué plagas y enfermedades de las plantas ingresan a un país a -- través de las provisiones de los barcos.

Una vez que el Inspector haya terminado con las actividades de inspección en las refrigeradoras y despensas, deberá efectuar -- inspecciones en la cocina, comedor y otras localidades del barco donde pueden haber refrigeradoras o lugares para almacenar productos agrícolas, en compañía del mayordomo o del asistente.

1. 4. Camarotes de los Pasajeros y la Tripulación

Si el barco viene de un país donde existen algunas plagas y enfermedades exóticas a la Subregión y tiene en sus despensas productos vegetales prohibidos o si los miembros de la tripulación traen artículos prohibidos, es esencial que se efectúe una inspec--ción cuidadosa de los camarotes. Cuando se ha averiguado que -- los barcos acarrean en sus despensas productos vegetales prohibidos, se hará una inspección general de todos los camarotes de los barcos que llegan al país, incluyendo los de cabotaje.

1. 5. Adornos del Barco

Los Inspectores de Cuarentena Vegetal deben inspeccionar todos los productos vegetales que lleve el barco, incluyendo adornos. Tales materiales deberán ser retenidos a bordo y anotados en el formulario especial. El Capitán o su designado deberán ser responsables de tales productos mientras sea retenido el barco en el puerto.

1. 6 Barcos de Guerra

En el caso de barcos de guerra, se les puede dispensar de algunas de las inspecciones rutinarias de los camarotes y víveres. -- En este caso, el Capitán del barco asume la responsabilidad, afirmando que no lleva a bordo productos vegetales prohibidos y, en caso de que existan, se tomarán las medidas necesarias de--precaución que estipulan las autoridades de agricultura del país--huésped.

2. MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A AQUELLOS PRODUCTOS --VEGETALES DE NATURALEZA RESTRINGIDA O PROHIBIDA

Si un Inspector encontrase material vegetal cuya entrada al país sea--restringida o prohibida, su disposición puede hacerse de varias mane--ras.

Los productos vegetales procedentes de un país afectado por plagas y-

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud.

2. The second part of the document outlines the specific procedures for recording transactions. It details the steps involved in the accounting cycle, from identifying the transaction to posting it to the appropriate ledger account.

3. The third part of the document discusses the role of internal controls in ensuring the accuracy of financial records. It highlights the importance of segregation of duties, authorization, and independent verification.

4. The fourth part of the document addresses the challenges of maintaining accurate records in a complex and rapidly changing business environment. It suggests strategies for staying up-to-date on the latest accounting standards and technologies.

5. The fifth part of the document concludes by reiterating the importance of accurate record-keeping and the role of internal controls in ensuring the reliability of financial information.

6. The sixth part of the document provides a detailed overview of the various types of transactions that may occur in a business, including sales, purchases, and transfers. It explains how each type of transaction is recorded and how it affects the financial statements.

7. The seventh part of the document discusses the importance of reconciling accounts and the steps involved in the reconciliation process. It emphasizes that regular reconciliations are necessary to ensure that the records are accurate and up-to-date.

8. The eighth part of the document addresses the issue of errors and how they can be identified and corrected. It provides a list of common types of errors and explains the steps that should be taken to correct them.

9. The ninth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records for tax purposes. It explains how accurate records can help a business determine its tax liability and avoid penalties for non-compliance.

10. The tenth part of the document concludes by summarizing the key points discussed in the document and emphasizing the importance of accurate record-keeping for the success of any business.

11. The eleventh part of the document provides a detailed overview of the various types of accounts that are used in accounting, including assets, liabilities, and equity. It explains how each type of account is recorded and how it affects the financial statements.

12. The twelfth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records for the purpose of financial reporting. It explains how accurate records can help a business determine its financial position and provide a clear picture of its performance.

13. The thirteenth part of the document addresses the issue of the cost of record-keeping and how it can be minimized. It suggests various strategies for reducing the cost of record-keeping, such as using technology and streamlining processes.

14. The fourteenth part of the document concludes by reiterating the importance of accurate record-keeping and the role of internal controls in ensuring the reliability of financial information.

enfermedades destructivas deberán ser sellados para evitar riesgo de introducirlos en el país. Las frutas o vegetales prohibidos que debensellarse, pueden colocarse en sacos de yute o cajas de madera y amarrados de tal manera que no puedan abrirse sin romper el sello.

Se recomienda poner a cada producto sellado una etiqueta cuarentenaria de advertencia con la prohibición de romper el sello. Los productos sellados de esta manera pueden permanecer dentro de la refrigeradora, la cual no sólo ofrece una seguridad adicional por razones de temperatura fría, sino también evita que se dañe el producto.

Una vez que el barco haya abandonado las aguas territoriales del país, se podrá romper el sello y usar los productos vegetales. En caso de existir una pequeña cantidad (5 ó 6 naranjas) de productos vegetales prohibidos, sería más lógico destruirlos, en lugar de sellar una cantidad tan pequeña. En caso de que ciertos productos vegetales tengan que sellarse, se llenará el formulario respectivo, siendo el Capitán o el Oficial designado del barco, responsables por la condición sellada de los productos. Este documento lo firman el Inspector de Cuarentena y el Oficial respectivo del barco. Si es imposible sellar los artículos vegetales en forma tal que no se permite su uso durante el tiempo de permanencia del barco, es esencial que el material prohibido sea confiscado y destruido.

Si un Inspector encuentra productos vegetales restringidos o prohibidos, cuyo ingreso a los Países Miembros del Pacto Andino no es permitido, a pesar de que no exista riesgo de introducir plagas o enfermedades mientras el barco permanezca en el puerto, se deben tomar medidas de precaución. Estas medidas permiten que esos productos se empleen para la alimentación de la tripulación y se controla que bajo ninguna circunstancia se filtre su salida fuera del barco. En este caso, el formulario que responsabiliza al Capitán o al designado por la seguridad de los productos a bordo del barco, debe ser llenado y firmado por el Capitán y el Inspector de Cuarentena Vegetal. El formulario es el mismo que se usa para sellar los productos vegetales prohibidos.

En todos los casos, cuando se hayan encontrado productos prohibidos, restringidos o no restringidos, el técnico debe inspeccionar un porcentaje suficientemente representativo de tales productos para determinar la presencia o ausencia de plagas y enfermedades de las plantas. Si en contrase algún material afectado, el inspector debe tomar muestras y remitirlas al respectivo laboratorio para su debida identificación. El envío se hará bajo condiciones que eviten la introducción de plagas al país. Solamente en este caso es posible saber cuál es el producto vegetal de un país dado que presenta riesgo de introducir nuevas plagas y enfermedades.

2. 1. Formularios Requeridos

Cuando un Inspector aborda un barco, es obligatorio que se llene una serie de formularios, El número de tales formularios puede variar según el país. En todo caso, los tipos de formularios más comunes son los siguientes :

2. 1. 1. Formulario de Informe de Inspección del Barco. Para ser llenado cuando el barco es abordado e inspeccionado. Documento N° 1

11..

11..

11..

2. 1. 2 Formulario para asegurar el sellado. (Véase Documento N°2). Usado cuando los productos vegetales son sellados o retinidos a bordo, bajo condiciones de seguridad.
2. 1. 3. Informe de Intercepción (Véase Documento N°3) para ser llenado cuando las plagas o enfermedades de las plantas son interceptadas y enviadas al laboratorio para su identificación.
2. 1. 4. Etiqueta Cuarentenaria de Advertencia. (Véase Documento N°4). Se usa para indicar claramente que los productos designados están sellados y que el sello no debe ser roto.

2. 2. Disposición de Desperdicios y Basuras

El manejo de los desperdicios y basura de los barcos es objeto de mucho cuidado, Todos los productos vegetales y/o partes de ellos que van a ser sesechados, deben colocarse en envases metálicos con sus respectivas tapas para evitar la propagación de plagas o enfermedades en caso de que éstas se hallen en los desperdicios, los cuales deberán ser arrojados al mar después de que el barco haya abandonado las aguas territoriales del país.

3. PROCEDIMIENTO DE ABORDAJE DE AVIONES

3. 1. Inspección de Aviones

- a) Naves procedentes de países en los cuales están presentes plagas y enfermedades exóticas a la Subregión Andina, las cuales permanecen mucho tiempo en el aeropuerto.

Tan pronto como el avión aterriza, el Inspector debe solicitar inmediatamente que se abra el compartimiento de equipaje para atomizar su interior y cerrar la puerta. Se debe esperar un período de tres minutos antes de descargar el equipaje. El Inspector debe observar si los pasajeros que desembarcan traen objetos de naturaleza prohibida o restringida. Tan pronto como todos los pasajeros hayan desembarcado, el Inspector debe penetrar en el avión, cerrar la puerta y atomizar el interior con un insecticida efectivo (aerosol). Después de un período de tres minutos, suficiente para destruir los insectos que se encontraren en el avión, el Inspector puede abrir la puerta y permitir al personal continuar con sus labores. Durante estos tres minutos, el Inspector de Cuarentena debe revisar las provisiones que el avión tenga a bordo, para determinar la existencia de productos prohibidos que pueden presentar peligro para introducir plagas. Ocasionalmente, algunos aviones en vuelos internacionales permanecen en el aeropuerto por muy poco tiempo (10 minutos); en este caso, el período sólo permite que desembarquen los pasajeros que llegan al país y que aborden el avión los que viajan al extranjero. Como la posibilidad de que escapen los insectos del avión es mínima, el Ins

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

pector no tiene necesidad de atomizar su interior.

- b) Naves procedentes de países en los cuales no están presentes plagas exóticas a la Subregión Andina.

El Inspector debe observar a los pasajeros mientras desembarcan, para ver si traen objetos de naturaleza prohibida o restringida y proceder a su decomiso a la adopción de otras medidas cuarentenarias que se indican más adelante.

3.2. Inspección del Equipaje de los Pasajeros

El Inspector debe pasar a la sala de llegada donde los pasajeros estarán listos para el examen del equipaje por el Inspector de Aduana. El Técnico de Cuarentena Vegetal estará presente para dictaminar sobre la disposición de cualquier producto agropecuario sospechoso que se encuentre en el equipaje. El Técnico Inspector de Cuarentena Vegetal debe ayudar en los procedimientos de inspección si el exceso de trabajo así lo requiere o sospecha de la presencia de material prohibido. Además, si el Inspector de Cuarentena Vegetal notare algún paquete de apariencia sospechosa que pudiera contener productos vegetales que no hayan sido advertidos por el Inspector de Aduana, debe llamar la atención del mencionado funcionario para que se haga un examen de tales productos.

3.3. Inspección del Equipaje de los Diplomáticos y de la Tripulación

En relación con el equipaje de los Diplomáticos, el Inspector observará si estos funcionarios acarrean materiales prohibidos. Cuando a simple vista apreciase que no los tienen, cortésmente debe preguntar si traen o nó en su equipaje productos de tal naturaleza; estos funcionarios tienden a cooperar en estas situaciones. Si por alguna razón el Inspector llegase a encarar una situación anormal, entonces se recomienda seguir los procedimientos que al respecto trata la sección " Inspección de Equipaje ".

3.4. Instrucciones Generales

Todos los productos vegetales confiscados durante la inspección del equipaje de los pasajeros tienen que ser desnaturalizados en seguida con un aerosol como yodo o cloro y deben colocarse en caja de crianza y asegurados de tal manera que no exista posibilidad de que los insectos o enfermedades presentes se escapen y logren propagarse en el país, Al terminar el examen de estos productos, debe dárseles el tratamiento correspondiente.

3.5. Inspección de Carga Aérea

El Inspector debe obtener de la Dirección del aeropuerto el Mani

..//

THE HISTORY OF THE

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

fiesto de Carga Aérea. La inspección de la carga aérea puede llevarse a cabo en dos formas :

- a) Bajándola del avión y luego llevándola a la Estación Central donde se efectúa la inspección de Aduana; y
- b) Realizando la inspección en la aeronave.

Cualquiera que sea el caso, el Técnico de Cuarentena Vegetal debe estar presente al tiempo de la inspección.

Si en la revisión del Manifiesto de Carga descubriera la presencia de productos de naturaleza prohibida, debe dar parte al Inspector de Aduana e inmediatamente tomar las medidas de seguridad hasta que el producto en cuestión reciba el tratamiento que le corresponda, sea destruido o devuelto a su país de origen. En relación con aquellos productos cuya entrada es permitida, el técnico debe tomar nota de toda la información pertinente, incluyendo el número de la Guía Aérea y de todas las marcas y leyendas encontradas para que pueda identificarlas debidamente al efectuarse la inspección. Una vez que los productos vegetales en cuestión haya sido inspeccionados y se permita su entrada, el Técnico debe marcar la Guía Aérea con un sello.

3. 6. Inspección de Aviones Militares

Los aviones militares, así como el equipaje de las personas que viajan en ellos, deben estar sujetos al mismo tipo de inspección que se aplica a los vuelos comerciales. El riesgo de plagas en estos casos es el mismo o más grande. Sin embargo, los trámites para la inspección de aviones de guerra tendrán que ser acordados con las respectivas autoridades militares y agrícolas; y los procedimientos de inspección a seguirse dependerán de los acuerdos determinados por estas autoridades.

3. 7. Disposición de la Basura y Desperdicio

El personal de una línea aérea que tiene a su cargo la limpieza del avión a su llegada al país, tiene también a su cargo la disposición de desperdicios y basura que trae el avión. En caso que hubiere productos prohibidos, la disposición de la basura debe hacerse bajo la supervisión del Inspector de Cuarentena Vegetal y en la forma prescrita por el Jefe del Departamento de Sanidad Vegetal.

4. MÉTODOS DE INSPECCION EN LOS PUESTOS FRONTERIZOS

4. 1. Para Material y Medios de Transporte Procedentes de Países en los Cuales Están Presentes Plagas y Enfermedades Exóticas a la Subregión

Se efectúan servicios de inspecciones en los Puestos Fronterizos

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

fiesto de Carga Aérea. La inspección de la carga aérea puede llevarse a cabo en dos formas :

- a) Bajándola del avión y luego llevándola a la Estación Central donde se efectúa la inspección de Aduana; y
- b) Realizando la inspección en la aeronave.

Cualquiera que sea el caso, el Técnico de Cuarentena Vegetal debe estar presente al tiempo de la inspección.

Si en la revisión del Manifiesto de Carga descubriera la presencia de productos de naturaleza prohibida, debe dar parte al Inspector de Aduana e inmediatamente tomar las medidas de seguridad hasta que el producto en cuestión reciba el tratamiento que le corresponda, sea destruido o devuelto a su país de origen. En relación con aquellos productos cuya entrada es permitida, el técnico debe tomar nota de toda la información pertinente, incluyendo el número de la Guía Aérea y de todas las marcas y leyendas encontradas para que pueda identificarlas debidamente al efectuarse la inspección. Una vez que los productos vegetales en cuestión haya sido inspeccionados y se permita su entrada, el Técnico debe marcar la Guía Aérea con un sello.

3. 6. Inspección de Aviones Militares

Los aviones militares, así como el equipaje de las personas que viajan en ellos, deben estar sujetos al mismo tipo de inspección que se aplica a los vuelos comerciales. El riesgo de plagas en estos casos es el mismo o más grande. Sin embargo, los trámites para la inspección de aviones de guerra tendrán que ser acordados con las respectivas autoridades militares y agrícolas; y los procedimientos de inspección a seguirse dependerán de los acuerdos determinados por estas autoridades.

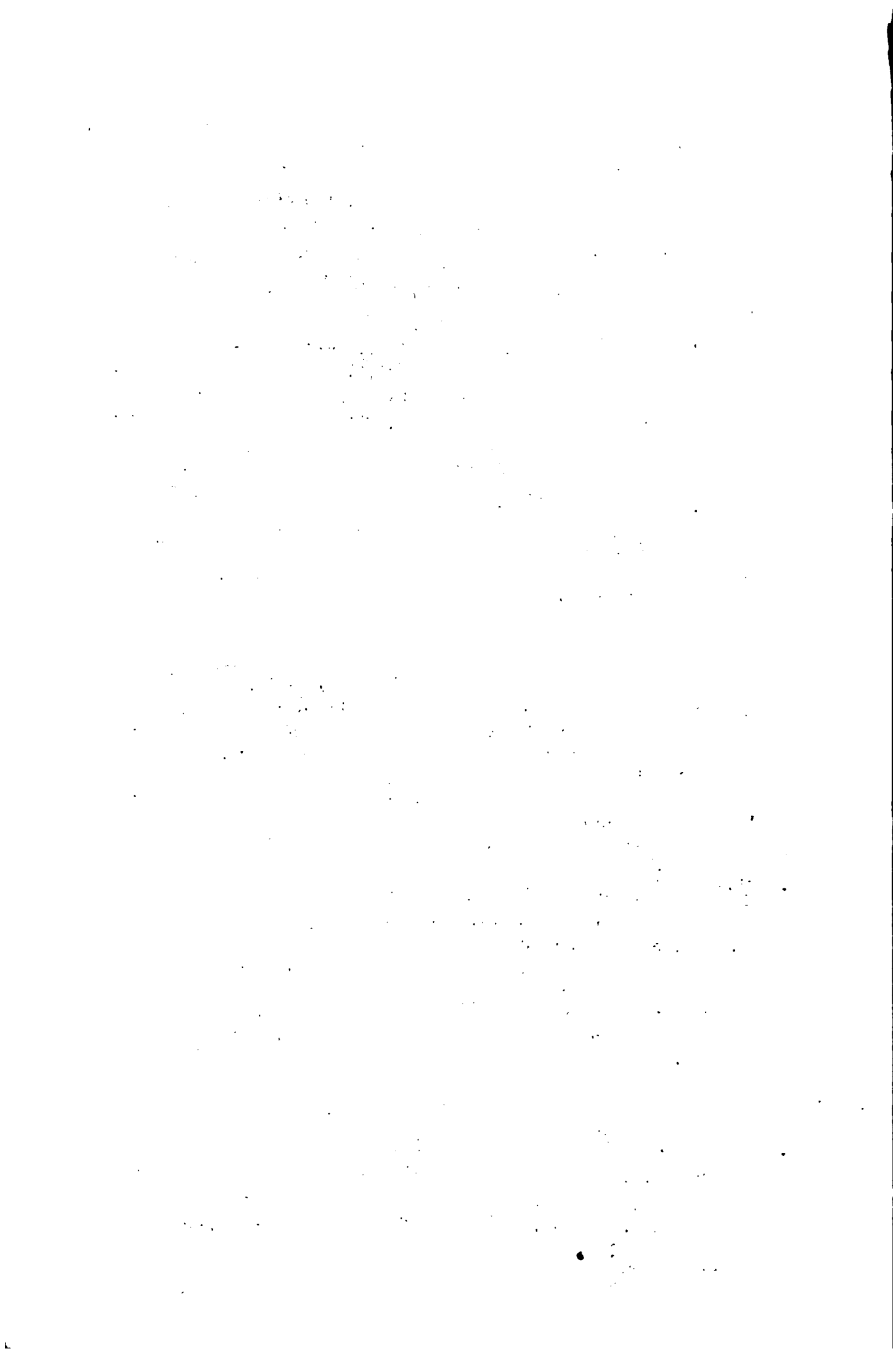
3. 7. Disposición de la Basura y Desperdicio

El personal de una línea aérea que tiene a su cargo la limpieza del avión a su llegada al país, tiene también a su cargo la disposición de desperdicios y basura que trae el avión. En caso que hubiere productos prohibidos, la disposición de la basura debe hacerse bajo la supervisión del Inspector de Cuarentena Vegetal y en la forma prescrita por el Jefe del Departamento de Sanidad Vegetal.

4. MÉTODOS DE INSPECCION EN LOS PUESTOS FRONTERIZOS

4. 1. Para Material y Medios de Transporte Procedentes de Países en los Cuales Están Presentes Plagas y Enfermedades Exóticas a la Subregión

Se efectúan servicios de inspecciones en los Puestos Fronterizos



para evitar la introducción al país de aquellas plantas o productos vegetales que son transportados a través de las fronteras en todo tipo de vehículo o peatones; y que están sujetos a restricciones o prohibiciones por la Cuarentena Vegetal Externa u otras órdenes restrictivas.

El Inspector de Cuarentena Vegetal estacionado en un Puesto -- Fronterizo, tendrá a su cargo las siguientes actividades fundamentales :

4. 1. 1. Inspección de equipaje de los pasajeros.
4. 1. 2. Inspección de carga.
4. 1. 3. Inspección de transporte.

A pesar de que sus actividades pueden ser menos variadas que las del Inspector de Puertos Marítimos, sus responsabilidades son mayores, esperándose de él el mayor cuidado en su labor -- el Inspector tendrá a su cargo la tramitación del formulario especial, necesario en los servicios de inspección de puestos fronterizos. (Véase Documento N° 7).

4. 1. 1. Inspección de Equipaje de los Pasajeros

En los Puestos Fronterizos, como en los Puertos de -- Entrada, el Inspector de Aduana tiene a su cargo la inspección personal de equipaje, requiriéndose que el Técnico de Cuarentena esté presente para asistir al primero en caso de que éste encontrase plantas o productos vegetales en el equipaje. Sin embargo, el Técnico debe estar preparado en cualquier momento para ayudar en la inspección, si el trabajo así lo justifica o sospecha la presencia de material prohibido. Fuera de las maletas y otras piezas de equipaje similares, los pasajeros frecuentemente llevan pequeñas bolsas o paquetes que contienen frutas, verduras o semillas. Este tipo de equipaje posiblemente escape a la atención del Inspector de Aduana; por ello, el Técnico de Cuarentena debe asumir la responsabilidad de buscar tales artículos.

En caso de encontrarse en el equipaje plantas y/o productos vegetales prohibidos, éstos deben ser colocados en un recipiente que evite la salida de cualquier plaga procedente de los productos. Los recipientes deben permanecer debidamente guardados hasta que el Inspector pueda examinarlos y disponer de ellos según sea el caso. La disposición de estos productos puede llevarse a cabo en cualquiera de las dos formas siguientes :

Los productos prohibidos pueden ser incinerados y seguidamente enterrados; o, a falta de ésto, se puede hacer una fosa, cubrir el fondo con una capa de insecticida adecuado, colocar allí el material prohibido y taparlo con otra capa de insecticida. Esto se hará en forma sucesiva hasta que la fosa contenga suficiente material,

el cual deberá cubrirse finalmente con tierra.
Cualquiera de los métodos expuestos es satisfactorio,

4. 1. 2. Inspección de Carga

La inspección de la carga en los Puestos Fronterizos no presenta problemas al Inspector de Cuarentena. Por ejemplo, cuando un camión llega cargado a un Puesto Fronterizo, la Aduana asume la responsabilidad de determinar la cantidad y clase de carga que lleva. Si el camión lleva productos vegetales en sacos, generalmente hay una cantidad suficiente de sacos abiertos para que el Inspector pueda inspeccionar un porcentaje adecuado del producto en cuestión. Si por alguna razón no se hubiese abierto un número suficiente de sacos, el Inspector de Cuarentena debe disponer que se los abra para efectuar una inspección efectiva.

El porcentaje del producto vegetal que se debe inspeccionar varía según el producto y la procedencia. El porcentaje de inspección a que está sujeto cualquier producto es del 5 al 10 % para los que llegan de países afectados.

Durante la inspección de la carga el Técnico no solamente debe muestrear la parte externa, sino también su interior donde pueda albergarse plagas o enfermedades.

Cabe mencionar que todas las intercepciones de plagas y enfermedades de las plantas que se hicieran en la carga o en el equipaje, deben ser enviadas a los laboratorios especializados para su identificación.

4. 1. 3. Inspección de Vehículos

Esta es una fase sumamente importante de la labor de inspección para los Inspectores de Cuarentena Vegetal en los Puestos Fronterizos, requiere mucho trabajo y una percepción aguda por parte del Técnico. Durante la inspección de un ómnibus es necesario que el Técnico entre al vehículo e inspeccione debajo de los asientos, las rejillas laterales y detecte cualquier paquete que haya podido permanecer en el ómnibus mientras se está registrando el equipaje.

En el caso de camiones, automóviles y camionetas debe registrarse todo el interior del vehículo incluyendo el baúl, debajo de los asientos, la gaveta o cualquier compartimiento en la parte delantera e interior del vehículo y debajo de la tapa del motor. Se recomienda hacer una inspección general debajo del vehículo.

Los carretones y carretas de bueyes deben ser tratados en la misma forma que los otros vehículos.

4.2. De Países en los Cuales no Están Presentes Plagas y Enfermedades Exóticas a la Subregión

Se requiere que el Inspector de Cuarentena esté en la cercanía de la Oficina de la Aduana en caso que este personal encontrase plantas o productos vegetales en el equipaje, en los carros, en los camiones, etc., para disponer la medida o tratamiento que sea necesario.

5. INSPECCION DE TRENES

Los trenes deben ser inspeccionados en la misma forma que los otros vehículos.

La inspección de vagones de ferrocarril que llevan carga no constituye problema, ya que se procedería de igual manera que para las naves procedentes del extranjero.

En el caso de trenes que estuvieran en tránsito por un País Miembro y que llevaran productos vegetales, la situación sería la siguiente :

Si después de inspeccionar los artículos se encontrase que no existe riesgo de plagas y todos los documentos estuviesen en orden, se permitirá el ingreso y trámite del embarque. En relación con productos que estuviesen afectados, se tomarán las medidas de seguridad necesarias, a fin de eliminar todo riesgo posible. El Inspector debe sellar debidamente todos los vagones.

6. INSPECCION DE CARGA EN LOS PUERTOS MARITIMOS

Cuando en la revisión del Manifiesto de carga el Inspector encontrase un embarque de productos vegetales prohibidos, debe notificar inmediatamente al Oficial de Aduana y pedirle que dicho material vegetal sea retenido a bordo temporalmente, mientras se hace un exámen del producto. Si durante la inspección el técnico encontrase que el producto es de naturaleza prohibida, el Oficial de Aduana debe ser notificado inmediatamente de este hecho y pedir que el producto permanezca a bordo del barco bajo medidas de seguridad, hasta que abandone las aguas territoriales del país. Cualquier discusión sobre la disposición del producto vegetal prohibido debe llevarse a cabo entre el importador y el Director del Departamento de Sanidad Vegetal y la resolución posterior que se tome será notificada al Inspector para su ejecución.

6.1. Procedimiento para Mercancías que Están Sujetas a los Reglamentos de Cuarentena Vegetal

Generalmente los Manifiestos de Carga son revisados antes de la llegada de la mercancía. El Técnico de Cuarentena Vegetal comunicará al Inspector de Aduana sobre toda mercancía que necesite autorización de la Dirección de Sanidad Vegetal, como condición de entrada y pedirá que se detenga el ingreso del producto. en esta forma, se evita su posible entrega antes de la inspección por parte —

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection practices and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and analysis processes, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that the data remains reliable and secure throughout its lifecycle.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that the data management processes remain effective and aligned with the organization's goals.

4.2. De Países en los Cuales no Están Presentes Plagas y Enfermedades Exóticas a la Subregión

Se requiere que el Inspector de Cuarentena esté en la cercanía de la Oficina de la Aduana en caso que este personal encontrase plantas o productos vegetales en el equipaje, en los carros, en los camiones, etc., para disponer la medida o tratamiento que sea necesario.

5. INSPECCION DE TRENES

Los trenes deben ser inspeccionados en la misma forma que los otros vehículos.

La inspección de vagones de ferrocarril que llevan carga no constituye problema, ya que se procedería de igual manera que para las naves procedentes del extranjero.

En el caso de trenes que estuvieran en tránsito por un País Miembro y que llevaran productos vegetales, la situación sería la siguiente :

Si después de inspeccionar los artículos se encontrase que no existe riesgo de plagas y todos los documentos estuviesen en orden, se permitirá el ingreso y trámite del embarque. En relación con productos que estuviesen afectados, se tomarán las medidas de seguridad necesarias, a fin de eliminar todo riesgo posible. El Inspector debe sellar debidamente todos los vagones.

6. INSPECCION DE CARGA EN LOS PUERTOS MARITIMOS

Cuando en la revisión del Manifiesto de carga el Inspector encontrase un embarque de productos vegetales prohibidos, debe notificar inmediatamente al Oficial de Aduana y pedirle que dicho material vegetal sea retenido a bordo temporalmente, mientras se hace un exámen del producto. Si durante la inspección el técnico encontrase que el producto es de naturaleza prohibida, el Oficial de Aduana debe ser notificado inmediatamente de este hecho y pedir que el producto permanezca a bordo del barco - bajo medidas de seguridad, hasta que abandone las aguas territoriales del país. Cualquier discusión sobre la disposición del producto vegetal prohibido debe llevarse a cabo entre el importador y el Director del Departamento de Sanidad Vegetal y la resolución posterior que se tome será notificada al Inspector para su ejecución.

6.1. Procedimiento para Mercancías que Están Sujetas a los Reglamentos de Cuarentena Vegetal

Generalmente los Manifiestos de Carga son revisados antes de la llegada de la mercancía. El Técnico de Cuarentena Vegetal comunicará al Inspector de Aduana sobre toda mercancía que necesite autorización de la Dirección de Sanidad Vegetal, como condición de entrada y pedirá que se detenga el ingreso del producto. en esta forma, se evita su posible entrega antes de la inspección por parte -

1942-1943

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

del personal de Sanidad Vegetal.

Después de recibir el aviso de llegada y otros documentos requeridos por todo servicio de Sanidad Vegetal bien organizado y después de verificar la validez del Permiso expedido por el Departamento que aprueba la entrada de la mercancía, el Inspector estará listo para la inspección de la carga.

La inspección de la carga se lleva a cabo generalmente después de su descargue. El porcentaje que debe inspeccionarse puede variar del 1 al 10% de la carga total; sin embargo, se le puede cambiar según el artículo y la cantidad; y si el artículo está o no sujeto a órdenes restrictivas especiales.

El Inspector debe estar preparado para tomar acción inmediata si el material vegetal se encuentra infestado de plagas o enfermedades de las plantas. Pero, si después de la inspección se determina que está libre de plagas o enfermedades peligrosas se puede permitir su entrada de manera incondicional, debiéndose sellar el formulario correspondiente con el sello respectivo; asimismo, el Inspector indicará por escrito que los productos han sido inspeccionados, no encontrándose plagas y enfermedades de las plantas.

Es muy importante que todas las marcas, cantidad y descripción de la mercadería sean verificadas al desembarco. Toda discrepancia entre la carga que ha llegado y la información que sobre la misma aparece en el aviso de llegada o en otro documento oficial, debe traerse a la atención de la autoridad en forma inmediata. A la mercancía que requiere de alguna acción como condición de entrada, ya sea tratamiento, reconocimiento, etc., se le puede dejar salir del almacén de Aduana o del muelle, sellado debidamente los respectivos documentos de Aduana.

Es conveniente que el Inspector de Cuarentena visite frecuentemente los depósitos de la Aduana, observando los diferentes tipos de carga que están por registrarse. No sería raro que el Inspector encontrase alguna plaga que haya sido introducida por medio de un cargamento que normalmente no está sujeto a examen del Inspector de Cuarentena Vegetal. Es decir, el Técnico debe estar siempre alerta para descubrir plagas o enfermedades de las plantas, haciendo caso omiso de las circunstancias que permitieron su introducción.

7. INSPECCION DE EQUIPAJE

El examen del equipaje de la tripulación y pasajeros cuyos dueños están presentes, es un aspecto importante de control de cuarentena. Es más, se ha comprobado en algunos países que la mayoría de las intercepciones de plagas y enfermedades de las plantas se han efectuado en el equipaje de los pasajeros. Los embarques comerciales de artículos de origen vegetal, en la mayoría de los casos, son producidos en áreas autorizadas, libres de plagas, seleccionados cuidadosamente o han recibido su debido tratamiento o han sido inspeccionados por Servicios Fitosanitarios del exterior antes del embarque para cumplir con las -

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the need for a systematic approach to data collection and the importance of using reliable sources of information.

3. The third part of the document focuses on the analysis and interpretation of the collected data. It discusses the various statistical and analytical tools that can be used to identify trends and patterns in the data.

4. The fourth part of the document discusses the importance of communicating the results of the analysis to the relevant stakeholders. It emphasizes that clear and concise communication is essential for ensuring that the findings are understood and acted upon.

5. The fifth part of the document discusses the various challenges and limitations associated with data collection and analysis. It highlights the need for a critical and objective approach to the analysis and the importance of acknowledging the limitations of the data.

6. The sixth part of the document discusses the various applications of the data and the ways in which it can be used to inform decision-making and improve organizational performance. It emphasizes that data should be used as a tool for learning and improvement, rather than as a means of blame.

7. The seventh part of the document discusses the various ethical considerations associated with data collection and analysis. It highlights the need for transparency and accountability in the use of data and the importance of protecting the privacy and confidentiality of the data.

8. The eighth part of the document discusses the various legal and regulatory requirements that apply to data collection and analysis. It highlights the need for compliance with these requirements and the importance of seeking legal advice when necessary.

9. The ninth part of the document discusses the various best practices for data collection and analysis. It highlights the importance of using a systematic and consistent approach to data collection and the importance of using reliable sources of information.

10. The tenth part of the document discusses the various future trends and developments in data collection and analysis. It highlights the importance of staying up-to-date on the latest developments in the field and the importance of embracing new technologies and methods.

restricciones reglamentarias del país importador. Por el contrario, — los artículos de origen vegetal que se encuentran en el equipaje de los pasajeros, generalmente son del tipo casero (producido en patios) y — propensos a un alto porcentaje de infestación de plagas. La mayor parte de las importaciones en el equipaje se hace por el desconocimiento de las Leyes de Cuarentena existentes y, frecuentemente, consisten de artículos prohibidos por estas Leyes, debido al riesgo de introducir — plagas y enfermedades. Por lo tanto, el material que se encuentra en el equipaje puede ser "pequeño" en cantidad, pero grande en el riesgo que encierra.

7. 1. Inspección del Equipaje de los Pasajeros

El examen del equipaje procedente del extranjero está bajo el — control directo de los servicios de Aduana en los Puertos Aéreos, Marítimos y Terrestres. Bajo condiciones normales, todo el equipaje de los pasajeros es abierto y examinado a la llegada. El Inspector de Aduana al examinar el equipaje, cumple sus propias responsabilidades y también está alerta para determinar si hay — productos vegetales que puedan violar las Leyes y Reglamentos de Cuarentena Vegetal vigentes en el país. Para relevar al personal de Aduana en la tarea de interpretar las Leyes y Reglamentos de Cuarentena Vegetal y actuar bajo la autoridad que le otorga la Ley Básica de Cuarentena Vegetal existente, se requiere que los Técnicos de Cuarentena Vegetal estén presentes al examinar el equipaje para encargarse de cualquier importación de material vegetal. Esta actividad no presenta dificultad cuando — se puede examinar los artículos en el muelle o aeropuerto, pudiendo ser entregados para su entrada al efectuar el registro general.

Es esencial que el Técnico aprecie la importancia de una estrecha colaboración entre los Inspectorios de Aduana y de Cuarentena Vegetal en el examen del equipaje.

Generalmente, el Inspector de Aduana lleva a cabo la inspección física del equipaje y necesita los servicios del Inspector de Cuarentena solamente cuando se encuentra material vegetal. Sin embargo, es de responsabilidad del Técnico permanecer alerta en el examen y seguir el procedimiento cuidadosamente. Si el Inspector notase que algún material vegetal ha escapado de la atención del Inspector de Aduana en el equipaje examinado, el Inspector de Cuarentena Vegetal está obligado a tomar parte en la inspección o de otro modo, puede informar al Inspector de Aduana sobre su olvido y pedirle que examine todo el equipaje del pasajero.

Si el producto es decomisado, los pasajeros deben recibir un formulario donde se haga constar que el material vegetal traído como equipaje es de naturaleza prohibida y que se decomise para su destrucción. Estos formularios (Véase Documento N°13) deben ser firmados por el Inspector de Cuarentena Vegetal.

8. INSPECCION POSTAL

Cualquiera que sea el sistema que se usa en los Países Miembros del

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is scattered across the page and cannot be transcribed accurately.]

Pacto Andino, el Inspector de Cuarentena Vegetal debe estar listo para tomar decisiones sobre toda planta o producto vegetal, insecto o cualquier organismo vivo que se encuentre en el correo y que pueda afectar adversamente el programa agrícola de un país. Este tipo de inspección es muy importante, aunque no se aprécie en toda su extensión. Sobre esta clase de inspección debe llevarse el registro correspondiente (Véase Documento N° 6).

En la inspección del correo el Inspector de Cuarentena debe trabajar en estrecha cooperación con el Inspector de Aduana. En aquellos países donde la cantidad de trabajo de inspección es excesiva, sería lógico que el Inspector de Cuarentena Vegetal trabaje todo el tiempo con el Inspector de Aduana. Por el contrario, si el material de inspección no fuera tan voluminoso, sería conveniente que se llamase al Inspector de Cuarentena solamente cuando el Inspector de Aduana encontrase plantas o productos vegetales para que el primero dictamine sobre su disposición.

En caso de que el material vegetal encontrado fuese de naturaleza aceptable y estuviese libre de plagas y enfermedades, no hay problema; más si la planta o producto vegetal es de naturaleza prohibida, será necesario que el Inspector de Cuarentena trabaje en cooperación con las autoridades postales y de Aduana al tomar la acción necesaria para evitar la entrada al país de este material. El procedimiento usual es que la ley establezca los pasos necesarios a seguir en una situación de esta clase. En este caso, las autoridades postales y de Aduana, así como las autoridades de cuarentena vegetal deben disponer de un Manual de Procedimientos aprobado con anterioridad.

A veces, es difícil poder determinar cuando se debe negar la entrada a un paquete, pero, por lo general, si se encuentra que contiene material vegetal prohibido o restringido se debe negar la entrada en todo o en parte.

Igual medida se adopta cuando el paquete :

- a) Ha sido abandonado.
- b) Está excesivamente infectado o infestado.
- c) No está de acuerdo con los Reglamentos relativos a la contaminación.
- d) No puede ser adecuadamente tratado para eliminar el riesgo de introducción de plagas.
- e) No puede ser enviado para tratamiento sin el riesgo de que propague plagas.
- f) No se haya cumplido con los requisitos o condiciones establecidos.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, leading to more efficient and accurate results.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It provides guidance on implementing robust security measures to protect sensitive information from unauthorized access and breaches.

5. The fifth part of the document discusses the importance of data quality and integrity. It outlines strategies for identifying and correcting errors in data collection and processing to ensure the reliability of the information used for analysis.

6. The sixth part of the document explores the various applications of data analysis in different industries. It provides examples of how data insights can be used to optimize business processes, improve customer experiences, and drive innovation.

7. The seventh part of the document discusses the ethical considerations surrounding data collection and analysis. It emphasizes the need for organizations to be transparent about their data practices and to respect the privacy and rights of individuals whose data is being collected.

8. The eighth part of the document provides a summary of the key points discussed throughout the document. It reiterates the importance of data in driving organizational success and the need for a comprehensive and ethical data management strategy.

Se entenderá por muestreo el procedimiento para obtener una muestra representativa de una población.

Para efectuar un buen muestreo es necesario establecer algunos parámetros :

1. Cantidad de la población que hay que evaluar.
2. Grado de uniformidad de la misma.
3. Nivel de infestación o infección
4. Tipo de organismo infestante presente.
5. Tolerancia aceptable.

Todos estos parámetros pueden ser determinados en el curso de un examen preliminar y permiten definir el porcentaje de bultos o sacos que se deben inspeccionar.

Por ejemplo : Inspección de un buque que transporta sorgo en sacos. La cantidad de sorgo es determinada por el peso total de la partida in portada.

El grado de uniformidad del embarque puede ser conocido, en parte, por los documentos (si tienen el mismo origen, si pertenecen a un solo propietario, si ha sido embarcado en un solo puerto) y, en parte, con inspección visual (examen de los sacos, tipo de sorgo). Hay que efectuar muestreo de cada parte de la mercancía que se presenta con un buen grado de uniformidad.

El nivel de infestación puede ser definido, aproximadamente, en el 1% de los sacos y en todas las bodegas del buque, partiendo de la hipótesis de una infestación mínima (1 insecto por kg.).

Los tipos de organismos presentes pueden también ser determinados en el curso del mismo examen preventivo. Si se encuentran 5 insectos pertenecientes a la especie Oryzaephilus surinamense en una muestra de 5 Kg. obtenida de 10-sacos de sorgo, significa que la infestación es muy baja (1 insecto por Kg.) y el tipo de insecto presente en la Subregión Andina no es muy peligroso.

En el caso de que el grado de uniformidad sea bueno y la temperatura de la -- masa igual a la temperatura externa, el muestreo puede ser efectuado sobre el 1% de los sacos. Si el nivel de infestación hubiese sido más elevado : 10 - 15 insectos por Kg. o la especie más peligrosa, por ejemplo : Rhizopertha dominicana o la temperatura de la masa más elevada de la temperatura ambiente, lo cual puede indicar una infestación grave, entonces sería necesario escoger un porcentaje más elevado : 5% de sacos.

Por último, si el nivel de infestación fuese más de 15 insectos por Kg. o la especie muy peligrosa, por ejemplo : Trogoderma granarium, con tolerancia cero en la Subregión, entonces sería necesario examinar el 10% más de sacos.

METODO PARA EL MUESTREO

Una vez definido el número de sacos para examinar, es necesario determinar cómo escoger los sacos. Cada bodega del buque o cada almacén debe ser tra

..//

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

do en general en forma independiente, porque el grado de infestación puede ser distinto. Los sacos tienen que ser elegidos entre distintas alturas y a distintas profundidades, a diferentes niveles de descarga.

Por cada saco se extrae una submuestra de alrededor de o. 5 Kg. , tomándola de distintas partes.

Las submuestras así obtenidas se mezclan en un envase limpio y de la masa se toma una muestra de alrededor de 2 Kg. que se pone en una bolsa con cierre hermético y tarjeta que indique la partida, el día que ha sido tomada, el almacén o bodega, el buque, etc.

Las bolsas con muestras así obtenidas (una por cada almacén o bodega) se llevan al laboratorio para hacer un examen detallado que será la base de cualquier medida que sea necesario adoptar ; prohibir la internación, fumigar, autorizar la importación, etc.

Las muestras, además, deberán ser conservadas en caja de crianza o en frascos con redes para evidenciar en el curso de 2 - 4 semanas si aparecen insectos que no se habían notado en el primer control y también para prevenirse contra cualquier reclamo de los importadores.

Si en el examen se encuentra desarrollo de micelio fungal, sería oportuno suspender la descarga hasta establecer si se encuentra sólo en la superficie o en otra parte del embarque y solicitar al Ministerio de Salud estudiar el caso.

Las submuestras, en este caso, deberían ser tomadas separadamente de la parte superficial y de aquella más profunda.

RECOMENDACIONES PARA LAS FUMIGACIONES

Los fumigantes son sustancias químicas que desprenden vapores tóxicos. Los fumigantes son tóxicos para el hombre (Bromuro de metilo, fostoxine, etc.) y, por lo tanto, deben ser aplicados muy cuidadosamente.

La aplicación del fumigante se hace siempre en locales cerrados, herméticos, para evitar la pérdida de los vapores. El vapor debe distribuirse uniformemente entre el espacio cerrado; por lo tanto necesita que :

1. El volumen ocupado por la mercancía sea más o menos 2/3 del volumen total de la cámara.
2. Los productos sean estibados dejando corredores para la circulación del aire.
3. Se pongan ventiladores para facilitar la distribución uniforme de los gases.
4. Se mida la temperatura.
5. Se midan las concentraciones del gas con el fumiscopio.

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

Para información más detallada véase el Manual de Cuarentena Vegetal del -- U.S. D. A. (United States Department of Agriculture) mencionado en el Anexo III.

Las normas que se indican a continuación se basan en las informaciones divulgadas por la O. E. P. P. (Organización Europea y Mediterránea para la Protección de Plantas), en sus dos publicaciones :

- a) Normas de Fumigación Boletín OEPP - Vol. 6, N° 1, Marzo 1976.
- b) Fourth Report of the Standing Committee on Fumigation Standards Paris 15 - 16 march 1978.

RESUMEN DE LAS NORMAS DE FUMIGACION

- Semillas en general	:	Normas 1 y 2
- Bulbos de narcisos	:	Norma 3
- Plantas leñosas	:	Normas 4 y 5
- Bulbos de flores	:	Norma 6
- Frutas cítricas	:	Norma 7
- Piñas	:	Norma 8
- Frutas secas	:	Norma 9
- Bulbo, rizomas y tubérculos	:	Normas 10 y 11
- Productos almacenados (trigo, maíz, arroz, etc.) con Bromuro de Metilo	:	Norma 12
- Productos almacenados con Bromuro de Metilo, dosis simplificada	:	Cuadro N°2
- Productos almacenados con Photoxine (Fosfuro de aluminio)	:	Norma 13

N O R M A 1 . -

Fumigación de semillas contra insectos en general
(Método elaborado en el Reino Unido)

Productos que se deben fumigar :

Semillas (para reproducción) : cebolla, col, alfalfa, etc.

Especies a exterminar :

En general, insectos de los productos almacenados.

El contenido de agua de las semillas es un punto muy importante si no se quiere correr los riesgos de fitotoxicidad. Como regla general, el contenido de agüa no debe exceder el 14 %.

En el caso de semillas de cebolla, de trébol blanco y de *Agrostis* spp., el contenido de agua no debe exceder el 12 %.

Tratamiento : químico.

Presión atmosférica

Gas utilizado : Bromuro de metilo ($CH_3Br.$)

Temperatura, dosis inicial y duración :

TEMPERATURA (°C)	DOSIS INICIAL	DURACION
< 10	25 g/m ³ .	24 horas
10 a 20	15 g/m ³ .	24 horas

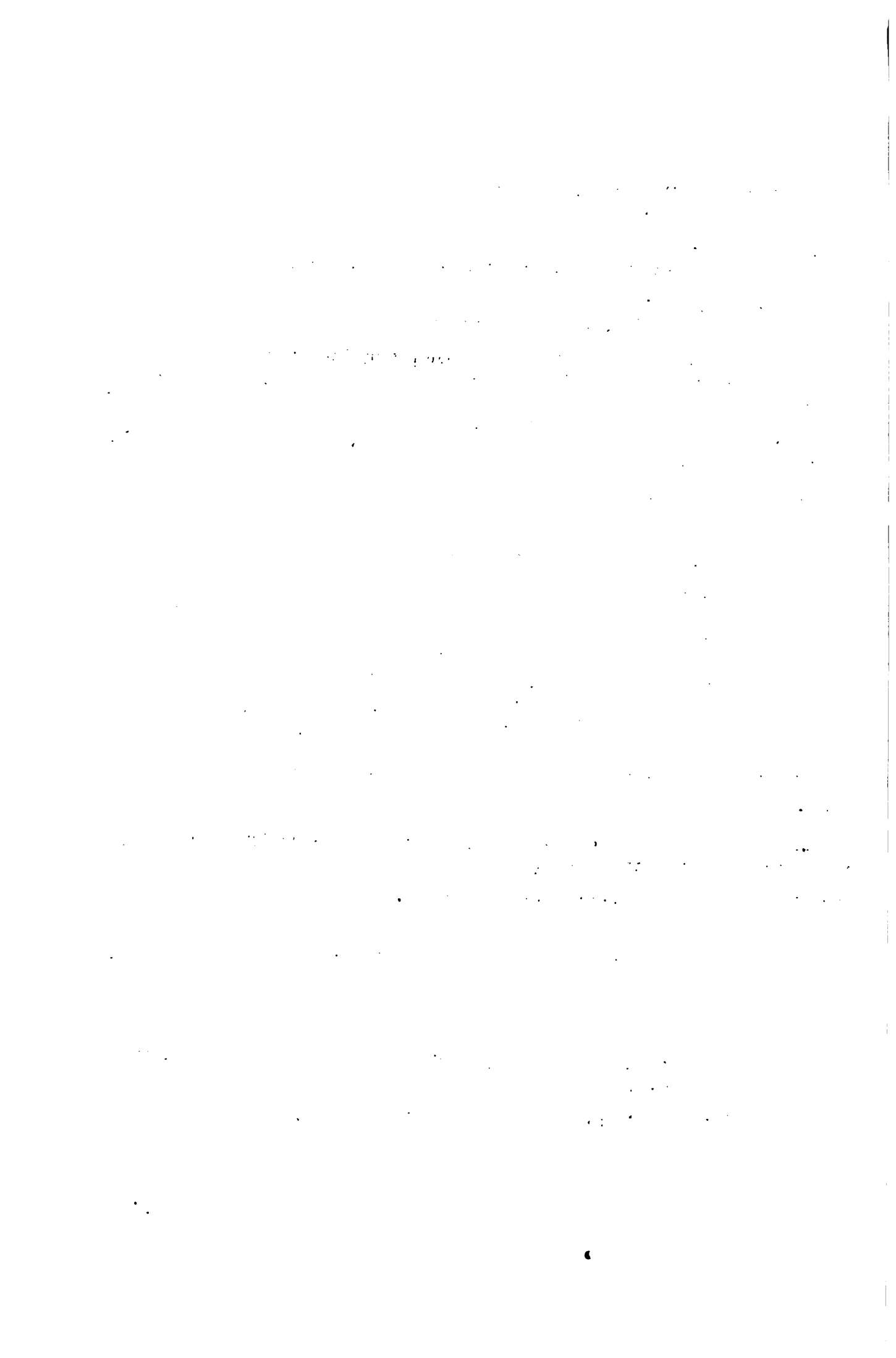
NOTAS :

- Las pérdidas de poder germinativo pueden alcanzar hasta 5% en algunas semillas tratadas de esta manera.
 - Para los arácnidos, la dosis no es suficiente.
-

N O R M A 2 . -

Fumigación de semillas con bromuro de metilo contra el nemátodo Ditylenchus dipsaci (kuhn) Filipjev.

Presión atmosférica : (Método elaborado en el Reino Unido).



Al vacío : (Método elaborado en Francia)

Productos que deban ser fumigados :

Semillas de : cebollas, alfalfa, trébol rojo, halas.

Especie a exterminar : Ditylenchus dipsaci

Contenido de agua : No debe exceder del 12 % para las semillas de cebollas-particularmente sencibles. Puede alcanzar 14 % para las semillas de trébol-rojo y de alfalfa; se recomienda un ensayo previo para las semillas cuyo contenido de agua excede el 12 %

Tratamiento : químico.

1. Presión atmosférica

Gas utilizado : Bromuro de metilo (CH₃Br.)

Temperatura, dosis inicial y duración :

- Para las semillas de alfalfa y de trébol rojo :

TEMPERATURA (°C)	CONTENIDO DE AGUA			DURACION
	Hasta 10%	11-12%	13-14 %	
10 - 20	55 gr./m3.	50 gr./m3.	40 gr./m3.	24 h.
21 - 25	50 gr./m3.	40 gr./m3.	35 gr./m3.	24 h.
26 - 30	40 gr./m3.	35 gr./m3.	30 gr./m3.	24 h.

- Para semillas de cebollas :

TEMPERATURA (°C)	CONTENIDO DE AGUA		DURACION
	Hasta 10 %	11 - 12 %	
10 - 20	45 gr./m3	35 gr/m3.	24 h.

Experiencia efectuada solamente bajo presión atmosférica.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

2. Presión : al vacío (0 - 700 - mm. Hg)

Gas utilizado : Bromuro de metilo (CH_3Br).

Temperatura, dosis inicial y duración :

TEMPERATURA (°C)	DOSIS INICIAL gr./m ³	DURACION (horas)
10 - 20	50	24
21 - 25	50	20
26 - 30	50	16

NOTA :

- Para las habas muy infestadas, a presión atmosférica se puede producir una cierta supervivencia de los nemátodos.

N O R M A 3 . -

Fumigación de bulbos de narcisos contra el Stenotarsonemus laticeps Halbet (Método elaborado en los Países Bajos).

Producto que debe ser fumigado :

- Bulbos de narcisos

Especie a examinar : 1/

- Stenotarsonemus laticeps

Tratamiento : Químico

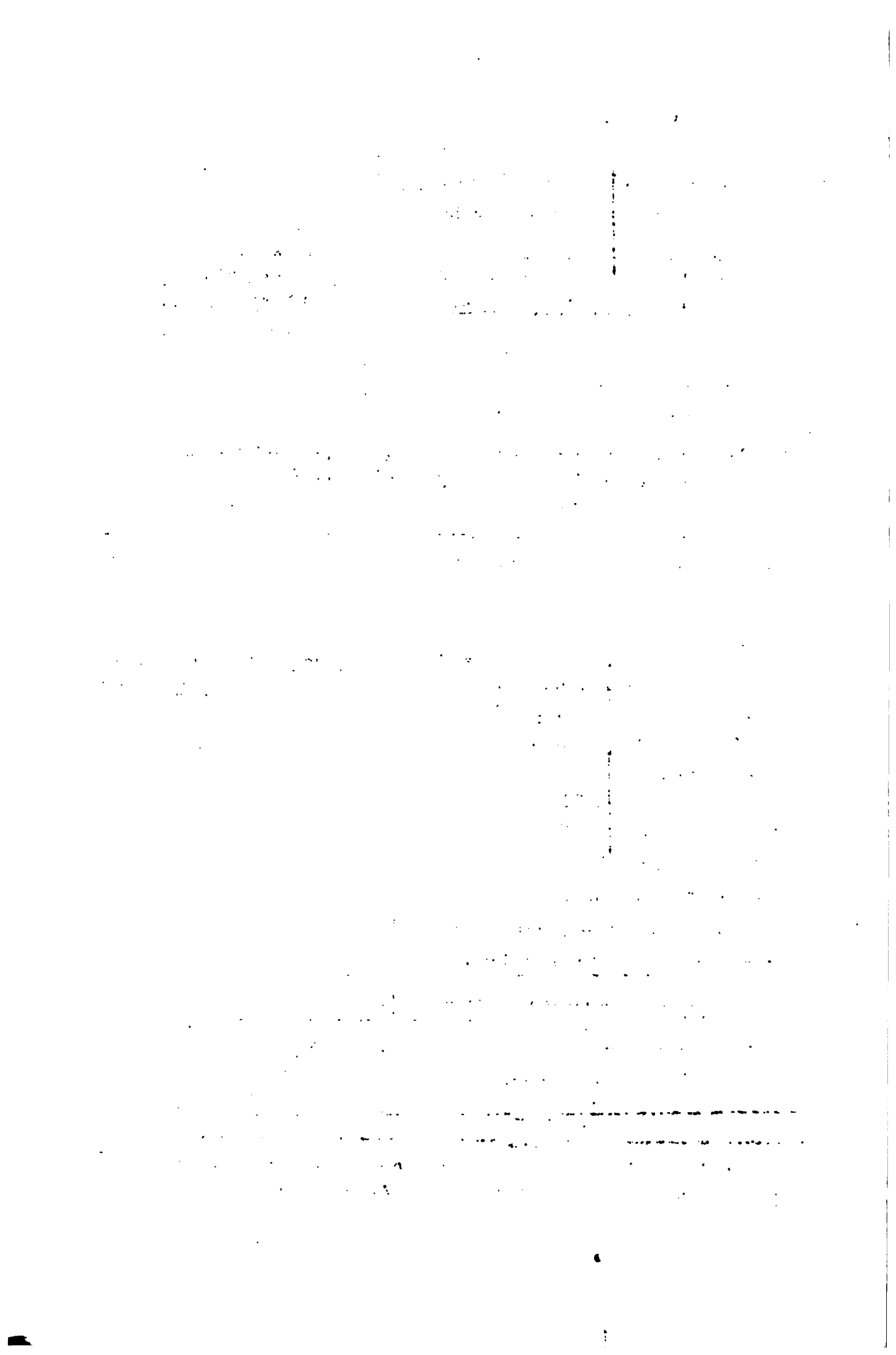
Presión : Atmosférica

Gas utilizado : Bromuro de metilo (CH_3Br .)

Temperatura, dosis inicial y duración :

TEMPERATURA (°C)	DOSIS INICIAL	DURACION
10 - 15	85 g./m ³	3 h.
15	85 g./m ³	2 h. 1/2

1/ Este tratamiento de los bulbos de narcisos, destinado a combatir el S. laticeps, es igualmente eficaz contra Lampetia equestris (F.) y Enerus spp.



N O R M A 4 . -

Fumigación de plantas con ácido cianhídrico contra la Cochinilla de San José Quadraspidiotus perniciosus Comst.
(Método elaborado en Suiza).

Productos que deben ser fumigados :
Plantas leñosas de hojas caducas, en reposo vegetativo.

Especie :
Cochinilla de San José, Quadraspidiotus perniciosus.

Tratamiento : Químico

Presión : Atmosférica

Gas utilizado : Gas Cianhídrico (HCN)

Temperatura, dosis inicial y duración :

TEMPERATURA (°C)	DOSE INICIAL	DURACION
4 - 25	5 g. /m3	30 minutos

NOTAS :

- Riesgo de quemaduras en caso de condensación; no tratar nunca plantas mojadas o que se encuentren en embalajes mojados.
 - Las plantas no deben exponerse al sol poco antes ni después de la fumigación.
-

N O R M A 5 . -

Fumigación de plantas leñosas con Bromuro de metilo contra la Cochinilla de San José, Quadraspidiotus perniciosus Comst.
(Método elaborado en el Reino Unido).

Productos que deben ser fumigados :
Plantas leñosas de hojas caducas, en reposo vegetativo.

Especie :
Cochinilla de San José, Quadraspidiotus perniciosus.

Tratamiento : Químico

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is scattered across the page and does not form any recognizable words or sentences.]

Presión : Atmosférica

Gas utilizado : Bromuro de metilo (CH₃Br.).

Temperatura, dosis inicial y duración :

TEMPERATURA (°C)	DOSIS INICIAL	DURACION
10 - 15	40 g./m ³	3 h.
16 - 20	35 g./m ³	3 h.
21 - 25	40 g./m ³	2 h. 20

NOTA :

- Las plantas deben estar en reposo vegetativo total y no deben ser fumigadas si éste está terminado.

N O R M A 6 . -

Fumigación de bulbos de flores contra las pulgillas

**Taeniothrips simplex Morison, Rhizoglyphus spp. y Phenacoccus spp.
(Método elaborado en los Países Bajos).**

Productos que se deben fumigar :

Bulbos secos de gladiolos, tulipanes, iris, jacintos y fresias.

Especies :

Pulgones, Taeniothrips simplex, Rhizoglyphus spp. y Phenacoccus spp.

Tratamiento : Químico

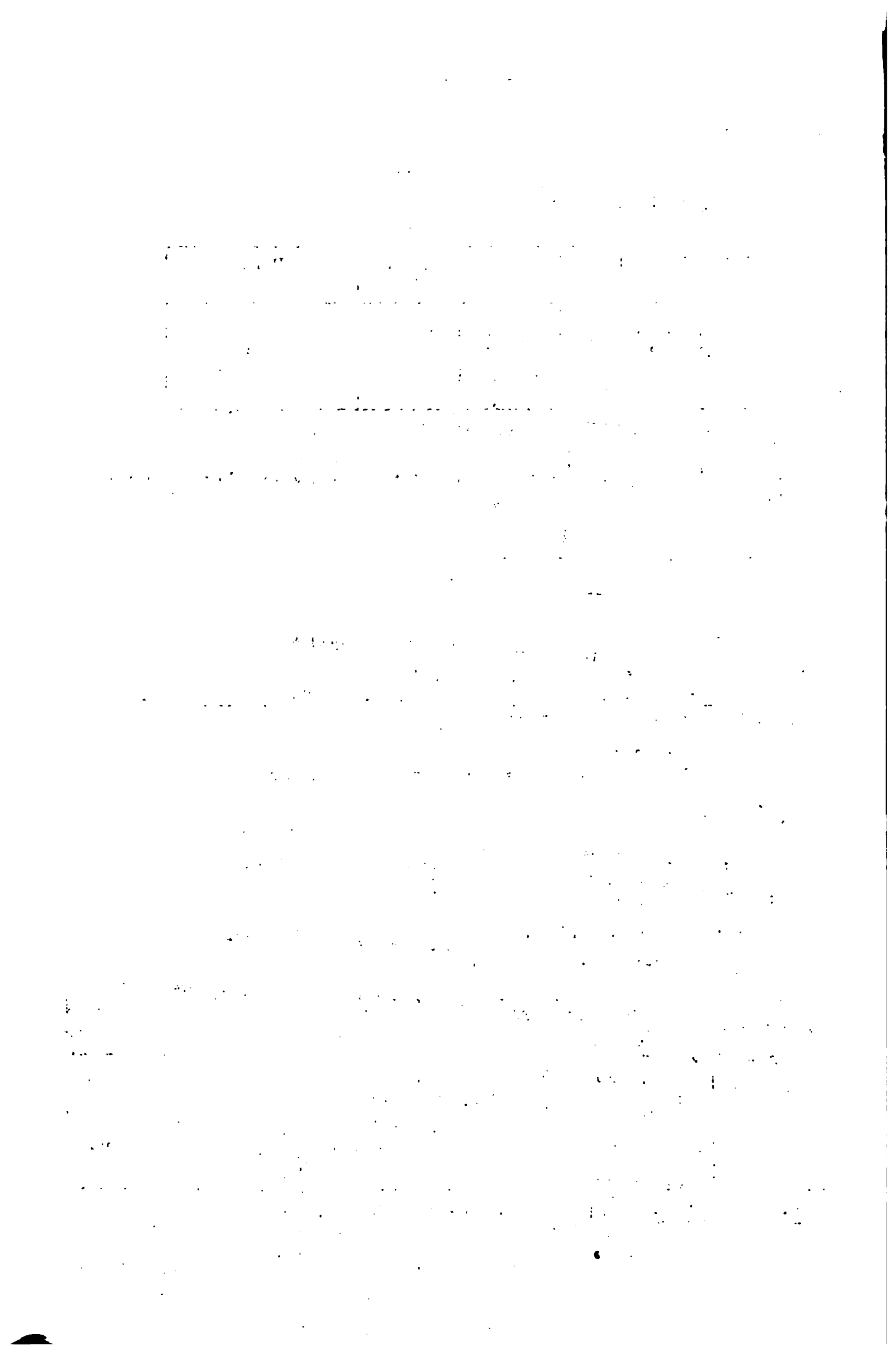
Presión : Atmosférica

Gas utilizado : Bromuro de metilo (CH₃Br.)

Temperatura, dosis inicial y duración :

TEMPERATURA (°C)	DOSIS INICIAL	DURACION	BULBOS DE FLORES	ESPECIES o GRUPO QUE SE COMBATE
21 - 27	48 g./m ³	3 h.	Gladiolos	Taeniothrips simplex
20	48 g./m ³	2 h.	Tulipanes	Pulgones
			Iris	Rhizoglyphus spp.
			Zircon	Phenacoccus spp.
			Fresias	

NOTA : Respetar bien las temperaturas indicadas.



N O R M A 7 . -

**Fumigación de frutos cítricos con dibromuro de etileno,
contra *Ceratitis capitata* Wied.**

(Presión atmosférica : método elaborado en Israel)

(Al vacío : método elaborado en Francia)

Productos que deben ser fumigados :

Cítricos (frutos) y albaricoques 1/

Especie :

Mosca del Mediterráneo Ceratitis capitata

Tratamiento : Químico

1. Presión : Atmosférica

Gas utilizado : Dibromuro de etileno ($C_2H_4Br_2$).

Temperatura, dosis inicial y duración :

TEMPERATURA (°C)	DOSIS INICIAL	DURACION
16 - 21	12 - 16 g./m3 <u>*/</u>	2 h.

2. Presión : Al vacío (500 mm. Hg.)

Gas utilizado : Dibromuro de etileno ($C_2H_4Br_2$)

Temperatura, dosis inicial y duración :

TEMPERATURA (°C)	DURACION INICIAL	DURACION
16 - 18	• 12 g./m3	2 h.
19 - 25	10 g./m3	2 h.

NOTA :

**- Coeficiente máximo para llenar las autoclaves : 50 %
(fuerte absorción)**

1/ Solamente al vacío.

***/ En función del coeficiente de carga de la cámara de fumigación y de la
variedad de cítricos fumigados.**

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

N O R M A 8 . -

Fumigación de piñas, contra el Pseudococcus spp. y otras cochinillas.
(Método elaborado en Francia)

Producto que debe ser fumigado :

Piñas (frutos)

Especie a exterminar :

Cochinillas, sobre todo Pseudococcus spp.

Tratamiento : Químico

Presión : Al vacío (800 mm. Hg.)

Gas utilizado : Bromuro de metilo (CH_3Br)

Temperatura, dosis inicial y duración :

TEMPERATURA ($^{\circ}C$)	DOSIS INICIAL	DURACION
10 - 15	50 g./m ³	2, 5 h.
20 - 25	50 g./m ³	1, 5 h.

NOTA :

- Esta fumigación acelera la maduración; respetar los plazos de espera.

.....

N O R M A 9 . -

Fumigación de frutos secos con Bromuro de metilo contra diversos insectos de los productos almacenados (Método elaborado en Francia).

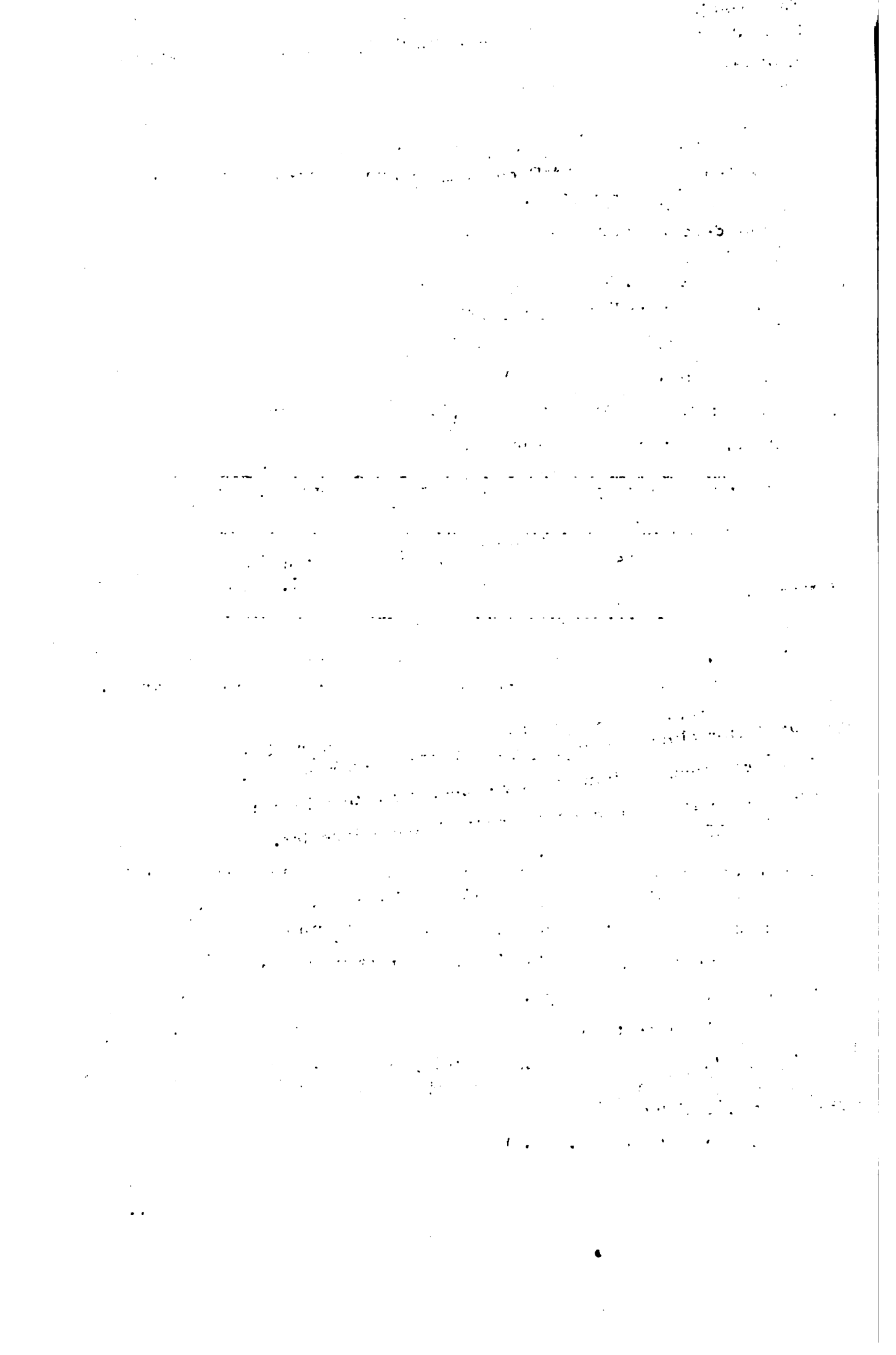
Productos que deben ser fumigados y especies a exterminar :

- Nueces y almendras (con o sin cáscara) contra insectos;
- Higos y dátiles contra insectos.
- Maní contra los insectos de los productos almacenados en general.
- Café cacao (almendras) contra insectos y gorgojos.

Tratamiento : Químico

Presión : Al vacío (700 mm. Hg.)

..//



**APRUEBAN REGLAMENTO DE REGISTRO, FUNCIONAMIENTO
Y CONTROL DE EMPRESAS DE FUMIGACION**

**Resolución Ministerial N° 00016-33-AG/
DGAG**

Lima, 21 de Enero de 1983

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 21 Ley Orgánica del Sector Agrario, corresponde a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, normar, realizar y evaluar las actividades de regulación de la producción y la sanidad agropecuaria, inspección, registro y control agrícola y ganadero;

Que el Decreto Supremo N° 17 de 4 de mayo de 1949 faculta al Ministerio de Agricultura a reglamentar, restringir o prohibir la internación al país y tránsito en él, de los productos vegetales que puedan constituir un peligro por la introducción y consiguiente propagación en el territorio nacional, de enfermedades y plagas de insectos y otros animales peligrosos para los cultivos;

Que el desarrollo de las vías y medios de transporte, ha facilitado el tránsito de productos y sub-productos de origen vegetal, posibilitando la diseminación de plagas y enfermedades que atacan a la Agricultura y a los alimentos;-

Que los tratamientos fitosanitarios aplicados técnicamente y por personal idóneo, permiten evitar la diseminación de plagas y enfermedades, siendo necesario reglamentar el funcionamiento de las empresas de fumigación dedicadas a la ejecución de tratamientos fitosanitarios en cultivos agrícolas, productos y sub-productos de origen vegetal;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

1° Aprobar el adjunto Reglamento de Registro, Funcionamiento y Control de las Empresas de Fumigación, dedicadas a la ejecución de tratamientos fitosanitarios en Cultivos Agrícolas, productos y sub-productos de origen vegetal, el que consta de 22 artículos.

2° Las empresas de fumigación dedicadas a la ejecución de tratamientos fitosanitarios en cultivos agrícolas, productos y sub-productos de origen vegetal en actual funcionamiento deberán adecuarse al Reglamento que se aprueba por la presente Resolución en un plazo de 30 días de expedida esta Resolución, sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales sobre Transporte Aéreo, en caso de que operen con aeronaves.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

2000
1000
500
0

1000
500
0

1000
500
0

1000
500
0

1000
500
0

1000
500
0

1000
500
0

1000
500
0

1000
500
0

1000
500
0

**REGLAMENTO DE REGISTRO, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LAS
EMPRESAS DE FUMIGACION DEDICADAS A LA EJECUCION DE TRATAMIENTOS
FITOSANITARIOS EN CULTIVOS AGRICOLAS, PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS
DE ORIGEN VEGETAL**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º El Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y las Direcciones Regionales, aplicará el presente Reglamento que norme, en forma exclusiva, la ejecución de tratamientos fitosanitarios dirigidos a:

1.1. Prevenir el ingreso al país, a causa del comercio de importación, de plagas y enfermedades que ocasionan daños y pérdidas de cosecha en los cultivos agrícolas, alimentos almacenados, productos forestales y, en general, a las plantas, los bosques naturales, la flora silvestre, así como los productos y sub-productos de origen vegetal.

1.2. Cumplir las exigencias fitosanitarias que los países importadores, en defensa de su Sanidad Vegetal, imponen a nuestros productos y sub-productos agrícolas de exportación.

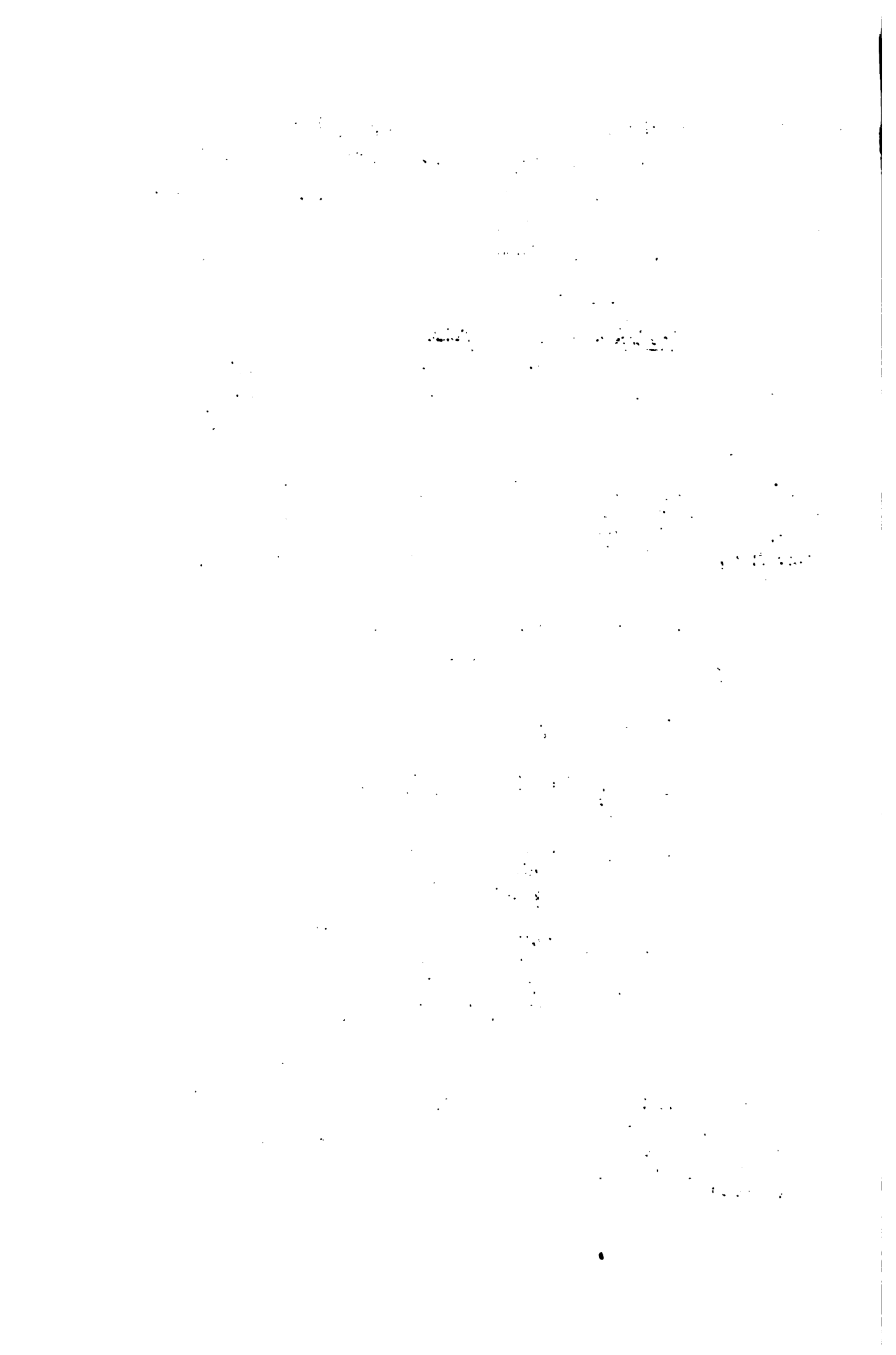
1.3. Controlar las plagas y enfermedades ya existentes en el país e impedir su diseminación a lugares aún libres de ellas.

Artículo 2º Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

2.1. Inspector de Cuarentena Vegetal.- Es la autoridad designada por el Ministerio de Agricultura para cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, dentro del ámbito de su jurisdicción.

2.2. Tratamiento Fitosanitario.- Todo tratamiento químico, físico-químico o físico que permita la eliminación de plagas que puedan encontrarse en los cultivos agrícolas, alimentos almacenados, productos forestales y, en general, en las plantas, los bosques naturales, la flora silvestre, así como en los productos y sub-productos de origen vegetal.

2.3. Plaga.- Cualquier organismo vivo de naturaleza animal o vegetal, tales como: insectos en cualquiera de sus estados biológicos, bacterias, hongos, esporas, virus y otros; con propiedades de producir daños directos o indirectos en los cultivos agrícolas, alimentos almacenados, productos forestales y, en general, en las plantas, los bosques naturales, la flora silvestre, así como en los productos y sub-productos de origen vegetal.



2.4. Cuarentena.- Tiempo durante el cual debe permanecer aislado o inmovilizado todo material capaz de constituir o portar pestes, en el lugar y por el tiempo - que determine el Ministerio de Agricultura, hasta que pueda decidirse su destino final.

2.5. Eliminación.- Proceso de destrucción e incineración de la totalidad o parte del material constituido por plantas, productos y sub-productos de origen vegetal que pueda ser portador o constituir por sí mismo peste para los cultivos agrícolas, alimentos almacenados, productos forestales y, en general, para las plantas, los bosques naturales, la flora silvestre, así como los productos y sub-productos de origen vegetal.

2.6. Desinfección y Desinfestación.- Todo tratamiento fitosanitario que permita la eliminación de agentes perjudiciales de que son portadores los productos objeto del tratamiento y que pueden constituirse en peste.

2.7. Certificado Fitosanitario.- Documento Oficial que acredita el estado fitosanitario de cultivos agrícolas, alimentos almacenados, productos forestales y en general, de plantas, bosques naturales, flora silvestre, así como de productos y sub-productos de origen vegetal.

2.8. Certificados de Origen.- Es el documento oficial que acredita, con respecto a los cultivos y productos señalados en el inciso precedente, que procede de una zona o región en la que no existe (n) determinada(s) peste(s)

2.9. Permiso Fitosanitario para Importación.- Documento oficial expedido por la Dirección de Sanidad Agrícola del Ministerio de Agricultura, mediante el cual se establecen los requisitos fitosanitarios que debe satisfacer la importación de plantas, productos vegetales y mercadería peligrosa.

2.10. Plaguicida.- Toda sustancia de naturaleza química o biológica que sola o en combinación con coadyuvantes se utilice para el control de insectos, ácaros, agentes patógenos, nemátodos, malezas, roedores u otros organismos nocivos a las plantas, a sus productos y derivados o para su preservación.

2.11. Fumigante.- Es todo producto que ejerce su acción plaguicida al estado gaseoso, a temperatura y presión determinada cuando alcanza una concentración suficiente para resultar letal a determinados organismos vivos de naturaleza animal o vegetal en sus variados estados biológicos.

Esta definición implica que un fumigante actúa como gas en el sentido estricto de la palabra y, como tal, se difunde en forma de moléculas aisladas, permitiéndose penetrar en él material que se fumiga y difundirse dentro de él.

2.12. Empresa Fumigadora.- Entidad comercial u organismo con personería jurídica que está constituida e implementada para prestar servicios de tratamientos fitosanitarios, a cambio de una retribución económica.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the need for a systematic approach to data collection and the importance of using reliable sources of information.

3. The third part of the document describes the process of identifying and measuring the key performance indicators (KPIs) that are used to evaluate the organization's performance. It notes that these indicators should be carefully selected and regularly monitored to ensure that the organization is meeting its goals and objectives.

4. The fourth part of the document discusses the importance of communication and collaboration in the data analysis process. It emphasizes that all stakeholders should be involved in the process and that information should be shared openly and honestly.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations of the study. It notes that the data analysis process is a complex and ongoing one that requires a commitment to accuracy and transparency.

2.13. Inspección Fitosanitaria.- Conjunto de diversos actos que se cumplen para evaluar la situación fitosanitaria en cultivos agrícolas, alimentos almacenados, productos forestales y; en general, en las plantas, los bosques naturales, flora silvestre, productos y sub-productos de origen vegetal, así como para constatar las condiciones físicas y de operatividad de locales, equipos e instalaciones destinados a realizar tratamiento fitosanitarios.

2.14. Profesional Responsable.- Ingeniero Agrónomo ^{Colegiado} de práctica privada que acredite idoneidad en Sanidad Vegetal y se encuentre capacitado para conducir, supervisar y/o asesorar los tratamientos fitosanitarios ejecutados por una Empresa Fumigadora.

CAPITULO II

DE LA INSCRIPCION Y REGISTRO

Artículo 3.º- La Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección de Sanidad Agrícola, llevará los Libros de Inscripción y Registro de las Empresas Fumigadoras, así como de los Profesionales Responsables.

Artículo 4.º- Toda Empresa Fumigadora, para prestar servicios de tratamientos fitosanitarios, deberá estar inscrita y registrada en la Dirección de Sanidad Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Las Empresas Fumigadoras deberán tener a su servicio, cuando menos a un Profesional Responsable, en forma permanente.

Artículo 5.º- Para efectos de la Inscripción a que se refiere el artículo anterior, los interesados deberán presentar una solicitud en el papel sellado de Ley, donde se consignarán los siguientes datos:

- a) Razón Social, Libreta Tributaria y domicilio legal.
- b) Nombre del o de los Profesionales Responsables y documentos identificatorios.
La solicitud será recaudada con los siguientes documentos:
 1. Constancia del Colegio de Ingenieros del Perú de ser miembro hábil, para el caso de Profesionales Responsables.
 2. Recibo de Pago por derecho de inscripción y registro, cuyo valor será de 1 (un) Sueldo Mínimo Vital Mensual, correspondiente al señalado para la actividad industrial de la Provincia de Lima, para las empresas; y 1/5 de SMVM para los Profesionales Responsables.
 3. Una descripción detallada y fundamentada de los servicios fitosanitarios a prestar, implementación con que cuenta para el cumplimiento de estos servicios y capital disponible para las operaciones de la empresa (aerona- ves, vehículos, motopulverizadoras, pulverizadoras manuales o mecánicas, bombas para gas, lanzallamas, stock de plaguicidas, botiquín de primeros auxilios, equipo de protección fitosanitaria, etc.).

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

THE ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

Artículo 6.º- Cumplidos los requisitos del Artículo anterior, la autorización de operatividad estará sujeta a una inspección ocular en la que se verificarán los datos consignados en la solicitud de inscripción. La inspección se realizará dentro de los 8 (ocho) días de presentada la solicitud ante la autoridad competente.

Artículo 7.º- Cumplidos los requisitos y efectuada la inspección ocular correspondiente, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, mediante Resolución Directoral, dispondrá la inscripción de la empresa fumigadora en el registro respectivo, por cuyo mérito la Dirección de Sanidad Agrícola extenderá un Certificado de Inscripción numerado, el mismo que deberá ser colocado en un lugar visible del local de la empresa fumigadora y será el único documento que acredite la autorización del Ministerio de Agricultura para su funcionamiento.

Artículo 8.º- En los casos de rechazo de las solicitudes de inscripción y registro, notificada la Resolución denegatoria, los interesados podrán presentar recursos impugnativos, citándose a las disposiciones establecidas en el "Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos" aprobado por Decreto Supremo N.º 006-SC, de fecha 11 Nov. 1967

Artículo 9.º- La autorización de operatividad tendrá una vigencia de 2 (dos) años, al término de los cuales será necesario obtener su renovación, cuya solicitud deberá presentarse antes de treinta (30) días calendario previos al vencimiento o caducidad de la autorización.

La renovación de operatividad estará sujeta a lo dispuesto en los Artículos 4.º y 5.º del presente Reglamento.

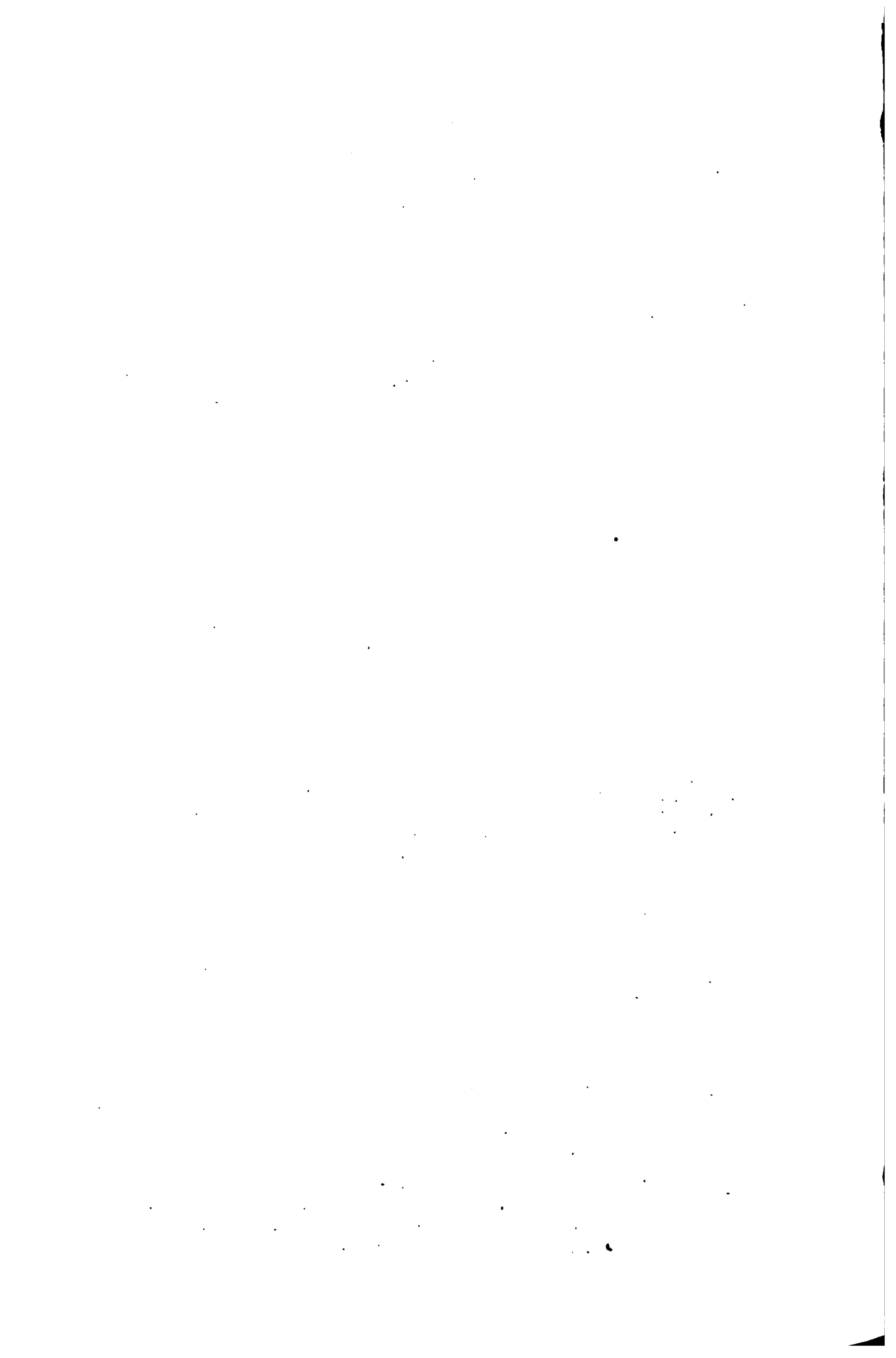
Artículo 10.º- Las solicitudes de inscripción o renovación en los registros citados en el Artículo 4.º y los recursos impugnativos a que se refiere el Artículo 8.º deberán llevar las firmas del Personero Legal y del Profesional Responsable, caso contrario, el Expediente será devuelto y, para los efectos del Reglamento, como no presentado.

Artículo 11.º- Los Registros mencionados en los Artículos 3.º y 4.º no podrán ser traspasados ni cedidos a terceros sin autorización del Ministerio de Agricultura.

Artículo 12.º- Cualquier cambio de razón social de las empresas de fumigación inscritas en el Registro que establece este Reglamento, hará necesario obtener una nueva inscripción. El cambio de nombre deberá ser comunicado al Ministerio de Agricultura por escrito, dentro de los 30 (treinta) días de inscrita en los Registros Públicos.

Artículo 13.º- Todo cambio domiciliario de las empresas fumigadoras que estén registradas en el Ministerio de Agricultura, de conformidad con el presente Reglamento, deberá ser puesto, obligatoriamente, en conocimiento de dicho Ministerio, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario.

Artículo 14.º- Las instituciones oficiales que se dediquen a realizar tratamientos fitosanitarios, se ceñirán estrictamente a las disposiciones del presente Reglamento, bajo responsabilidad administrativa, conforme a lo establecido por las Leyes vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal a que hubiere lugar.



Artículo 15º.- Las empresas de fumigación inscritas que no deseen continuar con sus actividades, deberán comunicarlo al Ministerio de Agricultura, para la cancelación de su inscripción, dentro del plazo de 30 (treinta) días.

CAPITULO III
DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE
FUMIGACION

Artículo 16º.- Al realizar sus actividades, las empresas fumigadoras se ceñirán estrictamente a las disposiciones contenidas en:

16.1. Código Sanitario (D.L. 17505) y Reglamento Sanitario de Alimentos.

16.2. Reglamento sobre el Registro, Comercialización y Control de Plaguicidas Agrícolas y Sustancias Afines (D.S. N° 164-82-AG).

16.3. el presente Reglamento

16.4. Decretos Supremos N° 0017 sobre Falcia Sanitaria Vegetal y

16.5. D.S. N° 016-76-AL que aprueba el Reglamento Sanitario para la Importación y Exportación de Productos y Sub-Productos de Origen Vegetal.

Artículo 17º.- En los casos de tratamientos fitosanitarios a productos de importación, las empresas fumigadoras se ceñirán específicamente a lo que establece el Artículo 10º del Reglamento Sanitario de Importación y Exportación de Productos y Sub-Productos de Origen Vegetal.

Artículo 18º.- En los casos de tratamientos fitosanitarios a productos de exportación, los tratamientos fitosanitarios que realicen las empresas fumigadoras, para que sean consideradas en los Certificados Fitosanitarios y/o de Origen Oficiales, deberán ser supervisados por el inspector de Cuarentena Vegetal del Ministerio de Agricultura, sometiéndose a las normas del Reglamento citado en el Artículo precedente, particularmente, a las consignadas en el Capítulo VI - De las Exportaciones del mismo.

Artículo 19º.- Las empresas fumigadoras que realizan tratamientos fitosanitarios en cultivos agrícolas, utilizando aviones adecuados a tal fin, así como equipos de tierra, deberán conocer y aplicar las normas dictadas por el Ministerio de Agricultura en las Reglamentaciones de Cultivos, especialmente en cuanto concierne a la prohibición o limitación de uso de ciertos productos y/o restricciones de empleo en determinadas áreas.

Artículo 20º.- Las empresas fumigadoras presentarán al Ministerio de Agricultura, semestralmente y dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes al vencimiento del semestre, un informe en formularios facilitados por la Dirección de Sanidad Agrícola, indicando:

Volúmenes de productos que han recibido tratamiento fitosanitario, tanto para los casos de importación, exportación, tránsito interno; indicando plaguicidas utilizados, dosis cantidad, equipos empleados.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and reporting, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that data is used responsibly and ethically.

5. The fifth part of the document discusses the importance of data governance and the establishment of clear policies and procedures. It stresses that a strong governance framework is necessary to ensure that data is managed in a consistent and compliant manner.

6. The sixth part of the document explores the role of data in strategic planning and performance management. It shows how data-driven insights can help organizations identify trends, opportunities, and areas for improvement.

7. The seventh part of the document discusses the importance of data literacy and training for all employees. It emphasizes that having a data-driven culture is essential for maximizing the value of data in the organization.

8. The eighth part of the document addresses the future of data management and the emerging trends in the field. It discusses the impact of artificial intelligence, big data, and cloud computing on data management practices.

9. The ninth part of the document provides a summary of the key points discussed throughout the document. It reiterates the importance of data in driving organizational success and the need for a comprehensive data management strategy.

10. The tenth part of the document offers concluding thoughts and recommendations for organizations looking to optimize their data management practices. It encourages a proactive and continuous approach to data management.

11. The eleventh part of the document discusses the importance of data security and the need for robust security measures. It highlights the potential consequences of data breaches and the steps organizations can take to prevent them.

12. The twelfth part of the document addresses the ethical implications of data management and the need for transparency and accountability. It emphasizes that organizations have a responsibility to protect the privacy and rights of their data subjects.

13. The thirteenth part of the document provides a final summary and a call to action for organizations to embrace data-driven decision-making and to invest in the necessary resources and capabilities to succeed in the digital age.

Áreas de cultivos que han recibido tratamientos fitosanitarios indicando cultivos, plaguicidas empleados (dosis y cantidades), equipos empleados, localización de las áreas tratadas y épocas de mayor actividad.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES

Artículo 21.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas con multas equivalente a unidades y/o fracciones del Sueldo Mínimo Vital Mensual (SMVM) para la actividad de la industria y comercio vigente para la Provincia de Lima, al cometerse la infracción.

Serán impuestas, según sea el caso, por Resolución Directoral expedida por la Dirección General de Agricultura y Ganadería o las Direcciones Regionales del Ministerio de Agricultura.

21.1. Por infracción al Artículo 4° se aplicará una sanción de 10 (diez) SMVM y clausura temporal de la Empresa Fumigadora hasta la regularización de su situación.

21.2. Por infracción al Artículo 9° se aplicará una sanción de 1/10 (un décimo) de SMVM por cada día de infracción hasta un máximo de 5 (cinco) SMVM; vencido dicho plazo se anulará su inscripción en el Registro.

21.3. Por infracción a los Artículos 11° y 12° se impondrá multas de 5 (cinco) SMVM y clausura temporal de la empresa, hasta que proceda a regularizar su situación en un plazo máximo de tres meses.

21.4. Por infracción a los artículos 13° y 15° se aplicará una multa de 1/10 (un décimo) de SMVM por cada día de infracción transcurrido, hasta un máximo de 3 (tres) SMVM.

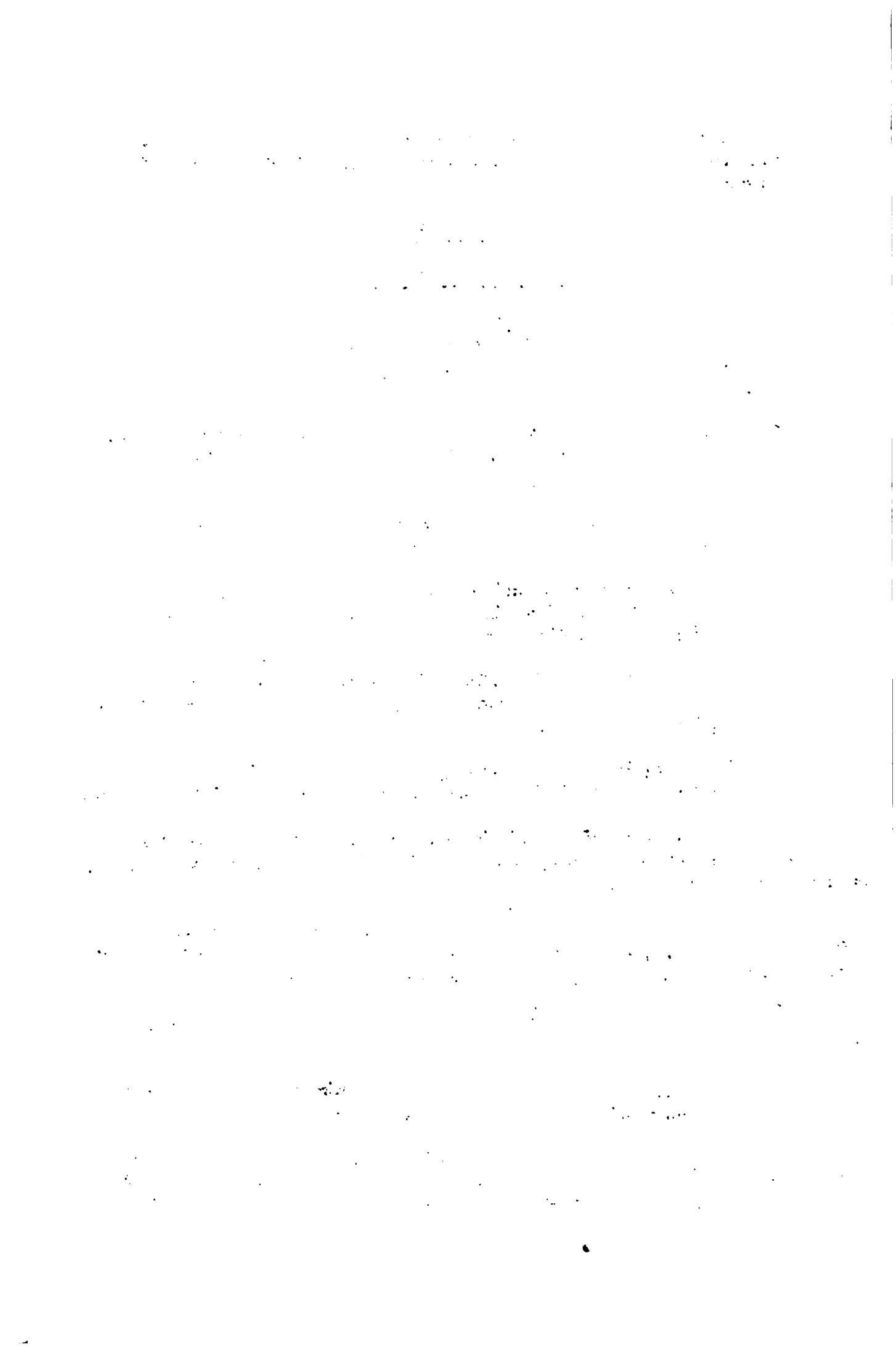
21.5. Por infracción al Artículo 16° multa de 2 (dos) a 10 (diez) SMVM, de acuerdo a la gravedad de la infracción y obligación de la empresa fumigadora de repetir el tratamiento fitosanitario en forma reglamentaria.

21.6. Por infringir el Artículo 17° la empresa de fumigación abonará una multa de 1 (uno) a 5 (cinco) SMVM, de acuerdo a la gravedad de la infracción y deberá repetir, a su costo, el tratamiento fitosanitario en forma reglamentaria.

21.7. Por infringir el Artículo 19° la sanción será de 1/10 (un décimo) de SMVM, hasta un máximo de 3 (tres) SMVM.

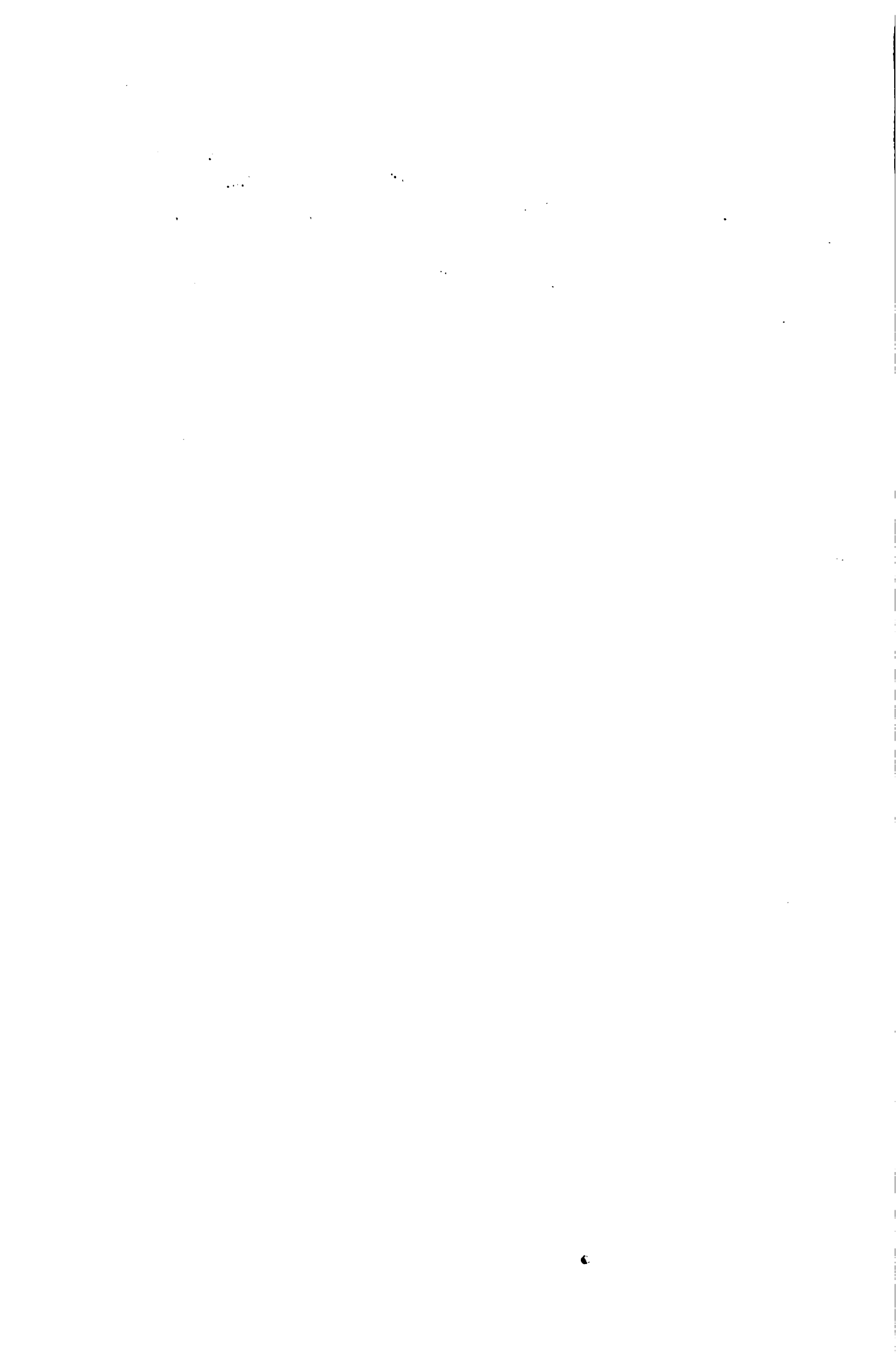
21.8. Por la reincidencia o reiterancia en la infracción a las disposiciones del Reglamento, la multa será duplicada sin limitación alguna.

Artículo 22°.- Los infractores deberán abonar la multa en el Banco de la Nación, en el plazo máximo de 15 (quince) días de consentida o ejecutoriada la sanción impuesta y dentro del mismo deberán presentar ante la Unidad de Administración de la Direc



ción General de Agricultura y Ganadería o Región Agraria, el Comprobante de haber cancelado la multa. Caso contrario, dichas Dependencias iniciarán los trámites para ejecutar la cobranza coactiva.

fmvp.



DIRECCION DE SANIDAD AGRICOLA

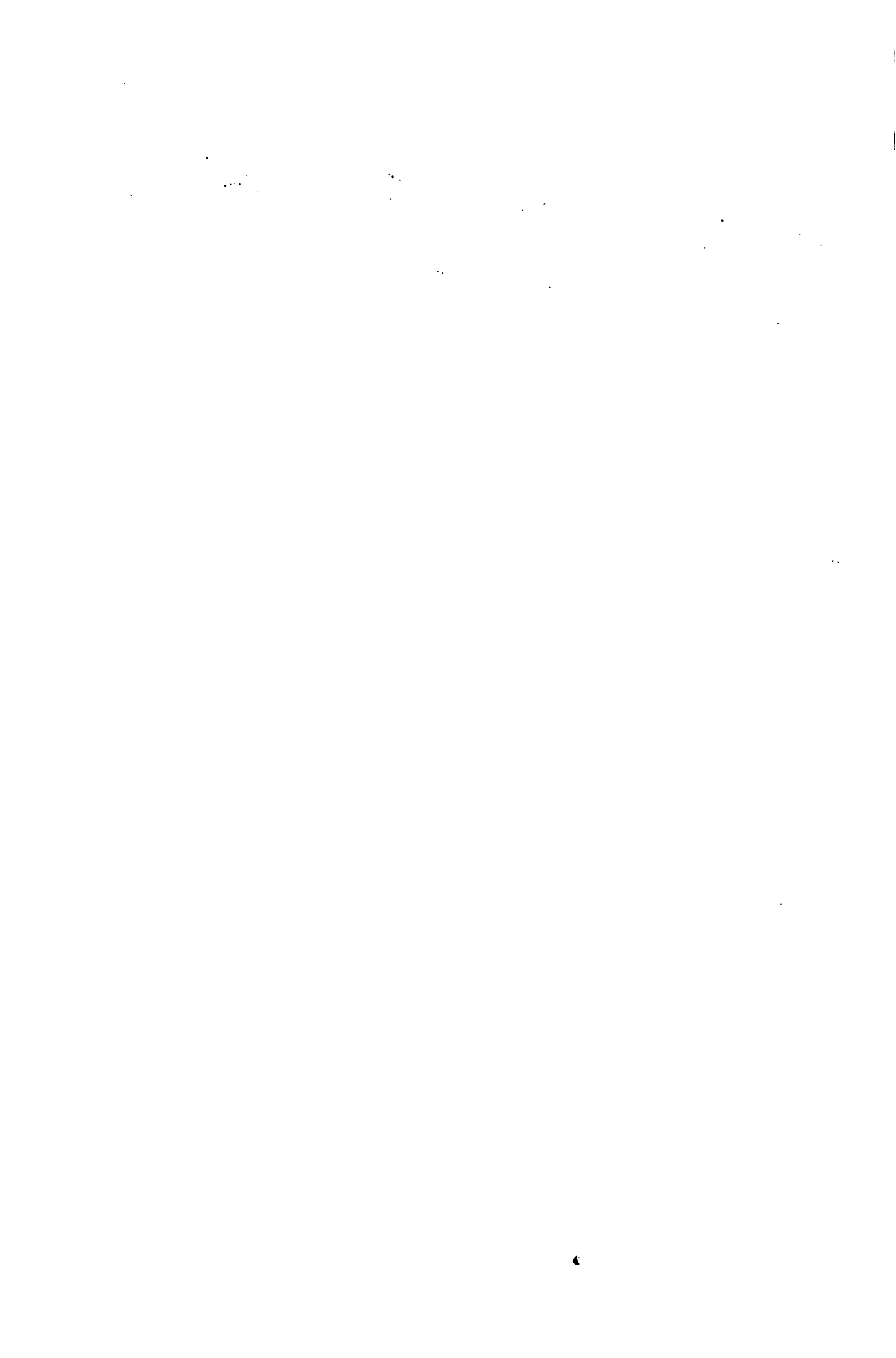
**FORMULARIO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LAS EMPRESAS
DE FUMIGACION EN ALMACENES**

En cumplimiento al Art. 20° del Reglamento de Registro, Funcionamiento y Control de Empresas de Fumigación, aprobado por R. A. N° - 00016-83-AG/DGAG, las Empresas Fumigadoras presentarán las siguientes informaciones:

NOMBRE DE LA EMPRESA:
RESOLUCION DIRECTORAL AUTORITATIVA N°
CERTIFICADO DE INSCRIPCION N°

Clase de producto Vegetal	Cantidad	Procedencia del Producto Vegetal		T r a t a m i e n t o				Plaga y/o Enfer. Dert.	Supervisado por :
		Importación País	Exportación Lugar de origen	Fecha	Químico	Gas utilizado	Dosis		

Fdo. Profesional Responsable



DIRECCION GENERAL

DIRECCION DE SANIDAD AGRICOLA

FORMULARIO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE FUMIGACION EN ALMACENES

En cumplimiento al Art. 20° del Reglamento de Registro, Funcionamiento y Control de Empresas de Fumigación, aprobado por R. A. N° - 00016-83-AG/DGAG, las Empresas Fumigadoras presentarán las siguientes informaciones :

NOMBRE DE LA EMPRESA :
RESOLUCION DIRECTORAL AUTORITATIVA N°
CERTIFICADO DE INSCRIPCION N°

Clase de producto Vegetal	Cantidad	Procedencia del Producto Vegetal		Tratamiento					Plaga y/o Enfer. Dert.	Supervisado por :		
		Importación País	Lugar de origen	Fecha	Químico	Gas utilizado	Dosis	Exposición				

Fdo. Profesional Responsable



DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA
DIRECCION DE SANIDAD AGRICOLA

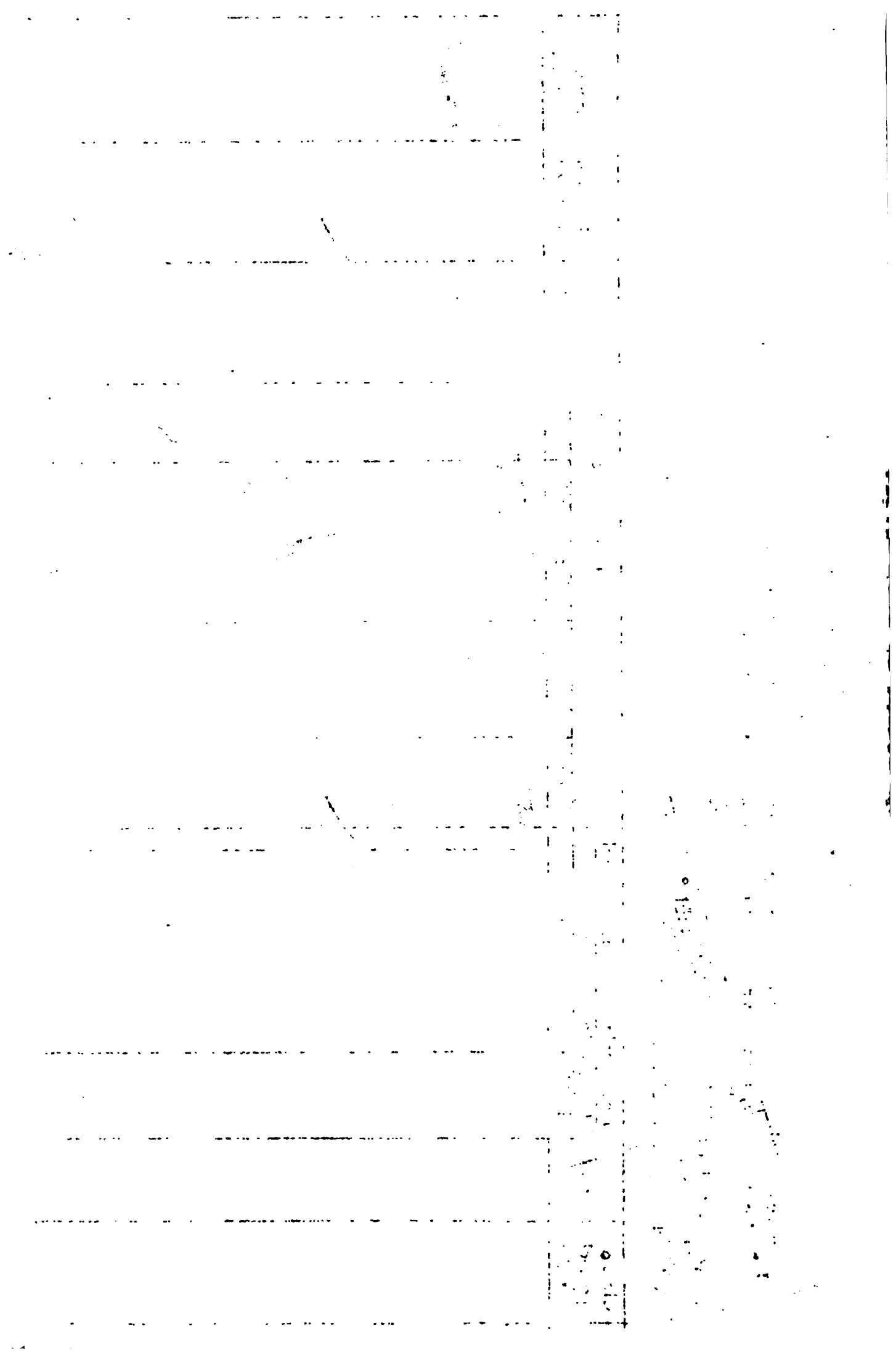
**FORMULARIO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LAS EMPRESAS
 DE FUMIGACION EN ALMACENES**

En cumplimiento al Art. 20° del Reglamento de Registro, Funcionamiento y Control de Empresas de Fumigación, aprobado por R. A. N° - 00016-83-AG/DGAG, las Empresas Fumigadoras presentarán las siguientes informaciones:

NOMBRE DE LA EMPRESA:
RESOLUCION DIRECTORAL AUTORITATIVA N°
CERTIFICADO DE INSCRIPCION N°

Clase de producto Vegetal	Cantidad	Procedencia del Producto Vegetal		T r a t a m i e n t o				Plaga y/o Enfer. Dert.	Supervisado por:
		Importación País	Exportación Lugar de origen	Fecha	Químico	Gas utilizado	Dosis		

Fdo. Profesional Responsable



DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION DE SANIDAD AGRICOLA

**FORMULARIO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LAS EMPRESAS
DE FUMIGACION EN AREAS CULTIVADAS**

En cumplimiento al Art. 20° del Reglamento de Registro, Funcionamiento y Control de Empresas de Fumigación, aprobado por R.M. N° 00016-83-AG/L.GAG, las Empresas Fumigadoras presentarán las siguientes informaciones :

NOMBRE DE LA EMPRESA :
RESOLUCION DIRECTORAL AUTORITATIVA N°
CERTIFICADO DE INSCRIPCION N°

Fecha de tratamiento	Clasa de cul- tivo tratado	Ubicación del área tratada	Tratamiento Químico	Dosis	Epoca de mayor actividad	Supervisado por	Observaciones

-----|

-----|

-----|

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA APERTURA
PROGRAMÁTICA REGIONAL 1985

ACTIVIDAD AGRICULTURA Y GANADERIA

(SANIDAD AGRICOLA)

17. **Programa de Control del Guano Rosado de la India en el Algodonero**

Consiste en la realización de las siguientes acciones tendentes al control de la plaga en mención y evitar su diseminación hacia otras áreas algodoneas del país :

- Prospección y seguimiento en áreas algodoneas, tanto en plantaciones en pie ó antiguas, como evaluaciones en campos instalados.
- Prospección de otros hospederos y la confección de un listado de los mismos para su consideración en un plan de control integrado.
- Medidas de control en focos iniciales de infestación y en campos infestados.
- Medidas cuarentenarias.
- Inspección en depósitos y desmotadoras.
- Capacitación.
- Coordinación con instituciones responsables.

18. **Programa Nacional de Control de la Roya Amarilla y Broca y Prevención del CBD del Cafeto**

Roya Amarilla

Consiste en realizar inspecciones para evaluar la enfermedad, ejecutar labores de control cultural y químico en las áreas programadas y demás actividades previstas en el Programa.

Broca

Consiste en realizar inspecciones para evaluar la gradación alcanzada por el insecto y asesorar a los caficultores para su control mediante medidas culturales (limpieza, podas, raspa) y tratamientos químicos, así como supervisar el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes.

Verificar la posible presencia y acción de agentes controladores entomógenos como el hongo Beauveria bassiana, en coordinación con los CIPA's.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS DE LA APERTURA
PROGRAMATICA REGIONAL 1985

ACTIVIDAD AGRICULTURA Y GANADERIA
(SANIDAD AGRICOLA)

17. Programa de Control del Gusano Roado de la India en el Algodonero

Consiste en la realización de las siguientes acciones tendentes al control de la plaga en manción y evitar su diseminación hacia otras áreas algodoneras del país :

- Prospección y seguimiento en áreas algodoneras, tanto en plantaciones en pie o antiguas, como evaluaciones en campos instalados.
- Prospección de otros hospederos y la confección de un listado de los mismos para su consideración en un plan de control integrado.
- Medidas de control en focos iniciales de infestación y en campos infestados.
- Medidas cuarentenarias.
- Inspección en depósitos y desmotadoras.
- Capacitación.
- Coordinación con instituciones responsables.

13. Programa Nacional de Control de la Roya Amarilla y Broca y Prevención del CBD del Cafeto

Roya Amarilla

Consiste en realizar inspecciones para evaluar la enfermedad, ejecutar labores de control cultural y químico en las áreas programadas y demás actividades previstas en el Programa.

Broca

Consiste en realizar inspecciones para evaluar la gradación alcanzada por el insecto y asesorar a los caficultores para su control mediante medidas culturales (limpieza, podas, raspa) y tratamientos químicos, así como supervisar el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes.

Verificar la posible presencia y acción de agentes controladores entomógenos como el hongo Beauveria bassiana, en coordinación con los CIPA's.



19. Control del Sogatodes orizicola en el Cultivo de Arroz

Consiste en hacer cumplir las reglamentaciones normativas del cultivo del arroz en valles y áreas agrícolas reglamentadas, aplicando sanciones a los infractores de las disposiciones consignadas. Ejecución, por cuadrillas de sanidad vegetal, de las labores prescritas no realizadas.

Evaluar las poblaciones actuales de la cigarrita sogatodes en los cultivos y el avance de la enfermedad virósica de la Hoja Blanca transmitida por la misma.

Estudiar, en relación a la problemática anterior, la factibilidad de autorizar en zonas marginales, terrazas de ríos, bancales, etc. el sembrío, en ciertos años, por razones de ayuda económica al agricultor deprimido, de una segunda campaña otoñera o de verano.

20. Control de la Mosca de la Fruta (Ceratitis capitata y Anastrepha spp.) en los Valles de Tacna y Moquegua

Consiste en realizar inspecciones para evaluar poblaciones de moscas mediante trampas atractivas y determinar grados de infestación en áreas frutícolas amagadas.

Propiciar y organizar, por cuenta de agricultores afectados agrupados en Comités o por Región Agraria y en coordinación con los mismos, - tratamientos o campañas de control reglamentadas, con insecticidas específicos y aplicación de medidas culturales adecuadas. En caso de incumplimiento se aplicará las sanciones determinadas por el Reglamento sobre el control obligatorio de las moscas de la fruta.

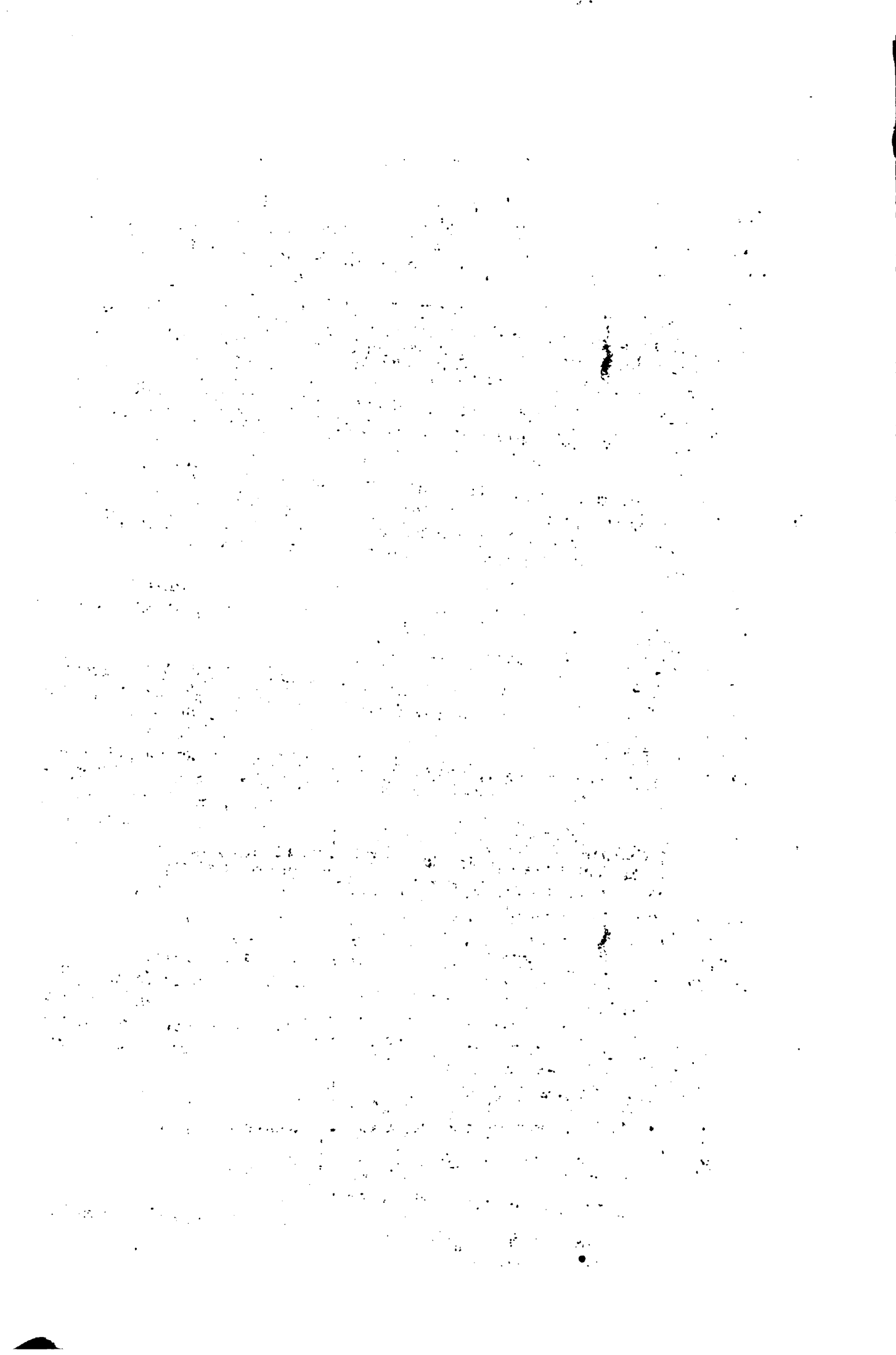
21. Control de Lingostas

Consiste en realizar prospecciones en centros endémicos de multiplicación y evaluación de poblaciones de fases ninfales y adultos en vías de gregarización, por lo menos, dos veces al año, para prevenir y efectuar el control oportuno mediante cuadrillas sanitarias con ayuda de los productores organizados.

22. Prevención de la Sigatoka Negra del Plátano

Consiste en realizar las siguientes acciones :

- Prospección en platanales para descartar la probable presencia de la enfermedad.



- Cumplimiento de las restricciones cuarentenarias para la importación de frutas procedentes de países vecinos, especialmente en las Regiones Agrarias fronterizas.
- Organización de seminarios y elaboración de material de divulgación relacionado con la prevención de la enfermedad.
- Coordinación con entidades regionales para la financiación de las actividades de prevención.

23. Control del Gorgojo de la Chupadera del Algodonero (Eutinobothrus gossypii Pierce)

Consiste en realizar inspecciones y evaluación del insecto en las áreas algodoneras recientemente afectadas y en las que inmediatamente deben ser protegidas, en coordinación con los CIPA's, FUNDEAL, etc.

Aplicar y supervisar el cumplimiento del Reglamento del Cultivo del Algodonero.

Propiciar, con ayuda de los comités de agricultores, el establecimiento de medidas fitosanitarias y cuarentenarias para evitar su dispersión hacia áreas libres algodoneras del sur del país.

24. Control de Plagas y Enfermedades en Viveros

Consiste en realizar inspecciones fitosanitarias en viveros oficiales, oficializados y particulares, recomendando las medidas de control más oportunas y supervisando periódicamente su aplicación.

En todos los casos deberán tener en cuenta la R.S. N° 22 del 14 ENE 1983.

25. Llevar el Registro de Viveros a Nivel Nacional

Consiste en llevar un libro de registro en el cual se procederá a inscribir a todos los criaderos y viveros de plantas, sean éstos particulares, oficiales o semi-oficializados. Dicha inscripción será anual, de igual forma su renovación.

El libro de registro que conducirá la Región Agraria consignará los siguientes datos :

- a) Nombre o razón social del criadero o vivero.
- b) Propietario o conductor.
- c) Domicilio legal.
- d) Ubicación y vías de acceso normal.
- e) Lugar o lugares de comercialización del vivero.
- f) Extensión total, número de parcelas y área de éstas, indicando si se trata de almácigos, injerteros u otro tipo de plantaciones, adjuntar croquis correspondiente.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for the company's financial health and for providing reliable information to stakeholders.

2. The second part of the document outlines the specific procedures for recording transactions. It details the steps from initial entry to final review, ensuring that all necessary information is captured and verified.

3. The third part of the document addresses the role of the accounting department in this process. It highlights the need for clear communication and collaboration between different departments to ensure the accuracy of the data.

4. The fourth part of the document discusses the importance of regular audits and reviews. It explains how these activities help to identify any discrepancies or errors and ensure that the records are up-to-date and accurate.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key points discussed. It reiterates the importance of accurate record-keeping and the need for a systematic approach to the process.

6. The final part of the document concludes with a statement of intent to implement these procedures and to ensure that they are followed consistently across the organization.

- g) Nómina o lista de especies y variedades de plantas, cantidad, edad y procedencia.

Periódicamente los viveros y criaderos deberán ser supervisados por el personal de Inspección y Control Agrícola de la Región Agraria.

26. Control de Otras Plagas y Enfermedades en Cultivos de Importancia Económica en la Región

Consiste en efectuar el control de plagas y enfermedades en cultivos no programados a nivel nacional, que representen para la Región Agraria un problema de importancia económica.

27. Control de Tránsito Interno de Productos Agrícolas

Consiste en controlar el movimiento de vegetales, productos y sub-productos de origen vegetal, dentro del ámbito regional, a través de inspecciones en garitas de control o puestos de control sanitario, con el objeto de evitar la difusión de plagas o enfermedades de zonas con problema fitosanitarios a otras libres. Esta labor parte, en muchos casos, por mandato expreso de las reglamentaciones del cultivo y las disposiciones que se dictan deben ser cumplidas, en caso contrario, se aplicará las sanciones respectivas.

28. Control de Areas Cuarentenadas

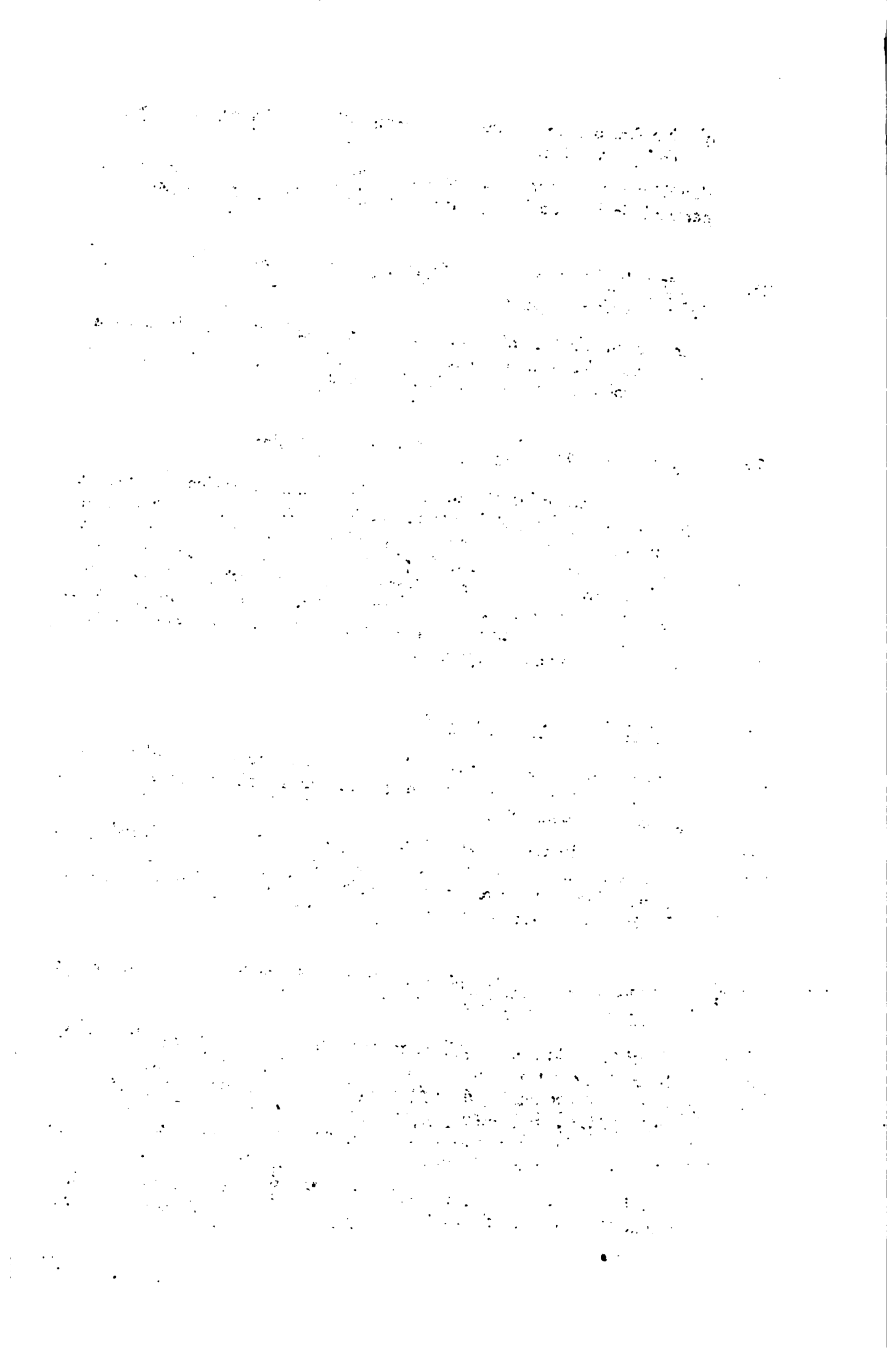
Consiste en el control y supervisión de áreas declaradas mediante resolución en cuarentena, debido a que se encuentran afectadas por algún problema fitosanitario.

Las orientaciones dictadas sobre la ejecución de labores culturales, deberán ser controladas mediante visitas periódicas, en casos necesarios se procederá de acuerdo a ley cuando exista incumplimiento o movilización de material declarado en cuarentena.

29. Elaboración, Actualización y Aplicación de Reglamentos Fitosanitarios de Campañas por Cultivo

Consiste en la elaboración y actualización de reglamentos de carácter fitosanitario, con el objeto de impedir la dispersión o el ingreso de fitopestes dentro de un ámbito determinado de la Región, con participación de las organizaciones representativas de los productores. Los reglamentos deben ser tramitados a la Dirección de Sanidad Agrícola para su revisión y dar su conformidad.

Realizar inspecciones a los agricultores a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones dictadas mediante los correspondientes reglamentos.



30. Control de Tránsito Externo de Productos Agrícolas

Consiste en determinar y controlar las fitopestes foráneas que puedan detectarse en cargamentos de productos y sub-productos vegetales importados, mediante inspecciones a todo producto que ingrese a nuestro país a través de los puestos fronterizos, puertos fluviales, marítimos y lacustres, aeropuertos internacionales y aduanas postales.

Esta labor está respaldada por las disposiciones legales vigentes, en especial por el Reglamento Sanitario para la Importación y Exportación de Productos y Sub-productos de Origen Vegetal.

31. Inscripción de Personas Naturales o Jurídicas en los Registros de Distribuidores, Comerciantes, Depósitos y Profesionales Responsables para la Comercialización de Plaguicidas Agrícolas y Sustancias Afines

Consiste en revisar los expedientes presentados sobre inscripción en los registros oficiales a nivel regional, establecidos por el Reglamento sobre Registro, Comercialización y Control de Plaguicidas Agrícolas y Sustancias Afines aprobado por D.S. N° 164-AG, del 30 DIC 1982, en lo referente a personas naturales o jurídicas. De ser procedente, se registrará y extenderá el certificado correspondiente.

32. Inspección y control de personas naturales o jurídicas que realizan actividades de fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización en general de plaguicidas agrícolas y sustancias afines

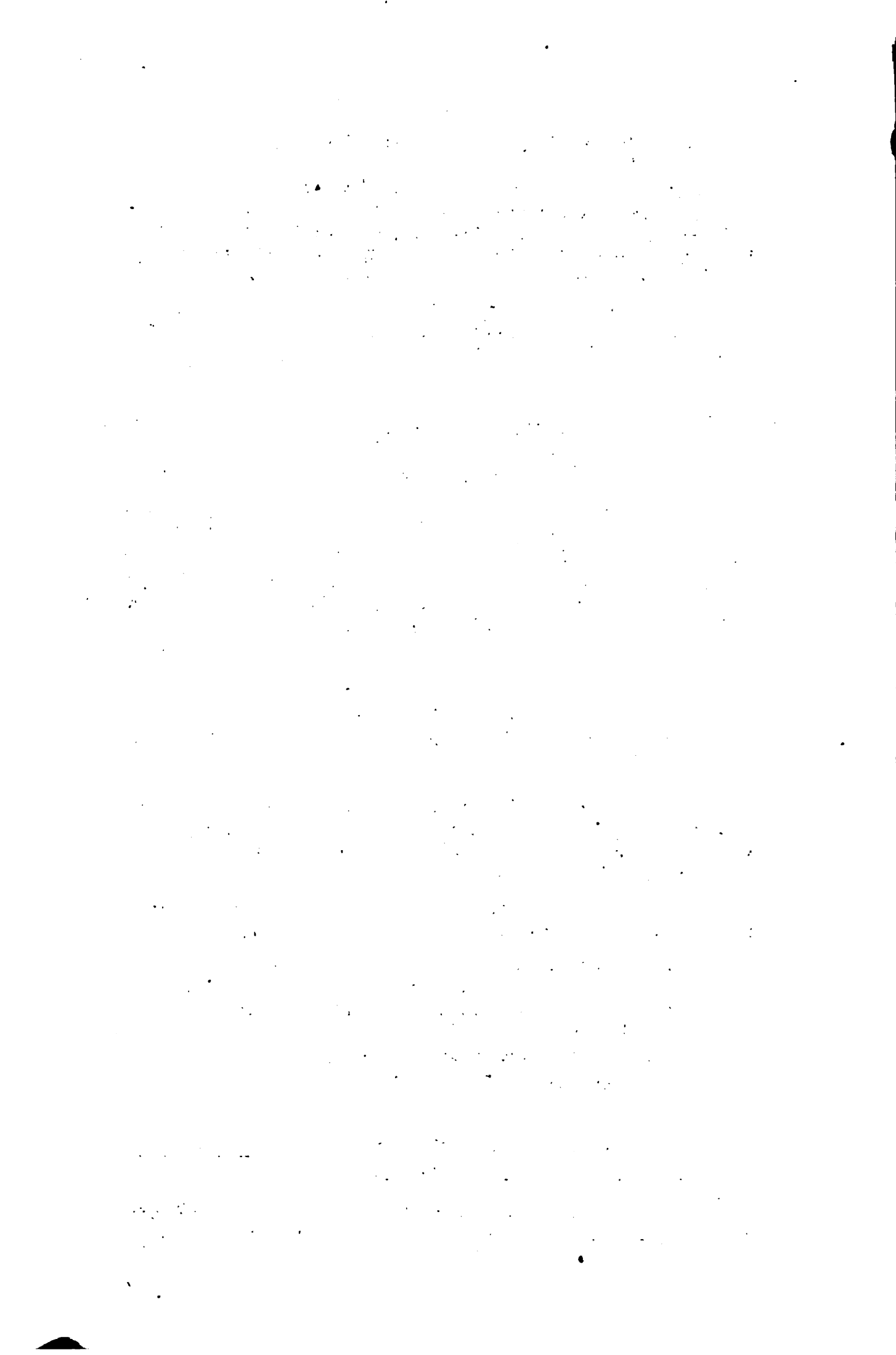
Consiste en llevar a cabo inspecciones no anunciadas a personas naturales o jurídicas inscritas en los registros oficiales del nivel nacional y regional, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las acciones para las cuales fueron autorizadas.

Asimismo, se efectuará inspecciones de productos a fin de verificar su presentación, calidad y condiciones de comercialización.

Si como resultado de estas acciones se determina que existe alguna infracción al reglamento en mención, se proyectará la Resolución Directoral de sanción que correspondiere al nivel regional y se elevará a la Dirección de Sanidad Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Ganadería el expediente con todos los antecedentes, para los casos que correspondieren al nivel nacional.

33. Tramitar Expedientes sobre Exportaciones e Importaciones de Productos Agrícolas y de Productos de Uso Agrícola

Consiste en otorgar certificados fitosanitarios de exportación y/o certificados de origen, previa inspección y conformidad sanitaria del producto



to a ser exportado y de acuerdo con las exigencias fitosanitarias del país importador.

Recepcionar y elevar a la Dirección de Sanidad Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Ganadería las solicitudes para obtención de Permisos Fitosanitarios de Importación, presentadas por los usuarios acorde con las normas sobre la materia vigentes.

Expedir en los puntos de ingreso las licencias de Internamiento para los productos vegetales sanitariamente conformes o adoptar las medidas de inmunización cuarentenarias o de exclusión que correspondan.

34. Reconocimiento y Diagnóstico Fitosanitario

Consiste en realizar las siguientes acciones :

- Prospección y evaluación de plagas y enfermedades de cultivos de importancia económica.
- Organización de seminarios regionales para evaluación de resultados y reajustes.
- Elaboración de informes mensuales de evaluación.
- Coordinación con entidades regionales para financiación y ejecución de trabajos de evaluación.

(*) Los trabajos Nos. 32 y 33 se reemplazarán con los que figuran en esta descripción, modificándose la Unidad de Medida y Meta de la siguiente manera :

Trabajo N° 32

U. M. : Certificado
Meta : NP

Trabajo N° 33

U. M. : a) Superv./Informe b) R. D. R.
Meta : NP

1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

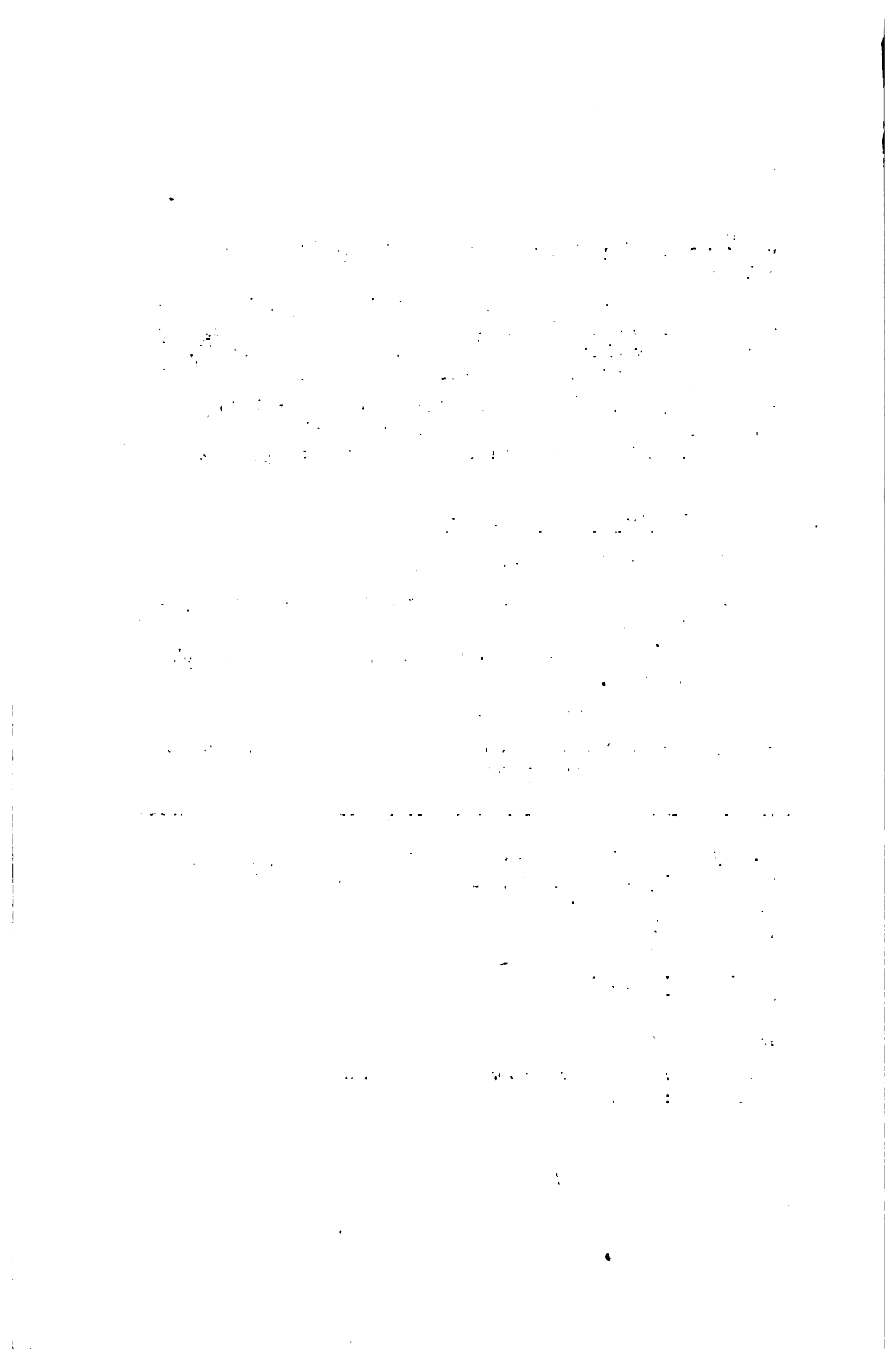
1884

1885

APERTURA PROGRAMATICA 1985

DIRECCION DE SANIDAD AGRICOLA REGIONES AGRARIAS

N° Trab.	Denominación del Trabajo	Und. de Medida	Meta	Responsable
17	Programas de control del Gusano Rosado de la India en el Algodonero	Has. Inspec.	NP NP	DR's: II, III, IV, V, VI y XIII
18	Programa Nacional de Control de la Roya Amarilla y Broca y Prevención del CBD del Cafeto	Has. Inspec.	152,000 NP	DR's: II, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XX y XXI
19	Control del Sogatodes orizícola en el Cultivo del Arroz	Has. Inspec.	NP NP	DR's: I, III, XI y XII
20	Control de la Mosca de la Fruta (<u>Ceratitis capitata</u> y <u>Anastrepha</u> spp.) en los Valles de Tacna y Moquegua	Has. Inspec.	2,300 NP	DR's: IX, X y XIX
21	Control de Langostas	Inspec. Campañas	NP NP	DR's: XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XX
22	Prevención de la Sigatoka Negra del Plátano	Inspec. Informe	NP	DR's: I, II, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XX, XXI, XXII
23	Control del Gorgojo de la Chupadera del Algodonero (<u>Eurinothrus gossipii</u> Pierce)	Has. Inspec.	130 NP	DR's: II, III, IV, V, VI, VII
24	Control de plagas y enfermedades en viveros	Viveros Inspec.	NP NP	DR's: XX y XXI
25	Llevar el registro de viveros a nivel regional	Registro Informe	1 4	DR's
26	Control de otras plagas y enfermedades en cultivos de importancia económica en la Región	Ha/cultivo Inspec. Cultivo	NP NP	DR's
27	Control de tránsito interno de productos agrícolas	Inspec.	NP	DR's



APERTURA PROGRAMATICA 1985

DIRECCION DE SANIDAD AGRICOLA REGIONES AGRARIAS

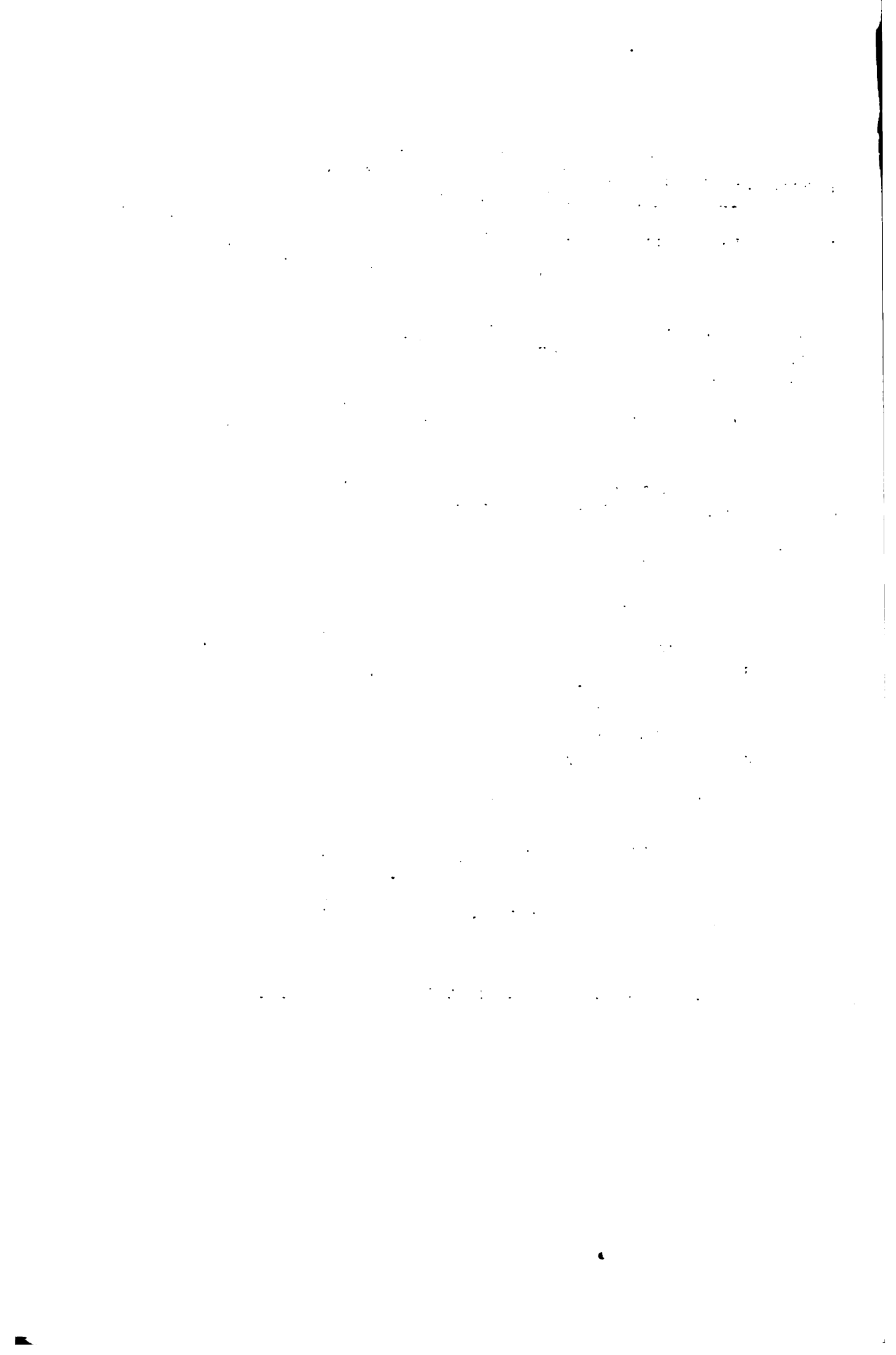
N° Trab.	Denominación del Trabajo	Und. de Medida	Meta	Responsable
17	Programas de control del Gusano Rosado de la India en el Algodonero	Has. Inspec.	NP NP	DR's: II, III, IV, V, VI y XIII
18	Programa Nacional de Control de la Roya Amarilla y Broca y Prevención del CBD del Cafeto	Has. Inspec.	152,000 NP	DR's: II, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XX y XXI
19	Control del Sogatodes orizícola en el Cultivo del Arroz	Has. Inspec.	NP NP	DR's: I, III, XI y XII
20	Control de la Mosca de la Fruta (<u>Ceratitis capitata</u> y <u>Anastrepha</u> spp.) en los Valles de Tacna y Moquegua	Has. Inspec.	2,300 NP	DR's: IX, X y XIX
21	Control de Langostas	Inspec. Campañas	NP NP	DR's: XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XX
22	Prevención de la Sigatoka Negra del Plátano	Inspec. Informe	NP	DR's: I, II, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XX, XXI, XXII
23	Control del Gorgojo de la Chupadera del Algodonero (<u>Eutinobothrus gossipii</u> Pierce)	Has. Inspec.	130 NP	DR's: II, III, IV, V, VI, VII
24	Control de plagas y enfermedades en viveros	Viveros Inspec.	NP NP	DR's: XX y XXI
25	Llevar el registro de viveros a nivel regional	Registro Informe	1 4	DR's
26	Control de otras plagas y enfermedades en cultivos de importancia económica en la Región	Ha/cultivo Inspec. Cultivo	NP NP	DR's
27	Control de tránsito interno de productos agrícolas	Inspec.	NP	DR's

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
RESEARCH REPORT NO. 1000
1954

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
RESEARCH REPORT NO. 1000
1954

The following text is extremely faint and largely illegible. It appears to be a multi-paragraph report or a list of entries. The text is organized into several distinct sections, possibly corresponding to different experimental runs or theoretical derivations. The first section at the top contains a header with the university and department names, followed by a report number and year. Below this, there are several lines of text that are too light to read accurately. The main body of the document consists of numerous lines of text, some of which may be organized into a table or list format, but the individual entries are not discernible. The text concludes with a final paragraph or section at the bottom of the page.

N° Trab.	Denominación del Trabajo	Und. de Medida	Meta	Responsable
28	Control de áreas cuarentenadas	Ha/cultivo Inspec. Cultivo	NP NP	DR's
29	Elaboración, actualización y aplicación de reglamentos fitosanitarios de campañas por cultivo	Reglamento Inspec.	NP NP	DR's
30	Control de tránsito externo de productos agrícolas	Inspec.	NP	DR's
31	Inscripción de personas naturales o jurídicas en los Registros de Distribuidores, Comerciantes, Depósitos y Profesionales Responsables para la comercialización de plaguicidas agrícolas y sustancias afines	Certificado	NP	DR's
32	Inspección y control de personas naturales o jurídicas que realizan actividades de fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización en general de plaguicidas agrícolas y sustancias afines	Superv/Inf. R. D. R.	NP NP	DR's
33	Tramitar expedientes sobre exportaciones e importaciones de productos agrícolas y de productos de uso agrícola	Solic. tram Certificado Licenc. Intern.	NP NP NP	DR's
34	Reconocimiento y diagnóstico fitosanitario	Diagnóstico	1	DR's



**"REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, COMERCIALIZACION Y CONTROL
DE PLAGUICIDAS AGRICOLAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Aprobado por Decreto Supremo N° 164-82-AG de fecha 30 de Diciembre de 1982.

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1°.- El presente Reglamento establece las normas para el registro, comercialización y control de los plaguicidas agrícolas y sustancias afines.

ARTICULO 2°.- El Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Dirección de Sanidad Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y las Direcciones Regionales, queda encargado de hacer cumplir las normas que contiene el presente Reglamento.

CAPITULO II

DEFINICIONES

ARTICULO 3°.- Para los efectos del presente Reglamento, se consideran las siguientes definiciones e interpretaciones:

ACARICIDA.-

Todo plaguicida destinado a controlar ácaros.

ACTIVADOR.-

Toda sustancia afin que, agregada a una plaguicida, facilita o acelera el poder del mismo.

AGRICULTOR - IMPORTADOR.-

Toda persona natural o jurídica dedicada a la explotación agrícola que interne al país plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines exclusivamente para uso propio.

ALGUICIDA.-

Todo plaguicida destinado a destruir algas.

AMPLIACION DE USO.-

Es la autorización para que un plaguicida agrícola y/o sustancia afin registrado para el control de diversas plagas en determinados cultivos sea empleado para el control de otras plagas y/o en otros cultivos.

1917

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

ANALISIS DE TOXICIDAD. -

Se denomina a los análisis de comprobación de las propiedades tóxicas del producto en cuanto a riesgos contra la salud humana y animales de sangre caliente.

ANALISIS FISICO QUIMICO. -

Se denomina así a los análisis de comprobación de las propiedades físicas y la composición química declarada de un plaguicida agrícola y/o sustancias afín.

ANTIBIOTICO. -

Todo producto químico natural o sintético destinado a controlar o inhibir la acción de un agente patógeno.

ATRAYENTE. -

Toda sustancia afín destinada a atraer insectos, nemátodos, ácaros, aves, roedores y otros organismos vivientes.

BACTERICIDA. -

Todo plaguicida destinado a controlar bacterias.

CERTIFICADO DE REGISTRO. -

Es el documento que se otorga a los interesados como constancia de la inscripción, renovación y ampliación de uso, según sea el caso.

COADYUVANTE. -

Toda sustancia afín destinada a ser incorporada a los plaguicidas, con el fin de mejorar sus condiciones de adherencia, dispersión, conservación y otras condiciones.

COMERCIANTE. -

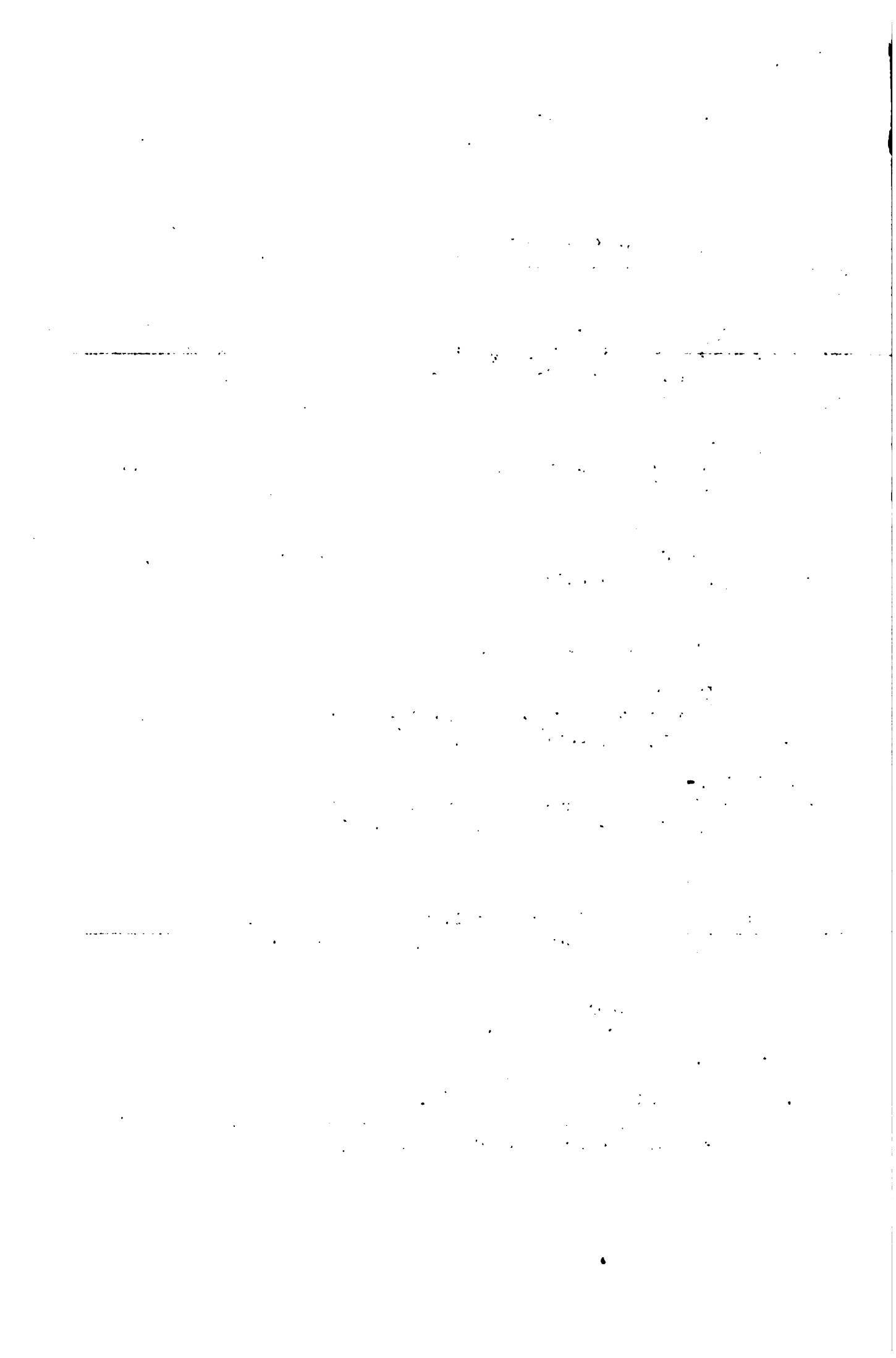
Toda persona natural o jurídica autorizada para comercializar al por menor plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines dentro de la jurisdicción de una Región Agraria.

COMPUESTO RELACIONADO. -

Es la sustancia química presente en el material técnico, tenga o no acción pesticida directa.

DEFOLIANTE O DESECANTE DE PLANTAS. -

Toda sustancia afín que sirva para acelerar artificialmente la desecación de tejidos vegetales, causando o no la caída de las hojas.



DEPOSITO. -

Lugar donde se almacenan plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines.

DISTRIBUIDOR. -

Toda persona natural o jurídica autorizada para la comercialización mayorista de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines.

DOSIS LETAL MEDIA (D. L. /50). -

Cantidad de tóxico expresado en mg/Kg. de peso vivo, necesaria para matar al 50% de una población de 100 o más animales en condiciones de experimentación.

ENSAYO BIOLÓGICO. -

Se denomina así a las pruebas de comprobación de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines realizadas en laboratorio o campo y bajo técnicas adecuadas para determinar la actividad biológica así como su acción fitotóxica.

EXPORTADOR. -

Toda persona natural o jurídica autorizada para exportar del país plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines.

FABRICANTE. -

Toda persona natural o jurídica autorizada para elaborar y/o formular plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines por cuenta propia o ajena.

FUMIGANTE. -

Toda sustancia que ejerza acción plaguicida al estado gaseoso.

FUNGICIDA. -

Todo plaguicida destinado a controlar hongos.

HERBICIDA. -

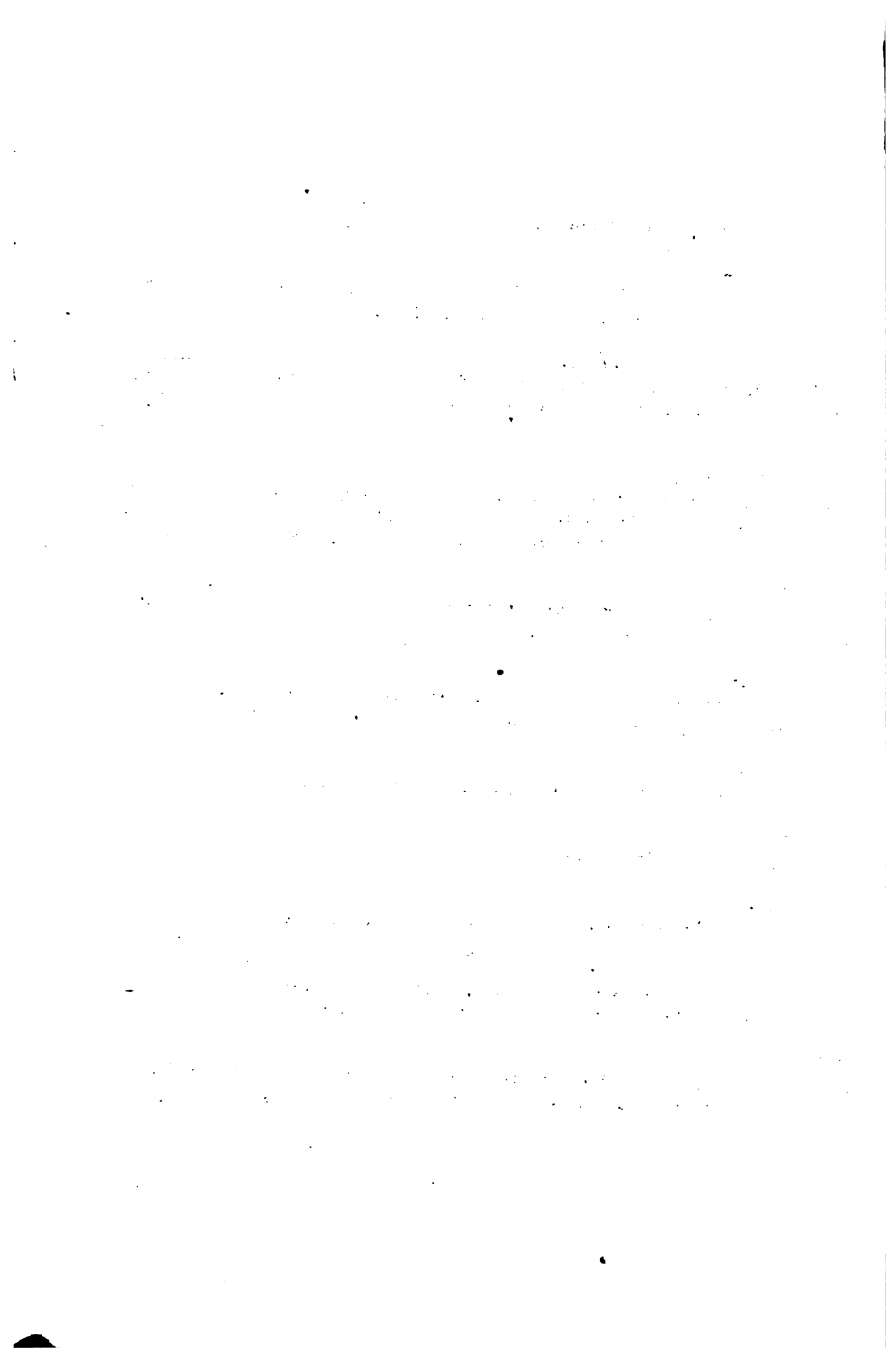
Todo plaguicida destinado a controlar malezas o malas hierbas.

HORMONA O REGULADOR. -

Toda sustancia afín destinada a retardar, acelerar, inducir, inhibir o modificar los procesos fisiológicos de los organismos vivientes.

IMPORTADOR. -

Toda persona natural o jurídica autorizada para internar al país plaguicidas agrícolas y sustancias afines, con fines de comercialización.



INGREDIENTE INERTE. -

Es toda sustancia inactiva que se adiciona en la formulación de un plaguicida para facilitar su manejo.

INSECTICIDA. -

Todo plaguicida destinado a controlar insectos.

LIQUENICIDA. -

Todo plaguicida destinado a controlar líquenes.

MALEZA. -

Conjunto de malas hierbas.

MARCA DE FABRICA. -

Nombre que identifica al plaguicida agrícola o sustancia afín y lo distingue de sus similares.

MATERIAL TECNICO. -

Aquel que contiene alta concentración del principio activo y que se usa como materia prima para la elaboración de formulaciones plaguicidas o sustancias afines.

METODO DE ANALISIS. -

Es el procedimiento seguido por el fabricante o formulador para determinar las características físico-químicas de un producto.

MOLUSQUICIDA. -

Todo plaguicida destinado a controlar moluscos.

NEMATICIDA. -

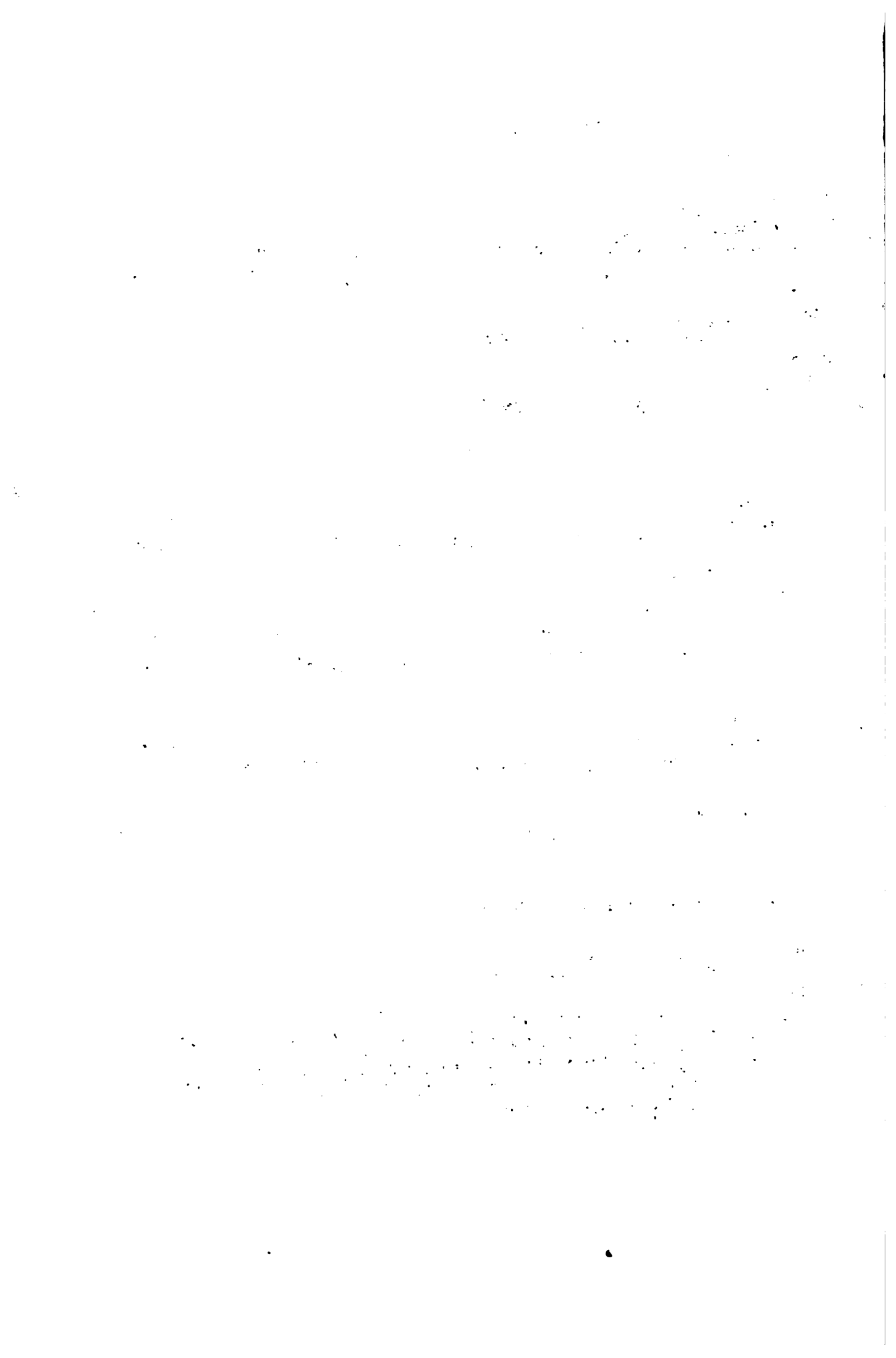
Todo plaguicida destinado a controlar nemátodos.

ORNITOCIDA. -

Todo plaguicida destinado a controlar aves.

PERMISO DE EXPERIMENTACION. -

Es la autorización que otorga la Dirección de Sanidad Agrícola a la firma interesada, previa solicitud para la realización de ensayos experimentales de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines. Con el fin de comprobar su acción físico-química y su efectividad.



PLAGUICIDA. -

Toda sustancia de naturaleza química o biológica que sola o en combinación con coadyuvantes, se utilice para el control de insectos, acaros, agentes patógenos, nemátodos, malezas, roedores u otros organismos nocivos a las plantas, a sus productos y derivados o para su preservación.

INGREDIENTE ACTIVO. -

Compuesto químico causante del efecto tóxico referida al 100%.

PRODUCTO EXPERIMENTAL. -

Se denomina así a todo plaguicida agrícola y/o sustancia afín cuyo principio activo o composición química, respectivamente, no ha sido ensayado en el país.

PROFESIONAL RESPONSABLE. -

Ingeniero Agrónomo Colegiado autorizado a cofirmar con el representante legal solicitudes de inscripción, renovación, ampliación de uso y experimentación de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines, teniendo bajo su responsabilidad el aspecto técnico.

PROTECTOR. -

Toda sustancia afín que, por cualquier medio, tienda a proteger organismos vivos y que no esté comprendida en las definiciones anteriores.

QUIMICO ESTERILIZANTE. -

Toda sustancia afín que actúe como esterilizante sazual.

REPELENTE. -

Toda sustancia afín destinada a repeler o alejar organismos vivos.

RODENTICIDA. -

Todo plaguicida destinado a controlar roedores.

SINERGISTA. -

Toda sustancia que agregada a los plaguicidas incrementa su acción en un valor mayor que la suma de sus efectos individuales.

SUELDO MINIMO VITAL MENSUAL (SMVM). -

Está referido al vigente para la industria y comercio de la Provincia de Lima.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the instruments used.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and techniques. It also discusses the limitations of the study and the need for further research.

4. The fourth part of the document provides a summary of the findings and conclusions. It highlights the key points of the study and offers suggestions for future work.

5. The fifth part of the document contains a list of references and a bibliography. It includes a list of the books, articles, and other sources used in the study.

SUSTANCIA AFIN. -

Toda sustancia natural, biológica o sintética que actúa como atrayente, repelente, coadyuvante, compuesto relacionado, sinergista, activador, defoliante o desecante, hormona o regulador, químico esterilizante, protector y que pueda complementar la acción plaguicida.

TOLERANCIA EN ANALISIS. -

Es la máxima concentración de residuos de plaguicidas agrícolas o sustancias afines permitida en los cultivos alimenticios o alimentos.

UNIDAD DE ENSAYO BIOLÓGICO. -

Es la relación de un plaguicida y/o sustancia afin, aplicado a una dosis, para controlar una especie vegetal, animal o microorganismo en un determinado cultivo.

VIRICIDA. -

Todo plaguicida destinado a controlar virus.

CAPITULO III

DE LOS REGISTROS

ARTICULO 4°.- El Ministerio de Agricultura llevará Registro donde obligatoriamente se inscribirán:

- Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a fabricar, formular, importar, exportar o comercializar plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines.
- Los Profesionales Responsables
- Los Plaguicidas Agrícolas y/o Sustancias Afines.
- Los Registros se llevarán a Nivel Regional y Nacional;

a) Los Registros de Nivel Nacional estarán a cargo de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y serán:

1. Fabricante. - Donde se inscribirán las personas naturales o jurídicas dedicadas a la elaboración de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines, ya sea por cuenta propia o por encargo de terceros.

2. Importadores. - Donde se inscribirán personas naturales o jurídicas autorizadas para la importación de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines, con fines de comercialización.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, leading to more efficient and accurate results.

4. Data Security and Privacy Considerations

4.1. The first sub-section discusses the importance of implementing robust security measures to protect sensitive data from unauthorized access and breaches. It stresses the need for regular security audits and updates to protect against evolving threats.

4.2. The second sub-section addresses privacy concerns and the legal requirements for handling personal data. It emphasizes the importance of obtaining explicit consent from individuals and providing them with clear information about how their data will be used.

4.3. The third sub-section discusses the importance of data retention policies and the secure disposal of data that is no longer needed. It highlights the need to comply with relevant regulations and industry standards to avoid legal penalties.

4.4. The fourth sub-section discusses the importance of data backup and recovery procedures. It emphasizes the need to have a reliable and tested backup strategy to ensure that data can be restored in the event of a disaster or data loss.

5. The final part of the document provides a summary of the key points discussed and offers recommendations for best practices in data management. It encourages organizations to adopt a proactive and holistic approach to data management to maximize the value of their data assets.

3. **Agricultores - Importadores.** - Donde se inscribirán las personas naturales o jurídicas - dedicadas a la explotación agrícola, autorizadas para la importación de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines, para uso propio.

4. **Exportadores.** - Donde se inscribirán las personas naturales o jurídicas autorizadas para exportar plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines.

5. - **Distribuidores.** - Donde se inscribirán las personas naturales o jurídicas autorizadas para la comercialización mayorista de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines.

6. - **Profesional Responsable.** - Donde se inscribirán los Ingenieros Agrónomos Colegiados de práctica privada, al servicio de quienes hayan inscrito plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines con fines de comercialización.

7. - **Plaguicidas Agrícolas y/o Sustancias Afines.** - Donde se inscribirán - los productos naturales, biológicos o sintéticos, procesados que actúen como insecticida, acaricida, herbicida, fungicida, rodenticida, nematocida, molusquicida, ornitocida, antibiótico, bactericida, viricida, alguicida o liquenicida y otros para su comercialización y uso en el país.

8. - **Plaguicidas para Uso Experimental.** - Donde se inscribirán los plaguicidas agrícolas y/ sustancias afines para su experimentación en el país.

b) Los Registros de Nivel Regional estarán a cargo de las Regiones Agrarias en sus respectivas jurisdicciones y serán :

1. **Distribuidores.** - Donde se inscribirán las personas naturales o jurídicas autorizadas para la comercialización mayorista de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines.

2. **Comerciantes.** - Donde se inscribirán las personas naturales o jurídicas autorizadas a comercializar al por menor plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines.

3. **Depósito.** - Donde se inscribirán las personas naturales o jurídicas que tengan locales destinados al almacenamiento de plaguicidas agrícolas y sustancias afines.

4. **Profesional Responsable.** - Donde se inscribirán los Ingenieros Agrónomos colegiados al servicio de las firmas comerciales, para prestar asesoramiento técnico.

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



ARTICULO 5°.- Sólo podrán inscribir plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines con fines de comercialización los fabricantes, importadores y exportadores; quienes serán los únicos responsables ante el Ministerio de Agricultura. Se entiende que dicha inscripción se limita a la actividad que realiza el solicitante.

ARTICULO 6°.- Sólo podrán importar y/o exportar plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines los importadores y/o exportadores autorizados que tengan inscrito el producto a su nombre o haya sido autorizado por el titular de la inscripción, previo conocimiento del Ministerio de Agricultura.

ARTICULO 7°.- Los agricultores inscritos en el registro correspondiente podrán importar directamente plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines para su propio uso siempre que el producto esté autorizado para su venta en el país. El Ministerio de Agricultura, de ser procedente, expedirá la autorización correspondiente cada vez que lo soliciten los interesados.

ARTICULO 8°.- Solamente se autorizará la importación de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines procedentes de países que los tengan registrados y hayan autorizado su venta al público; salvo el caso de productos que no estén inscritos en el país de origen por haber sido elaborados exclusivamente para la exportación, no existiendo en dicho país cultivos en los cuales puedan ser aplicados, lo que deberá acreditarse mediante la presentación del Certificado Oficial expedido por el Ministerio de Agricultura o entidad equivalente.

ARTICULO 9°.- Las inscripciones efectuadas en el Registro de Plaguicidas Agrícolas y Sustancias Afines no podrán ser traspasadas ni cedidas a terceros sin la autorización previa del Ministerio de Agricultura.

ARTICULO IV

REGISTRO

ARTICULO 10°
de el Art.
ción v
de Ag

de ins
esent
do de

Registros mencio
que sellado que fij
de la Dirección
Registros a Nivel Na

fi
cidas
lici--



INGREDIENTE INERTE. -

Es toda sustancia inactiva que se adiciona en la formulación de un plaguicida para facilitar su manejo.

INSECTICIDA. -

Todo plaguicida destinado a controlar insectos.

LIQUENICIDA. -

Todo plaguicida destinado a controlar líquenes.

MALEZA. -

Conjunto de malas hierbas.

MARCA DE FABRICA. -

Nombre que identifica al plaguicida agrícola o sustancia afín y lo distingue de sus similares.

MATERIAL TECNICO. -

Aquel que contiene alta concentración del principio activo y que se usa como materia prima para la elaboración de formulaciones plaguicidas o sustancias afines.

METODO DE ANALISIS. -

Es el procedimiento seguido por el fabricante o formulador para determinar las características físico-químicas de un producto.

MOLUSQUICIDA. -

Todo plaguicida destinado a controlar moluscos.

NEMATICIDA. -

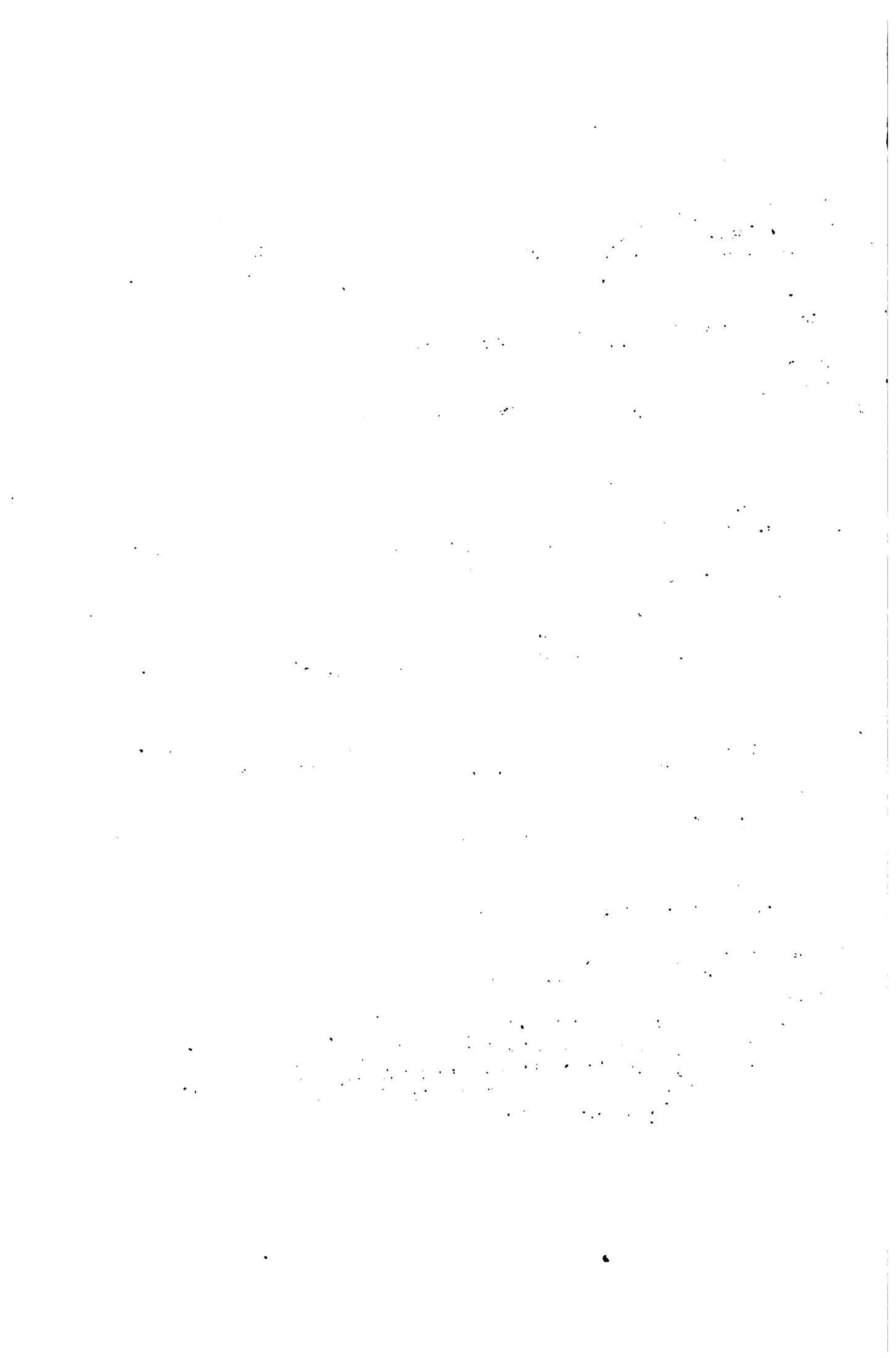
Todo plaguicida destinado a controlar nemátodos.

ORNITOCIDA. -

Todo plaguicida destinado a controlar aves.

PERMISO DE EXPERIMENTACION. -

Es la autorización que otorga la Dirección de Sanidad Agrícola a la firma interesada, previa solicitud para la realización de ensayos experimentales de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines. Con el fin de comprobar su acción físico-química y su efectividad.



PLAGUICIDA. -

Toda sustancia de naturaleza química o biológica que sola o en combinación con coadyuvantes, se utilice para el control de insectos, acaros, agentes patógenos, nemátodos, malezas, roedores u otros organismos nocivos a las plantas, a sus productos y derivados o para su preservación.

INGREDIENTE ACTIVO. -

Compuesto químico causante del efecto tóxico referida al 100%.

PRODUCTO EXPERIMENTAL. -

Se denomina así a todo plaguicida agrícola y/o sustancia afín cuyo principio activo o composición química, respectivamente, no ha sido ensayado en el país.

PROFESIONAL RESPONSABLE. -

Ingeniero Agrónomo Colegiado autorizado a confirmar con el representante legal solicitudes de inscripción, renovación, ampliación de uso y experimentación de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines, teniendo bajo su responsabilidad el aspecto técnico.

PROTECTOR. -

Toda sustancia afín que, por cualquier medio, tienda a proteger organismos vivientes y que no esté comprendida en las definiciones anteriores.

QUIMICO ESTERILIZANTE. -

Toda sustancia afín que actúe como esterilizante sazual.

REPELENTE. -

Toda sustancia afín destinada a repeler o alejar organismos vivientes.

RODENTICIDA. -

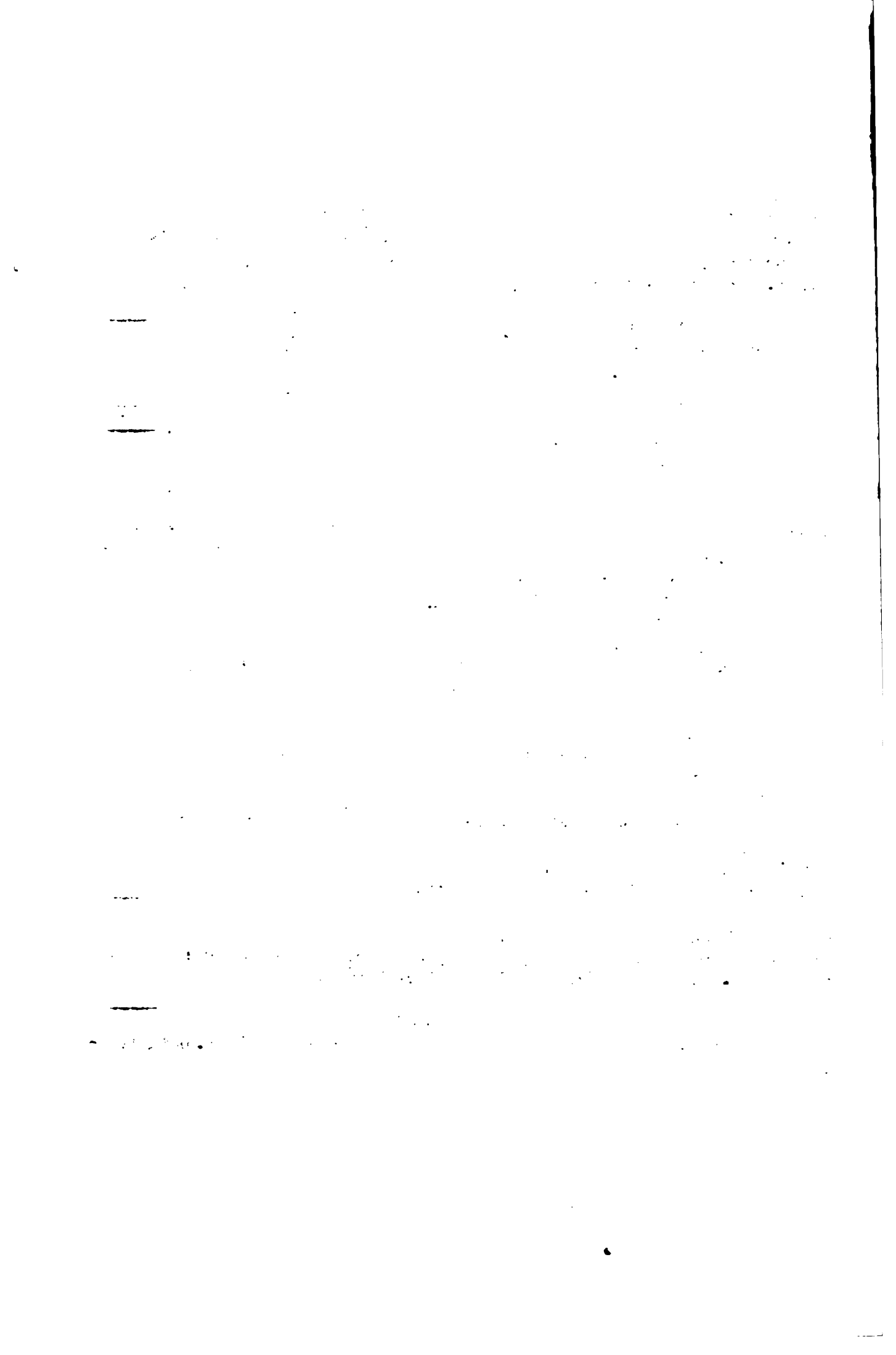
Todo plaguicida destinado a controlar roedores.

SINERGISTA. -

Toda sustancia que agregada a los plaguicidas incrementa su acción en un valor mayor que la suma de sus efectos individuales.

SUELDO MINIMO VITAL MENSUAL (SMVM). -

Está referido al vigente para la industria y comercio de la Provincia de Lima.



SUSTANCIA AFIN. -

Toda sustancia natural, biológica o sintética que actúa como atrayente, repelente, coadyuvante, compuesto relacionado, sinergista, activador, defoliante o desecante, hormona o regulador, químico esterilizante, protector y que pueda complementar la acción plaguicida.

TOLERANCIA EN ANALISIS. -

Es la máxima concentración de residuos de plaguicidas agrícolas o sustancias afines permitida en los cultivos alimenticios o alimentos.

UNIDAD DE ENSAYO BIOLÓGICO. -

Es la relación de un plaguicida y/o sustancia afin, aplicado a una dosis, para controlar una especie vegetal, animal o microorganismo en un determinado cultivo.

VIRICIDA. -

Todo plaguicida destinado a controlar virus.

CAPITULO III

DE LOS REGISTROS

ARTICULO 4°.- El Ministerio de Agricultura llevará Registro donde obligatoriamente se inscribirán:

- Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a fabricar, formular, importar, exportar o comercializar plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines.
- Los Profesionales Responsables
- Los Plaguicidas Agrícolas y/o Sustancias Afines.
- Los Registros se llevarán a Nivel Regional y Nacional;

a) Los Registros de Nivel Nacional estarán a cargo de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y serán:

1. Fabricante. - Donde se inscribirán las personas naturales o jurídicas dedicadas a la elaboración de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines, ya sea por cuenta propia o por encargo de terceros.

2. Importadores. - Donde se inscribirán personas naturales o jurídicas autorizadas para la importación de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines, con fines de comercialización.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

3. The third part of the document discusses the challenges and limitations of data collection and analysis. It notes that while technology has advanced significantly, there are still many obstacles to overcome, such as data privacy and security concerns.

CONCLUSION

Summary of Key Points

Final Thoughts

In conclusion, the document has provided a comprehensive overview of the importance of data collection and analysis in various fields. It has highlighted the need for transparency, accuracy, and reliability in the data used to make decisions.

The document has also discussed the challenges and limitations of data collection and analysis, and has provided suggestions for how to overcome these challenges. It has emphasized the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

Overall, the document has provided a clear and concise summary of the key points and final thoughts on data collection and analysis. It has provided a solid foundation for understanding the importance of data in decision-making and the challenges of collecting and analyzing it.

The document has provided a comprehensive overview of the importance of data collection and analysis in various fields. It has highlighted the need for transparency, accuracy, and reliability in the data used to make decisions.

3. **Agricultores - Importadores.** - Donde se inscribirán las personas naturales o jurídicas - dedicadas a la explotación agrícola, autorizadas para la importación de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines, para uso propio.

4. **Exportadores.** - Donde se inscribirán las personas naturales o jurídicas autorizadas para exportar plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines.

5. - **Distribuidores.** - Donde se inscribirán las personas naturales o jurídicas autorizadas para la comercialización mayorista de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines.

6. - **Profesional Responsable.** - Donde se inscribirán los Ingenieros Agrónomos Colegiados de práctica privada, al servicio de quienes hayan inscrito plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines con fines de comercialización.

7. - **Plaguicidas Agrícolas y/o Sustancias Afines.** - Donde se inscribirán - los productos naturales, biológicos o sintéticos, procesados que actúen como insecticida, acaricida, herbicida, fungicida, rodenticida, nematocida, molusquicida, ornitocida, antibiótico, bactericida, viricida, alguicida o liquenicida y otros para su comercialización y uso en el país.

8. - **Plaguicidas para Uso Experimental.** - Donde se inscribirán los plaguicidas agrícolas y/ sustancias afines para su experimentación en el país.

b) Los Registros de Nivel Regional estarán a cargo de las Regiones Agrarias en sus respectivas jurisdicciones y serán :

1. **Distribuidores.** - Donde se inscribirán las personas naturales o jurídicas autorizadas para la comercialización mayorista de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines.

2. **Comerciantes.** - Donde se inscribirán las personas naturales o jurídicas autorizadas a comercializar al por menor plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines.

3. **Depósito.** - Donde se inscribirán las personas naturales o jurídicas que tengan locales destinados al almacenamiento de plaguicidas agrícolas y sustancias afines.

4. **Profesional Responsable.** - Donde se inscribirán los Ingenieros Agrónomos colegiados al servicio de las firmas comerciales, para prestar asesoramiento técnico.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data. The second section covers the process of reconciling bank statements with the company's internal records. It highlights the need to identify and resolve any discrepancies as soon as they are discovered to prevent errors from compounding. The third part of the document addresses the issue of budgeting and cost control. It suggests that setting a clear budget at the beginning of each period helps in monitoring expenses and staying within the allocated funds. The final section discusses the importance of regular audits and reviews. It states that periodic checks of the accounting system can help identify potential weaknesses and ensure that all financial reporting is accurate and compliant with relevant regulations.

ARTICULO 5°.- Sólo podrán inscribir plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines con fines de comercialización los fabricantes, importadores y exportadores; quienes serán los únicos responsables ante el Ministerio de Agricultura. Se entiende que dicha inscripción se limita a la actividad que realiza el solicitante.

ARTICULO 6°.- Sólo podrán importar y/o exportar plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines los importadores y/o exportadores autorizados que tengan inscrito el producto a su nombre o haya sido autorizado por el titular de la inscripción, previo conocimiento del Ministerio de Agricultura.

ARTICULO 7°.- Los agricultores inscritos en el registro correspondiente podrán importar directamente plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines para su propio uso siempre que el producto esté autorizado para su venta en el país. El Ministerio de Agricultura, de ser procedente, expedirá la autorización correspondiente cada vez que lo soliciten los interesados.

ARTICULO 8°.- Solamente se autorizará la importación de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines procedentes de países que los tengan registrados y hayan autorizado su venta al público; salvo el caso de productos que no estén inscritos en el país de origen por haber sido elaborados exclusivamente para la exportación, no existiendo en dicho país cultivos en los cuales pueden ser aplicados, lo que deberá acreditarse mediante la presentación del Certificado Oficial expedido por el Ministerio de Agricultura o entidad equivalente.

ARTICULO 9°.- Las inscripciones efectuadas en el Registro de Plaguicidas Agrícolas y Sustancias Afines no podrán ser traspasadas ni cedidas a terceros sin la autorización previa del Ministerio de Agricultura.

CAPITULO IV

DE LAS INSCRIPCIONES

ARTICULO 10°.- Las solicitudes de inscripción en los Registros mencionados en el Artículo 4°, deberán presentarse en el papel sellado que fije la legislación vigente, a la Dirección de Sanidad Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, si se trata de Registros a Nivel Na°

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and a discussion of the implications of the findings. It also includes a section on the limitations of the study and suggestions for future research.

4. The fourth part of the document provides a comprehensive overview of the current state of research in this field. It identifies key areas of interest and discusses the challenges and opportunities for further exploration.

5. The fifth part of the document concludes with a summary of the main findings and a final statement on the significance of the work. It also includes a list of references and a list of authors.

6. The sixth part of the document contains a list of references and a list of authors. It provides a detailed list of the sources used in the study and the names of the individuals who contributed to the work.

cional; y a la Dirección de la Región Agraria correspondiente, si se trata de Registros a Nivel Regional y contendrán los requisitos señalados en el Artículo 64° del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 11°. - Para solicitar la inscripción en los Registros indicados en el Artículo 4°, con excepción del de Plaguicidas Agrícolas y Sustancias Afines y Plaguicidas para Uso Experimental, se requiere adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

a) Comprobante de haber abonado en la Unidad de Administración de la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura o de la Región Agraria correspondiente, según sea el caso, el derecho de inscripción correspondiente.

b) Copia legalizada de la Escritura de Constitución Social, debidamente inscrita en los Registros Públicos, si se trata de personas jurídicas.

c) Copia legalizada del Registro Industrial, para el caso de Fabricantes o formuladores.

d) Constancia del Colegio de Ingenieros del Perú de ser miembro hábil, para el caso de profesionales responsables.

e) Constancia de Inscripción en el Registro Comercial para el caso de distribuidores y comerciantes.

f) Licencia Municipal de Funcionamiento para el caso de comerciantes, distribuidores y depósitos.

g) Declaración Jurada de la Empresa y del Profesional Responsable que acredite el vínculo laboral a tiempo completo, para el caso de profesionales responsables a Nivel Nacional o Contrato de Asistencia Técnica para el caso de profesionales responsables a Nivel Regional.

h) Título de Propiedad o Contrato de Adjudicación, para el caso de agricultores - importadores.

i) Formulario que para el efecto otorgará la Dirección de Sanidad Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, debidamente llenado.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for transparency and accountability, particularly in financial matters. The text suggests that organizations should implement robust systems to track and report on their operations, ensuring that all data is up-to-date and easily accessible.

2. The second section focuses on the role of leadership in setting a positive example and fostering a culture of integrity. It argues that leaders must be consistent in their actions and decisions, demonstrating the values they expect from their team. This includes being open to feedback, admitting mistakes, and holding oneself to the same high standards as others. The text also highlights the importance of communication, encouraging leaders to clearly articulate their vision and expectations to their subordinates.

3. The third part of the document addresses the challenges of maintaining ethical standards in a complex and fast-paced environment. It acknowledges that there may be times when the pressure to perform or the desire for short-term gains can lead to unethical behavior. However, it stresses that the long-term benefits of ethical conduct far outweigh the risks of getting caught or losing trust. The text provides several strategies for navigating these challenges, such as seeking advice from mentors or colleagues, and staying grounded in the organization's core values.

4. The final section discusses the importance of continuous learning and improvement. It notes that the business landscape is constantly evolving, and organizations must stay ahead of the curve by investing in their people and processes. This involves providing ongoing training and development opportunities, as well as regularly reviewing and refining internal controls and policies. The text concludes by emphasizing that a commitment to excellence and ethical conduct is not a one-time effort, but an ongoing journey that requires vigilance and dedication.

ARTICULO 12°. - Las empresas que se registren a Nivel Nacional y a Nivel Regional, deberán contar con un Profesional Responsable a tiempo completo las primeras; y a tiempo parcial las segundas; quienes tendrán la responsabilidad ante el Ministerio de Agricultura de la parte técnica en lo relacionado a las gestiones de las firmas comerciales y del asesoramiento técnico a los usuarios, en su caso. La inscripción del Profesional Responsable deberá efectuarse con anterioridad a la fecha en que la persona natural o jurídica, para quien preste su asesoramiento, inicie sus actividades.

ARTICULO 13°. - Cualquier cambio de nombre o razón social de las personas naturales o jurídicas inscritas en los Registros establecidos en el presente Reglamento obliga a una nueva inscripción en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. Para el caso de personas jurídicas, dicho plazo se computará a partir de la fecha de inscripción del cambio de razón social de dichas personas en el Registro Mercantil.

Los productos inscritos a favor de la empresa que ha cambiado de denominación serán registrados sin costo alguno a favor de la nueva razón social, manteniendo su vigencia.

ARTICULO 14°. - Todo cambio de domicilio o sede de la empresa o establecimiento que fabrique, formule o comercialice plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines y que esté inscrita en los registros respectivos, deberá ser puesto, obligatoriamente, en conocimiento de la autoridad administrativa ante la cual se inscribió, en un plazo no mayor de 20 días útiles de efectuado el cambio domiciliario.

ARTICULO 15°. - Las inscripciones a que se refiere el Artículo 4°, con excepción de los ítems 7 y 8 del inciso a), se harán por una sola vez y mantendrán su vigencia siempre y cuando los interesados presenten anualmente una Declaración Jurada manifestando su deseo de mantener su inscripción. Dicha declaración jurada deberá presentarse en los formularios que para el efecto proporcione el Ministerio de Agricultura, dentro de los primeros sesenta días de cada año calendario; vencido dicho plazo sin haberse presentado la Declaración Jurada, caducará la inscripción.

ARTICULO 16°. - No se inscribirán plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines bajo su denominación genérica o descriptiva.

ARTICULO 17°. - Para solicitar la inscripción en el Registro de Plaguicidas Agrícolas y/o Sustancias Afines, el interesado deberá adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes the use of statistical techniques to identify trends and anomalies in the data, and the importance of using reliable sources of information.

3. The third part of the document discusses the role of the auditor in the financial reporting process. It explains that the auditor's primary responsibility is to provide an independent and objective assessment of the financial statements, and that this assessment is based on the evidence gathered during the audit process.

4. The fourth part of the document discusses the importance of transparency and accountability in the financial reporting process. It explains that transparency allows stakeholders to make informed decisions based on the financial information provided, and that accountability ensures that those responsible for the financial statements are held responsible for their actions.

5. The fifth part of the document discusses the role of the regulatory body in the financial reporting process. It explains that the regulatory body is responsible for setting and enforcing the rules that govern the financial reporting process, and that it plays a crucial role in ensuring the integrity and reliability of the financial system.

6. The sixth part of the document discusses the importance of ongoing monitoring and evaluation of the financial reporting process. It explains that the financial reporting process is a dynamic and evolving one, and that it is essential to regularly review and update the process to ensure that it remains effective and efficient.

7. The seventh part of the document discusses the role of the public in the financial reporting process. It explains that the public has a right to know about the financial performance of the organizations that they invest in, and that it is essential to provide the public with accurate and timely financial information.

8. The eighth part of the document discusses the importance of ethical behavior in the financial reporting process. It explains that ethical behavior is essential for the integrity and reliability of the financial system, and that it is essential for all participants in the financial reporting process to act ethically.

9. The ninth part of the document discusses the role of the financial reporting process in the overall economy. It explains that the financial reporting process is a key component of the financial system, and that it plays a crucial role in the allocation of resources and the growth of the economy.

- a) Comprobante de haber abonado en la Unidad de Administración de la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura el derecho de inscripción correspondiente.
- b) Certificado del Registro de la Marca de Fábrica (Nombre Comercial) otorgado por ITINTEC, si lo tuviere.
- c) Formulario de especificaciones técnicas.
- d) Método de análisis físico-químico del fabricante (sólo para inscripciones).
- e) Muestras de estándares del producto. (sólo cuando la Dirección de Sanidad Agrícola lo requiera).
- f) Método de determinación de residuos tóxicos.
- g) Informe del resultado de los ensayos experimentales en el país (sólo para inscripciones y ampliaciones de uso, refrendados por el Profesional que condujo el experimento) que incluirán la metodología seguida.
- h) Literatura técnica del producto.
- i) Proyecto de etiqueta (mínimo cuatro (4) ejemplares). El número de ejemplares será determinado para cada caso por la Dirección de Sanidad Agrícola.
- j) Muestras del producto (mínimo cuatro (4) muestras de 200 ml. ó 200 grs. cada una) el número de muestras será determinado para cada caso por la Dirección de Sanidad Agrícola.
- k) Tipo y capacidad de envases a usar.
- l) Para los productos de fabricación nacional presentar el Certificado de Inscripción en el Registro de Productos Industriales Nacionales, expedido por el organismos competente.
- m) Para los productos importados presentar Certificado expedido por las autoridades Sanitarias del país de origen, en el que conste que el producto, cuyo registro se solicita, está registrado y autorizado para su

[The text in this block is extremely faint and illegible, appearing as a series of scattered black specks and light gray marks across the page. It is likely bleed-through from the reverse side of the document.]

venta al público o el Certificado que acredite que el producto ha sido elaborado exclusivamente para la exportación y que en el país de origen no existen cultivos en los que pueda ser aplicado. Este documento será visado por el Cónsul del Perú y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

En caso de tratarse de documentos redactados en idioma extranjero deberá acompañarse la traducción oficial de los mismos.

- n) Presentación del resultado de análisis de toxicidad del producto (sólo para inscripciones).
- ñ) Tolerancia de residuos, sólo para inscripciones.

ARTICULO 18°. - La inscripción a que se refiere el Artículo anterior, tendrá una vigencia de tres (3) años. Podrá solicitarse su renovación sucesiva por plazos iguales.

ARTICULO 19°. - Las solicitudes de renovación deberá contener los mismos requisitos exigidos para las inscripciones, excepto el del inciso h) - que, para el caso, será la etiqueta impresa y deberán ser presentados, - obligatoriamente, seis (6) meses antes del vencimiento de la inscripción. Los interesados que presentan sus solicitudes dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento de la vigencia de la inscripción, pagarán un recargo del 30% del derecho de inscripción, por cada mes de retraso.

Las empresas que no deseen renovar las inscripciones de los productos registrados a su nombre, deberán comunicarlo obligatoriamente a la Dirección de Sanidad Agrícola antes del vencimiento de su vigencia.

ARTICULO 20°. - Las solicitudes de ampliación de uso de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines ya inscritas, deberán contener los mismos requisitos señalados en el Artículo 17°. Las ampliaciones de uso otorgadas tendrán una vigencia que no excederá de la señalada para la inscripción o renovación, según el caso.

ARTICULO 21°. - El cambio de la composición química de un plaguicida agrícola y/o sustancia afín obliga a una nueva inscripción. El cambio de la marca de fábrica (nombre comercial) del producto, obliga a una nueva inscripción, pero sólo requerirá análisis físico-químico de comprobación.

The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work done during the year. It is followed by a detailed account of the various projects and the results achieved.

The second part of the report deals with the financial aspects of the work, including the budget and the expenditure incurred during the year.

The third part of the report deals with the personnel and the work done by the various departments.

The fourth part of the report deals with the general conclusions and the recommendations for the future.

The fifth part of the report deals with the various projects and the results achieved. It is followed by a detailed account of the various projects and the results achieved.

The sixth part of the report deals with the financial aspects of the work, including the budget and the expenditure incurred during the year.

The seventh part of the report deals with the personnel and the work done by the various departments.

The eighth part of the report deals with the general conclusions and the recommendations for the future.

El cambio de nombre genérico sin alteración de la composición química del producto, no requiere nueva inscripción, sólo requerirá análisis físico-químico de comprobación y será anotado en el registro respectivo.

ARTICULO 22°. - Unicamente, se autorizará la inscripción de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines cuyo ingrediente activo y/o composición química respectivamente, haya sido ensayado previamente en el país.

ARTICULO 23°. - Para solicitar la inscripción de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines en el Registro Experimental, el interesado deberá adjuntar a su solicitud:

- a) Comprobante de haber abonado en la Unidad de Administración de la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura el Derecho de Inscripción correspondiente.
- b) Formulatio que contiene la siguiente información :
 - Marca de fábrica (nombre comercial del producto) si la tiene o denominación provisional.
 - Principio activo y/o composición química del producto a ensayarse.
 - Cantidad del producto que se pretende usar en el experimento.
 - Naturaleza del producto (insecticida, fungicida, herbicida, u otros).
 - Datos sobre toxicidad del plaguicida agrícola y/o sustancia afin para el hombre o animal de sangre caliente.
 - Períodos probables del año y lugar en que se conducirán los experimentos y nombre de los experimentadores responsables.
 - Cultivos en que se conducirán los experimentos y las especies zoológicas, vegetales o microorganismos fitopatógenos contra las cuales se aplique el producto a ensayarse.
 - Forma y condiciones generales en que se conducirán los experimentos (dosis, concentración y formas de aplicación).
 - Antecedentes y bibliografía relacionada con el producto a ensayar.
 - Cualquier información adicional que el Ministerio de Agricultura juzgue útil o conveniente.

ARTICULO 24°. - La inscripción en el Registro de Plaguicidas para uso experimental tendrá validez de un (1) año, pudiendo ser renovado por una sola vez, por un plazo igual, períodos de tiempo igual o menor a criterios del Ministerio de Agricultura.

ARTICULO 25°. - Los derechos de inscripción, renovación y/o ampliación de uso, según el caso, serán los que establece la siguiente escala:

The first part of the document is a list of names and addresses, which are arranged in a columnar format. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed style. The list appears to be a directory or a list of contacts for a specific organization or group.

The second part of the document contains a series of short, numbered paragraphs. Each paragraph appears to be a separate entry or a brief report. The numbering is sequential, starting from 1 and continuing down to at least 10. The content of these paragraphs is difficult to discern due to the faintness of the text, but they seem to follow a similar structure, possibly providing details about the individuals listed in the first part.

The third part of the document consists of a longer, more detailed paragraph. This section appears to be a summary or a concluding statement. It contains several lines of text, which are more densely packed than the previous sections. The text is still difficult to read, but it seems to provide a final overview or a key point related to the information presented in the document.

The fourth part of the document is a short, single-line entry. It appears to be a final note or a signature. The text is very faint and difficult to decipher, but it seems to be a distinct, separate line of text.

The fifth part of the document is another short paragraph, similar in length to the fourth part. It appears to be a final note or a signature, similar to the one in the previous section. The text is very faint and difficult to decipher, but it seems to be a distinct, separate line of text.

The sixth part of the document is a short paragraph, similar in length to the previous sections. It appears to be a final note or a signature, similar to the ones in the previous sections. The text is very faint and difficult to decipher, but it seems to be a distinct, separate line of text.

El cambio de nombre genérico sin alteración de la composición química del producto, no requiere nueva inscripción, sólo requerirá análisis físico-químico de comprobación y será anotado en el registro respectivo.

ARTICULO 22°. - Unicamente, se autorizará la inscripción de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines cuyo ingrediente activo y/o composición química respectivamente, haya sido ensayado previamente en el país.

ARTICULO 23°. - Para solicitar la inscripción de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines en el Registro Experimental, el interesado deberá adjuntar a su solicitud:

- a) Comprobante de haber abonado en la Unidad de Administración de la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura el Derecho de Inscripción correspondiente.
- b) Formulatio que contiene la siguiente información :
 - Marca de fábrica (nombre comercial del producto) si la tiene o denominación provisional.
 - Principio activo y/o composición química del producto a ensayarse.
 - Cantidad del producto que se pretende usar en el experimento.
 - Naturaleza del producto (insecticida, fungicida, herbicida, u otros).
 - Datos sobre toxicidad del plaguicida agrícola y/o sustancia afin para el hombre o animal de sangre caliente.
 - Períodos probables del año y lugar en que se conducirán los experimentos y nombre de los experimentadores responsables.
 - Cultivos en que se conducirán los experimentos y las especies zoológicas, vegetales o microorganismos fitopatógenos contra las cuales se aplique el producto a ensayarse.
 - Forma y condiciones generales en que se conducirán los experimentos (dosis, concentración y formas de aplicación).
 - Antecedentes y bibliografía relacionada con el producto a ensayar.
 - Cualquier información adicional que el Ministerio de Agricultura juzgue útil o conveniente.

ARTICULO 24°. - La inscripción en el Registro de Plaguicidas para uso experimental tendrá validez de un (1) año, pudiendo ser renovado por una sola vez, por un plazo igual, períodos de tiempo igual o menor a criterios del Ministerio de Agricultura.

ARTICULO 25°. - Los derechos de inscripción, renovación y/o ampliación de uso, según el caso, serán los que establece la siguiente escala:

Registro de Agricultor - Importador	1 SMVM (*)
Registro de Importador	4 SMVM
Registro de Exportador	4 SMVM
Registro de Fabricante	4 SMVM
* Sueldo Mínimo Vital Mensual para la Ciudad de Lima.	
Registro de Profesional Responsable	2 SMVM
Registro de Distribuidor	2 SMVM
Registro de Comerciante	2 SMVM
Registro de Depósito	2 SMVM
Registro de Plaguicidas Agrícolas y Sustancias Afines:	
Por Unidad de Ensayo Biológico para inscripción renovación y ampliación de uso	3/4 SMVM
Por determinación del principio activo o com- posición química	1/2 SMVM
Por comprobación de análisis de toxicidad pa- ra el caso de inscripción	2 SMVM

Registro Experimental:

Por otorgamiento de Permiso Experimental 1/2 SMVM.

* Sueldo Mínimo Vital Mensual para la Ciudad de Lima.

Para los efectos del derecho de inscripción, renovación o ampliación de uso por unidad de ensayo biológico de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines, se computarán las dosis máxima y mínima como una sola.

ARTICULO 26°. - Presentadas las solicitudes de inscripción y efectuadas las verificaciones pertinentes u obtenidos los resultados de los análisis físico-químicos y de los ensayos biológicos, según el caso, la Dirección de Sanidad Agrícola dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente, si fuera procedente, lo que será comunicado al interesado para la impresión de las Etiquetas aprobadas.

Igual procedimiento se seguirá para los casos de renovación o de ampliación de uso de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines.

La Dirección de Sanidad Agrícola expedirá los Certificados correspondientes.

Para el caso de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines la expedición del Certificado se hará previa presentación de sesenta (60) etiquetas impresas, para su distribución a las dependencias del Ministerio de Agricultura encargados del control de la comercialización de los productos autorizados. Si las etiquetas fueran litografiadas se presentará sesenta (60) fotocopias del arte.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records and the role of the various departments involved. It highlights the need for clear communication and coordination between different units to ensure that all tasks are completed efficiently and effectively.

In the second section, the author details the specific responsibilities of each department and how they contribute to the overall goals of the organization. This includes a breakdown of the tasks assigned to each team and the expected outcomes for each project.

The third part of the document provides a summary of the progress made to date and identifies any challenges that have been encountered. It also outlines the next steps and the timeline for completing the remaining tasks.

Finally, the document concludes with a statement of appreciation for the hard work and dedication of all staff members. It expresses confidence in the team's ability to successfully complete the project and achieve the organization's objectives.

ARTICULO 27°. - En caso de rechazo de las solicitudes de inscripción en los Registros, con excepción de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines, la Dirección General de Agricultura y Ganadería expedirá la Resolución correspondiente, contra la cual se podrá interponer los recursos impugnativos contemplados por Ley.

En caso de rechazo de las solicitudes de inscripción, renovación o ampliación de uso de Plaguicidas Agrícolas y/o Sustancias Afines, así como Plaguicidas para uso experimental, se estará a lo dispuesto en el Capítulo V DE LAS COMPROBACIONES.

ARTICULO 28°. - A cada persona natural o jurídica, así como a los plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines registrados, se le asignará un número de inscripción que se mantendrá invariable. El número de inscripción de los plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines, será siempre impreso obligatoriamente en el rótulo o etiqueta.

CAPITULO V

DE LAS COMPROBACIONES

ARTICULO 29°. - Los análisis de comprobación de toxicidad y los análisis físico-químicos de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines; se efectuará en los laboratorios del Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Agricultura respectivamente u organismos públicos que éste designe. Los ensayos biológicos serán efectuados por organismos del sector público agrario o centros privados de investigación y estaciones experimentales; que se hayan inscrito en los registros respectivos a que se refiere el Artículo 34° de la Ley de Promoción y Desarrollo Agrario. Los ensayos biológicos efectuados por las instituciones privadas antes referidas serán supervisados por personal profesional de la Dirección de Sanidad Agrícola, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

ARTICULO 30°. - Para llevar a cabo los análisis de comprobación de toxicidad, se deberá de presentar al Ministerio de Agricultura dos (2) muestras del producto a ensayarse de 1/2 K. (en caso de producto sólido) o 100 cc. en (caso de producto líquido o gaseoso). Estas pruebas son con la finalidad de comprobar si existen riesgos contra la salud humana y animales de sangre caliente. Los resultados deben ser dados a conocer por el Ministerio de Salud Pública en un plazo no mayor de sesenta (60) días útiles.

The first part of the document is a letter from the Secretary of the State Department to the Secretary of the War Department. The letter discusses the need for a more efficient system of handling military personnel and the proposed changes to the existing system. It mentions the importance of maintaining accurate records and the need for a more uniform system of classification and promotion.

The second part of the document is a report from the War Department on the progress of the proposed changes. It details the implementation of the new system and the results of the initial trials. The report notes that the new system has been well received and that it has resulted in a more efficient and accurate handling of military personnel.

Appendix

Table of Contents

This section contains a detailed table of contents for the document. It lists the various sections and their corresponding page numbers. The sections include the letter from the Secretary of the State Department, the report from the War Department, and several appendices containing detailed data and supporting information.

The final part of the document is a concluding statement from the Secretary of the War Department. It summarizes the findings of the report and expresses confidence in the success of the proposed changes. It also mentions the ongoing efforts to further improve the system and ensure the most efficient and accurate handling of military personnel.

Este requisito es indispensable para que siga el trámite en proceso de inscripción si los análisis son favorables; de lo contrario el expediente será devuelto al interesado con las debidas recomendaciones del caso.

ARTICULO 31°. - Para los análisis físico-químicos de las muestras, las diferencias permitidas en cuanto a contenido de principio activo, comparado con el declarado por el importador, fabricante o formulador son las siguientes:

Contenido en Materia Activa

Del	50%	o más			4%
Del	25%	hasta	49.99%	+	5%
				-	
Del	10%	hasta	24.99%	+	6%
				-	
Del	2.51%	hasta	9.99%	+	10%
				-	
Del	0%	hasta	2.5%	+	15%
				-	

ARTICULO 32°. - El rechazo de los análisis físico-químicos y/o de las unidades de ensayos biológicos referidos en las solicitudes de inscripción, renovación y ampliación de uso, por no ser conformes, será comunicado al interesado, quien podrá solicitar dentro del plazo de quince (15) días útiles computados a partir de la fecha de notificación, nuevos análisis físico-químicos y ensayos biológicos que se realizarán con nuevas muestras proporcionadas por el interesado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29° y se efectuarán por otra Institución que se designará para el efecto. Las nuevas pruebas contarán con la supervisión de un Especialista de la Dirección de Sanidad Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y la participación del Profesional Responsable de la firma recurrente. Estos resultados tendrán carácter definitivo e inapelable. Los gastos que demande las nuevas pruebas serán asumidos por la firma interesada.

ARTICULO 33°. - En los casos de renovación, producido el rechazo total a que se hace mención en el artículo anterior, el Ministerio de Agricultura notificará al interesado la anulación de la inscripción y el retiro obligatorio del mercado del plaguicida agrícola y/o sustancia afín.

[The text in this section is extremely faint and illegible due to low contrast and noise. It appears to be a multi-paragraph document.]

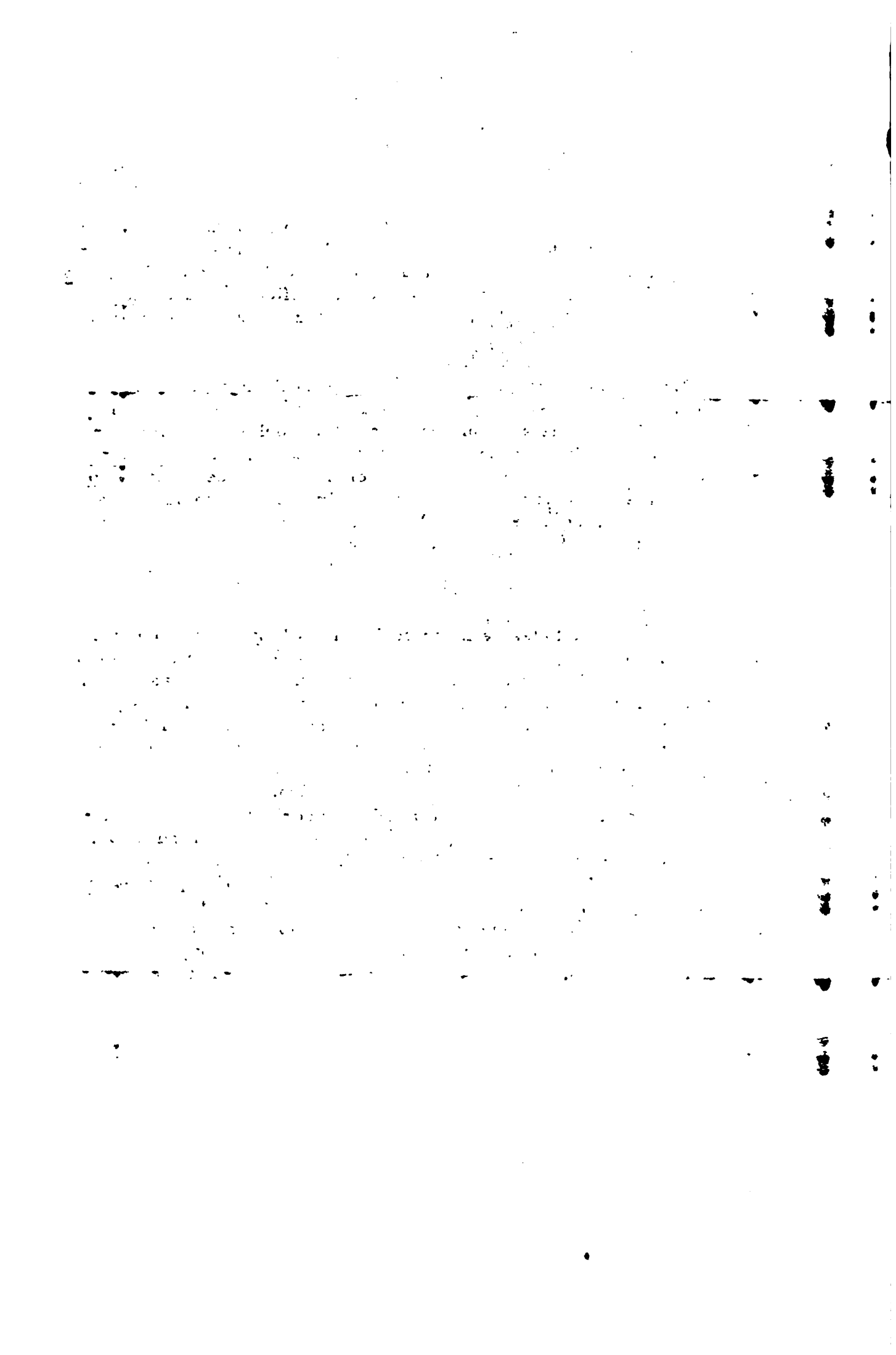
[A vertical column of text on the right side of the page, possibly a margin or a list, which is also illegible.]

Para el efecto, se remitirá al interesado el formulario de aviso correspondiente para que sea publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y en un diario de mayor circulación en el país, dentro de un plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de recepcionada la notificación, debiendo el titular del registro inmovilizar el producto en un plazo máximo de sesenta (60) días.

ARTICULO 34°. - En los casos de renovación, si el rechazo a que se hace mención en el Artículo 27° resulta parcial, la Dirección de Sanidad Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura notificará al interesado tal resultado para que, en un plazo máximo de ocho (8) días de recibida la notificación, inmovilice hasta su correcto etiquetado los productos que tenga en sus almacenes y comunique a sus clientes tal medida, remitiendo a la Dirección General de Agricultura y Ganadería copia de las comunicaciones cursadas. Asimismo, las Regiones Agrarias comunicarán a los comerciantes de su jurisdicción la medida de inmovilización.

ARTICULO 35°. - Las solicitudes de inscripción en los Registros señalados en el Artículo 4°, con excepción del de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines deberán ser resueltas en un plazo máximo de treinta (30) días útiles. Las solicitudes de inscripción en el Registro de Plaguicidas Agrícolas y/o sustancias afines, se supeditarán a los resultados de los análisis físico-químicos y ensayos biológicos, computándose el plazo señalado en el párrafo anterior a partir de la recepción de dichos resultados.

ARTICULO 36°. - Los organismos encargados de hacer los análisis físico-químicos tendrán un plazo de sesenta (60) días para emitir sus resultados. Las instituciones encomendadas para efectuar los ensayos biológicos tendrán un plazo de seis (6) meses para cumplir su cometido. Sólo para el caso de ensayos biológicos, la Dirección de Sanidad Agrícola podrá otorgar por una sola vez, una prórroga que no excederá de seis (6) meses, cuando los cultivos a ensayar, por su ciclo vegetativo, requieran de mayor tiempo para realizar el ensayo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.



CAPITULO VI

DE LA PRESENTACION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS

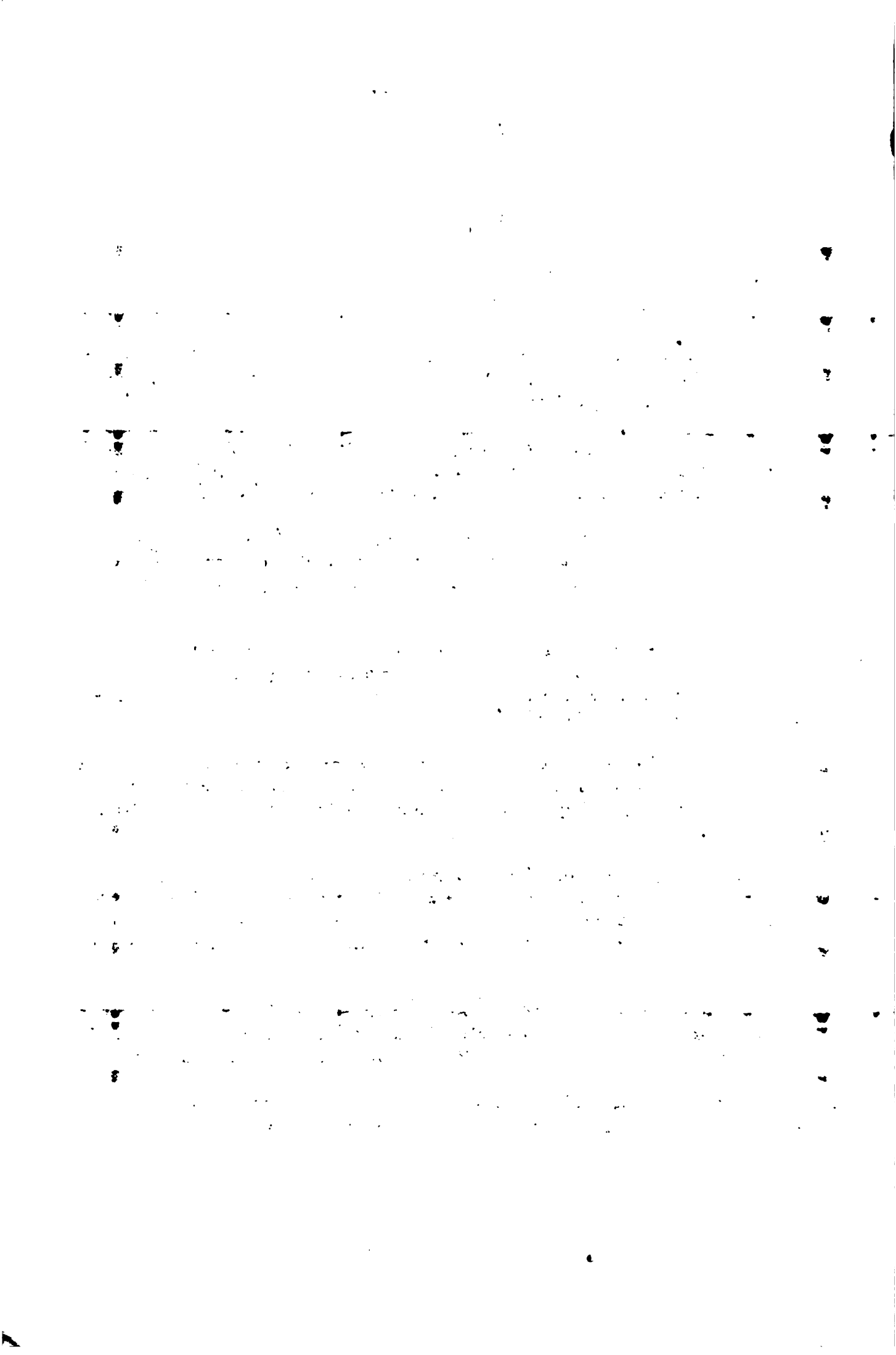
ARTICULO 37°.- Queda terminantemente prohibida la elaboración, importación y comercialización interna de plaguicidas agrícolas y sustancias afines no inscritos en el registro respectivo.

ARTICULO 38°.- Los plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines, para su etapa de comercialización, serán envasados y etiquetados adecuadamente en forma tal que ofrezcan las máximas seguridades para el usuario.

ARTICULO 39°.- La venta de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines será realizada en envases aprobados por la Dirección de Sanidad Agrícola del Ministerio de Agricultura. Queda terminantemente prohibido el uso de envases no autorizados.

ARTICULO 40°.- Las etiquetas o rótulos deberán estar obligatoriamente redactados en castellano e impresos tal como fueron aprobados por la Dirección de Sanidad Agrícola sin adición de propaganda alguna y deberá contener la siguiente información:

- a. Marca de fábrica (nombre comercial del producto), indicando la clase de plaguicidas agrícolas y/o sustancia afín o si se trata de una combinación de los mismos, los que deberán imprimirse íntegramente en letras resaltantes.
- b. Debajo de la marca de fábrica o nombre comercial del producto y entre paréntesis, deberá figurar el nombre genérico o común del principio activo que contiene. El tamaño de éste será, como mínimo un tercio (1/3) del tamaño de las letras empleadas para designar la marca de fábrica o nombre comercial.
- c. Formulación del producto, que se comercialice, polvo mojable, polvo seco, granulado, concentrado emulsionable, concentrado emulsionado, líquido emulsionable y otras características especiales de presentación.
- d. Para los plaguicidas sólidos se especificará el nombre y porcentaje en peso de cada ingrediente (principio activo, compuesto relacionado, inertos otros).



e. Para los plaguicidas líquidos se especificará el nombre y la concentración de cada ingrediente (principio activo, compuesto relacionado, inerte u otros), expresados en gramos por litro a 20°C.

f. Tanto en los plaguicidas sólidos como en los líquidos, el principio activo deberá expresarse por el nombre genérico del material técnico.

g. El contenido neto se indicará en unidades de peso y volumen (a 20°C) del Sistema Métrico Decimal para los productos sólidos o líquidos, respectivamente, según leyenda: Contenido neto, ...

h. Indicaciones adecuadas de seguridad para su transporte, almacenamiento, manipuleo y eliminación de envases.

i. Las indicaciones para el uso específico del producto, dosis y concentración de aplicación, modo de prepararlo, precisando especie de plantas o productos agrícolas o alimentos a proteger, para los cuales el producto ha sido autorizado.

j. Número de Registro del Producto, otorgado por el Ministerio de Agricultura, según leyenda:

"Reg. Min. de Agric. N°....."

k. Número del Registro de la marca de fábrica otorgado por el INTINTEC (si lo tuviere), según leyenda:

"Reg. Marca Fab. N°..."

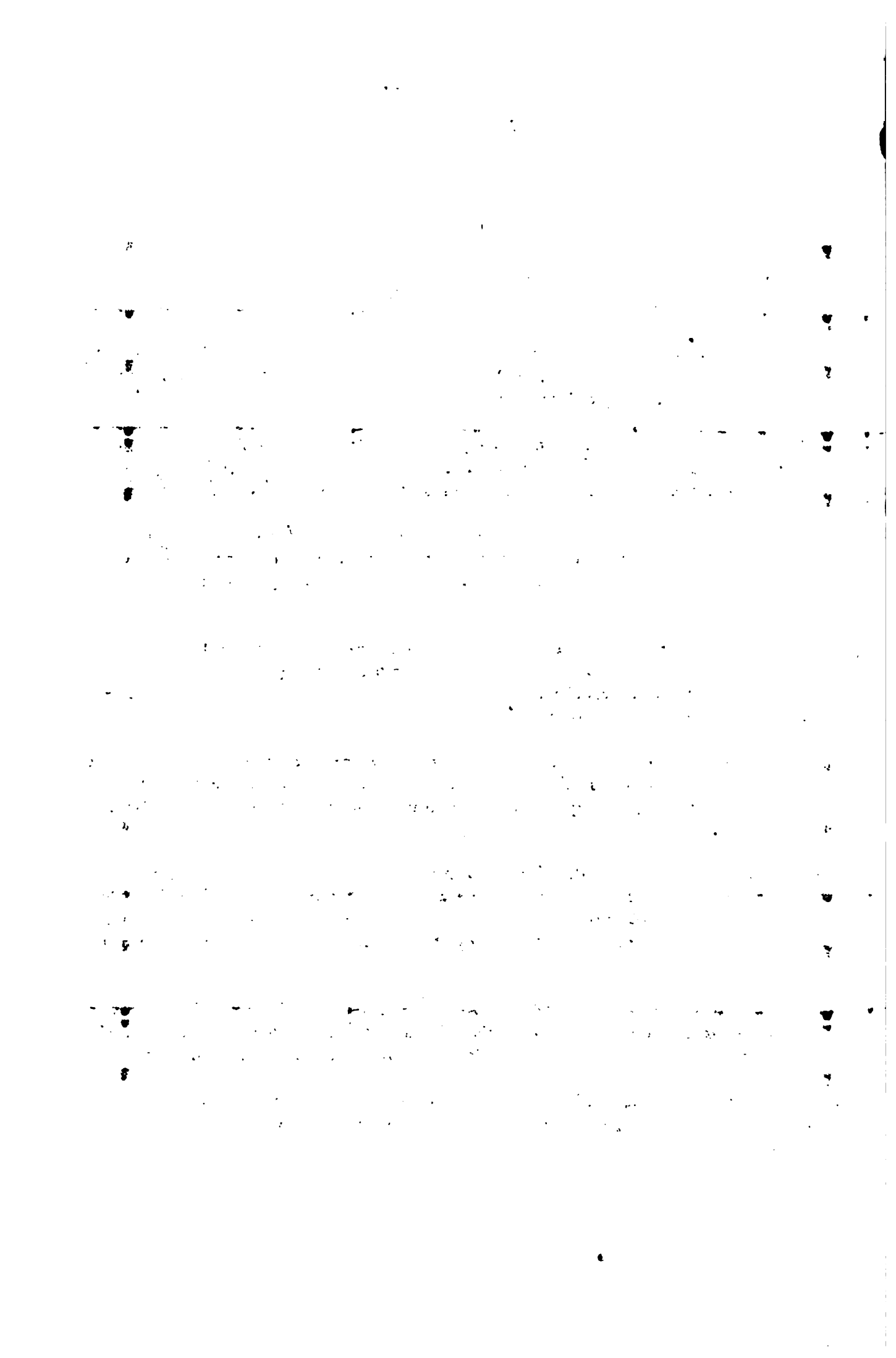
l. Número de lote que permita identificación y fecha de expiración de la acción del plaguicida agrícola y/o sustancia afín, según leyenda:

"Lote N°....."

"Fecha de Expiración (mes - año)..."

m. Nombre y dirección del fabricante, importador e exportador del plaguicida agrícola y/o sustancia afín, según sea el caso. En caso de productos importados, se indicará además el nombre del fabricante.

n. Deberá hacerse las advertencias adecuadas, tendientes a evitar riesgos contra la salud humana, animales vertebrados e invertebrados, vegetación útil, medio ambiente y peligro de los residuos tóxicos. Estas advertencias deberán aparecer en lugar prominente para llamar la atención del usuario. Deberá establecerse claramente el peligro particular que implica



e. Para los plaguicidas líquidos se especificará el nombre y la concentración de cada ingrediente (principio activo, compuesto relacionado, inerte u otros), expresados en gramos por litro a 20°C.

f. Tanto en los plaguicidas sólidos como en los líquidos, el principio activo deberá expresarse por el nombre genérico del material técnico.

g. El contenido neto se indicará en unidades de peso y volumen (a 20°C) del Sistema Métrico Decimal para los productos sólidos o líquidos, respectivamente, según leyenda: Contenido neto, ...

h. Indicaciones adecuadas de seguridad para su transporte, almacenamiento, manipuleo y eliminación de envases.

i. Las indicaciones para el uso específico del producto, dosis y concentración de aplicación, modo de prepararlo, precisando especie de plantas o productos agrícolas o alimentos a proteger, para los cuales el producto ha sido autorizado.

j. Número de Registro del Producto, otorgado por el Ministerio de Agricultura, según leyenda:

"Reg. Min. de Agric. N°....."

k. Número del Registro de la marca de fábrica otorgado por el ITINTEC (si lo tuviere), según leyenda:

"Reg. Marca Fab. N°..."

l. Número de lote que permita identificación y fecha de expiración de la acción del plaguicida agrícola y/o sustancia afín, según leyenda:

"Lote N°....."

"Fecha de Expiración (mes - año)..."

m. Nombre y dirección del fabricante, importador e exportador del plaguicida agrícola y/o sustancia afín, según sea el caso. En caso de productos importados, se indicará además el nombre del fabricante.

n. Deberá hacerse las advertencias adecuadas, tendientes a evitar riesgos contra la salud humana, animales vertebrados e invertebrados, vegetación útil, medio ambiente y peligro de los residuos tóxicos. Estas advertencias deberán aparecer en lugar prominente para llamar la atención del usuario. Deberá establecerse claramente el peligro particular que implica

The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year.

The second part of the report deals with the results of the work done during the year.

The third part of the report deals with the financial position of the organization.

The fourth part of the report deals with the work done during the year.

The fifth part of the report deals with the work done during the year.

The sixth part of the report deals with the work done during the year.

The seventh part of the report deals with the work done during the year.

The eighth part of the report deals with the work done during the year.

The ninth part of the report deals with the work done during the year.

The tenth part of the report deals with the work done during the year.

The eleventh part of the report deals with the work done during the year.

el uso del producto por ingestión, absorción por la piel e inhalación; y las precauciones que deberán tomarse para evitar accidentes, intoxicaciones y daños en general; señalándose los antídotos y recomendaciones para el médico.

ñ. Para los efectos de la clasificación toxicológica de los plaguicidas - agrícolas y/o sustancias afines se tomará en cuenta la toxicidad del principio activo más tóxico, para los casos de mezcla de estos productos.

La clasificación toxicológica según Dosis Letal Media (DL/50) Aguda Oral y Aguda Dérmica, expresada en mg/kg., de peso vivo, tendrá las siguientes categorías:

CLASIFICACION TOXICOLOGICA

(Aprobada en Cartagena, Colombia, Agosto 23-27 de 1962)

Clases	DL 50 (Ratas) mg/Kg. de Peso							
	Oral				Dermal			
	Sólidos*		Líquidos*		Sólidos*		Líquidos	
I. Extremadamente tóxico	≤ 5	≤ 20	≤ 10	≤ 40				
II. Altamente tóxico	> 5 < 50	> 20 < 200	> 10 < 100	> 40 < 400				
III. Moderadamente tóxico	> 50 < 500	> 200 < 2000	> 100 < 1000	> 400 < 4000				
IV. Ligeramente tóxico	> 500	> 2000	> 1000	> 4000				

* Los términos "sólidos" y "líquidos" se refieren al estado físico del producto formulación que está siendo clasificada.

o. Las palabras :
 EXTREMADAMENTE TOXICO - PELIGRO VENENO ALTAMENTE TOXICO - VENENO.
 MODERADAMENTE TOXICO - CUIDADO LIGERAMENTE TOXICO- PRECAUCION.

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full, including street, city, and state.

2. The second part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of chairman. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full, including street, city, and state.

3. The third part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of secretary. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full, including street, city, and state.

4. The fourth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of treasurer. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full, including street, city, and state.

Name	Address	Office
John A. Smith	123 Main St, New York, NY	Chairman
Jane B. Doe	456 Elm St, New York, NY	Secretary
Robert C. Johnson	789 Oak St, New York, NY	Treasurer
William D. Brown	101 Pine St, New York, NY	Member
Elizabeth E. White	202 Cedar St, New York, NY	Member
Thomas F. Green	303 Birch St, New York, NY	Member
Mary G. Black	404 Spruce St, New York, NY	Member
James H. Gray	505 Willow St, New York, NY	Member
Sarah I. Blue	606 Ash St, New York, NY	Member
Charles J. Red	707 Hickory St, New York, NY	Member
Patricia K. Purple	808 Cypress St, New York, NY	Member
Richard L. Yellow	909 Sycamore St, New York, NY	Member
Barbara M. Orange	1010 Magnolia St, New York, NY	Member
Donald N. Silver	1111 Dogwood St, New York, NY	Member
Christine O. Bronze	1212 Redwood St, New York, NY	Member
Edward P. Gold	1313 Juniper St, New York, NY	Member
Michelle Q. Platinum	1414 Fir St, New York, NY	Member
Gregory R. Diamond	1515 Palm St, New York, NY	Member
Deborah S. Ruby	1616 Cedar St, New York, NY	Member
Anthony T. Sapphire	1717 Birch St, New York, NY	Member
Kimberly U. Emerald	1818 Spruce St, New York, NY	Member
Christopher V. Garnet	1919 Willow St, New York, NY	Member
Stephanie W. Topaz	2020 Ash St, New York, NY	Member
Matthew X. Amethyst	2121 Hickory St, New York, NY	Member
Rebecca Y. Opal	2222 Cypress St, New York, NY	Member
Benjamin Z. Pearl	2323 Sycamore St, New York, NY	Member
Victoria AA. Ruby	2424 Magnolia St, New York, NY	Member
Isaac AB. Sapphire	2525 Dogwood St, New York, NY	Member
Grace AC. Emerald	2626 Redwood St, New York, NY	Member
Samuel AD. Garnet	2727 Juniper St, New York, NY	Member
Chloe AE. Topaz	2828 Fir St, New York, NY	Member
Lucas AF. Amethyst	2929 Palm St, New York, NY	Member
Olivia AG. Ruby	3030 Cedar St, New York, NY	Member
Leo AH. Sapphire	3131 Birch St, New York, NY	Member
Isabella AI. Emerald	3232 Spruce St, New York, NY	Member
Julian AJ. Garnet	3333 Willow St, New York, NY	Member
Charlotte AK. Topaz	3434 Ash St, New York, NY	Member
Henry AL. Amethyst	3535 Hickory St, New York, NY	Member
Amelia AM. Ruby	3636 Cypress St, New York, NY	Member
Robert AN. Sapphire	3737 Sycamore St, New York, NY	Member
Harriet AO. Emerald	3838 Magnolia St, New York, NY	Member
William AP. Garnet	3939 Dogwood St, New York, NY	Member
Elizabeth AQ. Topaz	4040 Redwood St, New York, NY	Member
James AR. Amethyst	4141 Juniper St, New York, NY	Member
Margaret AS. Ruby	4242 Fir St, New York, NY	Member
Charles AT. Sapphire	4343 Palm St, New York, NY	Member
Frances AU. Emerald	4444 Cedar St, New York, NY	Member
George AV. Garnet	4545 Birch St, New York, NY	Member
Anna AW. Topaz	4646 Spruce St, New York, NY	Member
Henry AX. Amethyst	4747 Willow St, New York, NY	Member
Isabella AY. Ruby	4848 Ash St, New York, NY	Member
Julian AZ. Sapphire	4949 Hickory St, New York, NY	Member
Charlotte BA. Emerald	5050 Cypress St, New York, NY	Member
Isaac BB. Garnet	5151 Sycamore St, New York, NY	Member
Grace BC. Topaz	5252 Magnolia St, New York, NY	Member
Samuel BD. Amethyst	5353 Dogwood St, New York, NY	Member
Chloe BE. Ruby	5454 Redwood St, New York, NY	Member
Lucas BF. Sapphire	5555 Juniper St, New York, NY	Member
Olivia BG. Emerald	5656 Fir St, New York, NY	Member
Leo BH. Garnet	5757 Palm St, New York, NY	Member
Isabella BI. Topaz	5858 Cedar St, New York, NY	Member
Julian BJ. Amethyst	5959 Birch St, New York, NY	Member
Charlotte BK. Ruby	6060 Spruce St, New York, NY	Member
Isaac BL. Sapphire	6161 Willow St, New York, NY	Member
Grace BM. Emerald	6262 Ash St, New York, NY	Member
Samuel BN. Garnet	6363 Hickory St, New York, NY	Member
Chloe BO. Topaz	6464 Cypress St, New York, NY	Member
Lucas BP. Amethyst	6565 Sycamore St, New York, NY	Member
Olivia BQ. Ruby	6666 Magnolia St, New York, NY	Member
Leo BR. Sapphire	6767 Dogwood St, New York, NY	Member
Isabella BS. Emerald	6868 Redwood St, New York, NY	Member
Julian BT. Garnet	6969 Juniper St, New York, NY	Member
Charlotte BU. Topaz	7070 Fir St, New York, NY	Member
Isaac BV. Amethyst	7171 Palm St, New York, NY	Member
Grace BW. Ruby	7272 Cedar St, New York, NY	Member
Samuel BX. Sapphire	7373 Birch St, New York, NY	Member
Chloe BY. Emerald	7474 Spruce St, New York, NY	Member
Lucas BZ. Garnet	7575 Willow St, New York, NY	Member
Olivia CA. Topaz	7676 Ash St, New York, NY	Member
Leo CB. Amethyst	7777 Hickory St, New York, NY	Member
Isabella CC. Ruby	7878 Cypress St, New York, NY	Member
Julian CD. Sapphire	7979 Sycamore St, New York, NY	Member
Charlotte CE. Emerald	8080 Magnolia St, New York, NY	Member
Isaac CF. Garnet	8181 Dogwood St, New York, NY	Member
Grace CG. Topaz	8282 Redwood St, New York, NY	Member
Samuel CH. Amethyst	8383 Juniper St, New York, NY	Member
Chloe CI. Ruby	8484 Fir St, New York, NY	Member
Lucas CJ. Sapphire	8585 Palm St, New York, NY	Member
Olivia CK. Emerald	8686 Cedar St, New York, NY	Member
Leo CL. Garnet	8787 Birch St, New York, NY	Member
Isabella CM. Topaz	8888 Spruce St, New York, NY	Member
Julian CN. Amethyst	8989 Willow St, New York, NY	Member
Charlotte CO. Ruby	9090 Ash St, New York, NY	Member
Isaac CP. Sapphire	9191 Hickory St, New York, NY	Member
Grace CQ. Emerald	9292 Cypress St, New York, NY	Member
Samuel CR. Garnet	9393 Sycamore St, New York, NY	Member
Chloe CS. Topaz	9494 Magnolia St, New York, NY	Member
Lucas CT. Amethyst	9595 Dogwood St, New York, NY	Member
Olivia CU. Ruby	9696 Redwood St, New York, NY	Member
Leo CV. Sapphire	9797 Juniper St, New York, NY	Member
Isabella CW. Emerald	9898 Fir St, New York, NY	Member
Julian CX. Garnet	9999 Palm St, New York, NY	Member
Charlotte CY. Topaz	10100 Cedar St, New York, NY	Member

5. The fifth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of member. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full, including street, city, and state.

p. En el caso de un producto Extremadamente Tóxico (Categoría I) deberá llevar dentro de un rectángulo en impresión negra sobre fondo rojo intenso el símbolo de una calavera con dos tibias cruzadas y las palabras: **EXTREMADAMENTE TOXICO - PELIGRO VENENO**. Y las leyendas: "Manténgase alejado de las personas, animales, productos alimenticios y medicinas" "Destruya inmediatamente este envase después de usar el producto". El rectángulo deberá ir en forma de banda, ubicándose éste a lo largo de la banda inferior de la etiqueta, su ancho será igual al quince por ciento (15%) de la altura de la misma.

q. En el caso de un producto Altamente Tóxico (Categoría II) deberá llevar dentro de un rectángulo en impresión negra sobre fondo amarillo intenso el símbolo de una calavera con dos tibias cruzadas y las palabras: **ALTAMENTE TOXICO - VENENO**. Y las leyendas: "Manténgase alejado de las personas, animales, productos alimenticios y medicinas". "Destruya inmediatamente este envase después de usar el producto". El rectángulo deberá ir en forma de banda, ubicándose éste a lo largo de la banda inferior de la etiqueta, su ancho será igual al quince por ciento (15%) de la altura de la misma.

r. En el caso de un producto Moderadamente Tóxico (Categoría III) deberá llevar dentro de un rectángulo en impresión negra sobre fondo azul intenso y las palabras: **MODERADAMENTE TOXICO-CUIDADO**. Y las leyendas "Manténgase alejado de las personas, animales, productos alimenticios y medicinas". "Destruya inmediatamente este envase después de usar el producto". El rectángulo deberá ir en forma de banda, ubicándose éste a lo largo de la banda inferior de la etiqueta, su ancho será igual al quince por ciento (15%) de la altura de la misma.

s. En el caso de un producto Ligeramente Tóxico (Categoría IV) deberá llevar dentro de un rectángulo en impresión negra sobre fondo verde intenso las palabras: **LIGERAMENTE TOXICO - PRECAUCION**. Y las leyendas: "Manténgase alejado de las personas, animales, productos alimenticios y medicinas". "Destruya inmediatamente este envase después de usar el producto". El rectángulo deberá ir en forma de banda ubicándose éste a lo largo de la banda inferior de la etiqueta, su ancho será igual al quince por ciento (15%) de la altura de la misma.

t. Tolerancia de residuos expresada en partes por millón (p. p. m.)

u. Se indicará en letras mayúsculas si el producto es o no **EXPLOSIVO, INFLAMABLE o CORROSIVO**.

v. Se indicará en lugar prominente y en letras resaltantes el mínimo de días aceptados por el Ministerio de Agricultura que debe mediar entre la última aplicación del plaguicida agrícola y/o sustancia afín y la cosecha de los productos agrícolas; consumo animal de los mismos, disponibilidad de uso de granos almacenados tratados con dichos plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines.

W. En los casos de productos fabricados o formulados en el país, debe indicarse la siguiente leyenda".

"Producto Peruano"

"Registro Industrial N°"

"Registro de Productos Industriales Nacionales N°".

x. Deberá consignarse la siguiente leyenda:

Nota al Comprador: "El vendedor garantiza que el producto contenido en este envase concuerda con la descripción química indicada en la etiqueta y es apto para su uso, siguiendo las instrucciones dadas".

y. El solicitante tendrá un espacio del cuarenta por ciento (40%) del área total de la etiqueta, para la inclusión de su logotipo

ARTICULO 41°. - Los plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines podrán ser ofrecidos en envases de polietileno, metal, papel, cartón o fibras sintéticas de distinta capacidad, incluyendo, obligatoriamente, dentro de éstas la venta de envases de 1 Lt. o 1 Kg. salvo el caso en que el producto deba ser empleado en mayores dosis para una aplicación por Ha. en cultivos industriales.

Los envases que se utilicen deberán cumplir las normas de calidad establecidas por INTITEC.

ARTICULO 42°. - Solamente las personas naturales o jurídicas que tienen registrados y autorizados para su venta plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines o su nombre, pueden tener en sus depósitos envases sin etiqueta de los mencionados productos, salvo aquellas empresas debidamente autorizadas por el titular del registro, previo conocimiento del Ministerio de Agricultura.

ARTICULO 43°. - No podrá hacerse propaganda, ni distribuirse muestras de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines que no hayan sido inscritos y autorizados por el Ministerio de Agricultura.

En toda propaganda efectuada por el titular de la inscripción del producto o por terceros, deberá aparecer el N° del registro otorgado por el Ministerio de Agricultura, asignado al producto para su inscripción y el nombre del titular de la misma.

ARTICULO 44°. - Es obligatorio que toda propaganda sea veraz en lo que se refiere a las indicaciones sobre el uso específico del producto autorizado por el Ministerio de Agricultura.

ARTICULO 45°. - Se prohíbe la fabricación o almacenamiento de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines en el mismo ambiente de locales donde se fabriquen, preparen o almacenen alimentos, bebidas, medicinas de uso humano o donde hubiere peligro de que se contaminen personas.

ARTICULO 46°. - Se prohíbe la venta o almacenamiento de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines, en establecimientos tales como: mercados, supermercados, bodegas y similares, así como otros locales que vendan, expongan, suministren o comercialicen en cualquier forma comestibles, bebidas, medicinas de uso humano o materias primas utilizadas en la preparación de los mismos.

ARTICULO 47°. - Los plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines se transportarán debidamente embalados y protegidos de tal forma que eviten la rotura de los envases que lo contienen, debiendo quedar aislados de las be bi das, medicinas y alimentos de uso humano y/o animal.

Debe consignarse en la Guía de Remisión la siguiente leyenda:

Nota la transportista: "Manténgase alejado de las bebidas, medicinas y ali men tos de uso humano y/o animal".

ARTICULO 48°. - Por razones de protección a la salud humana de cultivos, animales, fauna y flora silvestre, el Ministerio de Agricultura podrá de se st im ar las solicitudes de fabricación, importación o comercialización de plaguicidas agrícolas o sustancias afines, presentados por los interesa dos; asimismo, podrá anular y/o restringir en todo el país o parte de el la fabricación o comercialización de dichos productos ya autorizados y -

también podrá prohibir la importación de los mismos en cuyo caso dicha medida será comunicada a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.

ARTICULO 49°. - En el caso que procediera la anulación restricción a que se refiere el Artículo anterior o ésta fuera solicitada por el titular de la inscripción, la Dirección General de Agricultura y Ganadería expedirá la Resolución Directoral correspondiente, anulando las inscripciones autorizadas o restringiéndolas, la que será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Quando la anulación restricción sea a petición del titular de la inscripción el Ministerio de Agricultura proporcionará al interesado el formulario de aviso de anulación restricción del producto, según corresponda, para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en un diario de los de mayor circulación del país. Dicho aviso será publicado dentro de un plazo de quince (15) días calendario, a partir de la recepción del documento por parte del interesado.

ARTICULO 50°. - Tratándose de la anulación restricción dispuesta por el Ministerio, el titular de la inscripción está obligado a inmovilizar los productos sujetos a tal medida, dentro del plazo de ocho (8) días útiles de publicada la Resolución, cursando las comunicaciones pertinentes a sus distribuidores, comerciantes y compradores; y a retirarlos de circulación en todo o parte del territorio nacional, según corresponda, dentro del plazo de sesenta (60) días adicionales.

ARTICULO 51°. - Tratándose de la anulación o restricción solicitada a pedido de parte, el plazo para retirar el producto del mercado nacional será de tres (3) años.

ARTICULO 52°. - En caso excepcionales de emergencia, se podrá autorizar, previa presentación de solicitud, el funcionamiento temporal de depósito de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines por un plazo fijo, el que será establecido por las Direcciones de las Regiones Agrarias mediante la expedición de la Resolución correspondiente.

[The page contains several paragraphs of extremely faint, illegible text, likely due to low contrast or poor scan quality. The text is arranged in approximately five horizontal blocks across the page.]

CAPITULO VII

DEL CONTROL

ARTICULO 53°. - El Ministerio de Agricultura podrá inspeccionar a las empresas dedicadas a la fabricación, elaboración, importación, exportación y comercialización de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines, tomando las acciones pertinentes en resguardo del cumplimiento del presente Reglamento para lo cual los funcionarios que realicen tales inspecciones deberán estar debidamente identificados y autorizados por la autoridad sanitaria correspondiente a nivel nacional y/o regional.

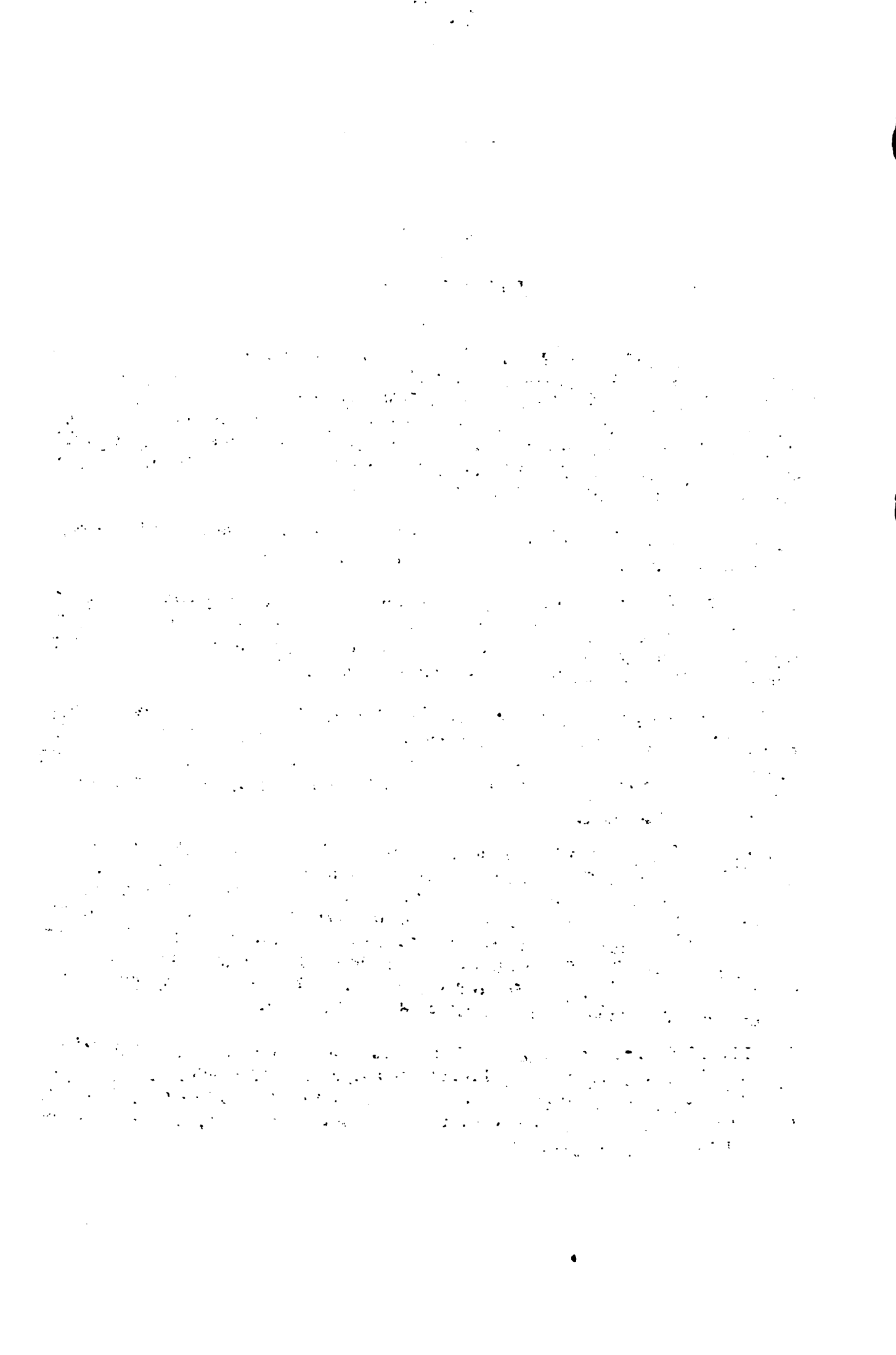
Asimismo, está facultado para retirar de las aduanas o de cualquier otro lugar del país, las muestras que fuere necesario examinar.

ARTICULO 54°. - El Ministerio de Agricultura, en casos especiales, queda facultado para importar, elaborar o hacer elaborar plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines, inscritos o no en los Registros Oficiales, siempre y cuando estén destinados a su uso exclusivo.

ARTICULO 55°. - Las instituciones oficiales que importen, elaboren o vendan plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines, se sujetarán a las disposiciones del presente Reglamento. Los funcionarios responsables del incumplimiento serán sancionados de acuerdo a lo establecido por los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO 56°. - Para los fines de fiscalización y control, los fabricantes, formuladores, importadores y exportadores de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines, remitirán obligatoriamente, en calidad de Declaración Jurada, Informes anuales al Ministerio de Agricultura, sobre las cantidades fabricadas, formuladas, importadas, exportadas, vendidas y las existencias que posean en depósitos; informando dentro de los sesenta (60) días útiles siguientes al vencimiento de cada año, en los formularios que para el efecto proporcionará el Ministerio de Agricultura.

ARTICULO 57°. - Las empresas dedicadas a la fabricación, formulación, importación y exportación de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines, deberán llevar obligatoriamente un Registro con indicación de fecha, número de lote, volúmenes fabricados, importados y exportados, según el caso que permitan su verificación.



ARTICULO 58°. - Para los efectos del presente Reglamento, constituye adulteración la elaboración y comercialización de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines con propiedades que no correspondan a la calidad de clarada y autorizada por la Dirección de Sanidad Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura.

ARTICULO 59°. - Para determinar la adulteración, los funcionarios com- petentes del Ministerio de Agricultura procederán de la siguiente manera:

- a) Las muestras se tomarán en cualquier fase del proceso de comerciali- zación de los plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines. Igual proce- dimiento se seguirá en cualquier fase del proceso de elaboración de los mencionados productos.
- b) Se considerará muestra, contramuestra y muestra dirimencial. La muestra será remitida al laboratorio correspondiente, la contramues- tra quedará en poder del presunto infractor, quien podrá hacerla ana- lizar para confrontarlo con los resultados de análisis de la muestra ; y la muestra dirimencial quedará en poder del Ministerio, debidamen- te lacrada.
- c) Al retirar las muestras, el funcionario levantará un Acta por triplica- do, consignando lugar, día, hora, nombre del propietario del estable cimiento, del administrador y/o representante legal, documento de identidad, domicilio, nombre del producto, número de lote y cualquier otra información que permita identificarlos. El funcionario podrá dis- poner la suspensión de la venta, inmovilización o traslado de los pro- ductos, dejándose constancia de tal medida y de la cantidad del produc- to en movilización en dicha Acta, firmada por el funcionario, el pre- sunto infractor y un testigo, si lo hubiere. Un ejemplar del Acta que- dará en poder del presunto infractor.
- d) De comprebarse la adulteración, autoridad competente notificará el resultado del análisis al presunto infractor, quien dentro del término de cinco (5) días útiles de notificado podrá solicitar revisión de dichos análisis con la muestra dirimencial. En este caso, tanto el interesa- do como el Ministerio, designarán a los peritos que intervendrán en el análisis de muestra dirimencial, cuyo costo correrá por cuenta del solicitante.

El resultado de dicho análisis será inapelable. Igual procedimiento se seguirá para determinar la calidad de las materias primas utilizadas en la elaboración de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data. The second part of the document outlines the procedures for handling discrepancies. It states that any variance between the recorded amounts and the actual amounts should be investigated immediately. The third part of the document provides a detailed breakdown of the financial data for the period covered. It includes a table showing the total revenue, expenses, and net profit for each month. The final part of the document concludes with a summary of the overall financial performance and a recommendation for future actions.

The following table provides a detailed breakdown of the financial data for the period covered. It includes a table showing the total revenue, expenses, and net profit for each month. The data is as follows:

The data shows a steady increase in revenue over the period, with a corresponding increase in expenses. The net profit remains positive throughout the period, indicating that the business is profitable. The following table provides a detailed breakdown of the financial data for the period covered.

The following table provides a detailed breakdown of the financial data for the period covered. It includes a table showing the total revenue, expenses, and net profit for each month. The data is as follows:

The data shows a steady increase in revenue over the period, with a corresponding increase in expenses. The net profit remains positive throughout the period, indicating that the business is profitable. The following table provides a detailed breakdown of the financial data for the period covered.

The following table provides a detailed breakdown of the financial data for the period covered. It includes a table showing the total revenue, expenses, and net profit for each month. The data is as follows:

The data shows a steady increase in revenue over the period, with a corresponding increase in expenses. The net profit remains positive throughout the period, indicating that the business is profitable. The following table provides a detailed breakdown of the financial data for the period covered.

ARTICULO 60°. - La Región correspondiente deberá efectuar las investigaciones del caso para determinar a los responsables de la adulteración, elevando los informes técnicos y legales del caso a la Dirección General de Agricultura y Ganadería que expedirá la Resolución Directoral correspondiente que ordena el comiso del producto adulterado.

ARTICULO 61°. - El procedimiento del comiso será el siguiente:

- a) Se sentará un Acta por triplicado de la diligencia, en la que se insertará el nombre y apellidos del dueño o conductor del negocio, consignándose los documentos identificatorios, nombre del establecimiento giro y licencia municipal, su ubicación, nombre y apellidos del funcionario que interviene y sus documentos identificatorios, quienes firmarán el Acta.
- b) Intervendrán en la diligencia de comiso, si fuera habido, un testigo, consignándose su nombre y apellidos, así como documentos identificatorios, quien firmará el Acta.
- c) Los productos sujetos a comiso, serán debidamente identificados por el funcionario que interviene, indicando el número de lote, cantidad o volúmenes, etc. pudiendo quedar depositado en el establecimiento donde se realiza la diligencia, instruyéndose a su propietario o persona que los tiene a su cargo sobre la prohibición de disponer de ellos bajo responsabilidad, hecho que deberá constar en el Acta.

ARTICULO 62°. - Los productos que son materia de comiso, consentida o ejecutoriada la Resolución que lo ordena, quedará a disposición del Ministerio de Agricultura libres de cualquier pago, quien dispondrá su uso en la forma que estime conveniente según el informe de los resultados de los análisis físico-químicos efectuados.

ARTICULO 63°. - Para los casos de inmovilización de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines, el procedimiento será:

- a) Se procederá en forma similar a lo establecido en los incisos "a", "b" y "c" del Artículo 61°.
- b) Las personas afectadas por la inmovilización podrán solicitar el levantamiento de la medida cuando hayan cumplido con subsanar la disposición infringida.

1945

1. The first part of the report deals with the general situation in the country. It is noted that the economy is in a state of depression and that the government is unable to meet its obligations. The report also mentions that the population is suffering from widespread poverty and that the government is unable to provide for their basic needs.

2. The second part of the report deals with the political situation. It is noted that the government is unable to carry out its policies and that there is a general feeling of disillusion among the people. The report also mentions that there is a growing movement for independence and that the people are demanding a more democratic form of government.

3. The third part of the report deals with the social situation. It is noted that there is a high level of unemployment and that the people are unable to find work. The report also mentions that there is a high level of illiteracy and that the people are unable to read or write.

4. The fourth part of the report deals with the economic situation. It is noted that the country is in a state of economic crisis and that the government is unable to meet its obligations. The report also mentions that there is a high level of inflation and that the value of the currency is falling.

5. The fifth part of the report deals with the military situation. It is noted that the army is unable to carry out its duties and that there is a general feeling of discontent among the soldiers. The report also mentions that there is a growing movement for a more professional and democratic army.

6. The sixth part of the report deals with the foreign situation. It is noted that the country is in a state of isolation and that there is a general feeling of hostility towards the world. The report also mentions that there is a growing movement for international cooperation and that the people are demanding a more active role in the world.

7. The seventh part of the report deals with the future of the country. It is noted that the country is in a state of crisis and that the government is unable to carry out its policies. The report also mentions that there is a growing movement for independence and that the people are demanding a more democratic form of government.

8. The eighth part of the report deals with the conclusion. It is noted that the country is in a state of crisis and that the government is unable to carry out its policies. The report also mentions that there is a growing movement for independence and that the people are demanding a more democratic form of government.

- c) Los funcionarios autorizados practicarán una inspección de verificación dentro de los sesenta (60) días de decretada la inmovilización, levantándose un Acta en la que se acreditará según sea el caso, el levantamiento de la medida de inmovilización o el decomiso.

ARTICULO 64°. - Para los fines de inspección y control, muestreo, comisos, inmovilización y otras actividades que se realicen en aplicación del presente Reglamento, el Ministerio de Agricultura podrá solicitar el apoyo de las fuerzas policiales en casos de oposición a tales diligencias.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 65°. - Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento serán sancionadas, según los casos, con multas, comiso de los productos, cancelación de las inscripciones y/o inhabilitación para la comercialización de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines.

ARTICULO 66°. - Las personas naturales y/o jurídicas que, sin estar inscritas en los Registros señalados en el Artículo 4° se dediquen a la elaboración o comercialización de plaguicidas agrícolas o sustancias afines, serán sancionados con una multa de 300 SMVM, además del comiso de los productos elaborados o comercializados sin autorización.

ARTICULO 67°. - La cesión o traspaso de las inscripciones efectuadas en el Registro de Plaguicidas Agrícolas y/o Sustancias Afines, realizada sin la autorización del Ministerio de Agricultura, será sancionada con una multa equivalente a cinco (5) veces el valor del derecho de inscripción, aplicables tanto a cedente como al cesionario.

ARTICULO 68°. - Las personas naturales o jurídicas inscritas en los Registros señalados en el Artículo 4°, que no cuenten con un Profesional Responsable, serán sancionadas con una multa equivalente al doble del derecho de inscripción correspondiente. Si transcurrieran treinta (30) días de notificada la multa sin que haya sido registrado el Profesional Responsable, se duplicará la multa; y si transcurre otro lapso igual sin que se haya subsanado tal situación, se cancelará la inscripción del infractor.

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is scattered across the page and cannot be transcribed accurately.]

- c) Los funcionarios autorizados practicarán una inspección de verificación dentro de los sesenta (60) días de decretada la inmovilización, levantándose un Acta en la que se acreditará según sea el caso, el levantamiento de la medida de inmovilización o el decomiso.

ARTICULO 64°. - Para los fines de inspección y control, muestreo, comisos, inmovilización y otras actividades que se realicen en aplicación del presente Reglamento, el Ministerio de Agricultura podrá solicitar el apoyo de las fuerzas policiales en casos de oposición a tales diligencias.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 65°. - Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento serán sancionadas, según los casos, con multas, comiso de los productos, cancelación de las inscripciones y/o inhabilitación para la comercialización de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines.

ARTICULO 66°. - Las personas naturales y/o jurídicas que, sin estar inscritas en los Registros señalados en el Artículo 4° se dediquen a la elaboración o comercialización de plaguicidas agrícolas o sustancias afines, serán sancionados con una multa de 300 SMVM, además del comiso de los productos elaborados o comercializados sin autorización.

ARTICULO 67°. - La cesión o traspaso de las inscripciones efectuadas en el Registro de Plaguicidas Agrícolas y/o Sustancias Afines, realizada sin la autorización del Ministerio de Agricultura, será sancionada con una multa equivalente a cinco (5) veces el valor del derecho de inscripción, aplicables tanto a cedente como al cesionario.

ARTICULO 68°. - Las personas naturales o jurídicas inscritas en los Registros señalados en el Artículo 4°, que no cuenten con un Profesional Responsable, serán sancionadas con una multa equivalente al doble del derecho de inscripción correspondiente. Si transcurrieran treinta (30) días de notificada la multa sin que haya sido registrado el Profesional Responsable, se duplicará la multa; y si transcurre otro lapso igual sin que se haya subsanado tal situación, se cancelará la inscripción del infractor.

[The page contains extremely faint and illegible text, likely due to low contrast or poor scan quality. The text is organized into several paragraphs, but the individual words and sentences are not discernible.]

En caso de Profesional Responsable a nivel nacional, se cancelará la inscripción de los productos registrados a nombre del fabricante, formulador, importador o exportador que omitió la inscripción.

ARTICULO 69°. - La omisión en solicitar la inscripción en los casos de cambio de nombre o de razón social, dentro del plazo previsto en el Artículo 13°, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a cuatro (4) SMVM por cada mes de retraso.

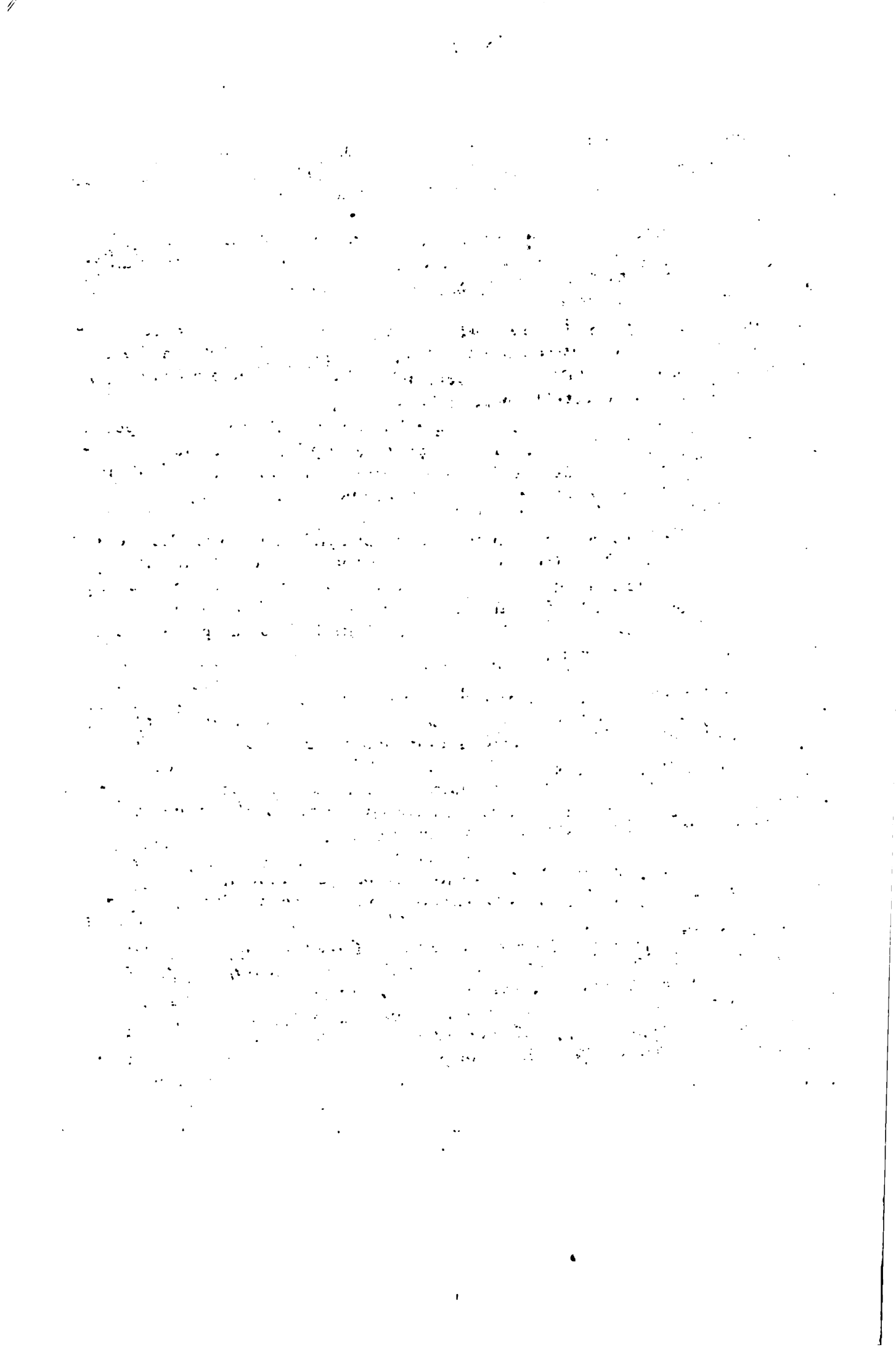
Si transcurrieran seis (6) meses sin que hubiere solicitado la inscripción a nombre de la nueva razón social, se procederá a la cancelación de la inscripción de la infractora, y consecuentemente, a la cancelación de la inscripción de los productos registrados a su nombre.

ARTICULO 70°. - La omisión en comunicar el cambio de domicilio en el plazo señalado por el Artículo 14° será sancionado con una multa equivalente al valor de la inscripción que corresponde a la infractora y, por cada mes adicional, el 20% del valor de estos derechos. Si transcurriera un año sin que haya comunicado el cambio domiciliario, se procederá a la cancelación de la inscripción.

ARTICULO 71°. - Los interesados que no soliciten la renovación y/o cancelación de la inscripción de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines, al término de su vigencia, serán sancionados con una multa equivalente a seis (6) SMVM, a la que se adicionará el 20% de los derechos de inscripción por cada mes de retraso, sin perjuicio de que transcurridos seis (6) meses sin que se haya solicitado la renovación y/o cancelación, la inscripción será anulada.

ARTICULO 72°. - La omisión en solicitar una nueva inscripción en caso de cambio de marca de fábrica (nombre comercial del producto), nombre genérico o común de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines, así como del cambio de formulación de dichos productos, en contravención a lo previsto en el Artículo 21°; será sancionada con una multa equivalente a diez (10) SMVM y el decomiso del producto.

ARTICULO 73°. - Las personas naturales o jurídicas que experimenten plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines sin la autorización previa del Ministerio de Agricultura, serán sancionadas con una multa equivalente a veinte (20) SMVM por producto. En caso de reincidencia, la multa se duplicará, triplicará y así sucesivamente. Además de paralizarse la experimentación, se decomisará el producto.



ARTICULO 74°. - En caso de anulación de la inscripción de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines a que se hace referencia en el Artículo 32°

- a) El incumplimiento de la publicación de aviso dentro del plazo señalado será sancionado con la imposición de una multa equivalente a 1 SMVM y por cada día de retraso se adicionará el 20% de 1 SMVM.
- b) El incumplimiento de la inmovilización del producto será sancionado con las siguientes multas:
 - Fabricantes, formuladores importadores o exportadores 20 SMVM
 - Distribuidores y comerciantes 10 SMVM
- c) El incumplimiento del retiro del producto del mercado será sancionado con el decomiso del producto y las siguientes multas:
 - Fabricantes, formuladores importadores o exportadores 30 SMVM.
 - Distribuidores y comerciantes 15 SMVM

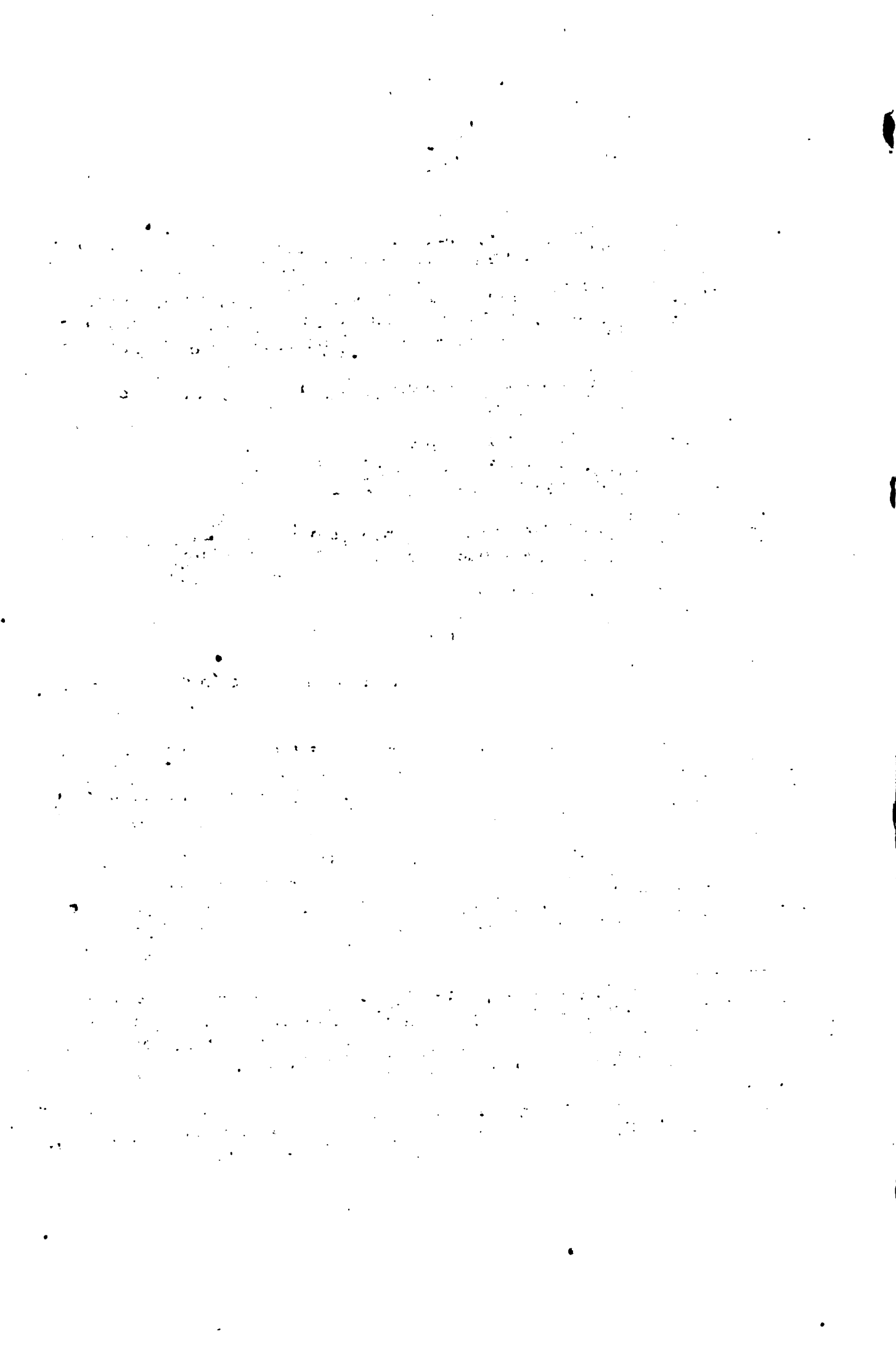
ARTICULO 75°. - El incumplimiento de la inmovilización dispuesta de conformidad con el Artículo 33°, será sancionada con 15 SMVM.

ARTICULO 76°. - Las instituciones privadas a las que se haya encomendado la realización de ensayos biológicos y que no los efectúen dentro de los plazos establecidos en el Artículo 35°, serán apercibidas la primera vez e inhabilitadas en caso de reincidencia.

ARTICULO 77°. - La fabricación, formulación, importación, exportación, y comercialización de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines no inscritas, será sancionada, cualquiera sea el infractor, con el comiso del producto y la imposición de multas equivalentes a 100 SMVM por producto.

ARTICULO 78°. - La venta de plaguicidas agrícolas o sustancias afines en envases no autorizados por el Ministerio de Agricultura, será sancionada con la imposición al infractor de multas equivalentes a 5 SMVM por tipo de envase utilizado, además del comiso del producto.

ARTICULO 79°. - El etiquetado o rotulado de plaguicidas agrícolas y/o sustancias afines, con información distinta a la aprobada por la Dirección



CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS

Jorge Sarmiento M.

PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Se define como la utilización ecológicamente razonable de todas las técnicas de control aprovechables para reducir o mantener la población de plagas a niveles tales que no causen daño económico al cultivo, minimizando los efectos desfavorables que la aplicación de tales técnicas pueden ocasionar al ecosistema o específicamente al agroecosistema.

El control integrado de plagas no se refiere solamente a las plagas insectiles sino también incluye el control de enfermedades, nemátodos y malas hierbas. Implica la existencia continua de especies potencialmente dañinas en constante interacción con otros componentes del ecosistema, por lo tanto no está dirigido a una plaga en particular sino a todo el complejo de plagas que se presentan en un cultivo con el objetivo final de producir mayor rendimiento y mejor calidad al más bajo costo dentro de las limitaciones que impone el medio.

Otras denominaciones del control integrado han sido "Control armónico", "manejo de plagas" o "Manejo integrado de plagas" que de alguna manera definen la mecánica de este sistema de control de plagas.

La necesidad de implementar esta política de control de plagas dentro de un proceso de producción ha surgido debido a la serie de problemas que se derivaron de enfocar el control de plagas en forma unilateral, como es fundamentalmente el uso de plaguicidas; así se puede mencionar entre otros;

- a) La resurgencia de plagas claves con mayor intensidad que la que tenían.
- b) Desarrollo y surgimiento de plagas secundarias
- c) Desarrollo de mecanismos de resistencia de las poblaciones de plagas a los pesticidas.
- d) Destrucción de enemigos naturales y otras especies de fauna benéfica.
- e) Contaminación del medio ambiente por la presencia y acumulación de residuos tóxicos.
- f) Incremento constante de los costos de producción como consecuencia de la continua alza de los pesticidas.

CARACTERISTICAS DEL CONTROL INTEGRADO

Como inicialmente existe cierta confusión en la interpretación del término control integrado Smith 1978 describió lo que no es. Así menciona que :

1948-1949

1. 1948-1949

2. 1948-1949

3. 1948-1949

4. 1948-1949

5. 1948-1949

6. 1948-1949

7. 1948-1949

8. 1948-1949

9. 1948-1949

10. 1948-1949

- No depende unicamente de predadores o parásitos aunque los enemigos naturales son utilizados y fomentados como sea posible.
- No es el método de liberar insectos estériles ni el uso de hormonas o feromonas.
- No es la prohibición o eliminación del uso de pesticidas aunque en algunos casos si es necesario restringir su uso.
- No es un sistema completamente nuevo de control que debe implementarse en lugar del viejo sistema.

Lo fundamental es que se desarrolla sobre bases ecológicas dando especial preponderancia a la resistencia ambiental, en otras palabras a todos aquellos factores del medio que impiden el libre desarrollo del potencial biótico de las especies. Es por ello que los enemigos naturales y la resistencia o tolerancia de las plantas juega un rol fundamental.

Sus diferencias más saltantes con los métodos de control unilaterales como el control químico tradicional son :

- a) El control integrado no busca la represión total de -- las plagas sino mantenerlas a niveles subeconómicos.
- b) El problema de una plaga principal o clave no se considera en forma aislada, sino como parte del agroecosistema.
- c) Los insecticidas son considerados tóxicos no sólo a -- una plaga en particular, sino también al complejo de e enemigos naturales y como contaminantes del medio.
- d) El control integrado considera todo el ecosistema como unidad de trabajo, ya que aunque se puede elegir como unidad no ignora la influencia que sobre el pueden tener otros cultivos vecinos.
- e) Como los ecosistemas son dinámicos no se pueden dise--ñar sistemas fijos que sean válidos para un cultivo a través del tiempo ni para distintas regiones.

ESTRATEGIA PARA LA APLICACION DE UN PROGRAMA DE CONTROL--INTEGRADO DE PLAGAS.

- 1.- Identificación de las plagas (enfermedades, insectos, malezas, nemátodos, Etc.) que van a manejarse en el--agroecosistema.
 - a) Identificar las especies y el estado de desarrollo dañino.

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

b) Definir la categoría de plaga: plagas claves, plagas ocasionales o secundarias, plagas potenciales, plagas migrantes, otras.

c) Identificar las interacciones de las plagas.

2.- Definir la unidad de manejo o el agroecosistema

a) Límites según las características del cultivo en cada región.

b) Movilidad de las plagas en el agroecosistema

3.- Desarrollo de la Estrategia

a) Uso coordinado de tácticas diversas en un sólo sistema como : utilización del control natural, control cultural, uso de plagas resistentes, uso selectivo de pesticidas.

b) Cualquier táctica sólo se justifica por razones ecológicas y económicas.

4.- Establecer los límites de daño económico

Nivel de población o nivel de intensidad de la plaga que produce una reducción en el valor de la cosecha, mayor que el costo de la implementación de una medida de control. Estos límites son variables según la fenología de la planta.

Se requiere :

a) Métodos de evaluación de la población y daños de las plagas.

b) Métodos para evaluar pérdidas económicas

c) Análisis del costo/beneficio de la acción de control de plagas.

Hay que considerar que :

a) El establecimiento de los límites de daño económico es el aspecto mas difícil en el manejo de plagas.

b) No todas las acciones de control se basan en la de terminación de niveles de intensidad de la plaga.

c) Que los límites están sujetos a cambios debido a diversos factores no siempre manejables por el productor.

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

- 5.- Desarrollar un sistema de evaluación preciso y confiable a través de :
 - a) Directivas precisas mediante constante capacitación.
 - b) Elaboración de cartillas de evaluación,
- 6.- Establecer modelos de predicción de plagas
 - a) Son importantes pero no indispensables
 - b) Establecidos los modelos estos deben ser comprobados y reajustados.
- 7.- Crear una conciencia entre los productores, gobernantes, técnicos y proveedores de insumos de la necesidad y bondades del establecimiento de sistemas de control integrado a través de un eficaz trabajo de extensión agrícola.

REQUISITOS PARA EL CONTROL INTEGRADO

- a) Se debe contar con un ecosistema agrícola suficientemente estable, es decir, que las condiciones del medio ambiente sean uniformes y que las especies de plantas y animales que lo habiten sean también uniformes y tengan la capacidad de sobrevivencia y autosostenimiento como consecuencia de las relaciones de alimentación -- que se establecen entre ellos.
- b) Se debe contar con enemigos naturales relativamente eficientes ya que como se mencionó anteriormente con el control integrado se tiende a incrementar su acción.
- c) Las normas de calidad del producto agrícola en el mercado deberán ser razonables, sin llegar a ciertos grados de exigencia que harían imposible mantener niveles bajos de población, de una plaga.

Factores de Integración

Aunque cualquier método de control es susceptible de ser integrado, es fundamental conocer las características, -- ventajas y desventajas de cada uno con respecto a los siguientes factores de integración.

La Planta. -- No se puede hablar de integración de métodos de control si no se conocen las características de la -- planta y los efectos que el medio ambiente puede tener sobre su fisiología y fenología.

Las Plagas. -- Es necesario conocer los ciclos de desarrollo, hábitos, ocurrencia, estacional, formas de daño y la influencia que pueden tener los factores del medio ambiente sobre ellas.

1944

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los enemigos Naturales.- Se requiere conocer la correcta-identificación, la biología y la relativa importancia de cada uno de ellos o por lo menos de las especies consideradas "claves".

Los Insecticidas.- Su uso debe estar restringido a los casos en que el control natural o biológico no es capaz de mantener las plagas en niveles subeconómicos. En su inclusión dentro de un programa de control integrado deberá tomarse muy en cuenta su selectividad ya sea por su acción o por su forma de aplicación.

Disposiciones legales.- Tienen una participación decisiva en el éxito de un programa de control integrado ya que el cumplimiento de una serie de normas que hacen posible la integración de métodos de control.

GUIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE CONTROL INTEGRADO

- 1) **Comprensión del cultivo en el contexto del ecosistema. Ciclo de desarrollo, influencia de los factores del medio sobre el cultivo, capacidad de compensación, capacidad de producción.**
- 2) **Identificación de las plagas claves, su biología, tipo de daño.**
- 3) **Identificación de los factores del medio ambiente que pueden influenciar en el desarrollo de poblaciones con características de plaga.**
- 4) **Determinación de los métodos de control que individualmente o en conjunto pueden mantener las plagas claves y potenciales en niveles sub-económicos.**
- 5) **Estructurar el programa de tal manera que tenga la suficiente flexibilidad para permitir ajustes o cambios de acuerdo a las variaciones que se presenten dentro de una campaña o año tras año.**
- 6) **Anticiparse a posibles errores y fracasos teniendo en cuenta de los factores que se manejan.**
- 7) **Insistir constantemente en que el éxito del sistema -- descansa en la continua evaluación de las plagas en relación con los daños que estas pueden causar.**
- 8) **Buscar constantemente dentro del complejo de plagas -- que interactúan, los estados mas susceptibles a ser -- controlados con el menor impacto posible sobre el ecosistema.**
- 9) **Desarrollar constantemente métodos que aumenten, o preserven los factores físicos y biológicos que aumenten los factores de mortalidad según las características del ecosistema.**
- 10) **Hasta donde sea posible buscar la diversificación del ecosistema.**

* JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENTOMOLOGIA.
PROFESOR PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

... of
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

PROBLEMAS

- La situación financiera en las Regiones Agrícolas y Zonas Agrícolas no es satisfactoria. La información estadística es incompleta. No se han realizado estudios de plagas, distribución, distribución de daños causados por las plagas.
- No existe uniformidad en los procedimientos de diagnóstico y diagnóstico fitopatológico.
- Los técnicos agrícolas y fitopatólogos, con algunas excepciones, no están asignados correctamente a las funciones de diagnóstico y control fitopatológico. La infraestructura es deficiente en la mayoría de las regiones y recursos técnicos.
- Duplicidad de actividades de diagnóstico y control fitopatológico por parte de las instituciones del Sector, respectivamente Sanidad Vegetal.

Informe sobre Sanidad Vegetal en

